



STUDIORUM  
CANARIENSIVM  
INSTITVTVM



REG. SANCTI  
FERDINANDI  
VNIERSITATIS

EL AZÚCAR EN TENERIFE  
*1496-1550*

INSTITUTO DE ESTUDIOS CANARIOS (C.E.C.E.L.)  
EN LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA  
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

MONOGRAFÍA XLV

EL INSTITUTO DE ESTUDIOS CANARIOS expresa su gratitud por la aportación económica recibida de las siguientes entidades:

Consejería de Cultura (Gobierno de Canarias)  
Cabildo Insular de Tenerife  
Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife  
Ayuntamiento de La Laguna  
Consejo Superior de Investigaciones Científicas

BENEDICTA RIVERO SUÁREZ

EL AZÚCAR EN TENERIFE  
1496 - 1550



Instituto de Estudios Canarios

La Laguna de Tenerife

1991

*Edita:* Instituto de Estudios Canarios

*Fotomecánica, fotocomposición e impresión:* Litografía A. Romero, S. A.  
C/ Angel Guimerá, 1 - Santa Cruz de Tenerife

ISBN: 84-505-9935-0

Depósito Legal: TF. 152 – 1991

## ÍNDICE

INTRODUCCIÓN GENERAL .....	11
----------------------------	----

### CAPITULO I

#### IMPLANTACIÓN DEL CULTIVO DE LA CAÑA

A. Los repartimientos .....	19
B. La reformatión de Ortiz de Zárate .....	26
C. Forma de propiedad .....	28
D. Forma de explotación .....	34
1. Preparación de las tierras y puesta en cultivo .....	34
2. Mano de obra especializada .....	35
E. Peligros de las cañas .....	39

### CAPITULO II

#### EVOLUCIÓN DE LA PROPIEDAD DE LAS HACIENDAS

A. La Orotava .....	43
1. Hacienda de Bartolomé Benítez .....	43
2. Hacienda del Duque de Medina Sidonia .....	47
3. Hacienda de Tomás Justiniano .....	50
B. Daute .....	55
1. Hacienda de Cristóbal de Ponte .....	55
2. Hacienda de Mateo Viña .....	58
3. Hacienda del Adelantado .....	62
C. Icod .....	65

D. El Realejo .....	69
1. El Realejo .....	69
2. El Traslatahere .....	73
E. Güímar .....	75
F. Taganana .....	79
G. Diferentes tipos de contratos .....	81

### CAPITULO III

#### UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ISLA

A. Aprovechamiento del bosque .....	93
1. La construcción del ingenio .....	93
2. El combustible .....	94
3. Las cajas .....	95
4. Exportación de madera .....	98
B. Aprovechamiento del agua .....	102
1. Los repartos .....	102
2. Los beneficiarios .....	104
3. Evolución de la propiedad del agua .....	107
4. Medios de canalización y almacenamiento .....	110

### CAPITULO IV

#### ORGANIZACIÓN INTERNA DEL INGENIO

A. El proceso de elaboración del azúcar .....	115
B. Cultivos e instalaciones complementarias .....	126
1. La viña .....	127
2. Los cereales .....	129
3. Huertas y árboles .....	131
4. Otras instalaciones .....	131
C. Contabilidad del ingenio .....	132
1. Gastos .....	139
a. Despensa	
b. Jornales de personas	
c. Jornales de animales	
d. Soldadas	
2. Beneficios .....	144

### CAPITULO V

#### COMERCIALIZACIÓN DEL AZÚCAR

A. El azúcar como forma de pago .....	147
B. Evolución de los precios del azúcar .....	148

C. Exportación .....	157
1. Embarcación utilizada .....	158
2. Maestres de la embarcación .....	159
3. Los mercaderes .....	159
4. Puertos de embarque .....	162
5. Puertos de destino .....	163
6. Cantidad exportada .....	165
7. Precio del flete .....	166
D. Emigración de técnicos .....	166
1. La Península .....	167
2. Las Indias .....	167
3. Cabo de Aguer .....	168

CAPITULO VI  
DIEZMO DEL AZÚCAR

A. Diezmo del azúcar .....	179
B. Arrendamiento del diezmo .....	183
CONSIDERACIONES FINALES .....	187
BIBLIOGRAFÍA .....	191



## INTRODUCCIÓN GENERAL

El presente trabajo tiene por objeto contribuir al conocimiento de las actividades económicas desarrolladas en Tenerife después de la conquista, centrándonos en el estudio de la implantación, producción y comercialización del azúcar. Los trabajos de María Luisa Fabrella y Guillermo Camacho sobre la industria azucarera en Tenerife y Gran Canaria, respectivamente, fueron el punto de partida para posteriores aportaciones sobre el tema. Desde el punto de vista del comercio destacar los trabajos de Marrero Rodríguez sobre las actividades de compañías comerciales en la Isla, y el trabajo de Otte sobre las expediciones de cédulas de cambios en Canarias, muchas de ellas realizadas por los que dominaban el comercio de azúcar canario. Por lo que respecta al estudio de la industria azucarera en las islas de señorío sólo existen algunas referencias sobre la economía de La Gomera después de su conquista.

La elección de este tema se sitúa desde la época de estudiante universitaria donde la doctora Marrero Rodríguez nos introdujo en el conocimiento de la Paleografía y a partir de ella en la riqueza de datos aportados por los protocolos notariales. De esta manera, comenzó nuestra andadura tras la memoria de licenciatura sobre la transcripción de los protocolos notariales del escribano Juan Márquez correspondiente a los años 1521-1524. Tanto este trabajo, como posteriores consultas de la documentación conservada en el Archivo Histórico Provincial de Tenerife, nos permitió observar la importancia que tuvo para la historia de Canarias, en general, y de Tenerife, en particular, la implantación del cultivo de la caña.

La imposibilidad de la consulta de archivos privados nos ha impedido precisar algunos puntos, fundamentalmente referentes a la evolución de la propiedad de las haciendas, pero la riqueza de datos encontrados en los protocolos notariales nos permiten afirmar que, salvo en casos excepcionales,

todos los aspectos que conforman el presente estudio han podido ser tratados en toda su realidad.

El marco geográfico ha quedado acotado a la isla de Tenerife debido a las limitaciones físicas que entraña la recogida de material para el conjunto de las islas donde fue implantado el cultivo —Gran Canaria, Tenerife, La Palma y La Gomera—, aunque consideramos que, en líneas generales, el panorama fue similar en estas islas. Así determinados mercaderes que actúan en Tenerife, desde el punto de vista comercial y en el arrendamiento de ingenios, extienden sus redes al resto de las islas. Pero es indudable la necesidad del estudio de estas zonas productoras de azúcar, que en conjunto conforman el «azúcar canario».

La cronología no es precisa, pues para la evolución histórica de las haciendas hemos intentado seguir los pasos de las mismas hasta su desaparición como productoras del azúcar, en la medida de nuestras posibilidades. Por el contrario para otros aspectos hemos creído conveniente situar la fecha final en la primera mitad del siglo, por coincidir en alguna medida con el declive de la producción azucarera, en parte motivado por la competencia de otras zonas productoras y el posible encarecimiento de algunos de los recursos naturales de la Isla, en parte por la poca rentabilidad para sus dueños, según se podrá observar a lo largo del trabajo. La desaparición no fue de forma abrupta e incluso se intenta una nueva recuperación en la segunda mitad del siglo, pero desde los años finales de la primera mitad se deja ver de forma paulatina la sustitución de la industria del azúcar por la viña.

El trabajo se estructura en seis capítulos, de los cuales, los dos primeros tienen por objeto el análisis de los repartimientos de tierras y aguas a favor de este cultivo. Se pretende comprobar como merced a los repartimientos y mecanismos utilizados por los hacendados se crean las grandes haciendas de azúcar del siglo XVI. También la inversión de capital extranjero que obliga, en muchos de los casos, al traspaso de estas haciendas a manos de los comerciantes-banqueros.

En el tercer capítulo se intenta demostrar las incidencias que tuvo para los recursos naturales de la isla —madera y agua— la puesta en funcionamiento de los ingenios, y la concentración de los recursos hidráulicos en manos de los que dominaban la productividad azucarera.

El cuarto capítulo analiza el proceso de elaboración del producto y las repercusiones sociales en torno a la mano de obra que prestaba sus servicios en la hacienda. En tal sentido podemos observar que la situación económica y social de la mano de obra especializada difiere de la mayor parte de los trabajadores no cualificados, quienes obtienen la mayor parte de sus recursos económicos con sus actividades agrícolas o ganaderas, aparte los trabajos eventuales en las haciendas les proporciona unos ingresos complementarios a su precaria situación económica.

En el quinto capítulo se comprueba que el comercio del azúcar permitió a la Isla, desde los primeros años de producción, contar con los recursos monetarios de los que carecía. Éstos fueron aportados por los primeros mercaderes que se acercaron a la Isla en busca del azúcar. También hay que te-

ner en cuenta las fluctuaciones del precio del producto hasta llegar a la mitad del siglo donde la mayor parte de los propietarios se ven obligados a entregar su producción por un precio estipulado, y que en muchos casos responde al pago de algún préstamo recibido.

Por último el capítulo sexto lo hemos destinado a dar una visión de la situación de los cosecheros de cañas ante los impuestos recaudados por la iglesia. Ante la inexistencia de libros de diezmos para el siglo XVI hemos tenido que conformarnos con analizar los aspectos sociales que nos aportan las actas capitulares del Cabildo catedralicio, sin desdeñar datos esporádicos de tipo económico encontrados en la exhaustiva consulta de los protocolos notariales.

El mayor obstáculo presentado a la hora de abordar el tema estriba en el mal estado de conservación de una parte de la documentación notarial, que ha impedido entresacar la totalidad de datos necesarios para los distintos aspectos tratados. La mala conservación ha motivado igualmente la desaparición total o parcial de documentos así como de protocolos pertenecientes a determinadas escribanías, como es el caso de la de Santa Cruz. Estas circunstancias han impedido aportar la documentación imprescindible en aquellos aspectos del trabajo que requerían una continuidad de datos, como es la exportación de azúcar de Tenerife tanto a la Península como al extranjero. Por ello ha sido imposible abordar el volumen de exportación azucarera que se producía anualmente y comprobar en qué medida existe variación a lo largo del período estudiado.

La falta de información cuantitativa repercutió, aunque en menor medida, en el estudio de la evolución del precio del azúcar y sus diferentes variedades, pero valores anteriores y posteriores nos permitieron llenar el vacío provocado por la desaparición documental.

Datos referentes a la producción global y anual de los ingenios es otra de las carencias con que cuenta el presente estudio. La causa de la misma viene dada por la inexistencia de libros de contabilidad en la primera mitad del siglo. Sólo hemos podido localizar algunos ejemplos referentes a las contabilidades de las haciendas en la segunda mitad del XVI pero limitadas a años concretos e ingenios determinados. Los fondos conservados en el Archivo de la Catedral de Las Palmas, referentes a la recogida de diezmos del azúcar por parte de la iglesia, podía haber dado luz a la falta de datos provenientes de los protocolos, pero desafortunadamente sólo podemos contar con ellos a partir de la siguiente centuria.

La fuente básica para la elaboración del trabajo ha sido los protocolos notariales preferentemente los conservados en el Archivo Provincial de Santa Cruz de Tenerife, igualmente las Actas de los Acuerdos del Cabildo de Tenerife de los años 1533-1555 y protocolos notariales del Archivo Municipal de La Laguna. Las Actas del Cabildo catedralicio y diferente documentación localizada en el Archivo de la Catedral de Las Palmas han proporcionado datos cualitativos referentes a las relaciones existentes entre la iglesia y los cosecheros de cañas. Por último, los Fondos de la Real Audiencia y protocolos notariales del Archivo Provincial de Las Palmas han aportado

tado datos para el conocimiento de pleitos surgidos entre las diferentes familias poseedoras de haciendas, y para realizar comparaciones entre las dos islas sobre aspectos determinados.

La importancia de la documentación notarial para las investigaciones históricas ha sido puesta de manifiesto tanto en el ámbito extranjero como en el peninsular. En este último caso cabe destacar la labor desarrollada por Eiras Roel. Para Canarias, y dada la falta de otro tipo de fuentes, los protocolos notariales se convierten en consulta obligada para conocer cualquier aspecto de la vida económica y social de las islas desde su conquista hasta bien entrado el siglo XVIII. El conocimiento de la importancia de esta documentación ha permitido los trabajos de extractos de protocolos para mejor manejo y perpetuidad de la documentación notarial y diferentes estudios sobre economía y sociedad del pasado de las islas.

Todos los tipos de documentos han sido de gran utilidad; desde los contratos de compraventas del azúcar para conocer la evolución del producto, hasta los testamentos donde se refleja la vida social de los grandes hacendados, así como las actividades paralelas que desarrollan y bienes acumulados durante su vida. Pero existe alguna tipología documental que sobresale por su utilidad como puede ser los inventarios de las haciendas o incluso las contabilidades que han proporcionado datos para conocer la vida interna de las mismas. Tampoco nos podemos olvidar de los contratos de fletamentos que han permitido acercarnos de forma aproximada a la comercialización del azúcar, así como al conocimiento de aquellos mercaderes o compañías comerciales que controlaban la exportación del producto.

## ABREVIATURAS

A.M.L.L.	Archivo Municipal de La Laguna
A.H.P.T.	Archivo Histórico Provincial de Tenerife
A.C.L.P.	Archivo Catedral de Las Palmas
A.H.P.L.P.	Archivo Histórico Provincial de Las Palmas
Esc. Púb.	Escribano Público
Est.	Estante
Mrs.	Maravedies
V.º	Vecino



**CAPÍTULO I**  
**IMPLANTACIÓN DEL CULTIVO DE LA CAÑA**



## A. LOS REPARTIMIENTOS

Para el conocimiento global del pasado económico de la Isla se requiere un estudio sobre la distribución de las tierras según los cultivos, el peso económico de cada uno de ellos y los mecanismos empleados por los propietarios de las tierras para la conservación o aumento de sus propiedades. Se tratará, pues, de los repartos de tierras y aguas en beneficio del cultivo azucarero.

El Tratado de Alcaçobas en 1479<sup>1</sup> y el de Tordesillas en 1494<sup>2</sup> permitieron el reparto del océano Atlántico entre castellanos y portugueses. Con la llegada al trono de los Reyes Católicos, Gran Canaria, Tenerife y La Palma, quedaron reservadas a la Corona, tras el acuerdo establecido con los señores de las islas<sup>3</sup>, en virtud de ello Tenerife es anexionada a la Corona de Castilla en 1496.

Finalizada la empresa militar, don Alonso Fernández de Lugo, conquistador de la Isla, obtiene, el 5 de noviembre de 1496, poder de los Reyes Católicos para realizar el reparto de bienes de la Isla en favor de los que habían participado en la conquista y de los que acudían a habitar en ella<sup>4</sup>.

La distribución de los bienes fue realizada en proporción a los méritos y calidad personal de los agraciados, aunque también sujeta a ciertos requisitos<sup>5</sup>. Poco después de la concesión del poder real se realizó la primera data

---

<sup>1</sup> RUMÉU DE ARMAS, A.: *Piratería y ataques navales contra las Islas Canarias*. Tomo I, Madrid, 1948, p. 42.

<sup>2</sup> PÉREZ EMBID, F.: *Los descubrimientos en el Atlántico y la rivalidad castellano portuguesa hasta el tratado de Tordesilla*, Sevilla, 1948.

<sup>3</sup> RUMÉU DE ARMAS, A.: *Op. cit.*, p. 47.

<sup>4</sup> RUMÉU DE ARMAS, A.: *La conquista de Tenerife 1494-1496*. Aula de Cultura de Tenerife, 1975, pp. 10-15.

<sup>5</sup> VIERA Y CLAVIJO, J.: *Noticias de la Historia General de las Islas Canarias*. Santa Cruz de Tenerife, Tomo I, p. 681.

de tierras y aguas de la Isla<sup>6</sup>, aunque con anterioridad existieron algunos repartos emanados de la Corona.

Las datas entregadas por Don Alonso, período que comprende desde 1496 hasta su fallecimiento en 1525, junto con los que, en contadas ocasiones, fueron realizados directamente por la Corona, determinaron, en gran medida, el panorama económico y social de la Isla a partir de la conquista. Después del fallecimiento del primer Adelantado, su hijo don Pedro solicita a la Corona confirmación del poder para continuar con los repartos iniciados por su padre<sup>7</sup>, pero tal petición no se hizo efectiva.

El poder otorgado por los Reyes en 1496 permitió a Don Alonso realizar los repartos con plena libertad. En tal sentido reservó gran parte de las tierras para el cultivo de los cereales, con destino al abastecimiento de la población, tampoco se olvidó de la vid y en menor medida entregó tierras para huertas y frutales. Pero el cultivo de la caña tuvo gran influencia desde el primer momento. Don Alonso tuvo presente la gran demanda de azúcar que existía en los mercados europeos, además, antes de pasar a la conquista de Tenerife, residió en Gran Canaria, donde conoció la experiencia de la explotación y producción de azúcar gracias a su hacienda de Agaete<sup>8</sup>. Estos hechos motivaron que la mayor parte de tierras de regadío de Tenerife fueran entregadas con la obligación de plantar cañas y los que se comprometían a instalar ingenio fueron beneficiados con mayor cantidad de tierras.

Los repartos de tierras para cañas así como la instalación de ingenios se llevaron a cabo en las zonas costeras, con una altitud inferior a los 500 metros y donde predomina un clima cálido<sup>9</sup>. Estos elementos son imprescindibles para que la caña se desarrolle y alcance una buena producción. Estas tierras se caracterizan por ser de mayor calidad y con grandes facilidades para el riego. También se tuvo en cuenta la proximidad de puertos, pues desde el primer momento el azúcar fue concebido como producto de exportación.

Don Alonso consciente de los esfuerzos que conlleva la instalación de la hacienda de azúcar entrega las tierras y aguas sujetas a la obligación de instalar ingenios en los cinco primeros años del siglo y efectúa veinticinco repartos con estas características. Pero no todos se llevaron a la práctica, por varias razones, una de ellas vino dada por las pocas condiciones que ofrecía el terreno para tal empresa, como en ocasiones manifiesta el propio Adelantado<sup>10</sup>.

---

<sup>6</sup> SERRA RÀFOLS, E.: *Las datas de Tenerife*. La Laguna, Instituto de Estudios Canarios, 1978, pp. 15-18.

<sup>7</sup> «Fontes» XVI, pp. 306-311.

<sup>8</sup> ROSA OLIVERA, L., y SERRA RÀFOLS, E. *El Adelantado D. Alonso de Lugo y su residencia por Lope Rosa*. La Laguna, I.E.C., 1945. SERRA RÀFOLS, E.: *Alonso Fernández de Lugo, primer colonizador español*. Aula de Cultura de Tenerife, 1972.

<sup>9</sup> GLAS, George: *The history of the Discovery and Conquest of the Canary Islands. Translated from a Spanish Manuscript... with an enquiry into the origin of the ancient inhabitants*. London Dosley Durham, 1764. 2.ª Ed. en castellano. La Laguna, I.E.C., 1976.

<sup>10</sup> SERRA RÀFOLS, E.: *Las datas...*, op. cit. doc. 580. En 1508 El Adelantado exime a Andrés Suárez Gallinato de construir un ingenio en La Orotava. La razón viene dada porque se han hecho muchos ingenios en la zona y además la cantidad de tierras que Gallinato recibió era menor a la establecida.

Los mayores beneficiarios con grandes posesiones de tierras están en estrecha relación con el Adelantado, por lazos familiares y por la ayuda prestada en la empresa militar, al mismo tiempo su capacidad económica les permitía hacer frente a los múltiples gastos que suponía el mantenimiento de una hacienda de estas características. En estos casos el Adelantado no tuvo en cuenta los requisitos impuestos por la Corona para realizar la distribución de los bienes donde se incluía que el agraciado no fuera extranjero y residiera en la Isla<sup>11</sup>, pero las múltiples ayudas económicas concedidas para la conquista le obligaron a no respetar todas las directrices establecidas por SS.MM.

Algunos repartos efectuados por la Corona anularon los dispuestos por Don Alonso. Cabe destacar la entrega de tierras que Doña Juana realiza en favor del Licenciado Francisco de Vargas, del Consejo de Su Alteza y tesorero general en Castilla, sobre las tierras de Güímar que con anterioridad el Adelantado había entregado a Blasyno Romano, así como las propiedades de otros vecinos del valle<sup>12</sup>.

Igual circunstancia presenta las grandes propiedades de tierras entregadas a Mateo Viña en Daute. En 1505 por merced real se entrega al Licenciado Luis de Zapata, del Consejo Real, unas caballerías de tierra en Daute, que pertenecían a Mateo Viña<sup>13</sup>. El motivo aludido es no residir en la Isla y estar prohibido a los extranjeros poseer hacienda valorada en más de 200.000 mrs., pero la existencia de otros poseedores de haciendas que no cumplen con los requisitos exigidos hacen pensar que la razón más importante viene dada por las presiones ejercidas por estos consejeros ante SS.MM.<sup>14</sup>.

A pesar de los grandes repartos destinados a la construcción de ingenio e implantación de cañas, se tuvo presente también la importancia de la buena organización económica del territorio recién conquistado, por ello, en ocasiones puso trabas a la extensión del cultivo de la caña, de esta manera no faltan donaciones donde se prohíbe el cultivo de cañas en las tierras entregadas<sup>15</sup>.

---

<sup>11</sup> «Fontes» VI. Los repartos de tierras y aguas estaban sujetos a ciertos requisitos, como no dar tierras a personas que no residieran en la Isla, así como a los extranjeros y no casados, condicionamientos que no fueron respetados por el Adelantado según se desprende de las declaraciones de Vallejo y Galán, pp. 31-38.

<sup>12</sup> «Fontes» XXVIII, n.º 94.

<sup>13</sup> AZNAR VALLEJO, E.: *Documentos canarios en el Registro del Sello (1476-1517)*, La Laguna, 1981, doc. 632.

<sup>14</sup> A.H.P.L.P. Fondos Canarios Audiencia de Sevilla, Leg. 8, fol. 942, y «Fontes» VI, pp. 132-133 y 142-144.

<sup>15</sup> SERRA RÀFOLS, E.: *Las Datas...*, op. cit. doc. 322-49. El 2 de Agosto de 1508 se concede a Rodrigo, el Cojo, tierras y aguas con condición que no las dedique al cultivo de la caña, p. 76.

<b>Fecha</b>	<b>Beneficiario</b>	<b>Data</b>
1500-II-27	Blasyno de Pomblino y Juan Felipe	En Taoro, debajo del Agua Grande que se ha sacar tierra para que se ponga cañas para 4.000 arrobas de azúcar, además de otras tierras para viña, todo ello porque Blasyno se obliga a hacer un ingenio de agua. También le entrega en el Río de Güimar todo lo que se pudiere aprovechar con el agua que allí haya, la mitad para Blasyno y la otra mitad para Juan Felipe, su hermano. Todo ello porque se han obligado a hacer un ingenio de agua si se pudiera o de bestias.
1500-V-4	Jaime Joven y Pedro de Campos	30 fs. de tierra de riego en Taganana e Tafar, en el reino de Anaga, con la obligación de hacer un ingenio.
1501-VIII-16	Mateo Viña	Tierras y aguas en Daute, linderos con Cristóbal de Aponte y Gonçalyanes, en dichas tierras pueda hacer una heredad de azúcar.
1501-X-8	Bautista de Escaño	El valle de Benixo con todas las entradas con todas sus aguas, para hacer ingenio en un plazo de tres años.
1501-X-10	D. Alonso Fernández Adelantado	En Garachico 40 fanegas de riego, para un ingenio. En Icod, 25 o 30 fs. de tierras de riego para un ingenio. En El Realejo, 2 arroyos de agua y tierras que pudiera aprovechar para cañas e ingenio.
1502-I-10	Lope Fernández	18 fs. de riego, en La Orotava, porque ha de hacer un ingenio.
1502-I-10	Capitán Estupiñán	18 fs. en La Orotava con condición de que haga un ingenio.

<b>Fecha</b>	<b>Beneficiario</b>	<b>Data</b>
1502-II-26	Francisco Oñate	En el valle de las Ygueras (Anaga)... fs. de tierras cuántas pudiera regar con el agua del dicho valle Si hiciera un ingenio de bestia le dará toda el agua y tierra que pudiera aprovechar.
1502-III-3	Cristóbal de Aponte v.º	Una ladera de tierra entre Icod y Garachico con todas las aguas que en ella están, asimismo le entrega todas las aguas que vienen de arriba del camino, entre la ladera y la heredad. Todo ello para beneficio del ingenio que ha de hacer.
1502-III-6	Fernando de Lugo sobrino del Adelantado	En Güímar 20 fs. de riego con condición de hacer un ingenio de agua o de bestia.
1502-VI-22	Bartolomé Benítez	40 fs. de tierras de riego en La Orotava, con condición de hacer un ingenio y para ello le entregó el herido de las Tabanyas.
1503-VI-6	Fernando Gallegos	Una azada de agua en el barranco de Lusite con todas las tierras que pudiera aprovechar. Con condición que haga 1 ingenio de agua o de bestia en un plazo de 3 años.
1503-VII-20	Fernando Gallego	2 suertes de tierra en Anaga, en el barranco de Lucía, que anteriormente habían sido entregadas a Jacomar de Barnies y a Francisco Melián. Todo ello porque Gallego se ha obligado a poner cañaverales y hacer ingenio.
1503-VII-5	Francisco Ximénez	Un cahíz a la entrada del valle de la Sal hasta los 2 barrancos. Si algún día se pudiera hacer de riego las tierras serán donadas a quien hiciera un ingenio de bestia.

Fecha	Beneficiario	Data
1503-VII-17	Andrés Suárez Gallinato	25 fs. de tierra de riego en Taoro, en el agua del Arautava, lindante con Francisco de Espinosa, tierras del Adelantado y con un barranco que se llama la cueva de la Orchilla. Con condición de que haga un ingenio de agua, dando Gallinato herido para ello.
1504-II-1	Jaime Joven, Antón de los Olivos y Antón de Vallejo	Un agua en Adexe que descende de la montaña, y toda la tierra que la dicha agua pudiere aprovechar con condición de hacer un ingenio de agua o de bestia. En caso de que el agua sea insuficiente podrán dedicar la tierra a otros cultivos.
1504-II-8	Juan Benítez	Un agua con toda la tierra que la dicha agua pudiera regar en el reino de Adexe que ha por nombre Bynça para que en ella pueda hacer un ingenio de bestia.
1504-VIII-4	Bartolomé Benítez y Pedro de Vergara	Un barranco de agua que se dice Tágara, en el término de Adeje, y va a dar al barranco de Tejina. Con todas las tierras que pudieran aprovechar. Con condición de que hagan ingenio de agua o de bestia.
1505-I-8	Inés de Herrera	Toda el agua que se ha descubierto y aparecido entre el río de Icode y la hacienda de Cristóbal de Ponte, con todas las tierras que pudiera aprovechar. Con la obligación de hacer ingenio en plazo de cuatro años.
1505-I-25	Diego de Negrón	Unas tierras y agua entre el reino de Güímar y el de Abona en un valle que se dice la tierra de

<b>Fecha</b>	<b>Beneficiario</b>	<b>Data</b>
		Ymovard y llámase el agua Cebaque y el valle Tamaduçe. Está obligado a hacer un ingenio de bestias.
1505-II-20	Fernando de Llerena y Juan Guerra	Toda el agua y tierra que es hacia la costa de Aguache, con todas las otras aguas que a la dicha agua estuviere cercana. Para edificar ingenio y plantar cañaverales y parrales y lo que le pareciere.
1505-V-8	Sancho de Vargas, regidor	Un agua en Adexe que se llama Too, desde el nacimiento de las aguas de todo el valle, con todas las tierras que con la dicha agua se pudieren regar. Con condición de hacer un ingenio de agua o de bestia.
1505-V-10	Tomás Justiniano	El agua que le pertenece por razón de las tierras que se repartieron a Luis de Sepúlveda en Taoro del Aurotava, las pase a Erjos. Todo ello porque las tierras donde ha de pasar la dicha agua están más cerca del ingenio que Tomás ha de hacer.
1505-VIII-15	Fernando de Hoyos	Unas aguas que son a la otra parte de la heredad de Fernando de Castro, para que haga un ingenio.
1505-IX-20	Dr. Nicolás Tello	Toda el agua del río Chazna y la tierra que pudiera aprovechar, con toda la madera y leña que fuera necesario, para ingenio como para otras cosas, más 150 fs. de sequero para sembrar, de lo más cercano al dicho ingenio.

*Fuentes:* «Fontes XXI»; «Fontes» XXVIII; AH.P.L.P. Fondos Canarios Audiencia de Sevilla. Leg. 8, fol. 942.

## B. LA REFORMACIÓN DE ORTIZ DE ZÁRATE

La acumulación de grandes propiedades por parte de un grupo determinado, así como las arbitrariedades del Adelantado a la hora de realizar los repartos, motivó que la Corona, atendiendo a las múltiples quejas pronunciadas por los vecinos de la Isla, enviase al Licenciado Juan Ortiz de Zárate, para realizar la reforma de los repartimientos<sup>16</sup>.

En 1506 Ortiz comenzó los interrogatorios, dirigidos, en líneas generales, a conocer en qué medida se cumplieron las normas establecidas por los reyes en el momento de los repartos, comprobar las grandes cantidades de tierras entregadas a extranjeros, amigos y parientes del Adelantado, y a saber qué motivos tuvo para dejar fuera de los repartos a algunos de los participantes en la conquista e incluso para anular la concesión de tierras de los agraciados después de ponerlas en cultivo<sup>17</sup>.

El poder de los reyes a Zárate tenía duración de un año aunque posteriormente se prorrogó por otro más. Algunas de las reformas fueron dirigidas a suprimir parte de las tierras de riego entregadas en La Orotava. En las sentencias se aclara que el motivo es la no residencia de los agraciados en la Isla. Las tierras fueron adjudicadas a la Corona y en ocasiones utilizadas para beneficiar a miembros del Consejo Real, como es el caso del Licenciado de la Fuente<sup>18</sup>. La mayor parte de las datas fueron confirmadas, a pesar de no cumplir los beneficiarios con los requisitos establecidos por la Corona, como era la obligación de casarse en la Isla en un plazo de tres meses. En estos casos no se ejecutó la sentencia por «a falta de no aver mugeres con quien se poder casar en la dicha isla»<sup>19</sup>.

La actuación de Zárate apenas modificó el panorama existente después de los primeros repartos pues las grandes propiedades fueron respetadas, así como las propiedades del Adelantado en Tenerife y La Palma.

### REFORMACIÓN DEL REPARTIMIENTO

Poseedor	Data	Causa
Francisco de Medina v.º de Sevilla	9 fs. de riego La Orotava	No reside en la Isla.
Diego de Mondragón v.º de Canaria	4 fs. y 1/2 de riego La Orotava	No reside en la Isla

<sup>16</sup> «Fontes» VII, p. 1-3.

<sup>17</sup> MORALES PADRON, F.: *Canarias en el Archivo de Protocolos de Sevilla (1472-1582)*. A.E.A. n.º 7, Madrid-Las Palmas, 1961, p. 247.

<sup>18</sup> «Fontes» VI, p. 113-114, y AZNAR VALLEJO, E.: *Documentos...*, op. cit. doc. 703.

<sup>19</sup> «Fontes» VI, p. 143-144.

Poseedor	Data	Causa
Antonio Osorio	32 fs. riego Taoro	No reside en la Isla
Francisco d' Espinosa v.º de Sevilla	20 fs. de riego La Orotava	No reside en la Isla
Diego de Mesa	1 cahíz de tierras de riego La Orotava	Se le entregó otras tierras en la Rambla de los Caballos.
Juan de Vitoria	10 fs. de riego La Orotava	No reside en la Isla
Batista de Escaño v.º de Cádiz	El valle de Benixo	No reside en la Isla
Fernando Gallegos v.º de Xerez	12 fs. de riego La Orotava	No reside en la Isla
Fernando de Galves v.º de Sevilla	6 fs. de riego La Orotava	No reside en la Isla
Juan Ruiz de Requena v.º de Córdoba	3 fs. de riego La Orotava	No reside en la Isla
Cañamero	3 fs. de riego La Orotava	No reside en la Isla
Diego de Cáceres v.º de Xerez	8 fs. de riego La Orotava	No reside en la Isla
Francisco Bruzel	3 fs. de riego La Orotava	No reside en la Isla
Gonzalo Vaquero y Pedro Yanes	6 fs. de riego La Orotava	No se especifica
Barrera	3 fs. de riego La Orotava	No reside en la Isla
Fernando d'Espinar	3 fs. de riego La Orotava	Se le señaló en otra parte
Muros v.º de G. Canaria	4 fs. y 1/2 de riego La Orotava	No reside en la Isla

Poseedor	Data	Causa
Alonso Mata v.º de Toledo	3 fs. de riego La Orotava	No reside en la Isla
Bartolomé de Jaén v.º de Sevilla	3 fs. de riego La Orotava	No reside en la Isla
Pedro de Morales	3 fs. de riego La Orotava	No se especifica
Juan de Vérriz v.º de Bilbao	3 fs. de riego La Orotava	No reside en la Isla
Caravallo	3 fs. de riego La Orotava	No reside en la Isla
Andrés Suárez Gallina- to v.º de Sevilla	Todas las tierras de riego y sequero	No reside en la Isla

Fuente: «Fontes» VI.

### C. FORMA DE PROPIEDAD

Con cierta reserva podemos afirmar que en Tenerife existió, después de los repartos, los tres tipos de propiedad —pequeña, mediana y gran propiedad—, aunque ésta última no se dio con todas sus características al impedirlo las condiciones geográficas de la Isla que, como es obvio, limitaban su extensión<sup>20</sup>. Sin embargo se puede incluir dentro de los grandes propietarios a aquellos que en los repartimientos consiguieron abundancia de tierras y aguas para el cultivo.

Si tenemos en cuenta que para la plantación de estas tierras era necesario contar con abundante mano de obra y capital, podemos afirmar que este grupo de propietarios se corresponde con las personas acaudaladas de la Isla.

También se hicieron numerosos repartos de pequeñas y medianas cantidades de tierras con la obligación de plantar cañas. Los más numerosos los encontramos en la zona de La Orotava, probablemente porque la gran ex-

<sup>20</sup> CARRIÓN, Pascual: *Los latifundios en España*. Barcelona, 1975. Este autor establece una pequeña finca (hasta 25 fs.) mediana (25 a 200), grandes (200-500), latifundio (más de 500 fanegadas). En Canarias por razones físicas los parámetros que definen los tres tipos de propiedad deben experimentar una reducción.

tensión del valle permitía estos repartos sin perjuicio de los grandes hacendados<sup>21</sup>. En Güímar fueron entregadas algunas fanegas de tierra en el valle de dicho lugar, y en Taganana fueron repartidas tierras para caña a un grupo de vecinos de Lanzarote y Fuerteventura que habían venido a poblar la Isla. El resto de las zonas de cañas queda en su mayoría en manos de los grandes propietarios, pues éstos disponían de recursos para la explotación de la industria que no toda la sociedad isleña podía presentar<sup>22</sup>. En este caso hay que especificar que a través de los libros de datas es difícil de determinar los beneficiarios de tierras de regadíos para cañas, pues en ocasiones en los albaes de entrega no se precisa el cultivo al que han de destinar las tierras y en otras tampoco los límites de la misma.

#### REPARTOS DE TIERRAS Y AGUAS PARA CAÑAS

Fecha	Beneficiario	Data
1499-II-14	Gonzalo Yanes	100 fs. en el Palmar, más las aguas del Palmar que pudiera aprovechar, tanto para cañas como para huertas.
1501-III-7	Ruy Blas	5 fs. de tierra. Del azúcar que hiciera pague derechos a SS.AA. como pagan los otros vecinos.
1501-I-s. d.	Antón Martín	3 fs. de riego en la Orotava para cañas de azúcar.
1501-V-16	Gregorio Tabordo y otros vs. de Lanzarote y Fuerteventura	El valle de Taganana con sus aguas y tierras de riego para cañaverales y latadas.
1503-IV-13	Juan de Badajoz	Un hilo de agua en Güímar, encima del mocanal con la tierra que pudiera aprovechar. Si la destinara a caña se le dará un pedazo de 3 fs. y si fuera para viña se le entregará 5 fs.

<sup>21</sup> A.H.P.L.P. Fondos Canarios de la Audiencia de Sevilla Leg. 8, fol. 942. Recoge nómina de los repartos de tierras de riego realizados en La Orotava.

<sup>22</sup> «Fontes» VI, p. 75.

<b>Fecha</b>	<b>Beneficiario</b>	<b>Data</b>
1503 -VII-22	Antonio Osorio	15 fs. de riego en Taoro para azúcar.
1503 -VIII-9	Diego Rodríguez	Una suerte de tierra en La Orotava para caña.
1503 -XII-4	Juana Fernández	3 fs. con su agua en La Orotava, para cañas.
1503 -XI-20	Constancia Ferrández hija de Maninidra	2 fs. de tierras de riego en Taoro, en La Orotava, para poner cañas. Manda al repartidor del agua que le entregue la que le pertenece por sus dulas a las 2 fs.
1504 -I-12	Pedro de Vergara, alcalde mayor	6 fs. de riego en Aguyma que lindan con tierras de Blasyno y Francisco de Rybera, con el agua necesaria para las cañas que en las tierras plantara.
1505 -IX-7	Gerónimo de Valdés y Andrés Suárez	Un cahíz de tierra de riego en Taoro que anteriormente era de Diego Mesa, regidor. Mesa ha de gozar de la çoca que está plantada en dichas tierras y luego pasará la tierra a Valdés y a Gallinato.
S.f.	Rodrigo Ramírez	12 fs. de riego con el agua que les pertenece debajo de agua de Güímar, para hacer azúcar.
s.a. -VIII-9	Diego Fernández	Una suerte de caña que fue de Guillermo Gynovés. La suerte de riego se la da, pero no se la señala hasta que se reparta.
1511 -VIII-1	Juan de Herrera, su criado	6 fs. de tierras de sequero en La Orotava que al presente están puestas de cañas.

Fuente: «Fontes» XXI; «Fontes» XXVIII.

REPARTOS DE TIERRAS DE CAÑAS EN LA OROTAVA  
(Confirmadas en 1506)

Beneficiario	Cantidad	Beneficiario	Cantidad
Fernando de Trujillo	18 fs.	Diego Martín	3 fs.
Alonso de las Hijas	9fs.	Luis Álvarez	3 fs.
Fernando de Llerena	9 fs.	Alonso González	3 fs.
Pedro de Vergara	9 fs.	Antón de Cáceres	3 fs.
Pedro de Isasaga	27 fs.	Pedro Párraga	3 fs.
Juan de Carmona	3 fs.	Juan Donate	3 fs.
Antón Martín Sardo	3 fs.	Diego Delgado	3 fs.
Francisco Galván	3 fs.	Alonso Yanes	3 fs.
Juan Catalán	3 fs.	Fernando Despinar	3 fs.
Juan Salinero	3 fs.	Juan Vizcaíno	3 fs.
Cristóbal Carrasco	4 1/2 fs.	Gonzalo Castañeda	3 fs.
Alonso Gutiérrez	3 fs.	Pedro Lope Villera	6 fs.
Lope de Fuente	3 fs.	Rodrigo de Barrios	3 fs.
Francisco d'Albornoz	9 fs.	Bartolome Herrero	3 fs.
Alonso Pérez Navarrete	4 fs.	Alonso d'Alcaraz	3 fs.
Lope Gallego	3 fs.	Cristóbal Monduro	3 fs.
Alonso el Chico	3 fs.	Alonso Galán	6 fs.
Diego de Cala	4 1/2 fs.	Ibone Darmas	4 1/2 fs.
Juan Fernández	3 fs.	Miguel Briçeno	3 fs.
Gallego	12 fs.	Pero Talavera	3 fs.
Juan Rodríguez	3 fs.	Antón de Vallejo	9 fs.
Bartolomé Benítez	40 fs.	Francisco Jiménez	4 1/2 fs.
Miguel Márquez	3 fs.	Alonso de las Hijas	15 fs.
Francisco Malpica	3 fs.	Antonio Cañamero	6 fs.
Alfonso Fernández	3 fs.	Antón de los Olivos	3 fs.
Juan Cabello	3 fs.	Juan Franco	6 fs.
Juan d'Almansa	9 fs.	Diego de Torres	3 fs.
Gamonales	3 fs.	Juan de Venavente	3 fs.
Juan Martín Utrera	3 fs.	Diego Pérez	6 fs.
Juan d'Almodóvar	6 fs.	Antonio de Leonís	6 fs.
Luis de Cervantes	6 fs.	Diego de Mendieta	4 1/2 fs.
Martín Sánchez	3 fs.	Ruy Ximénez	3 fs.

Fuente: «Fontes» IV.

En ocasiones el panorama de propietarios de cañas pudo cambiar después de los repartos. Pequeños y medianos propietarios tuvieron que acudir al capital de mercaderes y hacendados para poner en cultivo las tierras recibidas. Con frecuencia los azúcares pasan a manos de los que concedían los préstamos<sup>23</sup>. El labrador tenía que recurrir igualmente al gran hacendado para moler sus cañas, pues era éste quien poseía las instalaciones de producción necesarias para la elaboración del azúcar. Estaba establecido por las ordenanzas de la Isla la obligación por parte de los dueños de ingenio de recoger las cañas de los vecinos<sup>24</sup>. Para el propietario de la industria también suponía una ventaja pues se reservaba una parte de la molienda. Esta maquila era el pago que recibía el dueño de la hacienda por poner a disposición de los labradores de caña su ingenio.

El interés por incrementar las tierras de cañas es más patente en los primeros años del siglo, pero a medida que éste avanza, desaparece esta tendencia pues, en general, no interesaba la ampliación de tierras para este cultivo. En ocasiones los dueños de la industria azucarera recurren al arrendamiento de los cañaverales pertenecientes a algún propietario, de esta manera contaba con la cosecha necesaria para poner en funcionamiento el ingenio<sup>25</sup>.

Se puede añadir que, durante el período estudiado, existen en determinadas zonas propietarios de cañas que mantienen la explotación de sus tierras a pesar de los esfuerzos que supone. No hay que olvidar que durante el Antiguo Régimen la economía está basada en la agricultura, por ello los propietarios de tierras intentan mantener sus propiedades porque era lo que les permitía asegurar su situación económica, y en algunos casos también su condición social.

El cuadro adjunto sólo es una aproximación de pequeños y medianos propietarios existentes en cada zona en el período indicado, pero en alguna medida nos permite observar la disminución de propietarios de cañas. En La Orotava, a pesar de los múltiples repartos de tierras de riego, sólo conservan sus propiedades aquéllos que de alguna manera pueden mantener la explotación de sus tierras.

---

<sup>23</sup> A.H.P.T. Leg. 5, fol. 1149 v. Diego López de Godoy vende a Bartolomé Benítez los azúcares procedentes de sus cañaverales en pago de los 60 ducados que le entregó en una cédula de cambio para Castilla.

<sup>24</sup> PERAZA DE AYALA, J.: *Las antiguas ordenanzas de la isla de Tenerife. Notas y documentos para la historia de los municipios canarios*. La Laguna, I.E.C. 1935.

<sup>25</sup> A.H.T.P. Leg. 9, fol. 839 r. En 1519 los herederos del Lcdo. Juan Pérez de la Fuente arriendan a Bartolomé Benítez 36 fanegas de tierras de caña por tiempo de 4 años. En el documento se aclara que las fanegas de tierra ya las tenía a renta Benítez.

PEQUEÑOS Y MEDIANOS PROPIETARIOS  
DE CAÑAS (1510-1550)

<b>Lugar</b>	<b>Propietario</b>
El Palmar y Taco	Gonzalo Yanes
Taganana	Pero Hernández, regidor
	Alonso Fernández de Béjar
Rambla de los Caballos	Andrés Suárez Gallinato Hernando de Castro
La Orotava	Juan de Oñate Francisco Corvalán Andrés Afonso Juan Ruiz de Requena Luis de San Martín Juan Osorio Tomás García Fernán Suárez Hernando de Llerena Diego de San Martín
El Realejo	Diego de la Sierra
Güímar	Gonzalo de Córdoba Antón de los Olivos Hernando de Frexenal Juan Valiente Franco de Negrón
Icod	Andrés Suárez Gallinato Juan de Vergara

*Fuentes:* Protocolos Notariales.

## D. FORMA DE EXPLOTACIÓN

### 1. Preparación de la tierra y puesta en cultivo

Destinada una tierra para la plantación de cañas, su dueño se concertaba con algún asalariado, quien por medio de un contrato público se comprometía a la preparación del terreno. Estos trabajos consistían en despedregar la tierra, así como arrancar y retirar todo tipo de hierbas que en el terreno existiera. El último trabajo a realizar era el de allanar la tierra y de esta manera dejarla preparada para el cultivo<sup>26</sup>.

Una vez realizado los trabajos preliminares, el paso siguiente es la puesta en cultivo. Para ello el representante del terreno se concertaba, de nuevo, con personal asalariado. Por medio de un pago en numerario, establecido de antemano en un contrato público, el trabajador se obligaba a realizar plantones desde donde, posteriormente, eran trasladados los brotes a las tierras de cañaverales. También tenía que abrir surcos, separados uno de otro unos cuatro palmos, donde se depositaba el pedazo de caña, esta operación se realizaba en el mes de marzo. Por el sistema de surcos se conseguía que el agua —elemento imprescindible para este cultivo— llegara a cada una de las raíces. Los pedazos de cañas debían quedar fuera de la superficie 4 o 6 dedos<sup>27</sup> y había que tener en cuenta por donde se debía comenzar a plantar, siendo necesario empezar por el primer surco que cayese más cerca de la parte del naciente, de modo que las cañas quedasen inclinadas como tres dedos en dirección al naciente del sol<sup>28</sup>.

Según la edad de la caña ésta recibe diferente nombre; el primer fruto es conocido con el nombre de «planta» el cual se consigue después de dos años de haber sido plantada. Después de cortada esta primera cosecha, la raíz vuelve a retoñar, así se consigue una nueva cosecha después de otros dos años, a esta segunda se le denomina «caña de zoca». La planta permite una tercera cosecha por el mismo procedimiento que es la «rezoca». Una vez recogida ésta, la productividad de la planta se agota, siendo necesario volver a hacer nueva plantación de caña nueva, es decir, de aquella que tenga dos años de edad<sup>29</sup>.

Tanto en terreno nuevo como en aquél que sea necesario realizar nuevas plantaciones, el propietario de la tierra se ve obligado a acudir a la ad-

---

<sup>26</sup> A.H.P.T. Leg. 183, fol. 422 v. En 1507 Andrés Suárez Gallinato entrega una tierra de riego para limpiarla de piedras y ararla. Las tierras van destinadas a la plantación de 1.500 fejes de caña.

<sup>27</sup> ARAGAO, A.: *A Madeira vista por estrangeiros, 1455-1700*. Funchal, 1981. pp. 84-86.

<sup>28</sup> LOBO CABRERA, M.: *La técnica del cultivo de la caña de azúcar*. Art. en prensa.

<sup>29</sup> CIORANESCU, Alejandro: *Thomas Nichols mercader de azúcar, hispanista y hereje. Con la ed. y trad. de su «Descripción de las Islas Afortunadas»*. La Laguna, I.E.C. 1963. pp. 35-38.

quisición de caña de planta de otra tierra<sup>30</sup>. Estaba establecido en las Ordenanzas de la Isla la obligación por parte de los dueños de cañaverales de vender este tipo de caña a todo aquel que acudiera a comprarla<sup>31</sup>; una manera de favorecer la permanencia del cultivo en la Isla. El sistema de medida empleado para la extensión del cultivo es la braza. En 1526 cada 7.600 brazas de planta alcanzaba un valor de 54 doblas<sup>32</sup>.

Para las plantaciones, el trabajador utilizaba como medio de labranza el arado arrastrado por yuntas de bueyes.

## 2. Mano de obra especializada

Desde que se cultiva la caña, hasta que ésta está preparada para la molienda, es necesario la contratación de diversas personas. Cada una se ocupa de un determinado trabajo.

*Cañaverero*. Es la persona encargada de realizar los trabajos relacionados con la buena productividad de la cosecha. Su trabajo consistía, fundamentalmente, en cavar y escardar, de esta manera se removía la tierra lo que permitía una mayor productividad y fertilidad del terreno, sobre todo en ausencia de los abonos, aunque en ocasiones se utilizaba la palomina para tal efecto, sin olvidar las continuas podas que la planta necesitara<sup>33</sup>. También estaba obligado a dar a las cañas las regaduras necesarias. Pero los trabajos a realizar no se reducían al cuidado de la cosecha, pues el cañaverero se comprometía igualmente a proteger los cañaverales ante cualquier peligro proveniente de las plagas de ratones y conejos que con frecuencia asolaban este tipo de planta. Por ello, en el contrato establecido entre ambas partes —propietario del terreno y cañaverero— se incluía la obligación que éste tenía de armar trampas a los ratones, así como la utilización de venenos especiales para su eliminación<sup>34</sup>.

El cañaverero trabaja asistido por otras personas, ya fuesen hombres libres o esclavos, pero en todo caso el mantenimiento de los mismos corría a cargo del propietario del terreno<sup>35</sup>.

---

<sup>30</sup> A.H.P.T. Leg. 186, fol. 742 r. En 1513 deben a García Villena 100 arrobas de azúcar por dinero que le prestó para gastar en cierta planta de caña de azúcar.

<sup>31</sup> PERAZA DE AYALA, José: *Las Ordenanzas...*, op. cit. «Que se vendan cañas para plantar», p. 178.

<sup>32</sup> A.H.P.T. Leg. 2.785, fol. 216 v. En 1526 Hernando Calderón, en nombre de los herederos de Lope Gallego, vende a las herederas de Pedro de Lugo cañas para plantar, procedentes de un cañaveral que tiene en el valle de La Orotava. Por cada 7.600 brazas que hubieran plantado han de pagar a Gallego 54 doblas que han de hacer efectivo en azúcar.

<sup>33</sup> A.H.P.T. Leg. 202, fol. 65 r. En 1507 Juan Felipe da a partido unas cañas que posee en el valle de Güímar para curar, regar y escardar hasta que estén en sazón para molerlas.

<sup>34</sup> A.H.P.T. Leg. 177, fol. 12 r. En 1505 García Páez y Pedro de Córdoba se conciertan con Juan de la Fuente y Diego García, cañavereros, para que éstos curen 3.500 fejes de cañas que poseen en el valle de Güímar. Los contratantes se obligan a dar el rejalgat y cebo para los ratones.

<sup>35</sup> A.H.P.T. Leg. 2.034, fol. 160 r. El contratante se obliga a entregar al cañaverero 3 hombres blancos y 2 esclavos para que le ayuden en la cura de las cañas.

En el contrato ante escribano público entre cañaverero y dueño del cañaveral se establecían: las obligaciones del primero, el tiempo de duración del contrato y el salario que habría de percibir por su trabajo. En cuanto al primer punto no existía una regla general, pero como mínimo el contrato duraba dos años, es decir, el tiempo que tardaba en crecer una cosecha<sup>36</sup>. Con relación al salario recibía un tanto por ciento de la cosecha. El porcentaje a recibir dependía en gran medida de las condiciones de trabajo a que estaba obligado el cañaverero, sin embargo podemos afirmar que en el primer cuarto del siglo oscilaba entre el 2 y 3% de la producción total; pero a partir de los años 30 el porcentaje aumenta hasta colocarse en el 10 o 12%<sup>37</sup>. Además el cañaverero recibía cada mes una cantidad de cereales para su mantenimiento y el dinero necesario para su sustentación durante el tiempo que durase el trabajo. Esta cantidad en dinero y en especie es igualmente recibida por aquellos trabajadores que le asistían en las labores de la cura de los cañaverales<sup>38</sup>.

Aunque el salario que habría de recibir el cañaverero por su trabajo quedaba estipulado de antemano en el contrato, en ocasiones era puesto a revisión, fundamentalmente por parte del cañaverero, quien una vez comenzado a desempeñar sus funciones no estaba de acuerdo con la relación existente entre trabajo-salario<sup>39</sup>.

Para asegurarse el dueño del cañaveral que los trabajos realizados en las plantaciones serían siempre en beneficio de la cosecha, en el mismo contrato se recogía la obligación que habría de tener el cañaverero en correr con los gastos que pudiera ocasionarse por algún descuido en la cura de la planta<sup>40</sup>.

Aparte de las cláusulas especificadas en el contrato de trabajo también existían las normas que para este oficio establecían las Ordenanzas de la Isla. En este sentido debemos señalar las diferencias de contenido con respecto a las existentes para el mismo trabajo en Gran Canaria; en esta isla existe especial atención a la manera como el cañaverero habría de ejercer su trabajo<sup>41</sup>; en cambio, en Tenerife la atención va dirigida a la protección del cultivo en sí, al referirse a los peligros que podrían provenirle por causa de fuego o incluso castigos a los que osaran el robo de la planta<sup>42</sup>. También en el punto referente a la cantidad de tierras que un cañaverero podría tener a

---

<sup>36</sup> A.H.P.T. Leg. 191, fol. 693 r. En 1518 Juan Albertos Guiraldín entrega a Álvaro Estévez los cañaverales que posee en el Llano de las Montañetas o en el Lomo de Arriba para su cuidado, por tiempo de dos años, hasta que estén en sazón las cañas para moler.

<sup>37</sup> A.H.P.T. Leg. 206, fol. 580 r.

<sup>38</sup> «Fontes» XXIV, doc. 333.

<sup>39</sup> A.H.P.T. Leg. 206, fol. 712 r. En 1537 Juan Albertos Guiraldín dice que había dado a curar a Pero Báez, cañaverero, ciertas cañas. Ahora se queja de que el 12% de todo lo procedido de los cañaverales que curase es poco por el mucho trabajo que ha de hacer.

<sup>40</sup> A.H.P.T. Leg. 594, fol. 305 r.

<sup>41</sup> MORALES PADRÓN, Francisco: *Ordenanzas del Concejo de Gran Canaria (1531)*. Las Palmas de Gran Canaria. Cabildo Insular, 1974. «Título de cañaverales y cañas de azúcar». pp. 115-117.

<sup>42</sup> PERAZA DE AYALA, J. *Las Ordenanzas...*, op. cit., pp. 178-179.

su cargo no existe homogeneidad entre las dos islas. En Gran Canaria, las ordenanzas prohíben al cañaverero hacerse cargo de más de 2 suertes de cañas, como una medida para asegurar la buena calidad de la cosecha; en cambio la documentación notarial de Tenerife nos evidencia la presencia de cañavereros que tienen a su cargo hasta 5 suertes<sup>43</sup>. Si bien en las ordenanzas de Tenerife no existe ningún capítulo referente a este punto, hay que tener en cuenta que, aunque en Gran Canaria estuviese reglamentado, con frecuencia eran muy distintas las normas dictadas a la práctica realizada. Por otro lado la suerte hace referencia a pedazos de tierra deslindados y varía la extensión de los mismos.

Los utensilios de trabajo utilizados por el cañaverero para desempeñar su oficio son: azadas, rozaderas, escardillas, latas y losas para los ratones. Instrumentos aportados por el contratante, en tanto que al cañaverero lo podemos incluir dentro del personal asalariado, por cuenta ajena sin instrumento de trabajo propio<sup>44</sup>.

*Desburgador.* El servicio del cañaverero finaliza cuando la cosecha está lista para la recolección. Es en este momento cuando se contrata los servicios de una persona encargada de preparar la caña para la molienda, es decir, el desburgador. Tenía que ser una persona conocedora de la técnica a seguir en el momento de corte de la caña. El sistema era un corte limpio que permitiera a la planta volver a retoñar, por lo que estaba terminantemente prohibido arrancarla<sup>45</sup>. Las ordenanzas penalizaban con 600 mrs. a los desburgadores que no utilizaran perfectamente la técnica del corte, y también establecían la obligación de utilizar el puñal como instrumento de trabajo<sup>46</sup>. Otro elemento utilizado para el corte de la caña es el podón que al igual que los otros elementos de trabajo era aportado por el dueño del cañaver<sup>47</sup>.

El reclutamiento de las personas que tenían que asistir al desburgador en sus tareas corría a cargo de éste, pues estaba obligado el especialista a vigilar la forma en que el trabajo era realizado<sup>48</sup>.

Todas las normativas a seguir por el contratante como por el personal contratado se recogían en documento público otorgado ante escribano, donde además se especificaba tiempo y salario. El tiempo del contrato se esta-

---

<sup>43</sup> A.H.P.T. Leg. 380, fol. 371 r. En 1514 Juan Albertos Guiraldín se concierta con Bartolomé Hernández para que éste le sirva de cañaverero en 5 suertes de cañaverales de hacer azúcar.

<sup>44</sup> A.H.P.T. Leg. 614, fol. 413.

<sup>45</sup> A.H.P.T. Leg. 3.364, fol. 398 r. En 1542 Alonso de Monesterio, mayordomo de la hacienda de El Realejo, entrega a Juan Ramírez unas cañas para desburgar. La caña ha de ser cortada por el pie, tanto la planta como la zoca.

<sup>46</sup> PERAZA DE AYALA, J. *Las Ordenanzas...*, op. cit. Sobre los desburgadores de las cañas, p. 180.

<sup>47</sup> A.H.P.T. Leg. 3.362, fol. 35 r. Pero Báez, v.º, se obliga a Alonso de Monesterio, mayordomo del ingenio de El Realejo, a cortar y desburgar toda la caña que ha de moler en la zafra de 1540. Báez está obligado a utilizar el podón para el corte de la caña.

<sup>48</sup> A.H.P.T. Leg. 2.032, fol. 80 r.

blecía por zafras<sup>49</sup>, durante el mismo el desburgador estaba obligado a tener preparada cada día caña suficiente para la molienda de 8 calderas. Esta era la medida utilizada para calcular el trabajo realizado por el desburgador. Así podemos observar que el salario se establecía en relación a las calderas que se hiciesen con las cañas entregadas. Oscilaba entre 1 y 2 mrs. por caldera. Si tenemos en cuenta que en los contratos se recogía la obligación que había de tener el desburgador de entregar cañas suficientes para moler, como mínimo 8 calderas diarias, el sueldo se colocaba en 14 o 16 mrs. diarios, como mínimo.

Fruto de la limpieza de las cañas, procedía el cogollo, es decir, las hojas y puntas que eran inservibles. Para evitar negocios por parte del desburgador, las ordenanzas prohibían su venta siempre que no contara con permiso del dueño del cañaverol<sup>50</sup>. En realidad el cogollo se utilizaba, preferentemente como alimento de animales, y más especialmente de los caballos.

Una vez las cañas limpias, éstas se amarraban en haces y estaba obligado el desburgador a dejarlas depositadas en el terreno del cañaverol, a la espera del almocrebe, encargado de trasladarlas hasta el ingenio<sup>51</sup>.

Al igual que para el caso del cañaverero, también en esta ocasión el desburgador corría con todos los perjuicios que le vinieran al dueño de las cañas, por una mala labor o incluso por la falta de caña para moler<sup>52</sup>.

*Almocrebe.* No podemos incluirlo dentro de los trabajos especializados de las labores relacionadas con las plantaciones del cañaverol, pues se trata de una persona provista de carreta y animal de arrastre y era contratado para llevar las cañas, desde los cortes del cañaverol hasta el ingenio<sup>53</sup>.

La medida utilizada para el acarreto de la caña era la tarea<sup>54</sup>. Normalmente esta medida hace referencia a la cantidad de caña empleada para moler 8 calderas, también aparecen contratos donde se establece que una tarea ha de contener la cantidad suficiente de leña para moler 6 ó 7 calderas. Otra medida de capacidad utilizada es el feje, siendo 2 tareas equivalente a 400 fejes<sup>55</sup>.

Por su trabajo, el almocrebe recibe su salario en especie, frecuentemente cereales, y en numerario. En 1520 el salario del almocrebe es de 12 doblas de oro, 6 reales y 2 fanegas de trigo por cada mes de trabajo<sup>56</sup>.

---

<sup>49</sup> A.H.P.T. Leg. 2.026, fol. 131 r.

<sup>50</sup> PERAZA DE AYALA, J. *Las Ordenanzas...*, op. cit., «que ningún desburgador venda los cogollos sin licencia de su dueño», pp. 180-181.

<sup>51</sup> A.H.P.T. Leg. 2.029, fol. 380 r.

<sup>52</sup> A.H.P.T. Leg. 2.028, fol. 158 r. En 1522 Alonso Calero toma a partido la tarea de desburgar los cañaverales de Gonzalo Yanes de Daute. En el caso de que el ingenio no moliera por falta de caña Alonso pagará los daños producidos.

<sup>53</sup> A.H.P.T. Leg. 592, fol. 219 r.

<sup>54</sup> A.H.P.T. Leg. 5, fol. 1.326 r. Luis González, almocrebe, se obliga a acarrear con sus bestias y almocrebe las cañas de Bartolomé Benítez. Las cañas se acarrearán por tarea —9 calderas por tarea—, si la caldera mayor se asentase serán 8 calderas por tarea.

<sup>55</sup> A.H.P.T. Leg. 177, fol. 20 v.

<sup>56</sup> A.H.P.T. Leg. 195, fol. 453 r. En 1520 Jorba paga de salario a Juan González, almocrebe, 12 doblas de oro, 6 reales y 2 fanegas de trigo por mes.

*Mayordomo de cañaverales.* Era la persona encargada de vigilar todos los trabajos que se realizaban en las tierras dedicadas a cañas. Su oficio le obligaba a llevar libros de cuentas donde anotar las entradas y salidas, además de coordinar todos los trabajos realizados en el campo, desde el cañavero hasta el almocrebe. Como última finalidad era la de tener la cosecha preparada para cada molienda<sup>57</sup>. Su salario era cobrado en numerario, y variaba según las cláusulas del contrato así como la época en que éste se realizaba.

Hay que tener en cuenta que este mayordomo sólo existe cuando el dueño del cañaveral no cuenta con ingenio, pues en caso contrario el mayordomo de la hacienda se encarga de la vigilancia de los trabajos realizados, tanto en la zona de elaboración del producto —ingenio— como en la plantación<sup>58</sup>.

## E. PELIGROS DE LAS CAÑAS

Los daños sufridos por los cañaverales en su mayor parte provenían de los ataques ocasionados por los roedores —ratones y conejos—. Ya hemos visto como en los contratos establecidos con los cañavereros se incluye la obligación de poner remedio a este tipo de plaga. Eran tan frecuentes, que en ocasiones llevaban la cosecha a su completa ruina.

Otro peligro era los ataques ocasionados por los gusanos. En tal sentido, el Cabildo de la Isla llamaba la atención, tanto a cañavereros como a poseedores de cañas, para que se pusiera remedio debido a las destrucciones que habían ocasionado en la isla de Gran Canaria<sup>59</sup>.

Aparte de las plagas sufridas por las plantaciones, su dueño tenía que hacer frente a otros tipos de peligros para llegar a tener, finalizada la cosecha, una buena zafra. Uno de estos ataques provenían de la irrupción del ganado en las tierras del cañaveral<sup>60</sup>. Para evitarlo el propietario levantaba cercas alrededor de la tierra. Las ordenanzas de la Isla dedican un apartado especial a las sanciones que recibirían aquellas personas que derribaran las albarradas de los cañaverales y más aún si permitieran el paso del ganado a través del cultivo<sup>61</sup>.

También hay que incluir los ataques sufridos por causas ajenas a la voluntad humana. En tal sentido señalar los peligros que representaban para la cosecha los incendios que pudieran sufrir, en este caso la cosecha no quedaba inutilizada si se procedía a la inmediata molienda de la caña. El Cabildo brindaba la protección al dueño de la cosecha afectada por el fuego ya

---

<sup>57</sup> A.H.P.T. Leg. 592, fol. 372 r. y Leg. 595, fol. 345 r.

<sup>58</sup> A.H.P.T. Leg. 3.363, fol. 23 r.

<sup>59</sup> «Fontes IV» n.º 312, pp. 55. Acuerdo del Cabildo del 14 de junio de 1503.

<sup>60</sup> A.H.P.T. Leg. 2.026, fol. 77 r.

<sup>61</sup> PERAZA DE AYALA, J. *Las Ordenanzas...*, op. cit., pp. 181-182. «Que no quebran ten las albarradas de los cañaverales», «que no traigan ganados entre las cañas».

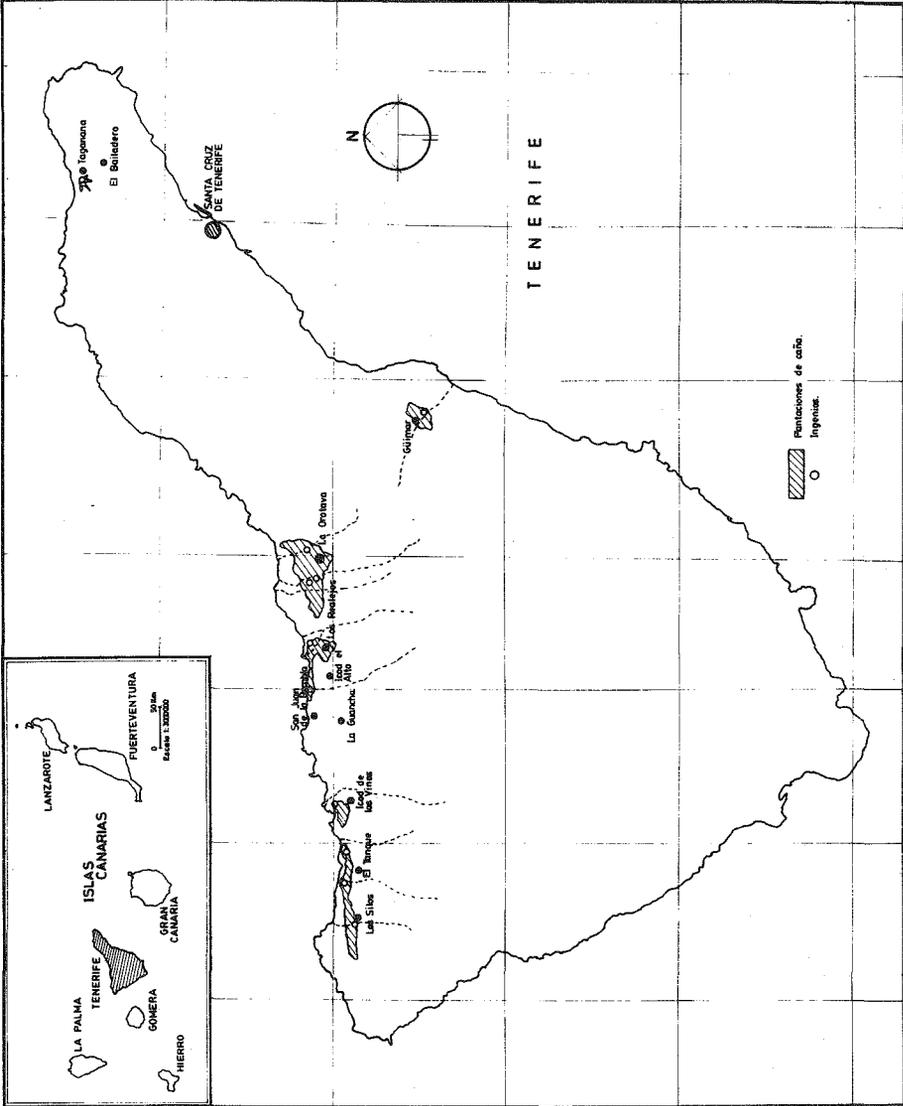
que según ordenanza, se obligaba a los dueños de los ingenios a parar sus molineras para moler las cañas quemadas, pues si esto se hacía en un período de tiempo comprendido entre los 8 a 10 días después del incidente, la cosecha quedaría salvada<sup>62</sup>.

Como último daño en que se podía ver afectada una plantación de cañas, podemos citar el aplastamiento de la cosecha como consecuencia de un alud de piedra, en este caso la cosecha quedaba completamente inutilizada<sup>63</sup>.

---

<sup>62</sup> PERAZA DE AYALA, J. *Las Ordenanzas...*, op. cit. «Sobre las cañas que se queman» p. 178.

<sup>63</sup> A.H.P.T. Leg. 202, fol. 842 r. En la Navidad de 1532 abundantes lluvias dieron lugar al desprendimiento de grandes piedras desde las montañas que fueron a caer sobre los cañaverales pertenecientes a la hacienda de Icod. La cosecha de ese año se perdió por tal motivo.





## CAPÍTULO II

### EVOLUCIÓN DE LA PROPIEDAD DE LAS HACIENDAS



Los repartos de tierras y aguas con la obligación de implantar ingenio fueron numerosos, pero las escasas condiciones de las tierras entregadas para levantar una industria de estas características obligaron a dedicar las tierras a otro cultivo. También la reformatión de las datas, llevada a cabo por Ortiz, influyó en tal sentido. Por ello, a diferencia de Gran Canaria donde al parecer existieron más de veinte ingenios, en Tenerife se construyeron en la primera mitad del siglo XVI, once haciendas dedicadas al cultivo y elaboración del azúcar.

Para su mejor entendimiento los hemos dividido por zonas geográficas: La Orotava con sus tres ingenios; Daute con otros tres; El Realejo con dos —Realejo y Traslatahere—, Icod, Güímar y el valle de Taganana, cada lugar con su respectivo ingenio. En los lugares donde se desarrollan más de un ingenio, caso de La Orotava, Daute y El Realejo, el nombre del mismo irá indicado por la primera persona que lo puso en explotación, al margen de que a lo largo del siglo haya pasado por diferentes propietarios; en cambio en aquellas zonas donde sólo existió un ingenio éste llevará el propio nombre del lugar.

## A. LA OROTAVA

### 1. Hacienda de Bartolomé Benítez

El primer ingenio que se levantó en la Isla fue el de Bartolomé Benítez. Hombre hacendado que vendió todas sus pertenencias en la Península y se trasladó a la Isla para participar en su conquista<sup>1</sup>. Bien por este hecho o

---

<sup>1</sup> SERRA RÀFOLS, E. y ROSA OLIVERA, L. *Reformatión del repartimiento de Tenerife en 1506*. La Laguna, I.E.C., 1963, p. 17.

bien por ser sobrino del Adelantado, se vio favorecido por la entrega de numerosas tierras, fundamentalmente en La Orotava. Igualmente recibió en este lugar dos heridos o saltos de agua que fueron utilizados para mover sendos ingenios<sup>2</sup>.

Para la edificación del primer ingenio, Bartolomé se asocia con Lope Fernández, asimismo conquistador de la Isla<sup>3</sup>. Poco después Fernández vende la parte que le correspondía en la hacienda a Don Juan de Guzmán, duque de Medina Sidonia. Éste, a través de Gonzalo Muñoz, su representante en la Isla, se concierta en 1506 con Bartolomé Benítez para que le traspase la otra parte del ingenio. A cambio, Muñoz se obliga a levantar otro en el segundo herido que poseía la hacienda. El resultado del acuerdo es que el Duque se convierte en propietario directo del primer ingenio mientras Bartolomé explotará el que se ha de edificar<sup>4</sup>.

Muy pronto Benítez toma medidas para la ampliación de la hacienda. Así contrata con diversas personas la compra de tierras de cañas en La Orotava<sup>5</sup> y el arrendamiento de tierras y aguas. Fruto de esta empresa es el concierto con el Licenciado Juan Pérez de la Fuente, uno de los grandes propietarios de tierras de regadío de la zona. Parte de las 70 fanegas de tierras de riego que pertenecían a Fuente fueron tomadas en sucesivos arrendamientos por Benítez<sup>6</sup>. Pero en 1520 las 70 fanegas de tierras y agua pasan a ser propiedad de la hacienda por carta de venta otorgada por el Licenciado<sup>7</sup>.

Gracias a los préstamos concedidos por Benítez, éste acapara la cosecha de azúcar de algunos propietarios de tierras de caña de La Orotava<sup>8</sup>. Pero, no siempre consigue cobrar los préstamos que realiza, sobre todo los entregados a Don Alonso Fernández de Lugo. En este caso habrá de esperar a que Don Pedro, hijo del primer Adelantado, haga efectivas las deudas de su padre. Así en 1525 Don Pedro declara que debe a su primo y a los herederos de Francisco de Lugo, yerno de Bartolomé Benítez, la cantidad de 1.803.570 mrs. que ambos habían dejado a don Alonso para levantar el ingenio de El Realejo<sup>9</sup>.

---

<sup>2</sup> «Fontes» XXVIII, doc. 91.

<sup>3</sup> ROSA OLIVERA, L.: *El conquistador Lope Fernández*, «R.H.C.», pp. 1-32.

<sup>4</sup> A.H.P.T. Leg. 182, fol. 576 r. Los gastos ocasionados por la construcción del nuevo ingenio estarán a cargo de las dos partes, la mitad Bartolomé y la otra Muñoz en nombre del Duque.

<sup>5</sup> A.H.P.T. Leg. 181, fol. 299 r. En 1508 Benítez compra unas tierras de riego a Juan de Oñate, v.º, en el valle de La Orotava por 40 arrobas de azúcar.

<sup>6</sup> A.H.P.T. Leg. 2, fol. 91 r. El arrendamiento es por dos años y por precio de 55 arrobas de azúcar anuales. A.H.P.T. Leg. 9, fol. 839 r. En 1519 el Lcdo. Briziano vuelve a arrendar las 36 fanegas de tierra, pertenecientes a los herederos del Lcdo. Fuente, a Benítez por 4 años. En el documento aclara que las fanegas de tierra ya las tenía a renta Benítez.

<sup>8</sup> A.H.P.T. Leg. 5, fol. 1.149 v. Diego López de Godoy vende a Benítez los azúcares procedente de sus cañaverales en pago de los 60 ducados que le entregó en una cédula de cambio para Castilla.

<sup>9</sup> A.H.P.T. Leg. 391, fol. 387 r. Para hacer frente a la deuda Don Pedro hipoteca durante 7 años los azúcares procedentes del ingenio de El Realejo.

Bartolomé otorga testamento en julio de 1526. Sus propiedades están concentradas en gran parte en La Orotava, donde, además del ingenio, molinos, solares y ganado, posee 810 fanegas de tierras de riego, muchas de ellas plantadas de cañas. Igualmente sus propiedades se extienden a Acentejo. En este lugar posee 20 colmenas y 300 fanegas de tierras<sup>10</sup>. Estos bienes son heredados por sus cinco hijos varones. Su hija Leonor, casada con Francisco de Lugo, renuncia a intervenir en la parte que le corresponde en la herencia por recibir de sus hermanos 50 doblas entretanto se haga la partición<sup>11</sup>, al igual que su hermana Inés de Lugo, casada con el Licenciado Mansilla. Catalina, asimismo hija de Benítez, y casada con Rafael Espíndola, había fallecido<sup>12</sup>.

Después del fallecimiento de Bartolomé la hacienda quedó unida para su explotación. De esta manera en julio de 1528 fue entregada a renta al genovés Doménigo Riço. El tiempo del arrendamiento fue por 6 años y por precio de 725 ducados y 12 arrobas de azúcar; el dinero se pagará en Sevilla y el azúcar en el ingenio<sup>13</sup>.

Finalizado el arrendamiento otorgado a Riço —1534— los herederos de Bartolomé Benítez dividen la hacienda entre los cinco hermanos y corresponde a cada uno una quinta parte. Las hijas no participan en la herencia por no renunciar a la dote recibida en el momento en que contrajeron matrimonio<sup>14</sup>.

A partir de este momento Francisco Benítez y Diego Benítez desean explotar la parte de la hacienda que corresponde a los otros tres hermanos.

En 1534, el mismo año en que finaliza el arrendamiento hecho a Riço, Pedro Benítez como prepara su viaje para ir a la conquista de Santa Marta<sup>15</sup>, arrienda a su hermano Francisco la quinta parte que le ha correspondido por la herencia de su padre. El precio de la renta es de 250 doblas y por tiempo de 9 años<sup>16</sup>.

En la misma época también Juan Benítez arrienda su parte a Francisco. Este arrendamiento finaliza en 1543 y en este mismo año Juan impone un tributo de 95 doblas de oro sobre los bienes de su herencia a favor de Francisco. Juan Benítez, al igual que su hermano Pedro, optó por la conquista de Santa Marta<sup>17</sup>.

---

<sup>10</sup> A.H.P.T. Leg. 937, fol. 57 v.

<sup>11</sup> A.H.P.T. Leg. 396, fol. 319 v. En 1529 Leonor había enviudado de Pedro Fernández de Alfaro, su segundo marido.

<sup>12</sup> A.H.P.T. Leg. 10, fol. 482 v. En 1522 Bartolomé Benítez había pedido la tutela de sus nietas por fallecimiento de su hija Catalina y porque su yerno Rafael Espíndola abandonó la Isla, después de haber dilapidado la hacienda de su mujer.

<sup>13</sup> A.H.P.T. Leg. 613, fol. 508 r.

<sup>14</sup> A.H.P.T. Leg. 937, fol. 57 v.

<sup>15</sup> ROSA OLIVERA, L.: *Don Pedro Fernández de Lugo prepara la expedición a Santa Marta*. A.E.A. n. 5 (1959) pp. 20-35.

<sup>16</sup> A.H.P.T. Leg. 16, fol. 777 r.

<sup>17</sup> A.H.P.T. Leg. 625, fol. 745 r.

Diego Benítez dedica sus esfuerzos a ampliar los bienes que posee. En 1537 toma en arrendamiento parte de las tierras plantadas de pan, cañas y viña, que los herederos de Andrés Suárez Gallinato poseían en La Orotava. El tiempo del contrato es por 9 años y precio de 55 doblas<sup>18</sup>. Al año siguiente Diego tiene que recurrir al préstamo concedido por uno de los herederos de Gallinato. Por ello hipoteca su parte de la herencia a favor de Hernán Yanes de Lobón, hijo de Gallinato. Hernán le había concedido un préstamo de 60 doblas con la obligación de pagar 6 doblas anuales en concepto de interés y no redimirlo en los dos primeros años<sup>19</sup>.

Al parecer la suerte de Diego cambia al casarse con Magdalena Riço, hija del gran mercader-banquero Doménigo Riço. Además de la dote —2.000 doblas— que recibe de su suegro, también éste le concede en préstamo 1.000 doblas que une a la dote para comprar la parte de la hacienda correspondiente a su hermano el comendador Alonso Fernández de Lugo, valorada en 3.000 doblas<sup>20</sup>.

Fruto de los contratos de arrendamiento y ventas realizados sobre la hacienda, ésta queda concentrada en manos de Francisco y Diego, aunque la administración está a cargo de Francisco, sobre todo después que Diego le arrienda las dos quintas partes que poseía. Al finalizar este arrendamiento los dos hermanos mantienen pleitos ante la negativa de Diego a pagar los gastos realizados por Francisco para el mejoramiento de sus dos quintas partes. Como solución al pleito y en pago de la deuda, Diego arrienda a su hermano, en 1544, sus dos quintas partes de la hacienda, por tiempo de 6 años y por precio de 460 doblas anuales<sup>21</sup>.

En cuanto a los otros dos hermanos: Pedro continúa en América, concretamente en Río de la Plata. Debido a que en esta aventura ha gastado buena parte de sus bienes, pide a su hermano Francisco le envíe el dinero correspondiente a los 9 años que ha tenido a renta su quinta parte<sup>22</sup>. Juan Benítez falleció en 1548<sup>23</sup>.

En 1550 el arrendamiento de los bienes de Pedro Benítez salen a subasta pública y la mejor oferta fue la de su hermano Francisco. En esta ocasión el tiempo del arrendamiento es por otros 9 años, pero el precio sufre una disminución. Francisco paga por el arrendamiento 150 doblas, es decir, poco más de la mitad del precio estipulado en el arrendamiento de 1534<sup>24</sup>.

---

<sup>18</sup> A.H.P.T. Leg. 622, fol. 82 v.

<sup>19</sup> A.H.P.T. Leg. 623, fol. 553 r.

<sup>20</sup> A.H.P.T. Leg. 27, fol. 78 r.; Leg. 27, fol. 83 r. Entrega de 2.000 doblas en dote por parte de Doménigo Riço a Diego Benítez.

<sup>21</sup> A.H.P.T. Leg. 414, fol. 449 r. En 1544 los herederos de Bartolomé Benítez no habían dividido la herencia.

<sup>22</sup> A.H.P.T. Leg. 418, fol. 423. Será su hermano Diego Benítez quien interceda por el poder que le había otorgado.

<sup>23</sup> A.H.P.T. Leg. 855, fol. 864 r. Según consta en unas declaraciones hechas en este año por Francisco en torno al pleito que mantiene con su hermano Diego por la partición de los bienes.

<sup>24</sup> A.H.P.T. Leg. 889, fol. 1.140 r.

A pesar de las divisiones y litigios entre hermanos, la hacienda continúa produciendo en la segunda mitad del siglo XVI. Así en 1551 Francisco se concierta con el mercader genovés Antonio Usodemar para comercializar en Cádiz 13 cajas de azúcar<sup>25</sup>.

Al final del siglo XVI la hacienda había desaparecido como elaboradora de azúcar aunque mantienen las tierras dedicadas a cañaverales. Éstas son entregadas en arrendamiento a Nicoloso Ponte, dueño de uno de los ingenios que a finales del XVI existían en La Orotava<sup>26</sup>.

## 2. Hacienda del Duque de Medina Sidonia

Don Juan de Guzmán, duque de Medina Sidonia fue beneficiado con tierras de riego y sequero en la Isla, pues había participado en su conquista<sup>27</sup>.

Por transacciones realizadas en 1506 con Bartolomé Benítez y Lope Fernández consigue la propiedad de uno de los tres ingenios existentes en La Orotava. Los límites del ingenio son: por la parte de abajo la plaza y por la otra parte cañaverales que van al ingenio de Bartolomé Benítez.

En septiembre de 1506 Gonzalo Muñoz, en nombre del Duque, entrega el ingenio en arrendamiento a Diego de San Martín por un período de 9 años y por precio de 600 arrobas de azúcar anuales<sup>28</sup>. También le traspasa unas tierras de cañas por precio de 1.700 arrobas de azúcar blanco. Estos cañaverales fueron vendidos en 1506 a Lope Fernández por Alonso de Navarrete<sup>29</sup>. Posteriormente en octubre del mismo año Lope los vende a Muñoz<sup>30</sup>.

La entrega del ingenio a San Martín es tomada con desagrado por Bartolomé Benítez, quien se considera perjudicado y exige a San Martín le entregue la mitad de la renta del ingenio —300 arrobas de azúcar anuales—<sup>31</sup>. Es probable que estas exigencias de Bartolomé no fueran cumplidas por el arrendatario, bien porque el propio Duque no accediera a ello, bien porque, como posteriormente veremos, la hacienda no tuvo los frutos deseados mientras estuvo arrendada por Diego.

---

<sup>25</sup> A.H.P.T. Leg. 891, fol. 960 r.

<sup>26</sup> A.H.P.T. Leg. 2.959, fol. 230 r.

<sup>27</sup> «Fontes» VI p. 31. Según declaraciones en la reformatión del repartimiento, el Duque recibió el reino de Abona, en gratificación por la ayuda prestada en la conquista de la isla. RUMÉU DE ARMAS, A.: *Alonso de Lugo en la Corte de los reyes Católicos 1496-1497*. Madrid, C.S.I.C. 1954. Este autor señala que las datas en Abona fueron para Quemada y no para el Duque, p. 105.

<sup>28</sup> A.H.P.T. Leg., 182 fol. 561 r. El arrendamiento comienza a correr a partir de marzo de 1507.

<sup>29</sup> A.H.P.T. Archivo, Heredamiento de La Orotava, 2-1 (1).

<sup>30</sup> A.H.P.T. Leg. 182, fol. 574 r. En 1506 Alonso Pérez de Navarrete vende a Lope Fernández toda la acción que tiene sobre el ingenio de La Orotava que tomó a renta del mismo Fernández. Además le vende todos los cañaverales que posee en La Orotava por 1.800 arrobas de azúcar. Leg. 182, fol. 127 r. Muñoz traspasa las cañas a San Martín por precio de 1.700 arrobas de azúcar.

<sup>31</sup> A.H.P.T. Leg. 182, fol. 498 r.

Una vez tomada la posesión del ingenio, Diego entra en contacto con los banqueros de la Isla en solicitud de préstamo<sup>32</sup>. Aunque son numerosas las personas que conceden su capital a San Martín, las relaciones de éste, tanto a nivel comercial como de banqueros, son más estrechas con Rafael Fonte, mercader catalán, a quien en agosto de 1506 le vende 1.000 arrobas de azúcar<sup>33</sup>, por dinero y ropa que había recibido del mercader. Es posible que parte de este dinero concedido fuera empleado por Diego para la adquisición de tierras de cañaverales que lindaban con el ingenio<sup>34</sup>.

En representación del mercader catalán y regidor de Cádiz en estos primeros años del siglo, se encuentra en la Isla Francisco Florencia, mercader de origen asimismo catalán, con quien Diego se concierta en 1508 para hacerle una nueva entrega de 1.000 arrobas de azúcar<sup>35</sup>.

Las relaciones existentes entre Diego y Rafael Fonte no se limitan a las simples ventas de azúcar de un arrendatario de ingenio a un mercader. Existen entre ambos una serie de contactos para la ampliación de tierras que en los primeros años llevaba a cabo San Martín. Así en 1510 toma a censo enfiteútico un total de 360 fanegas de tierra, además de otros bienes, con la obligación de pagar anualmente a Fonte 368 arrobas de azúcar blanco<sup>36</sup>. Como podemos comprobar el endeudamiento con Fonte es progresivo. Por ello en 1511 Diego le vende 40 fanegas de tierra de riego que posee en el valle de La Orotava, además de otros bienes incluidos esclavos y animales, por precio de 162.500 mrs.<sup>37</sup>. El mismo año Diego se compromete a vender a Fonte toda la producción de azúcar del ingenio durante tres años, a cambio de su ayuda para el mantenimiento de la hacienda, así como en el cuidado de los cañaverales y molienda del azúcar. De la ayuda recibida Diego continúa debiendo 280.000 mrs. en 1513. Al parecer a San Martín no le iban bien los negocios azucareros, pues en el mismo año de 1513 solicita de nuevo la ayuda económica de Fonte, siempre tan necesaria, porque sin ella no podría moler el ingenio, ya que Diego no dispone de numerario para proveerlo<sup>38</sup>.

---

<sup>32</sup> A.H.P.T. Leg. 182, fol. 380 r. En octubre de 1506 San Martín se obliga a pagar a Rafael Fonte 12.000 mrs. porque se los prestó. Se los pagará en dinero o en azúcar; «Fontes» VII doc. 589. En 1508 San Martín se obliga a pagar a Alonso Galán 800 arrobas de azúcar por una deuda de mayor cuantía que con él tenía.

<sup>33</sup> A.H.P.T. Leg. 182, fol. 413 r.

<sup>34</sup> En los años que van de 1506 a 1511 hemos podido constatar la presencia de 9 cartas de ventas de diferentes cantidades de tierra de pequeños propietarios de la zona a favor de Diego.

<sup>35</sup> A.H.P.T. Leg. 182, fol. 549 r. El pago de las 1.000 arrobas se hará 200 en 4 meses y en adelante otras 200.

<sup>36</sup> A.H.P.T. Leg. 186, fol. 571 r.

<sup>37</sup> «Fontes» XXIII, doc. 1554.

<sup>38</sup> A.H.P.T. Leg. 189, fol. 273 r. Para el pago de este nuevo préstamo Diego se ve obligado a hipotecar los frutos de la hacienda. Leg. 186, fol. 379. Posiblemente fruto de esa ayuda solicitada son los 12 esclavos que ese mismo año Fonte entrega a Diego en arrendamiento por 1 año y por precio de 80.000 mrs.

El pago de las 600 arrobas de azúcar que San Martín estaba obligado a entregar al Duque por el arrendamiento de la hacienda nunca fue hecho efectivo. En 1513 declara que se le ha hecho ejecución en sus bienes por 3.600 arrobas de azúcar que adeuda de 6 años de renta. Diego se defiende de este incumplimiento alegando el precio elevado de la renta. Por la justicia se determinó que, como la hacienda estaba perdida, Diego se obligaba a reparar la hacienda y pagar los mrs. que le corresponden por la bonificación de los bienes incluidos en el arrendamiento. Por ello, Diego da poder a Pedro Gallego para pedir los préstamos necesarios para llevar a cabo las reformas, obligando su persona y bienes a dicha deuda<sup>39</sup>.

El resultado de la quiebra de la hacienda, así como del interés que desde el principio manifestó Fonte por la misma, fue la venta que el Duque le otorgó del ingenio y de 44 fanegas de tierra de riego, también en La Orotava<sup>40</sup>. La posesión del ingenio y de las tierras fueron entregadas a Jaime Joven, en nombre de Fonte, el 22 de marzo de 1515.

Las relaciones entre San Martín y Fonte no acabaron cuando éste se hizo cargo de la hacienda. Parece que San Martín continuaba con las deudas que desde un principio había tenido con Fonte. Por ello en 1527 se declara que los herederos de Diego de San Martín deben un total de 920.000 mrs., y, mientras no paguen la deuda, están obligados a entregarles 300 arrobas de azúcar anuales, aunque también las podían hacer efectivas en dinero<sup>41</sup>. En nombre de los hijos de Diego actúa Alonso de Llerena, que posteriormente pasa a estar relacionado con esta familia, no sólo como tutor de los mismos, sino también al casarse con una hija de Diego de San Martín y Luis de San Martín con Catalina de Estupiñán, sobrina de Llerena.

Alonso de Llerena toma en arrendamiento la hacienda a partir de 1526. El precio de la renta es de 300 arrobas de azúcar anuales durante los 9 esquilmos o zafras que dura el arrendamiento.

En representación de la familia Fonte actúa Luis de Jorba, quien asimismo tiene a su cargo la hacienda. Como administrador de la misma otorga en 1532 una nueva escritura de arrendamiento en favor de Alonso de Llerena<sup>42</sup>. La escritura se firma con bastante tiempo de antelación, pues no será hasta 1535 cuando finalice el primer arrendamiento. Puede que responda a un deseo por parte de Llerena de asegurarse la continuidad en la explotación de la hacienda. El tiempo de este segundo arrendamiento es de 9 años y por el mismo precio de las 300 arrobas de azúcar.

El segundo arrendamiento hecho a Llerena finaliza en 1544. Pero por documentación de la época parece que el contrato se volvió a renovar. En

---

<sup>39</sup> A.H.P.T. Leg. 189, fol. 279 r. En el documento se pone de manifiesto la bancarrota en que se encuentra Diego de San Martín, así como el abandono de la hacienda.

<sup>40</sup> A.H.P.T. Heredamiento de La Orotava. 2-1 (1).

<sup>41</sup> A.H.P.T. Leg. 608, fol. 475 v.

<sup>42</sup> A.H.P.T. Leg. 202, fol. 698 r.

1545 los Fontes continúan recibiendo arrobas de azúcar de Llerena en pago de la renta<sup>43</sup>.

Posteriormente, en 1561 los Fonte arriendan la hacienda a Pedro de Ponte por 9 años y por precio de 300.000 mrs.<sup>44</sup>. Pero en 1567 Ponte adquiere el dominio total de la propiedad por compra que de ella realiza a Gaspar Fonte por precio de 6.000.000 mrs.<sup>45</sup>. Una vez tomada la posesión de la misma Ponte la entrega a su hijo Nicoloso Ponte a cambio de que éste le dé la posesión de las 4/5 partes que poseía en la hacienda de Adeje<sup>46</sup>. Así Pedro de Ponte se convierte en dueño absoluto de Adeje y su hijo de la hacienda de La Orotava.

A partir de esta época la explotación de la hacienda de La Orotava es llevada a cabo por Nicoloso Ponte, quien en un intento en hacer más productiva la hacienda toma a renta las tierras de cañas pertenecientes a los herederos de Bartolomé Benítez. En 1570 fallece Nicoloso Ponte pasando el dominio a su mujer Ana de Vergara. A finales de siglo se puede considerar que ha desaparecido la producción de azúcar en la hacienda.

### 3. Hacienda de Tomás Justiniano

Fruto del reparto de tierras y aguas entregadas a Tomás Justiniano en La Orotava<sup>47</sup> fue el ingenio que éste ordenó instalar en la acequia del agua de dicho término; comienza su edificación en 1506, un año después del reparto<sup>48</sup>. Los límites del ingenio son: los dos caminos que van a la montaña, por arriba el molino de Lope Gallego y Andrés Suárez Gallinato y por abajo tierras de Antón Joven y tierras de Bartolomé Benítez y su ingenio<sup>49</sup>.

Poco después de finalizar las obras de construcción la hacienda pasa a manos de Pedro de Lugo, sobrino del primer Adelantado. Las razones de este traspaso no están justificadas, pero pudieran estar en relación con las deudas realizadas por Justiniano para poner en marcha la obra, o quizá porque Justiniano tuvo que abandonar la Isla, pues a partir de 1510 no se menciona en la documentación notarial. Lo cierto es que en 1509 el ingenio se encuentra bajo el dominio de Pedro de Lugo, según propias declaraciones

---

<sup>43</sup> A.H.P.T. Leg. 879, fol. 1.179 r. En 1545 Antique Fonte, en nombre de los Fonte, declara haber recibido de Alonso de Llerena 350 arrobas de azúcar por la renta de la hacienda. De las 350 arrobas 300 pertenecen a la paga de 1545 y las 50 a la paga de 1544.

<sup>44</sup> A.H.P.T. Leg. 42., fol. 283 v.

<sup>45</sup> A.H.P.T. Leg. 2.217, fols. 481 r. y 488 r.

<sup>46</sup> A.H.P.T. Leg. 2.217, fol. 448 r.

<sup>47</sup> «Fontes» VI pp. 218-219 n.º 1.164.

<sup>48</sup> A.H.P.T. Leg. 180, fol. 177 r. En octubre de 1506 Justiniano se concierta con Juan de Santaella y Francisco Alonso Godoy, carpinteros, para que le cubran y enmaderen unas casas de ingenio y de purgar que Justiniano tiene en La Orotava, por precio de 17.500 mrs.

<sup>49</sup> A.H.P.T. Leg. 591, fol. 552.

hechas en su testamento<sup>50</sup>. A partir de esta fecha son numerosos los contratos otorgados por Lugo para llevar adelante la hacienda, bien por medio de compras de tierras para cañaverales<sup>51</sup>, bien por conciertos con dueños de cañaverales de la misma zona para moler en el ingenio<sup>52</sup>.

Lugo tuvo que recurrir también al capital de los mercaderes banqueros genoveses, que desde los primeros momentos de la conquista pusieron sus miras en Canarias como un nuevo mercado. En su caso, Lugo recurre al crédito del gran banquero genovés Francisco de Riberol. Éste y su hermano Cosme, antes de pasar a Tenerife, ya poseían grandes propiedades en Gran Canaria<sup>53</sup>.

Consecuencia del total endeudamiento de Lugo con los Riberoles se produce el traspaso de la hacienda a manos de estos últimos. Sin embargo el usufructo continúa en Pedro de Lugo por contrato de arrendamiento que le otorga Francisco de Riberol por precio de 500 arrobas de azúcar anuales. El arrendamiento finaliza en 1519. Unos años antes, Jácome de Sobranis y su hermano Antonio, mercaderes genoveses, compran la hacienda a Mariotina de Riberol, hija de Francisco de Riberol, ya fallecido, y a Pedro Juan Riberol, en nombre de Juanote y Cosme de Riberol<sup>54</sup>. Por dicha compra, Pedro de Lugo pasa a ser arrendatario de los Sobranis hasta cumplirse el contrato otorgado por los Riberoles.

Los hermanos Sobranis, a pesar de esta adquisición, continúan con sus grandes negocios ubicados en la ciudad de Sevilla, que en estos momentos acapara las mayores riquezas del comercio atlántico<sup>55</sup>. Por ello encargan la administración de sus bienes en la Isla a Francisco de Sobranis, hijo de Jácome.

El arrendamiento otorgado a Lugo finaliza en 1519 y en éste mismo año los Sobranis le venden la hacienda por 2.458.250 mrs. Como el pago de la venta no se hace efectiva de forma inmediata, se impone sobre la hacienda un tributo de 400 arrobas de azúcar blanco que Pedro ha de pagar anualmente hasta el pago de los 2.458.250 mrs., y se le concede un plazo de 20 años para el pago del principal.

---

<sup>50</sup> A.H.P.T. Leg. 5, fol. 783 r. En 1512 Pedro de Lugo otorga testamento donde declara que ha hecho contratación con Francisco y Cosme de Riberol sobre el ingenio, tierras y agua que posee en Taoro, desde 3 años.

<sup>51</sup> «Fonte» VII doc. 1.134. En noviembre de 1509 Francisco Serrano vende a Pedro de Lugo 10 fanegas de tierra de regadío en el valle de La Orotava por 23.000 mrs. En 1511 Pedro de Lugo compra 4 fanegas y media de tierra de riego en La Orotava por 30 doblas.

<sup>52</sup> A.H.P.T. Leg. 186, fol. 605 r. Pedro de Lugo, Alonso de las Hijas y el Alcalde Mayor hacen concierto para moler las cañas del Alcalde y de las Hijas; Pedro pondrá el personal, ingenio y bestias, al final los beneficios se partirán a partes iguales.

<sup>53</sup> ROSA OLIVERA, L.: *Francisco Riverol y la colonia genovesa en Canaria*. «A.E.A.» XVIII, 1972, pp. 64-95.

<sup>54</sup> A.H.P.T. Leg. 591, fol. 552 r.

<sup>55</sup> MORALES PADRÓN, F.: *La ciudad del Quinientos. Historia de Sevilla*. Secretariado de publicaciones de la Universidad de Sevilla, 1983.

Pedro de Lugo continúa con su negocio azucarero y establece relaciones comerciales con los distintos mercaderes, ya genoveses que se acercan a la Isla para la adquisición de azúcares, ya establecidos en Tenerife. Uno de éstos es Franco de Negrón, genovés, con quien Lugo parece tener cierta compañía tanto de azúcares como de otras mercaderías<sup>56</sup>.

Otro mercader con quien Lugo mantenía relaciones comerciales es Doménigo Riço; a través de este genovés Lugo envía azúcares a Flandes y recibe a su vez mercaderías de dicho lugar, gracias a la venta de las partidas de azúcar<sup>57</sup>.

Después del fallecimiento de Pedro de Lugo —finales de 1525—<sup>58</sup>, la hacienda es dividida entre su mujer Elvira Díaz y su única hija Doña Isabel de Lugo, casada con el Licenciado Cristóbal de Valcárcel.

Una vez tomada la posesión de la hacienda, las herederas de Lugo la entregan en arrendamiento a Doménico Riço. El 2 de abril de 1527 Elvira le cede su parte en la herencia por 7 años y por precio de 550 doblas castellanas anuales (a 365 mrs. cada una), además de 210 arrobas de azúcar blanco. El dinero será pagado en Sevilla y el azúcar 200 arrobas a los Sobranis en pago de la mitad del tributo y las 10 arrobas para la tributaria<sup>59</sup>. En septiembre del mismo año Doña Isabel también arrienda a Riço su parte, por 5 años y precio de 430 doblas de oro —debido a que la cantidad arrendada es menor— y 210 arrobas de azúcar. Las condiciones de pago son las mismas que en el arrendamiento de Elvira<sup>60</sup>.

Otorgadas las escrituras, Riço traspasa la mitad, tanto del compromiso como de los beneficios, a Antonio Joven y Lorenzo de Palenzuela, a cada uno la cuarta parte, aunque la administración de los bienes queda en mano de Riço<sup>61</sup>.

El arrendamiento de la hacienda finaliza en 1534. En este mismo año se entrega a Lorenzo de Palenzuela por contrato de partido de medias, por tiempo de 6 años. La escritura se hace conjuntamente entre Elvira y su hija<sup>62</sup>. En las condiciones del contrato se incluye la obligación de Lorenzo

---

<sup>56</sup> A.H.P.T. Leg. 592, fol. 464 r. En 1518 Lugo vende a Franco todos los azúcares procedentes de sus cañaverales, así como el azúcar de la maquila de las personas que molían sus cañas en el ingenio. No incluía en la venta los azúcares que estaba obligado a pagar Lugo por el tributo. Leg., 593 fol. 867 r. En agosto de 1519 Lugo declara deber a Franco de Negrón, mercader genovés, 856.937 mrs. de resto de mrs. azúcares y otras cosas que hasta hoy le debía, así de compra de azúcares como de otras mercaderías que Negrón le haya dado y azúcares que Lugo haya dado a Negrón.

<sup>57</sup> A.H.P.T. Leg. 606, fol. 663 r.

<sup>58</sup> A.H.P.T. Leg. 606, fol. 663 r. En octubre de 1525 Lugo otorga escritura de deuda a Doménigo Riço, pero en enero de 1526 existe un documento donde se menciona a Elvira, viuda de Pedro de Lugo. Leg. 2.785, fol. 216 v.

<sup>59</sup> A.H.P.T. Leg. 608, fol. 216 r.

<sup>60</sup> A.H.P.T. Leg. 608, fol. 787 v.

<sup>61</sup> A.H.P.T. Leg. 608, fol. 910 r. Joven y Palenzuela han de pagar cada uno la cuarta parte del arrendamiento así como los gastos que fueran necesario para el mantenimiento de la hacienda.

<sup>62</sup> A.H.P.T. Leg. 411, fol. 493 r.

en pagar el tributo, siendo Gerardo de la Chavega el encargado del cobro, en nombre de los Sobranis<sup>63</sup>.

Durante el arrendamiento concedido a Palenzuela, Cristóbal de Valcárcel, como marido de Isabel de Lugo, declara que en la zafra de 1535 le correspondió 125 arrobas de azúcar y una cuarta, perteneciente a su cuarta parte de la producción del ingenio. Esto hace un total de 501 arrobas a lo que habría que sumar el 10 por ciento que se ha restado por el pago del diezmo. Por tanto en este año el ingenio tuvo una producción de unas 556 arrobas. Asimismo en la zafra de 1536, la cuarta parte de la producción fue de 252 arrobas y media siendo el total 1.010 arrobas, más el 10 por ciento del diezmo hace un total de 1.122 arrobas<sup>64</sup>.

En 1540 finaliza el plazo concedido por los Sobranis para el pago de las 4.916 doblas y media por el cual fue impuesto sobre la hacienda el tributo de las 400 arrobas de azúcar. Por petición de las herederas de Pedro de Lugo se concede una prórroga para el pago del principal<sup>65</sup>. En este mismo año finaliza también el arrendamiento hecho a Palenzuela<sup>66</sup>. Seguidamente vuelve a ser entregada para su explotación por contrato de arrendamiento. Alonso de Llerena, regidor de la Isla, será quien la tome a partir de 1541 por un período de 6 años<sup>67</sup>.

Las posesiones de tierras de las herederas de Lugo, dedicadas a cañas, están situadas en La Orotava sobre todo en la Cueva de la Orchilla y en otro cercado lindante, aparte de las tierras de Tegueste destinadas a otros cultivos. En 1541 poseían un total de 35.946 brazas y 1/2 con plantaciones de diferentes edades, aparte tenían un pedazo de tierras dedicadas asimismo a cañas que no se midieron por estar crecidas, y un pedazo de planta nueva por estar cercada<sup>68</sup>.

El tributo que pesa sobre la hacienda es cobrado a Alonso de Llerena por Juan de Fiesco Afons, en nombre de los Sobranis<sup>69</sup>. En 1543 se produce un cambio en el cobro del mismo pues los Sobranis consienten que se haga

---

<sup>63</sup> A.H.P.T. Leg. 621, fol. 714 r. En 1536 Guirardo de la Chavega, mercader genovés, en nombre de los Sobranis, declara haber recibido de Palenzuela 200 arrobas de azúcar que es la mitad del pago del tributo.

<sup>64</sup> A.H.P.T. Leg. 406, fol. 685 v.

<sup>65</sup> A.H.P.T. Leg. 624, fol. 729 r.

<sup>66</sup> A.H.P.T. Leg. 411, fol. 493 r. En 1541 Doña Isabel de Lugo y su madre dan por libre a Lorenzo de Palenzuela de los bienes recibidos en arrendamiento, pues éste ha finalizado.

<sup>67</sup> A.H.P.T. Leg. 215, fol. 375 r.

<sup>68</sup> A.H.P.T. Leg. 411, fol. 718 r. Estas posesiones no escaparán a las pretensiones de tierras por parte del III Adelantado, quien en 1542 le requiere 140 fanegas de tierras situadas entre La Orotava y El Realejo, además de otras 100 fanegas de tierras de riego, pues alega que son bienes pertenecientes al mayorazgo instituido por su abuelo A.H.P.T. Leg. 626, fol. 509 r.

<sup>69</sup> A.H.P.T. Leg. 628, fol. 1.236 r. Felipe de Sobranis, regidor, v.º de Gran Canaria, por él y en nombre de sus hermanos y primo Oberto de Sobranis, da poder a Juan Afons Nizardo, médico, para cobrar las 400 arrobas de azúcar del tributo a los herederos de Lugo. A.H.P.T. Leg. 628, fol. 1.238 r.

efectivo en una cédula de cambio dirigida a Sevilla por valor cada arroba de 1.056 mrs.<sup>70</sup>.

Finalizado el arrendamiento otorgado a Llerena —1546—, Doña Isabel, dueña absoluta de la hacienda, por fallecimiento de sus padres, la cede a Antonio de Franquis Luzardo y a Alonso Calderón, v.<sup>os</sup>, por 12 años y por precio de 400 ducados y medio durante los últimos 10 años —por no pagar renta los dos primeros años—, aparte de las 400 arrobas de azúcar del tributo<sup>71</sup>.

En el mismo año en que se realiza este nuevo contrato de la hacienda, Doña Isabel de Lugo se concierta con los arrendatarios para que éstos hagan frente al pago del tributo. Si hicieran efectiva la deuda se restaría del pago del arrendamiento. Isabel se compromete a contribuir con 800 ducados, pero si no aportara ningún capital, el arrendamiento se ampliaría dos años más de lo estipulado<sup>72</sup>. Tal determinación de Doña Isabel no se pudo llevar a la práctica, y en 1549 se efectúa un nuevo pago de 400 arrobas de azúcar a los Sobranis<sup>73</sup>.

Por su parte Antonio y Alonso deciden incorporar al arrendamiento sus respectivos bienes. Al incluir sus propias tierras, animales y esclavos constituyen una compañía para su explotación durante los años que han arrendado la hacienda<sup>74</sup>.

En 1576 tras el fallecimiento de Cristóbal Valcárcel y Doña Isabel de Lugo, se realiza la partición de los bienes que poseen en la Isla, entre sus herederos. Así se pone de manifiesto que el tributo que pesa sobre la hacienda no se ha redimido en su totalidad, pues continúan pagando 334 arrobas por tal concepto, habiéndose movido pleito entre las dos partes por el pago de las mismas. Se acuerda que los bienes de La Orotava —ingenio, tierras y aguas— no entren en la partición hasta que no finalice el pleito que está pendiente en la Chancillería de Granada, comprometiéndose los herederos a destinar cada uno 500 ducados para ese efecto.

Al margen de estos conflictos, la hacienda continúa en actividad en los últimos años del siglo, e incluso en una segunda partición realizada en 1584 las posesiones de cañas continúan siendo importantes, pues se contabilizan unas 96.000 brazas que poseen en distintos cercados de La Orotava<sup>75</sup>. La producción de azúcar llega hasta los primeros años del siglo XVII.

---

<sup>70</sup> A.H.P.T. Leg. 415, fol. 371 v.

<sup>71</sup> A.H.P.T. Leg. 215, fol. 364 r.

<sup>72</sup> A.H.P.T. Leg. 215, fol. 367 r. Doña Isabel otorga poder a Franquis para tratar con los Sobranis en cuanto a la paga y redención del tributo.

<sup>73</sup> A.H.P.T. Leg. 217, fol. 141 v. En 1549 Juan Antonio Botaço, en nombre de Felipe Sobranis, declara haber recibido de Franquis y Calderón 200 arrobas de azúcar de las 400 que están obligados a pagar por el tributo.

<sup>74</sup> A.H.P.T. Leg. 215, fol. 361 r. Los bienes de Franquis y Calderón son fundamentalmente bestias y tierras dedicadas a cereales y 4 esclavos.

<sup>75</sup> A.H.P.T. Leg. 455, fol. 82 r. Los cercados y tierras dedicados a caña en los últimos años del XVI son: tierras de la Piedra Gorda, tierras de las Tapias, cercado y tierras de Barba, la Hoya de Valcárcel, la cueva de la Orchilla, la Hoya y tierra de Miguel y la tierra y cercado del Magarsas, con cañas de diferentes edades.

## B. DAUTE

### 1. Hacienda de Cristóbal de Ponte

Cristóbal de Ponte, mercader genovés, casado con Ana de Vergara, sobrina del Adelantado, en cumplimiento de la obligación adquirida en el momento de la entrega de tierras y aguas construye un ingenio en Garachivo y dedica las tierras a cañaverales<sup>76</sup>. Los límites de la hacienda son: el Sabinal de Icod, por arriba los riscos y por abajo el camino real<sup>77</sup>.

Las tierras entregadas a Ponte, según declaraciones recogidas en la reformación de los repartimientos, eran suficientes para producir hasta 2.000 arrobas<sup>78</sup>. No contento con esto, Ponte adquiere las tierras que fueron entregadas en Daute a Antonio Martínez, unas 50 o 60 fanegas, y las de Gonzalo Díaz quienes se vieron obligados a venderlas por no seguir residiendo en la Isla<sup>79</sup>. Los Reyes Católicos tratan de impedir la formación de grandes haciendas y ordenan que los extranjeros sólo puedan poseer en Tenerife tierras valoradas en 200.000 mrs. y el excedente de tierras se otorga a otra persona que en general ha presionado cerca de los Reyes para obtener alguna ventaja en la Isla. Por ello en 9 de febrero de 1513 Gabriel Más, catalán, en nombre de Lope de Conchillos, secretario de SS.AA. declara haber recibido de Cristóbal de Ponte 52 doblas de oro por el valor de la demasía. La Reina Doña Juana había hecho merced a su secretario de tales bienes<sup>80</sup>. Como se ve Ponte, en vez de dejar parte de su hacienda al agraciado por la Reina, se apresura a pagarle en dinero la renuncia de ese exceso de riqueza.

Aunque Cristóbal contaba con grandes posesiones de tierras, aguas y madera, no poseía el dinero líquido suficiente para hacer frente a los gastos de la hacienda. Por ello, al igual que otros compañeros en el negocio azucarero, recurre al crédito de los banqueros. En este caso será Francisco de Riberol quien ponga al servicio de Ponte su capital. Esta deuda obliga a Ponte a imponer un tributo de 200 arrobas de azúcar anual sobre la hacienda, según carta otorgada en Sevilla en 1505<sup>81</sup>.

Como medida para saldar la deuda con Riberol, Cristóbal vende la mitad de la hacienda a Cosme de Riberol, hermano de Francisco, y al mismo tiempo su compañero en las actividades comerciales. El precio de la venta fue de 1.450.000 mrs. cantidad adeudada por Ponte a los Riberoles. Una vez otorgado el contrato pretenden hacer una especie de compañía para la explotación de la hacienda, por un período de 10 años. La administración

---

<sup>76</sup> SERRA RÀFOLS, E.: *Las Datas...* op. cit., libro I. En 3 de marzo de 1502 se le entrega una ladera de tierra entre el reino de Icod y Garachico con todas las aguas que en ella están.

<sup>77</sup> A.H.P.T. Leg. 591, fol. 540 r.

<sup>78</sup> «Fontes» VI, pp. 30.

<sup>79</sup> «Fontes» VI, pp. 30.

<sup>80</sup> MARRERO RODRÍGUEZ, M.: *Los italianos en la fundación de Tenerife Hispánico* «Studi in onore di Amintore Fanfani». Milano, 1962, p. 333.

<sup>81</sup> A.H.P.T. Leg. 591, fol. 540 r.

queda a cargo de Cristóbal<sup>82</sup>. En una nueva escritura declara que la venta no se había realizado<sup>83</sup>. Francisco de Riberol, cabeza principal de la compañía mercantil que comparte con su hermano, había rechazado las transacciones realizadas por su hermano. Queda de esta manera la hacienda en manos de Ponte, con el gravamen de las 200 arrobas de azúcar<sup>84</sup>.

A la muerte de Francisco de Riberol, su hija Mariotina hereda el tributo impuesto sobre la hacienda de Ponte. Posteriormente Mariotina lo vende a Jácome de Sobranis y a Pedro Juan Riberol. En el momento de tomar posesión por parte de los Sobranis —1518—, éstos realizan un cambio en la forma del pago del tributo. La deuda de Ponte es apreciada en 1.980 doblas y por ello ha de pagar 178 doblas anuales con plazo de 12 años para redimir el principal<sup>85</sup>.

Se ha de destacar que desde 1518 se hace mención al «ingenio viejo» sito en Garachico, debajo de las viñas de Ponte. No parece referirse al ingenio que en este momento Ponte tiene en actividad. Pudo suceder que en un principio el ingenio estuviera situado en un lugar no apropiado, especialmente para el aprovechamiento del agua, motivo suficiente para cambiarlo de lugar, no muy lejos del que primero se construyó.

A pesar de los créditos solicitados por Ponte para poner en marcha la producción azucarera de su ingenio, decide muy pronto ir sustituyendo de manera paulatina el cultivo de la caña por el de la vid. A finales de los años 20 comienzan a proliferar contratos otorgados por Ponte sobre sus tierras, con la obligación de cultivar parrales<sup>86</sup>, morales<sup>87</sup> e incluso dedica parte de ellas a la cría de la seda<sup>88</sup>, aunque mantiene tierras de cañas<sup>89</sup>. No hay que olvidar que todavía el azúcar canario alcanza en esta época un papel destacado en el mercado europeo, pero su buena visión económica le permite buscar nuevas posibilidades para su hacienda. Este cambio de cultivo queda confirmado en 1542 al declarar los vecinos del lugar que los Pontes son grandes hacendados de viñas y morales<sup>90</sup>.

Los dos hijos de Cristóbal, habidos en su matrimonio con Ana de Vergara, Pedro y Bartolomé, compaginan sus actividades azucareras con otras que por los años treinta también ofrecían buenos dividendos, como es el co-

---

<sup>82</sup> «Fontes» XVIII, doc. 185.

<sup>83</sup> A.H.P.T. Leg. 591, fol. 526 v.

<sup>84</sup> A.H.P.T. Leg. 591, fol. 540 r.

<sup>85</sup> A.H.P.T. Leg. 2.025, fol. 148 r. En la toma de posesión del tributo de las 178 doblas se especifica que están impuestas sobre el ingenio, tierras, aguas, viña, sitios en Garachico, y sobre la heredad de viña, parral, tierras y aguas encima del ingenio viejo.

<sup>86</sup> A.H.P.T. Leg. 2.032, fol. 571 r. En 1529 entrega a censo a Alonso Yanes, un pedazo de tierra para plantar viña.

<sup>87</sup> A.H.P.T. Leg. 2.029, fol. 53 r.

<sup>88</sup> A.H.P.T. Leg. 2.037, fol. 452 r. En 1520 Cristóbal de Ponte se concierta con Andrés de Illesca para que éste tome a cargo la cría de seda que Ponte quiere criar este año en su hacienda.

<sup>89</sup> A.H.P.T. Leg. 2.029, fol. 67 r. En 15 de octubre de 1524 Ponte se concierta con un cañavero para el cuidado de las cañas que posee en Daute.

<sup>90</sup> A.H.P.T. Leg. 2.037, fol. 240 r.

mercio con las Indias. En 1531 ambos hermanos forman compañía con Pero Gómez para llevar 71.370 mrs. empleados en diversas mercaderías, fundamentalmente vinos y pez. Estos productos se venderían en Cubagua, Puerto Rico, San Germán y Santo Domingo. Lo procedido de la venta se emplearía en mercaderías en España para importarlas a Tenerife<sup>91</sup>.

El plazo para el pago de la deuda con los Sobranis finaliza en 1530, un año antes Cristóbal efectúa un pago de 600 doblas a Pedro Juan de Riberol, por lo cual quedan redimidos 54 doblas de las 89 que correspondía a éste.

Después del fallecimiento de Ponte —diciembre de 1532— sus hijos se hacen cargo del tributo. Éstos declaran en 1537 que los Sobranis le han concedido ampliación de plazo para el pago del principal. En este mismo año pagan 390 doblas a Pero Juan de Riberol, de esta manera quedan redimidas 35 doblas, resto de las 89 doblas que correspondían a Pero Juan de la mitad del tributo<sup>92</sup>.

Por la situación de Garachico, tanto para las exportaciones de los productos que en la zona se cultivaban, como para las importaciones, se incrementa el poblamiento de la zona. Esta situación llega hasta el límite de construir los vecinos sus casas cerca del mar, sobre malpaís, riscos y en tierras inútiles y sin provecho. Por ser tierras de mala calidad el Adelantado las destinó para población. Sin embargo Pedro y Bartolomé de Ponte, en base a las datas que el Adelantado hizo a su padre, dicen que los tales malpaís y riscos les pertenecen por título que de ello poseen. Aprovechándose de su poderío así como de la pobreza de los vecinos, los Ponte han obligado a muchos de los pobladores a hacer escrituras de tributo perpetuo sin cláusula de redimir por razón de los dichos riscos y peñascos. Ante esto, en 1542 los vecinos piden a los Reyes no consientan esta situación. También se quejan de que a pesar de coger mucha cantidad de vino no se los dejan sacar porque muchos de los regidores tienen también viñas y quieren anticiparse a la venta<sup>93</sup>. A través de estas quejas se observa el poderío alcanzado por la familia Ponte en Garachico, así como la situación en que se encuentran los vecinos, tanto por la arbitrariedad de esta familia, como por las manipulaciones de los regidores de la Isla para beneficiarse de la exportación del vino de la zona.

Estas quejas no van a impedir que los hijos de Cristóbal continúen con sus posesiones y actividades. Pero en la segunda mitad del siglo abandonan la producción azucarera en la hacienda levantada por su padre. Posiblemente el cambio se debió al auge que toma el comercio del vino a partir de esta época y a las buenas condiciones que ofrecían las tierras de esta zona para el desarrollo de este cultivo.

---

<sup>91</sup> A.H.P.T. Leg. 2.032, fol. 346. MARRERO, M.: *Algunos viajes atlánticos de los vecinos de Tenerife en el primer tercio del siglo XVI*. «II Coloquio de Historia Canario-Americana», 1977, pp. 61-73.

<sup>92</sup> A.H.P.T. Leg. 206, fol. 503 r. Guiraldo de la Chavega, mercader genovés, en nombre de Pero Juan de Riberol, se da por pagado de Pedro y Bartolomé Ponte.

<sup>93</sup> A.H.P.T. Leg. 2.037, fol. 240 r.

Pedro de Ponte sigue con las actividades azucareras, por ello en 1549 toma a renta el ingenio que Interián posee en Garachico, por tiempo de 9 años y por precio de 225.000 mrs., 210 arrobas de azúcar y 2 arrobas de melado<sup>94</sup>. Metido de lleno en el comercio azucarero forma compañía en 1550 con Alonso de Llerena y Alonso de Cáceres para llevar azúcares y remieles a Flandes<sup>95</sup>. Posteriormente, en 1561 toma en arrendamiento el ingenio que los Fonte poseían en La Orotava, y en 1567 adquiere la hacienda por 6.000.000 mrs. Pero la mayor riqueza alcanzada por Pedro, a partir de la segunda mitad del XVI, vendrá dada por la construcción y explotación de un ingenio en la zona de Adeje. En 1533 se concierta con un maestro de hacer ingenio para comenzar las obras<sup>96</sup>.

La hacienda levantada por Cristóbal de Ponte en Garachico se encuentra dedicada al cultivo de la vid desde mediados del siglo, sin embargo hacia la década de los 80 un hijo de Bartolomé de Ponte, asimismo llamado Bartolomé, y su primo Alonso de Ponte ponen en marcha la idea de construir un nuevo ingenio, alegando como razón para ello el mal momento en que se encuentra el cultivo de la vid debido a enfermedades que le han sobrevenido a la planta<sup>97</sup>. La vida de este nuevo ingenio no es muy larga, desaparece hacia 1608 tras el fallecimiento de su arrendatario Pedro Carrasco a quien se le había arrendado el ingenio en 1602 por 9 años y por precio de 79.200 mrs. en los dos primeros años y de 166.400 mrs. en los restantes, más 10 arrobas de azúcar blanco en cada año<sup>98</sup>.

## 2. Hacienda de Mateo Viña

Mateo Viña, mercader genovés, desde su residencia en Sevilla y Cádiz, se traslada a Gran Canaria donde participa en su conquista. Desde aquí, posteriormente, junto con Don Alonso Fernández de Lugo, interviene tanto económicamente como militarmente, en la conquista de Tenerife, donde fija su residencia.

En recompensa por la ayuda prestada, el Adelantado le entrega tierras y aguas en Daute que según algunos testimonios superaba las 200 fanegas de tierras de riego, suficientes para construir dos ingenios que podían moler cada uno 5.000 o 6.000 arrobas de azúcar<sup>99</sup>. Ante las quejas de los vecinos por esta donación el Adelantado alega que las tierras eran de mala calidad, y requerían grandes inversiones para hacerlas productivas, además de los gastos necesarios para el aprovechamiento del agua<sup>100</sup>.

---

<sup>94</sup> A.H.P.T. Leg. 2.208, fol. 45 v.

<sup>95</sup> A.H.P.T. Leg. 2.209, fol. 133 v. Para participar en la compañía Ponte y Llerena ponen 1.500 doblas y Cáceres 500.

<sup>96</sup> A.H.P.T. Leg. 2.211, fol. 332 r. Por el trabajo Ponte paga 55.440 mrs.

<sup>97</sup> A.H.P.T. Leg. 2.211, fol. 26 r.

<sup>98</sup> A.H.P.T. Leg. 2.240, fol. 302 r.

<sup>99</sup> «Fonte» VI, p. 25.

<sup>100</sup> «Fontes» III, p. 18.

La extensión de tierras entregada a Viña debió ser abundante, pues tuvo que recurrir al préstamo de 2.000.000 de mrs. concedido por el Duque de Medina Sidonia para ponerlas en producción. Posteriormente entrega la hacienda al Duque por un tributo de 1.000 arrobas de azúcar anuales, conservando Viña 30 fanegas de tierras y la molienda de 15 fanegas sin maquila<sup>101</sup>. Más adelante por acuerdo de ambas parte entregan la hacienda a Gonzalo Rodríguez en censo enfiteútico, quien en 1506 toma contacto con Rafael Fonte para la venta de los azúcares, que se han de moler a partir de 1508 en el ingenio que piensan construir en la hacienda<sup>102</sup>.

Viña, también se tuvo que enfrentar al Licenciado Zapata, del Consejo de la Reina, quien obtiene por merced real las propiedades de Viña<sup>103</sup>. Por consenso entre ambos en 1506 la hacienda pasa a propiedad del Licenciado pero la explotación continúa en manos de Viña<sup>104</sup>, aunque en 1515 éste recupera la propiedad de la hacienda, mediante compra realizada al Licenciado. Para ello recurre al capital concedido por los hermanos Agustín y Pantaleón Interián. Ante la escasa posibilidad por parte de Viña de hacer efectiva la deuda, en 1516 se llega a un acuerdo por el que se divide en dos partes iguales la hacienda. Los Interián edificarían un ingenio que Viña utilizaría para la molienda de sus cañas<sup>105</sup>. El contrato de tributo firmado con Gonzalo Rodríguez se mantiene, pero por declaraciones de éste realizadas en 1514, la hacienda le fue arrebatada por alegar Viña falta de pago. A pesar de los poderes otorgados por Gonzalo para obligar a Viña a restituirle la hacienda, los esfuerzos son nulos<sup>106</sup>.

Cuando los Interián toman posesión de la hacienda, fruto del acuerdo con Viña, encargan la administración de la misma a Silvestre Pinelo, sobrino de los Interián, quien lleva todos los asuntos relacionados con la buena marcha del negocio<sup>107</sup>.

Tras el fallecimiento de Agustín Interián, la mitad de la hacienda es heredada por su hijo Pedro, quien en 1527 pide a Silvestre Pinelo le haga entrega tanto de su parte en la hacienda, como de la correspondiente a su tío Pantaleón, que asimismo declara pertenecerle<sup>108</sup>. Aunque en un principio Pinelo parece poner cierto obstáculo a esta toma de posesión, sin embargo,

---

<sup>101</sup> «Fontes» VI, p. 42.

<sup>102</sup> A.H.P.T. Leg. 180, fol. 56 v. Leg. 183, fol. 302 r. Leg. 180 fol. 56 v. De la venta se excluyen las 1.000 arrobas de azúcar que han de pagar al Duque por el tributo.

<sup>103</sup> AZNAR VALLEJO, E. *Documentos canarios en el Registro del Sello (1476-1517)*. Instituto de Estudios Canarios, La Laguna, 1981. doc. 632.

<sup>104</sup> RUMÉU DE ARMAS, A.: *Alonso de Lugo en la Corte de los Reyes Católicos*. Madrid, 1954, p. 113.

<sup>105</sup> RODRÍGUEZ YANES, J.M.: *El agua en la comarca de Daute durante el siglo XVI*. Aula de Cultura de Tenerife, 1988, p. 21.

<sup>106</sup> A.H.P.T. Leg. 380, fol. 133 r.

<sup>107</sup> A.H.P.T. Leg. 2.025, fol. 457 r. En 1518 Pedro González declara haber hecho partido con Pinelo para refinar el azúcar del ingenio.

<sup>108</sup> A.H.P.T. Leg. 608, fol. 380 v. En la misma escritura liquida con Pinelo todas las cuentas con el propósito de prescindir de sus servicios.

ante la promesa de Pedro de salvaguardar el derecho de Silvestre si Pantaleón viniera a reclamar su parte, accede a las peticiones del heredero de Agustín<sup>109</sup>.

A partir de esta época la hacienda pasa a manos de Pedro, ya porque desde un principio existiera un acuerdo entre Agustín y Pantaleón para que todo quedara en un solo heredero, ya porque Pedro comprara a su tío su parte de la hacienda. Es evidente que en ningún momento Pantaleón reclama al sobrino su parte en la hacienda.

El primer cambio realizado por Pedro en la hacienda, es la sustitución de Pinelo, como administrador, por Pedro de la Nuez<sup>110</sup>.

Los cañaverales propiedad de Viña son arrendados en 1527 a Interián por tiempo de 9 años y precio de 130 arrobas de azúcar<sup>111</sup>. El precio de la renta es revisado 3 años más tarde al considerar, los herederos de Viña que los cañaverales no fueron valorados en su justa medida. Aunque Pedro se opone sin embargo es condenado por la justicia y se le impone 180 arrobas anuales por la renta de las tierras. Además la condena actúa con carácter retroactivo pues ha de pagar 150 arrobas por los años corridos<sup>112</sup>. En 1537 Interián vuelve a tomar en arrendamiento los cañaverales de los Viña por otros 9 años, por precio de 195 arrobas de azúcar anuales<sup>113</sup> y en 1546 los toma a censo perpetuo por 210 arrobas de azúcar blanco y 2 de melado<sup>114</sup>.

El azúcar correspondiente a los Viña por la renta de sus cañaverales es entregado a distintos mercaderes, por contratos de venta otorgados por Juan Albertos Guirardín, tutor de los hijos de Mateo Viña, y posteriormente casado con su hija Leonor, o por Bernardino de las Cuevas, segundo marido de Catalina de Gallegos<sup>115</sup>.

Por su parte Interián también contacta con diversos mercaderes para la venta de la producción azucarera de su ingenio, bien en pequeñas cantidades<sup>116</sup>, bien en ventas de importantes partidas del producto<sup>117</sup>, bien para la

---

<sup>109</sup> A.H.P.T. L. 2.031, fol. 480 r. Pinelo declara haber estado en la administración de la hacienda 12 años y a pesar que Interián le adeudaba dinero por su cargo lo da por libre.

<sup>110</sup> A.H.P.T. Leg. 2.031, fol. 507 r. En 1528 Pedro de la Nuez, como mayordomo de la hacienda, paga una deuda de 55 arrobas de azúcar a Antonio de Franquiz, mercader.

<sup>111</sup> A.H.P.T. Leg. 608, fol. 953 r.

<sup>112</sup> A.H.P.T. Leg. 200, fol. 507 r.

<sup>113</sup> A.H.P.T. Leg. 207, fol. 738 v. Al finalizar el arrendamiento Interián está obligado a dejar las tierras plantadas de caña de todas las edades: planta, zoca y rezoca.

<sup>114</sup> A.H.P.T. Leg. 881, fol. 1.051 r. En esta ocasión es Fabián Viña quien actúa en su nombre y en el de sus hermanos.

<sup>115</sup> A.H.P.T. Leg. 399, fol. 1.076 r. En 1530 Bernardino de las Cuevas debe a Esteban Justiniano, mercader genovés, 130 arrobas de azúcar, a pagar en el ingenio de Pedro Interián. Leg. 202, fol. 949 v. En 1532 Guirardín da poder a Pero Lobopinto para cobrar de Interián 100 arrobas de las 255 que éste está obligado a pagar a los Viña.

<sup>116</sup> A.H.P.T. Leg. 2.033, fol. 914 v. En 29 de noviembre de 1535 Interián vende a Gonzalo Ramírez 3 arrobas de azúcar blanco a entregar en la casa de purgar del ingenio de Interián.

<sup>117</sup> A.H.P.T. Leg. 205, fol. 277 r. En 1536 Interián vende a Antonio Ponce 209 arrobas de azúcar blanco a 550 mrs. la arroba. Leg. 2.034, fol. 85 r. En el mismo año vende a Lucas de Burgos 272 arrobas por 85.445 mrs. Leg. 2.035, fol. 256 r. En 1537 vende a Francisco Fiesco 600 arrobas a 400 mrs. cada una. Leg. 2.037, fol. 454 r. En 1542 vende a Antonio Usodemar, genovés, todo el azúcar blanco, refinado y escuma de la zafra de ese año, a excepción de las arrobas que ha de pagar a los Viña.

entrega de toda la producción azucarera de su ingenio correspondiente a alguna zafra. Con frecuencia las grandes ventas se concertan antes de la producción, lo que provoca que, cuando la cosecha no es tan fructífera como se esperaba, el dueño de la hacienda tiene que recurrir a la hipoteca de sus bienes. A pesar de los peligros que podía reportar este sistema, también es verdad que posibilitaba al productor disponer de un capital necesario en un momento dado<sup>118</sup>.

El fallecimiento de Pedro Interián se produce en diciembre de 1547, poco antes había renunciado su cargo de regidor en su hijo Agustín<sup>119</sup>. Junto a los bienes que recibió de su padre, el cual instituyó mayorazgo de los mismos, Agustín también tiene que hacer frente a las deudas que asimismo heredó. Por ello en 1541 había hipotecado sus bienes por 1.000 doblas que había recibido en préstamos del Licenciado García del Castillo, regidor de Gran Canaria, en concepto de intereses tenían que pagar 100 doblas anuales<sup>120</sup>. Esta ruina económica también afectó a Pedro de la Nuez, quien en 1549 reclama a Agustín 20 años de servicios que había prestado con su padre en calidad de mayordomo de la hacienda<sup>121</sup>.

Agustín recurre al préstamo concedido por Pedro de Ponte para saldar algunas deudas pendientes<sup>122</sup>. Consecuencia de esta ayuda pudiera ser el arrendamiento de la hacienda que Interián concede a Ponte, a partir de 1548 por 9 años y por precio de 225.000 mrs., 210 arrobas de azúcar y 2 arrobas de melado. Con los mrs. de la renta Agustín amortizaba los préstamos recibidos y las partidas de azúcar correspondían a los Viña por el tributo de sus cañaverales<sup>123</sup>.

La petición de préstamos obliga a Agustín en 1550 a hipotecar la hacienda en favor de Pedro de Alarcón, pues éste le había concedido préstamo de 1.000.000 mrs., con el gravamen de 180 doblas anuales hasta el pago del principal<sup>124</sup>.

Con respecto a los cañaverales de los Viña, que Agustín tenía a censo

---

<sup>118</sup> A.H.P.T. Leg. 215, fol. 296 r. En 1545 Interián firma contrato con Juan María Pasqual por el que se obliga a entregarle 700 arrobas de azúcar blanco, 300 de escuma y 100 de refinados de la zafra de 1546. A.H.P.T. Leg. 215, fol. 421 r. En julio de 1546 una vez visto los resultados de la cosecha, se comprueba que la producción contaba solamente con 200 arrobas de blanco y 150 entre escuma y refinado. Además declara no tener dinero para comprarlo en otro ingenio. Hipoteca la producción de su ingenio a la paga.

<sup>119</sup> A.H.P.T. Leg. 216, fol. 58 r.

<sup>120</sup> A.H.P.T. Leg. 883, fol. 1.436 r.

<sup>121</sup> A.H.P.T. Leg. 887, fol. roto. Agustín fue condenado a pagar a Nuez 266 doblas y mientras le ha de entregar 10 reales cada mes hasta el pago de la deuda.

<sup>122</sup> A.H.P.T. Leg. 2.208, fol. 45 v. En 1549 Agustín declara haber recibido de Ponte 338.368 mrs. que pagó a diversas personas.

<sup>123</sup> A.H.P.T. Leg. 2.208, fol. 45 v.

<sup>124</sup> A.H.P.L.P. Archivo de la Audiencia. Leg. 7.777.

enfiteútico, en 1555 se rescinde el contrato pues las dificultades económicas por la que atraviesa la hacienda impedían el pago del censo<sup>125</sup>.

Hasta 1579 la familia Ponte continúa con la explotación de la hacienda<sup>126</sup> pero la producción azucarera disminuye. Aunque el ingenio desapareció hacia los años 80 del siglo, continuaron con tierras dedicadas a cañaverales que se molían en el ingenio que el hijo de Bartolomé Ponte y su sobrino levantaron en esta época en Daute<sup>127</sup>.

### 3. Hacienda del Adelantado

Don Alonso Fernández de Lugo se reservó en Garachico 40 fanegas de tierras de riego que dedicó a la plantación de cañaveral y edificación de un ingenio para su molienda<sup>128</sup>.

En 1502 la hacienda había sido puesta en explotación, y en marzo de ese mismo año la entrega a Gonzalo Yanes de Daute, portugués, a quien había beneficiado con importantes repartos de tierras en la zona<sup>129</sup>. La hacienda es entregada a tributo perpetuo por el que Gonzalo se compromete a pagar 730 arrobas de azúcar blanco en cada año<sup>130</sup>.

Para poner en explotación la hacienda, el Adelantado recurre al préstamo de los mercaderes-banqueros Rafael y Miguel Fonte. Éstos conceden al Adelantado 3.251.000 mrs. hipotecando a la paga la producción azucarera de los ingenios de Icod y El Realejo, pertenecientes asimismo al Adelantado. No bastando con ello le entrega igualmente las 730 arrobas que percibían en concepto del censo impuesto sobre la hacienda<sup>131</sup>. Posteriormente, en junio de 1505 por nuevas deudas contraídas con los Fonte les otorga carta de venta de la hacienda<sup>132</sup>.

El dominio directo de la hacienda pasa de mano del Adelantado a la de los Fonte, pero el tributario continúa siendo Gonzalo Yanes mediante el pago de las arrobas de azúcar ya establecidas.

A partir de esta fecha la situación en la hacienda es regular hasta que en 1522 se produce el fallecimiento de Rafael Fonte<sup>133</sup>; tres años antes había fallecido su hermano Miguel quien instituyó mayorazgo en su hermano

---

<sup>125</sup> A.H.P.T. Leg. 2.049, fol. 665 r.

<sup>126</sup> A.H.P.T. Leg. 2.208, fol. 45 v.

<sup>127</sup> A.H.P.T. Leg. 2.221, fol. 26 r.

<sup>128</sup> «Fontes» VI, p. 101.

<sup>129</sup> SERRA RÀFOLS, E.: *Las Datas...* Op. cit., p. 180. En 1499 le entrega 100 fanegas de tierras de sequero en Taco, más 100 fanegas en El Palmar así como las aguas para aprovecharlas en cañas y huerta, además de otras 100 fanegas de tierra y cuevas.

<sup>130</sup> A.H.P.T. Leg. 185, fol. 797 r.

<sup>131</sup> «Fonte» VII docm. 970.

<sup>132</sup> A.H.P.T. Leg. 85, fol. 802 r. El precio de la venta fue de 2.500.000 mrs. que el Adelantado había recibido con anterioridad a la venta pues los Fonte habían pagado numerosas deudas que Don Alonso había realizado en Castilla.

<sup>133</sup> *Nobiliario de Canarias*, J. Régulo, editor, La Laguna, 1952. T. I., p. 323.

Rafael, encargándole traspase el vínculo a su hijo mayor, al que además tendría que hacer mejora en el tercio y quinto de sus bienes<sup>134</sup>.

Después del fallecimiento de Rafael, la hacienda pasa a manos de su mujer Paula Fonte y de sus tres hijos: Lázaro, Gerónimo y Ana Francisca. Gerónimo hereda el mayorazgo instituido por Miguel y la administración de los bienes se encarga a Gaspar Jorba, sobrino de Rafael<sup>135</sup>, vinculado igualmente con la familia de Gonzalo Yanes, pues se había casado en primeras nupcias con su hija Inés Borges.

En 1530 fallece Gonzalo Yanes quien en su testamento declara que adeuda a los Fontes 6.000 arrobas de azúcar de años de tributo no pagados<sup>136</sup>.

Bento González, hijo de Gonzalo Yanes, como administrador de la hacienda, tiene que hacer frente a las deudas de su padre con los herederos de Rafael Fonte. Por un lado existía el retraso de la paga del tributo, y por otro una deuda con los Fontes de 3.846.322 mrs. Por todo ello los herederos de Gonzalo Yanes se ven obligados a ceder la propiedad usufructuaria de la hacienda a los dueños directos de la misma<sup>137</sup>.

Al mismo tiempo para hacer más fructífera la hacienda Paula la entrega en arrendamiento a Gaspar de Jorba. El tiempo del contrato es por 9 años, a partir de 1531, y por precio de 1.000 ducados de oro. Para pagar la renta Jorba recurre a Doménigo Riço quien sale por su fiador durante los 9 años, por la mitad del precio de la renta<sup>138</sup>. Para la paga de los otros 500 ducados salen por fiadores de Jorba, Juan Pacho, Antón Fonte, Hernando Esteban y Diego Borges<sup>139</sup>. También Gaspar de Jorba se concierta con Antonio de Franquis Luzardo, mercader genovés, con quien compartirá el arrendamiento de la hacienda. Será éste quien presente la aprobación sobre el arrendamiento a Paula, residente en Cádiz<sup>140</sup>.

Por su parte los hijos de Gonzalo Yanes comienzan a disponer de los otros bienes que poseen en la Isla. Así en 1536 Francisco Borges vende a Sancho de Merando la quinta parte de las aguas de El Palmar que pertenece a Francisco como uno de los herederos de Gonzalo Yanes<sup>141</sup>. Bento Gonzá-

---

<sup>134</sup> A.H.P.T. Leg. 2.945, fol. 333.

<sup>135</sup> A.H.P.T. Leg. 602, fol. 686 r. En octubre de 1522 Paula Fonte da poder a Gaspar de Jorba para la administración de los bienes heredados por fallecimiento de Rafael Fonte, su marido.

<sup>136</sup> A.H.P.T. Leg. 2.331, fol. 89.

<sup>137</sup> A.H.P.T. Leg. 2.032, fol. 149 r. Se firma para ello una escritura simulada de arrendamiento entre ambas partes, sin fecha límite, ya que se prolongaría por el tiempo necesario hasta que los Fontes cobren sus deudas.

<sup>138</sup> A.H.P.T. Leg. 616 fol. 14 r.

<sup>139</sup> A.H.P.T. Leg. 2.201, fol. 82 r. Juan Pacho y Antón Fonte salen por depositario de 150 ducados cada uno, en cambio Hernando Esteban y Diego Borges participan en 100 ducados cada uno.

<sup>140</sup> A.H.P.T. Leg. 2.202, fol. 484 r. En el contrato intervienen también Francisca de Sabcedo, hija y heredera de Gaspar de Silva, y Catalina de Setién, suegra de Jorba. En 1538 Franquiz se compromete a llevar a Cádiz aprobación y ratificación de los tres, sobre las condiciones impuestas por Paula Fonte en el arrendamiento.

<sup>141</sup> A.H.P.T. Leg. 9, fol. 425 r.

lez recurre a Tristán de Merando en solicitud de un préstamo de 100 doblas, por lo que hipoteca 175 fanegas de tierras, situadas en Taco, además de la cuarta parte del agua de El Palmar. Tristán le concede 6 años para redimir el tributo y Bento ha de pagar 10 doblas anuales en concepto de interés<sup>142</sup>.

Los herederos de Gonzalo Yanes terminan de saldar la deuda con los Fonte en 1544, y por ello en este mismo año piden se le devuelva la propiedad usufructuaria de la hacienda<sup>143</sup>. En esta propiedad corresponde a Gaspar de Jorba tres partes, una por su primera mujer, hija de Gonzalo Yanes, otra por su segunda mujer, Francisca de Sabcedo, hija de Gaspar de Silva, hijo asimismo de Gonzalo Yanes, y otra por ser Francisca hija adoptiva de Juan González, hermano de Silva. Las otras dos partes en la hacienda corresponde a los otros dos hijos de Gonzalo Yanes, Bento González y Francisco Borges.

Aunque los herederos de Gonzalo Yanes consiguieron recuperar la explotación de la hacienda, no por ello terminaron sus problemas financieros. Para solventar tal situación recurren a la solicitud de préstamos. En 1545 Jorba hipoteca sus bienes a la paga de 1.000 doblas que le había concedido Jácome Botti, mercader florentín, yerno de Paula Fonte, por su matrimonio con Ana Francisca. Jorba ha de pagar 100 doblas anuales por el tributo impuesto<sup>144</sup>. En 1546 Antonio de Franquis concede a Francisco Borges préstamo de 400 doblas. Por esta razón Borges hipoteca una quinta parte de la hacienda y heredamiento de Daute. Ha de pagar 40 doblas anuales y tiene plazo de 16 años para redimir el tributo<sup>145</sup>. Por su parte Bento González en 1548 vuelve a imponer un nuevo tributo sobre sus bienes, en esta ocasión es de 20 doblas anuales y a favor de Francisco de Baeça, v.º en El Palmar<sup>146</sup>.

El mayor problema que se les plantea, tanto a los Fonte como a los herederos de Gonzalo Yanes, son las pretensiones por parte del tercer Adelantado Don Alonso Luis de Lugo sobre la hacienda. Desde 1541 había intentado poner pleito a la familia Fonte en relación a la propiedad de la hacienda<sup>147</sup>. Al parecer estos pleitos no llegaron a tener los frutos deseados por parte del Adelantado. Por ello en 1548 alega tener derecho a parte de la hacienda por venta que Lázaro Fonte le había otorgado, no sólo de su parte en la hacienda sino también de los demás bienes que poseía en la Isla<sup>148</sup>. Pero esta pretensión de Don Alonso es rechazada por las dos partes, pues los tri-

---

<sup>142</sup> A.H.P.T. Leg. 409, fol. 436 r.

<sup>143</sup> A.H.P.T. Leg. 214, fol. 722 r. Después de 13 años de haber entregado la hacienda a los Fonte, los herederos de Gonzalo Yanes consiguen pagar casi el total de la deuda. En 1544 siguen adeudando 53.178 mrs.

<sup>144</sup> A.H.P.T. Leg. 215, fol. 523 r. El préstamo había sido solicitado para reparar la hacienda.

<sup>145</sup> A.H.P.T. Leg. 2.039, fol. 383 r.

<sup>146</sup> A.H.P.T. Leg. 2.040, fol. 264 r.

<sup>147</sup> A.H.P.T. Leg. 60, fol. 828 r. En 1541 Don Alonso da poder a Antón Martín, esc. púb., para que en su nombre presente ante la justicia carta de receptoría, testigos y probanzas en ciertos pleitos que trata con los herederos de Rafael Fonte y Miguel Fonte sobre el ingenio y heredamiento de Daute.

<sup>148</sup> A.H.P.T. Leg. 2.206, fol. 391 r.

butarios afirman que seguirán pagando el tributo a los Fonte como hasta ahora lo han hecho. Don Alonso continúa firme en su petición y trata de aportar documentos que prueben tal realidad, incluso afirma que en 1544 Lázaro le había otorgado la venta de sus bienes estando en Santa Marta por la cantidad de 3.600.000 mrs.<sup>149</sup> La respuesta de Lázaro Fonte no se deja esperar, e inmediatamente otorga poder a Melchor Fábrega para que anule la carta de venta que Don Alonso Luis de Lugo le había obligado a otorgar sobre sus bienes de la hacienda, así como el tributo que cobraba por ella<sup>150</sup>. De esta manera los dueños, tanto directo como usufructuario de la hacienda, continúan disfrutando de ella a pesar de las pretensiones y de los numerosos litigios llevados a cabo por el Adelantado para arrebatarse a los Fonte la hacienda.

En la segunda mitad del siglo la situación económica de la hacienda era desastrosa no pudiendo los herederos de Gonzalo Yanes hacer frente a la paga del tributo, por lo que en 1553, por segunda vez y en esta ocasión de manera definitiva hacen dejación del dominio útil de la hacienda<sup>151</sup>.

En 1555 Gaspar Fonte, hijo de Gerónimo, se hace cargo de la hacienda como heredero del mayorazgo. En 1580 pide se realice la partición de los bienes de Miguel y Rafael Fonte. El valor del conjunto de los bienes de los hermanos Fonte era de 32.254.508 mrs. La mitad correspondiente a Miguel pasa a Gaspar como sucesor en el vínculo, y la otra mitad que corresponde a Rafael, se divide en tres partes iguales, para cada hijo. Por lo tanto a Gaspar le pertenecía además del mayorazgo una de esas partes como sucesor de Gerónimo<sup>152</sup>.

Hacia 1580 comienza la sustitución de la caña por el cultivo de la vid. Son numerosas las escrituras en la que se entrega tierras para viña y en algunas se especifica que las tierras estaban destinadas a cañaverales con anterioridad<sup>153</sup>. En los últimos años del siglo la hacienda estaba dedicada en su mayor parte al viñedo. Se reserva una parte para cañaverales que no desaparecerán de la hacienda de manera definitiva hasta los primeros años del siglo XVII.

### C. ICOD

En la zona de Icod, el Adelantado se reservó 25 o 30 fanegas de tierras donde construyó un ingenio<sup>154</sup>. No existe constancia de la fecha en que el ingenio comenzó a levantarse pero en 1506 ya estaba en plena producción.

Al igual que hace con los otros ingenios que posee en la Isla, desde muy temprana fecha lo entrega a segundas personas para su explotación. Será

---

<sup>149</sup> A.H.P.T. Leg. 418, fol. 465 v.

<sup>150</sup> A.H.P.T. Leg. 893, fol. 420 r.

<sup>151</sup> A.H.P.T. Leg. 2.048, fol. 26 r.

<sup>152</sup> A.H.P.T. Leg. 2.945, fol. 463 r.

<sup>153</sup> «Fontes» XXIII, doc. 1.346.

<sup>154</sup> «Fontes» VI, pág. 101-102.

Hernán González, portugués, quien por escritura de partido de tercia, otorgada en agosto de 1506 se encarga de la explotación de la hacienda. El tiempo del contrato comienza a correr a partir de 1507, con una duración de 18 años, divididos en dos partes, cada una de 9 años. De la producción de cada año se harían cuatro partes de las que tres quedarían para el Adelantado y una para el arrendatario<sup>155</sup>.

Para la comercialización de su parte en la producción, el Adelantado entra en contacto con importantes mercaderes de la época. Tanto Rafael Fonte como Cosme de Riberol acaparan buena parte de la producción de azúcar del ingenio para su comercialización<sup>156</sup>.

Aunque el partido sobre el ingenio, que poseía Hernán González, tenía duración de 18 años, el concierto quedó anulado muy pronto. No tenemos constancia del motivo que llevó a la anulación del contrato. Pudiera ser que la causa fuese por el incumplimiento, por parte de González, de algunas de las cláusulas incluidas en la escritura. Se puede pensar también que hubiese sido una decisión arbitraria del Adelantado<sup>157</sup>. Lo cierto es que, en 1510, el ingenio está arrendado a Pero Rodríguez, pero un año más tarde se anula el contrato «de mutuo acuerdo», según reza la escritura<sup>158</sup>, aunque en 1511 Pero Rodríguez, ante los jueces de residencia de Gran Canaria, reclama al Adelantado 300.000 mrs. por no cumplir lo contenido en el contrato de arrendamiento<sup>159</sup>.

El Adelantado, como siempre falto de dinero líquido, había recurrido al préstamo de Rafael Fonte quien ante la falta de pago declara en 1511 que Don Alonso le había otorgado carta de venta del ingenio por 5.000 ducados, que era la deuda debida por el Adelantado<sup>160</sup>. Esto motiva los continuos enfrentamientos entre las dos partes.

Haciendo caso omiso de la venta otorgada, Don Alonso da a partido las tierras, aguas y cañas de la hacienda a su sobrino Bartolomé Benítez para su explotación; pero en 1515 el concierto es anulado por evitar pleitos entre ambos, dado que los bienes no estaban libres, según declaración del mismo Adelantado<sup>161</sup>.

Los enfrentamientos entre Don Alonso y Fonte, por motivo de la posesión del ingenio, continúan a lo largo de toda la vida del primer Adelanta-

---

<sup>155</sup> A.H.P.T. Leg. 182, fol. 627 r. Por la escritura el Adelantado se obliga al mantenimiento de todo lo que necesite la hacienda, ya sean esclavos, como animales, le entrega 26 esclavos más cierta cantidad de animales.

<sup>156</sup> A.H.P.T. Leg. 182, fol. 664 v. Esta entrega de azúcar también puede responder a una forma de pago del Adelantado a Fonte por algún préstamo recibido, pues en la escritura se señala que Fonte le pagará el valor del azúcar recibido conforme a una capitulación que entre ambos está asentado. A.H.P.T. Leg. 183, fol. 478 v.

<sup>157</sup> A.H.P.T. Leg. 5, fol. 448 r. En agosto de 1512 el Adelantado paga a González, en este momento vecino de La Palma, 169.917 mrs. por los gastos que había hecho en el ingenio.

<sup>158</sup> «Fontes» XXIII, doc. 1.346.

<sup>159</sup> AZNAR VALLEJO, E. Documentos, op. cit., n.º 830.

<sup>160</sup> A.H.P.T. Leg. 166, fol. 301 r.

<sup>161</sup> A.H.P.T. Leg. 382, fol. 474 r.

do. En 1520 Fonte había tomado posesión de la hacienda, pero a su vez el Adelantado da poder a su administrador para desalojar la hacienda y despedir a todos los trabajadores que sirvieran a Fonte<sup>162</sup>.

En un intento de resolver el problema el Adelantado recurre a los Reyes para poner fin a las diferencias entre ambas partes<sup>163</sup>. Finalmente el asunto quedará saldado cuando Don Pedro Fernández de Lugo, después del fallecimiento de su padre, acuerda pagar a los Fonte 2.000 doblas que era la cantidad adeudada por su padre a Rafael Fonte, éstos le conceden plazo de tres años para el pago del total pero al no cumplirlo se impone un tributo perpetuo abierto de 60 doblas anuales, de manera que cuando Don Pedro pague un 1.000.000 de mrs. el tributo quedará redimido<sup>164</sup>.

Como poseedor usufructuario de la hacienda, en diciembre de 1527, Don Pedro la entrega por contrato de partido de medias a Hernando Calderón por tiempo de 9 años<sup>165</sup>. Ante los numerosos gastos a los que tiene que hacer frente Calderón para la reparación de la hacienda, Don Pedro le traspasa los azúcares de la primera zafra que le pertenecen<sup>166</sup>.

Al concertarse el matrimonio de Doña Beatriz, hija de Don Pedro y doña Inés de Herrera, con Don Álvaro de Guzmán, su madre dona a su hija los 200.000 mrs. que le correspondían de tributo de la isla de La Gomera. En recompensa Don Pedro —en 1528— entrega a su mujer la posesión del ingenio, por lo cual el dominio de la hacienda pasa a manos de Doña Inés de Herrera<sup>167</sup>.

En 1530 fallece Hernando Calderón y Doña Inés, como tributaria de la hacienda, se concierta con Francisco Calderón, hermano de Hernando, para que continúe con el partido hasta 1536, año en que finaliza el contrato<sup>168</sup>.

Francisco no tiene suerte al hacerse cargo de la hacienda, pues en diciembre de 1531 las grandes lluvias caídas en la zona barrieron las tierras y desprendieron grandes piedras sobre los cañaverales. Francisco pide a Don Pedro se haga cargo de los destrozos, pero éste no accede a tal petición. Al no existir consenso se compromete el asunto en manos de un tercero para que decida sobre el mismo<sup>169</sup>. No tenemos constancia de la decisión tomada, sólo que Francisco continúa con la explotación de la hacienda hasta 1536, año en que finaliza el partido.

En 1535, Don Pedro, ya gobernador de Santa Marta, en previsión de la finalización del partido que tenía otorgado a Francisco, da poder a Francisco de Lugo para dedicar las tierras al cultivo de parrales, en menor cantidad

---

<sup>162</sup> A.H.P.T. Leg. 2.029, fol. 300 v.

<sup>163</sup> «Fontes» XXIV, doc. 1.356.

<sup>164</sup> A.H.P.T. Leg. 621, fol. 529 r.; Leg. 2.137, fol. 194 r.

<sup>165</sup> A.H.P.T. Leg. 394, fol. 937 v.

<sup>166</sup> A.H.P.T. Leg. 394, fol. 937 v.

<sup>167</sup> A.H.P.T. Leg. 395, fol. 882 r.

<sup>168</sup> A.H.P.T. Leg. 399, fol. 1.355 v.

<sup>169</sup> A.H.P.T. Leg. 202, fol. 842 r. En el pleito interviene también Antonio de Franquiz, casado con la viuda de Hernando Calderón.

al tercio y las tierras montañosas y por labrar al cuarto<sup>170</sup>. Esta nueva idea para el futuro de la hacienda no se pone en práctica en un plazo inmediato, pues el mismo año de 1535 Don Pedro la entrega de nuevo en arrendamiento a Francisco Calderón por período de 9 años y por precio de 300 doblas. Desde noviembre de 1535 hasta junio está exento de pagar arrendamiento por no existir zafra, salvo las 60 doblas del tributo. Después las 60 doblas irán a cuenta de las 300 doblas<sup>171</sup>.

Doña Inés en su testamento instituye mayorazgo de los heredamientos de Icod y los Sauces, en la isla de La Palma, en su hijo Don Alonso<sup>172</sup>. Éste, después del fallecimiento de su madre, sigue con la idea de cambiar el cultivo de cañas por el de parrales. Para ello intenta obligar a Francisco a desalojar el heredamiento, quien se opone y alega como causa principal los numerosos gastos hechos en la hacienda<sup>173</sup>. El acuerdo final es que Francisco continúe con el arrendamiento durante los 4 años que faltan para cumplirse el contrato. En previsión de los planes que Don Alonso tiene para la hacienda, permite a Francisco continuar con la producción azucarera, pero no ha de hacer nuevas plantaciones y se ha de desembarazar de la rezoca.

Antes de finalizar el contrato de arrendamiento —1543— Don Alonso comienza a preparar todo lo necesario para el cambio de cultivo que se ha de producir en la hacienda. En 1541 pide permiso al rey Don Carlos para entregar el heredamiento a censo perpetuo. Solicitud imprescindible, ya que era un bien sujeto a mayorazgo. En la misma carta le notifica su intención de cambiar el cultivo de cañas por el de parrales. La causa alegada es que hasta ahora recibía por el ingenio 300 doblas, en cambio si lo plantara de viña Don Alonso calcula que podría rentarle hasta 800 doblas. El Rey le otorga el permiso para tributar la hacienda según carta otorgada en Madrid en 1541<sup>174</sup>, en 1542 vende todos los utensilios del ingenio a Lorenzo de Palenzuela<sup>175</sup>.

A partir de 1543 desaparece la producción azucarera en la hacienda de Icod. Las tierras fueron entregadas a diferentes personas para la plantación de viñas<sup>176</sup>.

---

<sup>170</sup> A.H.P.T. Leg. 405, fol. 672 r.

<sup>171</sup> A.H.P.T. Leg. 405, fol. 730 r.

<sup>172</sup> A.H.P.T. Leg. 405, fol. 434 r. En 1535 Don Pedro, capitán general de Santa Marta, da poder al Lcdo. Juan de Santa Cruz y a Francisco de Espinosa para tomar la posesión de los ingenios de Los Sauces y de Icod, al ampararse en el nombramiento de usufructuario que le había concedido su mujer.

<sup>173</sup> A.H.P.T. Leg. 624, fol. 883 r.

<sup>174</sup> A.H.P.T. Leg. 35, fol. 202 r.

<sup>175</sup> A.H.P.T. Leg. 412, fol. 435 r. En 1542 Don Alonso vende a Lorenzo de Palenzuela, regidor, 25 quintales de cobre que están en el ingenio de Icod, que son 6 calderas de cobre de ingenio, 5 tachas y otras piezas. El precio de la venta es de 240 doblas.

<sup>176</sup> A.H.P.T. Leg. 2.462, fol. 220 r. En 1545 Gil Rodríguez da a renta una viña que tiene en las tierras del Adelantado donde antes estaba plantado de cañas.

## D. EL REALEJO

### 1. El Realejo

Para la edificación de la hacienda de El Realejo, el Adelantado se reservó 2 arroyos de agua y las tierras de la Lomada<sup>177</sup>. También acapara gran parte del agua de la zona en perjuicio de la población existente<sup>178</sup> y del posible poblamiento<sup>179</sup>. Para aprovechar la fuerza del agua que permitiera la movilidad de las ruedas del ingenio, éste fue situado en El Realejo Bajo.

Desde 1507 el ingenio estaba en funcionamiento y en 1509 entrega la hacienda a Rodrigo de la Fuente por contrato de partido de tercia a excepción de las escumas que se reparten a partes iguales<sup>180</sup>.

Al igual que sucedió con las otras dos haciendas de su propiedad, Don Alonso recurre a la hipoteca de los azúcares de El Realejo para saldar la deuda con Rafael y Miguel Fonte<sup>181</sup>. De igual manera para provisión del ingenio solicita créditos tanto a Cosme de Riberol como al catalán Jaime Joven<sup>182</sup>.

Entre tanto el partido firmado por Don Alonso con Rodrigo de la Fuente es anulado. En 1510 Rodrigo reclama al Adelantado un 1.000.000 de mrs. por incumplimiento del contrato de arrendamiento, pues éste fue anulado antes de finalizar el tiempo convenido, para entregarlo a su sobrino Pedro de Lugo<sup>183</sup>. Posteriormente en 1513 por determinación de la justicia se entrega a Rodrigo parte de la producción de azúcar del ingenio, así como a los trabajadores de la hacienda, quienes habían puesto demanda al Adelantado por no pagar los trabajos realizados en la misma<sup>184</sup>. Aún en 1521 continúan los enfrentamientos entre el primer arrendatario de la hacienda y el Adelantado, al declarar éste que el incumplimiento con los trabajadores se debía a Rodrigo, quien había abandonado la Isla sin haber hecho efectivo los salarios<sup>185</sup>.

---

<sup>177</sup> «Fontes» VI, pp. 101-102.

<sup>178</sup> «Fontes» VI, p. 23. Gonzalo Rodríguez, v.º de El Realejo, dice que en el ingenio que el Adelantado posee en el lugar no muele otras cañas que las suyas porque todas las cañas pertenecen a Don Alonso y no deja a los vecinos ni agua para beber.

<sup>179</sup> «Fontes» VI, p. 19.

<sup>180</sup> A.H.P.T. Leg. 380, fol. 139 r.

<sup>181</sup> «Fontes» VII, doc. 1.196. En 1508 declara deberles una cantidad que asciende a 3.521.000 mrs. por préstamos que de ellos ha recibido. El arrendatario de la hacienda se compromete a entregarles las tres cuartas partes de la producción de azúcar de la hacienda.

<sup>182</sup> «Fontes» XXIII doc. 1.011. Pedro y Francisco de Lugo se obligan a pagar en 1511 a micer Cosme de Riberol 120 arrobas de azúcar blanco a 320 mrs. por dinero que recibieron para provisión del ingenio de El Realejo; doc. 1.129. El mismo año declaran deber a Jaime Joven 43.489 mrs. por ropa y dineros que recibieron para el ingenio del Adelantado y su hacienda.

<sup>183</sup> AZNAR VALLEJO, E. Documentos... Op. cit., n.º 796.

<sup>184</sup> AZNAR VALLEJO, E. Documentos... Op. cit., n.º 1.003.

<sup>185</sup> A.H.P.T. Leg. 192, fol. 409 r. En 1521 Hernán Luis, herrero, declara que Rodrigo le debía 25.061 mrs. por servicios que hizo en el ingenio, como Rodrigo se fue de la isla da poder para que se cobren los mrs.

La administración de la hacienda es entregada a Francisco de Lugo, sobrino del Adelantado, quien no sólo tiene que velar por la buena marcha de la hacienda sino también hacer frente a los múltiples gastos que conlleva. Por este concepto Don Alonso declara en 1512 que le debe 1.972.744 mrs. Para pagar tal cantidad hipoteca los cañaverales que en el momento posee en El Realejo<sup>186</sup>.

El mayor problema que se presenta al Adelantado será la deuda que tiene con el banquero genovés Francisco de Riberol. En 1512 le debe 2.362.000 mrs. En este mismo año Don Alonso empeña la hacienda de El Realejo a Francisco de Lugo y a Riberol para hacer frente a las deudas que mantenía con ambos<sup>187</sup>. Finalmente el ingenio es hipotecado a la deuda con Riberol y 500 arrobas de azúcar procedente del ingenio de La Palma<sup>188</sup>. Consecuencia de este endeudamiento será la venta de la hacienda a Riberol por 2.000.000 mrs.

La deuda con Francisco de Lugo se intenta saldar mediante la entrega de la hacienda de Icod por contrato de partido medias<sup>189</sup>. Pero este acuerdo no se llevó a la práctica pues en 1520 continúa adeudando a Francisco 67.000 mrs. más 413 mrs. por haber pagado a los trabajadores de la hacienda<sup>190</sup>.

También el Adelantado recurre a la producción de azúcar del ingenio de El Realejo para pagar las deudas con Rafael Fonte. En 1520 le entrega la mitad de la producción de azúcar durante 9 años. Por este concierto Don Alonso se reserva la mitad del azúcar blanco, en cambio Fonte recibe los otros tipos de azúcares por los gastos que ha de hacer en la hacienda, además de la maquila procedente de las cañas que se molieran en el ingenio. También la administración será llevada por Fonte, a pesar que el Adelantado se reserva el derecho de colocar una persona para que tenga cuenta de la producción<sup>191</sup>.

Aunque el dominio directo de la hacienda pertenece a Riberol, Don Alonso es propietario usufructuario de la misma, en tal calidad en 1525 la entrega para su explotación a Antón Joven y Doménigo Riço por un período de 18 años dividido en dos partes. El contrato será a partido de medias, y se incluye el arrendamiento del ingenio de Los Sauces que Don Alonso posee en La Palma<sup>192</sup>. Un mes después su hijo Don Pedro anula el contrato otorgado por su padre ya fallecido, y vuelve a hacer una nueva escritura de

---

<sup>186</sup> A.H.P.T. Leg. 5, fol. 370 r.

<sup>187</sup> A.H.P.T. Leg. 5, fol. 421 r. El pago se hará con los frutos de la hacienda.

<sup>188</sup> A.H.P.T. Leg. 411, fol. 732 r.

<sup>189</sup> «Fontes» XXII, doc. 272.

<sup>190</sup> «Fontes» XXII, doc. 267. Para poner fin a esta deuda hipoteca la producción de azúcar de 1520 perteneciente al ingenio de El Realejo.

<sup>191</sup> A.H.P.T. Leg. 9, fol. 594 r.

<sup>192</sup> A.H.P.T. Leg. 391, fol. 214 v. En las condiciones del arrendamiento se expresa interés por la ampliación de las plantaciones de cañas, así como el mejoramiento de las instalaciones corriendo los gastos a cargo del Adelantado. En caso que los arrendatarios tomaran a renta tierras y aguas de vecinos del lugar los gastos se pagarán a partes iguales entre el arrendador y el arrendatario.

los 2 ingenios, aunque en esta ocasión el contrato es por 9 años<sup>193</sup>. Durante los 4 primeros años el total de la producción pasa a manos de Riço por ventas realizadas por Don Pedro, bien para que se encargara de su comercialización, bien como medida de pago de las deudas con el mercader-banquero genovés<sup>194</sup>. Riço, en calidad de banquero concede diversos préstamos al Adelantado. Partes de estas deudas son motivadas por el pago de 2.000.000 de mrs. que Riço había pagado a Riberol para recuperar la hacienda.

Pero la entrega de la producción de azúcar no fue suficiente para cumplir con las deudas, por ello Don Pedro le otorga contrato de arrendamiento por 6 años, prorrogable por otros 3 y por precio de 500 doblas anuales<sup>194 bis</sup>.

Al igual que con otros ingenios de la Isla, Riço comparte la explotación de la hacienda de El Realejo y Los Sauces con Antonio Joven y Lorenzo de Palenzuela. Riço participa en la 1/2 de las ganancias, mientras que Joven y Palenzuela en 1/4 cada uno<sup>195</sup>.

Después del fallecimiento de Don Pedro, su hijo Don Alonso Luis de Lugo se hace cargo de los bienes que le pertenecen por herencia de sus padres. Por ello en 1539 pide a Doménigo Riço dé cuenta de las negociaciones hechas con el ingenio. En los años 1537 y 1538 la producción fue de 9.000 arrobas de azúcar, es decir 4.500 arrobas por año, por término medio<sup>196</sup>.

Al tomar posesión de la herencia Don Alonso se resiste a mantener el compromiso de su padre con el mercader genovés, y alega que la hacienda no pudo ser vendida por pertenecer a bienes de mayorazgo. Por ello en 1542 otorga poder para que el asunto sea resuelto por SS.MM.<sup>197</sup>. Pero ante la evidencia de que la hacienda fue vendida antes de instituir el vínculo de los bienes por su abuelo, se ve obligado a apartarse de los pleitos seguidos con Doménigo.

Por la misma época Don Alonso pone en marcha la empresa de ampliar las tierras de cañas y da poder para la compra de tierras, incluso de se-

---

<sup>193</sup> A.H.P.T. Leg. 391, fol. 357 r. Se especifica que la maquila quedará en su totalidad para los arrendatarios.

<sup>194</sup> En 1525 Don Pedro se obliga a entregar a Riço 1.200 arrobas de azúcar A.H.P.T. Leg. 606, fol. 415 r. En 1526 le vende la zafra de El Realejo y Los Sauces A.H.P.T. Leg. 392, fol. 480 r. En 1527 le vende toda la producción de los dos ingenios, salvo 1.859 arrobas que debía a distintas personas, A.H.P.T. Leg. 608, fol. 245 v.

<sup>194 bis</sup> A.H.P.T. Leg. 409, fol. 688 r. En 1539 Don Alonso Luis de Lugo quiere anular estos derechos de Riço a la hacienda, al alegar que las transacciones hechas sobre la hacienda no se pudieron realizar por ser bienes sujetos a mayorazgo.

<sup>195</sup> A.H.P.T. Leg. 210, fol. 250 r. Antonio Joven en su testamento, otorgado en septiembre de 1541, señala los acuerdos existentes entre los tres para la explotación de la hacienda.

<sup>196</sup> A.H.P.T. Leg. 624, fol. 871 r.

<sup>197</sup> A.H.P.T. Leg. 626, fol. 500 r. Para ello da poder al Lcdo. Alonso Yanes de Ávila, abogado en la Audiencia y Chancillería Real de Granada, para reclamar tierras, el ingenio de Agate, 140 fanegas de tierras entre La Orotava y El Realejo a las herederas de Pedro de Lugo, a Francisco de Riberol 100 fanegas de riego en La Orotava, y al Conde de la Gomera por la venta de La Gomera y El Hierro.

quero, a los vecinos de El Realejo<sup>198</sup>. En realidad Don Alonso era propietario de abundante agua en la zona, así como de depósitos para almacenarla, hecho que le permitiría convertir estas tierras de sequero en tierras de regadío, perfectas para la plantación de cañas.

Finalizado el arrendamiento a Riço —1542— don Alonso se lo renueva por otros 6 años y por precio de 1.700 doblas de oro y 20 arrobas de azúcar<sup>199</sup>. Pero en 1546 fallece Riço y su hermano Jácome de Grimaldo hereda el compromiso del arrendamiento<sup>200</sup>.

En 1548 la hacienda es entregada por un nuevo contrato de arrendamiento a Pedro de Alarcón, regidor de La Palma<sup>201</sup> por tiempo de 9 años. Comparte con el Licenciado Juan de Santa Cruz y con Marcos Roberto la explotación de la hacienda de El Realejo y la de Los Sauces en La Palma<sup>202</sup>.

Un año antes de finalizar este contrato —1557— existe interés por parte de García de Vergara y Diego Yanes, v.<sup>os</sup>, para tomar a renta la hacienda y dan poder a Juan de Valverde para otorgar la escritura<sup>203</sup>. Debía existir compañía entre los tres, pues en 1558 será Valverde quien tome la hacienda a renta por 525.000 mrs. y 8 arrobas de azúcar blanco. En las condiciones de la escritura se recogen apartados que tratan de la ampliación de los cañaverales<sup>204</sup>.

En 1576 se efectúa un nuevo arrendamiento de la hacienda en favor de Juan Antonio Luzardo de Franquis, regidor. El tiempo del contrato es por 9 años y por precio de 1.300 doblas anuales, pero en el segundo y tercer años del arrendamiento, Franquiz sólo ha de pagar 500 doblas<sup>205</sup>. En las condiciones del contrato se recoge la obligación de ampliar las tierras de cañas, y renovar las existentes. Pero al final del siglo, concretamente el 29 de septiembre de 1592, se obtiene Real Cédula con la facultad de dar a censo perpetuo para plantar viñas las tierras de El Realejo, debido a que no se podía sustentar la producción azucarera<sup>205 bis</sup>. A partir de este momento comenzó

---

<sup>198</sup> A.H.P.T. Leg. 626, fol. 517 r. En 1542 el Adelantado da poder a Francisco de Alçola y a Lorenzo de Palenzuela para presentar provisión real y pedir a los vecinos de la Isla que tengan tierras de sequero en El Realejo se las vendan para poner cañas. Leg. 626, fol. 502 r. El mismo año da poder a Riço y a Pedro de Ponte para comprar a los vecinos de El Realejo hasta 200 fanegas de tierra que sean buenas para caña de azúcar.

<sup>199</sup> A.H.P.T. Leg. 411, fol. 732 r. Del precio de la renta Riço entrega a Doña Beatriz de Noroña, mujer de Don Alonso, 600 doblas, además del total de las arrobas de azúcar. También se pone especial atención a la obligación por parte de Riço de ampliar las tierras de cañas.

<sup>200</sup> A.H.P.T. Leg. 3.368, fol. 389 r. En 1546 Diego Suárez, mayordomo de la hacienda, presenta mandamiento de posesión a favor de Jácome Riço.

<sup>201</sup> A.H.P.T. Leg. 3.370, fols. 147 r. 148 v. En 1548 Pedro de Alarcón como arrendador del heredamiento e ingenio de El Realejo subarrienda algunas tierras de la hacienda.

<sup>202</sup> A.H.P.T. Leg. 3.370, fol. 149 r. Los arrendatarios se conciertan con los vecinos de la zona para tomar tierras de cañas a renta. En 1548 toma a renta de Martín, v.<sup>o</sup> de El Realejo, unas tierras para cañas. Leg. 217, fol. 136 v. El mismo año Diego de la Sierra, v.<sup>o</sup> de El Realejo, le arrienda todas las tierras que tiene en el lomo de San Sebastián, en El Realejo, que son de barranco a barranco por tiempo de 6 años, a partir de 1549, para plantar cañas.

<sup>203</sup> A.H.P.T. Leg. 35, fol. 246 r.

<sup>204</sup> A.H.P.T. Leg. 36, fol. 327 r. Valverde debía dejar plantados 12 cahices de cañas de diferentes edades.

<sup>205</sup> A.H.P.T. Leg. 659, fol. 278 r.

<sup>205 bis</sup> CAMACHO, G.: *La hacienda de los Príncipes*. La Laguna, I.E.C., 1943, pp. 35-36.

en la hacienda la sustitución de la vid por la caña, aunque ésta última no desapareció en su totalidad hasta el siglo XVII.

## 2. El Traslata dere

Para la construcción de esta hacienda se empleó las tierras y 2 arroyos de agua del Traslata dere y el Campo del Rey, que fueron tomadas en repartimiento por el Adelantado y Hernando del Hoyo<sup>206</sup>. Hoyo, al igual que otros propietarios de haciendas de la Isla, recurre al préstamo concedido por Rafael Fonte. Esto es aprovechado por Don Alonso, quien al parecer salió como fiador de dicha deuda, y en pago de ello se reservó para sí la mejor parte de las tierras que compartían<sup>206 bis</sup>. Esto motivó un largo pleito entre las dos partes, ante los obstáculos puestos por el Adelantado para el aprovechamiento de las tierras por parte de Hoyo<sup>207</sup>. Por fin en 1517 el Consejo real pone fin al litigio y obliga al Adelantado a entregar a Hoyo la mitad de las tierras y aguas de la Rambla de los Caballos con el agua de la Azadilla, así como la restitución de las tierras que pertenecían a Hoyo y que el Adelantado había entregado a otras personas<sup>208</sup>.

Al margen de este pleito, Hoyo pone en cultivo las tierras que el Adelantado le había permitido disfrutar. En 1505 se concierta con un cañavero para realizar las labores necesarias en sus cañaverales donde tiene plantadas 4.000 fejes de cañas<sup>209</sup>.

El endeudamiento con Rafael Fonte obliga a Hoyo a hipotecar su hacienda en pago del 1.027.224 mrs. que le había dejado en diferentes conceptos para la edificación del ingenio<sup>210</sup>. Esta deuda perduró por mucho tiempo, pues en 1523, María de Abarca, viuda de Hoyo, declara que en el momento del fallecimiento de su marido éste debía a los Fonte un 1.000.000 de mrs.; María se obliga a pagar la deuda en 200 fanegas de trigo anuales<sup>211</sup>. Las deudas y el fallecimiento de Hoyo<sup>212</sup> parecen que fueron los motivos que llevaron a la desaparición de las actividades del ingenio sobre los años 20 del siglo.

A la muerte de Hernando del Hoyo su mujer entrega las tierras de cañas a Juan de Llerena, las que posee en el Traslata dere en la Rambla de los Caballos. Para la molienda de estas cañas Llerena se concierta con Andrés

---

<sup>206</sup> «Fontes» III, pp. 104.

<sup>206 bis</sup> AZNAR VALLEJO, E.: Documentos..., op. cit., doc. 735.

<sup>207</sup> AZNAR VALLEJO, E.: Documentos..., op. cit., docs. 862, 908, 1.094.

<sup>208</sup> AZNAR VALLEJO, E.: Documentos..., op. cit., doc. 1.172.

<sup>209</sup> «Fontes» VIII, doc. 13.

<sup>210</sup> A.H.P.T. Leg. 182, fol. 491 r. Hoyo se compromete a pagar la deuda en un plazo de 2 años a partir de 1509, ya sea en dinero, ya en azúcar.

<sup>211</sup> A.H.P.T. Leg. 202, fol. 1.072 r.

<sup>212</sup> RUMÉU DE ARMAS, A.: *Alonso de Lugo en la Corte de los Reyes Católicos 1496-1497*. Madrid, C.S.I.C., 1954, pp. 137-150.

Suárez Gallinato y Antón Joven para utilizar el ingenio que los Fonte poseían en La Orotava. Acuerdan en la escritura que por la utilización del ingenio Llerena ha de entregar la mitad de los azúcares blancos y 3/4 partes de los refinados, además de todas las rescumas que de dichas cañas procedieran<sup>213</sup>.

A partir de 1520 existe un interés por parte de Antón Joven, mercader catalán y flamante regidor, por haber conseguido una regiduría de la Isla mediante compra a García Velázquez<sup>214</sup>, por las cañas que poseía María de Abarca en el Traslatahere. En el año mencionado recibe dichas tierras a renta por un período de 5 años por precio de 30 fanegas de trigo y 20 de cebada en el primer año y en los cuatro restantes 40 arrobas de azúcar blanco anuales y al final de cada dos años 80 arrobas de azúcar más<sup>215</sup>. Un año después se establece un acuerdo entre Juan de Llerena y Joven para la molienda de las cañas que ambos poseían. Llerena en esta época explotaba las tierras de cañas que María de Abarca y Francisco de Mesa poseían en la Rambla de los Caballos<sup>216</sup>, y Joven las del Traslatahere, como ya se ha indicado. En el acuerdo establecido por ambos se decide la utilización de uno de los ingenios existentes en La Orotava<sup>217</sup>.

La cantidad de cañas que poseían y la posibilidad de moler las de otros cosecheros de la zona, inducen a Joven y Llerena edificar en 1521 un ingenio. Establecen una compañía en la cual Llerena pondría 1/4 del capital y Joven el resto. Al final cada uno se quedaría con la cosecha en proporción a la cantidad invertida en la empresa, —Llerena 1/4 y Joven el resto—. Las cantidades tanto de inversión como de beneficios cambian con los años, pues al año siguiente sería Llerena quien habría de invertir más capital. El lugar que escogen para la edificación del ingenio es precisamente el mismo donde lo había tenido Hernando del Hoyo, en el Traslatahere<sup>218</sup>. Al final el ingenio quedaría para Joven por cuanto éste sólo se compromete a moler dos zafra de las cañas de Llerena.

Parece que contaban con los medios suficientes para que la idea de construir un nuevo ingenio llegara a dar sus frutos, pues además de las cañas que poseían, también Llerena tenía a renta durante 5 años las aguas pertenecientes a Hernando de Castro, otro de los hacendados de la zona.

Aunque se trataron de hacer todos los preparativos, sin embargo la idea

---

<sup>213</sup> A.H.P.T. Leg. 592, fol. 109 r.

<sup>214</sup> «Fontes» XVI, pp. XXXVIII.

<sup>215</sup> A.H.P.T. Leg. 598, fol. 398 r. Joven ha de plantar en el año del arrendamiento las tierras de caña, y en los 4 años siguientes gozará de dos esquilmos.

<sup>216</sup> A.H.P.T. Leg. 596, fol. 157 r.

<sup>217</sup> A.H.P.T. Leg. 192, fol. 427 r. Joven se lleva por la molienda la 1/2 de los azúcares blanco y 3/5 del refinado, además de toda la escuma y remieles. Llerena se lleva la mitad del blanco y 1/4 del refinado. Los gastos de la molienda corren todos a cargo de Joven.

<sup>218</sup> A.H.P.T. Leg. 192, fol. 425 r.

de Joven no pudo ser llevada a cabo. En vista de ello deciden moler las cañas en el ingenio de El Realejo, propiedad del Adelantado<sup>219</sup>.

Rechazada la idea de volver a edificar un ingenio, Joven continúa con las relaciones con la familia Hoyo, pues es nombrado curador de sus hijos. En tal calidad, en 1528 entrega los cañaverales del Traslatahere a Gonzalo Díaz, cañaverero, para el cuidado de las mismas<sup>220</sup>.

La deuda con Fonte se sigue pagando en 1532, a partir de esta época Francisco de Solórzano, hijo de Hoyo, se hace cargo de la deuda, por haber renunciado su madre a la parte que le había correspondido por herencia de su marido<sup>221</sup>. Pero a pesar de la desaparición del ingenio los herederos de Hoyo continúan con la explotación de los cañaverales, no en vano eran propietarios de una de las zonas más ricas en tierras de regadío.

## E. GÜÍMAR

En febrero de 1500 Don Alonso Fernández de Lugo entrega en repartimiento a Blasyno Inglesco de Plombino y a su hermano Juan Felipe tierras y aguas en el valle de Güímar, para que en un plazo de 4 años edifiquen un ingenio. Los límites de la data fueron: el lomo de Agache, por abajo linda con el mar y por arriba con las cumbres y montañas<sup>222</sup>.

Las obras de edificación del ingenio de Güímar comenzaron inmediatamente después de la entrega de los bienes, pues en 1504 la construcción había finalizado, cumpliendo los plazos que se le habían señalado en la data. Las tierras fueron dedicadas no sólo al cultivo de la caña sino también se reservaron importantes cantidades de tierras para el cultivo de la vid. Los dos hermanos participaban a partes iguales tanto en gastos como en beneficios<sup>223</sup>. Un año después de finalizar las obras Blasyno pide aprobación real de los bienes recibidos en repartimiento<sup>224</sup>.

La hacienda es pronto attecida por el Licenciado Francisco de Vargas, quien consigue por merced real grandes posesiones de tierras en Güímar, incluyendo las pertenecientes a Blasino Plombino. La Reina ordena al Adelantado que consienta la toma de posesión por parte de Vargas, e incluso le exime de cualquier impedimento que tenga a ello como pudiera ser el hecho

---

<sup>219</sup> A.H.P.T. Leg. 602, fol. 621 r. En 1522 Joven se concierta con Gonzalo Yanes para que le acarree sus cañas al ingenio que el Adelantado posee en El Realejo, durante el tiempo que dure la molienda que Joven ha de hacer en dicho ingenio en los años 1522 y 1523.

<sup>220</sup> A.H.P.T. Leg. 613, fol. roto.

<sup>221</sup> A.H.P.T. Leg. 202, fol. 1.072 r.

<sup>222</sup> «Fontes» XXVIII, n.º 94. Vargas reclama las tierras del valle de Güímar.

<sup>223</sup> «Fontes» XXVIII, n.º 94. En diciembre de 1504 Blasyno declara haber hecho cuentas con su hermano en lo referente a los gastos realizados en la edificación de la hacienda habiendo pagado Juan Felipe la mitad de los mismos.

<sup>224</sup> «Fontes» XXVIII, n.º 94. En abril de 1505. La Reina confirma a Blasyno los bienes que recibió del Adelantado.

de no residir en la Isla. Poco después el Licenciado compra la otra parte de la hacienda a Juan Felipe<sup>225</sup>.

También las pretensiones de Vargas se ampliaron a las tierras de cañas pertenecientes a los vecinos del lugar<sup>226</sup>, lo que motiva las quejas por parte de éstos. A pesar de ello, tanto la hacienda como gran parte de las tierras del valle pasan a manos de Vargas. Para administrar los bienes nombra a García Cañamares.

Las relaciones de los hermanos Blasino y Juan Felipe con Güímar no se perdieron con la donación, ya que permanecen en el valle y en ocasiones en estrecha relación con la hacienda que ahora poseía Vargas. Así en 1506 García de Cañamares cede el ingenio a Juan Felipe para que lo arme y mue-la la caña de los vecinos del lugar; de la maquila correspondería la 1/2 a Juan Felipe y la otra al Licenciado. También Juan Felipe tuvo que hacer frente a las deudas hechas por su hermano en el momento de la edificación del ingenio, no sólo con los mercaderes que le habían aprovisionado los utensilios necesarios para la edificación, sino también con los trabajadores que habían construido el ingenio<sup>227</sup>.

Posteriormente el Adelantado, en nombre del Licenciado, entrega a Juan Albertos Guiraldín la hacienda para su explotación, aunque éste tras-pasa el compromiso a su compañero Bernaldo Escarlata<sup>228</sup>. Este concierto con Escarlata debió ser por un período corto, pues a partir de 1512 Guiraldín se hace cargo de la explotación de la hacienda.

Entre 1512 y 1518 el tipo de contrato que relaciona a Guiraldín con la hacienda no se especifica. Sólo existen conciertos con distintos operarios para los trabajos en la misma<sup>229</sup> e incluso ventas de diferentes partidas de azúcar a mercaderes<sup>230</sup>. Sin embargo por documentación de 1519 se deja entrever que Guiraldín posee la hacienda por medio de un contrato de partido de tercia, siendo Cristóbal Bibas, regidor de Gran Canaria, el encargado de cobrar, en nombre del Licenciado, la tercia parte de los azúcares que produce el ingenio<sup>231</sup>. En este mismo año Guiraldín hace dejación del partido para poder tomar la hacienda a censo perpetuo, así como el heredamiento que el Licenciado poseía en Adeje.

---

<sup>225</sup> «Fontes» XXVIII, n.º 94.

<sup>226</sup> «Fontes» XXVIII, n.º 94. En 1508 Francisco Mirón, mercader, pide a Lope de Sosa le confirme 8 fanegas de tierras que posee en el valle, en contra de las peticiones de Vargas. En 1509 Sebastián Páez, escribano público, y García Páez se oponen a la toma de posesión de tierras por parte del Licenciado.

<sup>227</sup> A.H.P.T. Leg. 185, fol. 660 r. En 1509 Jaime Joven, mercader, Gonzalo de Córdoba, labrador, Pero López, maestro de hacer ingenio, y Alonso González, herrero, dan por saldadas las deudas que Blasino había tenido con ellos, pues Juan Felipe se las ha pagado en azúcar.

<sup>228</sup> A.H.P.T. Leg. 12, fol. 722 r.

<sup>229</sup> A.H.P.T. Leg. 191, fol. 693 r. En 1518 da a curar los cañaverales que posee en el Lomo de la Montañeta o en el Lomo de Arriba.

<sup>230</sup> A.H.P.T. Leg. 191, fol. 627 r. En 1518 Guiraldín debe a Franco de Negrón, mercader, 300 arrobas de azúcar porque las ha pagado en dineros de contado.

<sup>231</sup> A.H.P.T. Leg. 595, fol. 224 r.

En marzo de 1522 Francisco de Vargas entrega a Guiraldín y a Cristóbal Bibas la hacienda a censo perpetuo. El precio del tributo es de 30 arrobas de azúcar, 6 arrobas de diasitrón y 6 de conservas. Han de pagar el diasitrón y la conserva en Sevilla<sup>232</sup>.

La hacienda de Güímar fue incluida en el mayorazgo que Francisco de Vargas instituyó sobre sus bienes. A su muerte éstos son heredados por su hijo Diego de Vargas, v.º de Madrid. Después de tomar la posesión de los bienes de su padre, Diego pide —en 1532— a Guiraldín dé cuenta del tributo que hasta ahora había tenido que pagar por la hacienda. Por las cuentas hechas se comprobó que Guiraldín quedaba a deber 341.266 mrs. y medio, cuya cantidad se niega a pagar el tributario, pues alega que no tiene posibilidades para ello. Las causas provienen de la mala calidad de las tierras, pues están tan agotadas que apenas dan frutos, del agua, que es insuficiente, no sólo para el ingenio, sino también para el riego necesario para los cañaverales, y de la plaga de conejos que parece que desde siempre han abundado en la zona, pero en los últimos años han hecho grandes destrozos preferentemente en los cañaverales. En consecuencia Guiraldín se niega a pagar el tributo, dada la situación en que se encuentra para poder sacar fruto de la explotación, y pide una reducción del mismo<sup>233</sup>.

Pero las quejas de Guiraldín no tuvieron efectos, ya que en 1536 sigue pagando el tributo. Para poner remedio a las condiciones en que se encontraba la hacienda, así como para tener mayor control de la misma, Diego de Vargas envía por estas fechas a su criado Tomás de Mora<sup>234</sup>, para que junto con Guiraldín lleve la administración. A pesar de estas medidas, la hacienda va cada día en disminución. Se intenta, tanto por medio de Guiraldín como por Vargas, representado en la figura de Tomás de Mora, salvar la situación. Recurren en 1538 al capital del banquero Doménigo Riço, quien se encarga de pagar todos los gastos tanto de reparaciones como de los salarios. A cambio se hipoteca la producción de azúcar que se venderá a Riço a precio de 550 mrs. la arroba de azúcar blanco y a 350 la escuma<sup>235</sup>.

Dada esta situación, Diego de Vargas accede a reducir el precio del tributo, además, el pago no se hará en azúcar como hasta ahora, sino en numerario. Se podría deducir que el poco azúcar que producía el ingenio se empleaba para el pago del dinero que percibían de Riço<sup>236</sup>.

---

<sup>232</sup> A.H.P.T. Leg. 617, fol. 130 r.

<sup>233</sup> A.H.P.T. Leg. 620, fol. 882 r.

<sup>234</sup> A.H.P.T. Leg. 621, fol. 946 r. En 1536 Tomás de Mora en nombre de los herederos del Lcdo. Vargas admite que, a cambio de 42 arrobas de azúcar que debía Guiraldín por el tributo, pague 21.000 mrs.

<sup>235</sup> A.H.P.T. Leg. 21, fol. roto. En la escritura se deja entrever la penuria de la hacienda, pues mucha parte del ingenio está caído y derribado, no tiene prensa, casa de caldera, normas, sinos y herramientas.

<sup>236</sup> A.H.P.T. Leg. 21, fol. roto. En carta otorgada en Madrid el 12 de octubre de 1534 Diego de Vargas da poder a Tomás Rodríguez, para tomar concierto con Juan Albertos Guiraldín, quien tiene el ingenio de Güímar a censo perpetuo, para que el censo del azúcar y conserva a que está obligado a pagar se reduzca y lo pague en cada año en dineros, además para que dé facultad a Guiraldín para que las tierras del heredamiento de Güímar en que siembra azúcares las pueda plantar él y sus herederos de viñas y otros géneros de frutales.

La situación llega a un límite, pues en 1546 Diego de Vargas da poder a Sancho Martínez de Cádiz para obligar a Guiraldín a devolver la hacienda, porque ha estado tiempo sin pagar el tributo. Guiraldín ante la imposibilidad de cumplir el pago debido, entre otras cosas a la cantidad de dinero que ha tenido que poner en la hacienda en los años estériles, así como a la plaga de conejos que terminaron con los cañaverales, sin olvidar el incendio que quemó parte del ingenio, opta por dejar la hacienda por concierto hecho con Sancho en 1547<sup>237</sup>.

A la muerte de Diego de Vargas —16 de agosto de 1547— la hacienda pasa a manos de Fabrique de Vargas, su hijo, así como los bienes del mayorazgo instituido por Francisco de Vargas.

En 1548 Fabián Viña, cuñado de Guiraldín, da poder a éste para tomar el ingenio a censo al quitar, así como para comprar el valle de Adeje, perteneciente asimismo a los Vargas. Las condiciones que pone Fabián para tomar las tierras es pagar 100.000 mrs. en cada año, a excepción de los 3 primeros años por estar la hacienda perdida, pues calcula que por lo menos en un período de 4 años no se podrá sacar provecho alguno de la misma. Pide asimismo que el censo se redima en 5 años después de pagar 5.000 ducados. Pero ante todo hace constar que Fabrique pida cédula real para ello por estar la hacienda sujeta a mayorazgo<sup>238</sup>.

Fabrique solicita del Rey permiso para enajenar la hacienda, debido a los numerosos censos que gravaban los bienes del mayorazgo. Una vez concedido el permiso la vende a Bartolomé Joven, a García de Vergara, a Diego Suárez y al coronel Fabián Viña-Negrón, según escritura otorgada en 20 de octubre de 1552 en Valladolid. Posteriormente todos vendieron el heredamiento a Pedro de Alarcón en 1556<sup>239</sup>.

A la muerte de Alarcón la hacienda es heredada por su mujer Argenta de Franquiz y sus hijos, quienes continúan con la explotación de azúcar durante la segunda mitad del XVI. Pero la situación de la hacienda no es muy favorable, por ello en 1573 Argenta solicita poder judicial para pedir préstamo de 1.500 doblas necesarias para el aprovisionamiento de la hacienda<sup>240</sup>. Posiblemente ésta fue la causa que obligó a Argenta a vender en 1574 la mitad de la hacienda, que era la parte que le correspondía por la herencia de su marido. El contrato fue realizado a favor de Diego de la Peña por 20.000 ducados, junto con varios tributos que gravaban los bienes: 300 ducados que estaba obligado a pagar anualmente a los herederos de Fabrique de Vargas, por tributo impuesto sobre la hacienda, 17.857 mrs. de tributo al quitar

---

<sup>237</sup> A.H.P.T. Leg. 216, fol. 132 r.

<sup>238</sup> A.H.P.T. Leg. 217, fol. 25 r.

<sup>239</sup> CRUZ Y GARCÍA, T.: *Breves apuntes históricos de la villa de Güímar*. Santa Cruz de Tenerife, 1963.

<sup>240</sup> A.M.L.L. Protocolo de Sancho de Urtarte, fol. 93 r.

a Bernardo Justiniano, mercader, y 35 doblas de tributo al quitar a Alonso de Paz. Posteriormente en agosto de 1574 Diego vende los bienes a Martín de Alarcón Beltrán por 19.700 doblas<sup>241</sup>.

La producción de azúcar continúa en los últimos años del siglo XVI, aunque en el último cuarto del siglo comienzan a proliferar los contratos con la obligación de plantar viña<sup>242</sup>. Posiblemente será el primer síntoma de la sustitución del cultivo de la caña por la vid.

## F. TAGANANA

El cultivo de la caña en la zona de Taganana se debe al reparto de tierras realizado por el Adelantado a un grupo de vecinos de Fuerteventura y Lanzarote<sup>243</sup>. Para moler sus cañas, Lope Fernández se comprometió a levantarles un ingenio, aprovechando para ello el herido que le había entregado el Adelantado por repartimiento<sup>244</sup>. En pago a estos trabajos, los vecinos de Taganana le entregaron cierta cantidad de tierras, pero posteriormente Fernández traspasa este compromiso a Diego Sardina, portugués<sup>245</sup>.

Los beneficiarios con tierras de regadío del valle comenzaron muy pronto a poner en cultivo sus parcelas, y con frecuencia se llevan a cabo contratos de complantación, en que una de las partes se compromete a hacer la plantación mientras el segundo ha de cuidar las tierras<sup>246</sup>. La puesta en cultivo de la misma requería inversión de capital. En esta ocasión los vecinos del valle recurrieron al préstamo concedido por Lope Fernández. Pero esta deuda no fue saldada por los vecinos de Taganana hasta bien entrado el siglo, pues en 1519 los sobrinos de Lope, Hernán Guerra, escribano público, y Hernán Esteban, reclaman la deuda como beneficiarios de la herencia de su tío<sup>247</sup>.

El acuerdo llevado a cabo entre Lope Fernández y Diego Sardina para la edificación del ingenio dio lugar a enfrentamientos entre ambas partes. En 1510 Lope afirma que el acuerdo con Diego se había hecho en razón de imponer una hipoteca de 600 arrobas de azúcar y no un traspaso<sup>248</sup>.

Fuera de una manera u otra, a partir de 1506 Diego Sardina se concierta con varias personas para la construcción del ingenio, incluso antes de la finalización de las obras ya se había concertado con un maestro de azúcar para que tuviera cargo de la producción. Sus servicios fueron contratados por 2 zafra, siendo su salario de 5 ducados al mes<sup>249</sup>.

---

<sup>241</sup> A.M.L.L. Protocolo de Sancho de Utarte, fol. 218 r.

<sup>242</sup> A.M.L.L. Protocolo de Sancho de Utarte, fol. 500 r.

<sup>243</sup> SERRA RÀFOLS, E.: Las Datas, op. cit., n.º 390-46, p. 87.

<sup>244</sup> «Fontes» VI, p. 60.

<sup>245</sup> «Fontes» VI, p. 76.

<sup>246</sup> A.H.P.T. Leg. 177, fol. 23 r. En 1505 Juan Pardo pondrá de cañas 1 suerte de tierra de riego, sita en Taganana, después Gonzalo Fernández se encargará de regarlas cuando venga su dula y cuidarlas.

<sup>247</sup> A.H.P.T. Leg. 191, fol. 829 r.

<sup>248</sup> A.H.P.T. Leg. 5, fol. 292 r.

<sup>249</sup> A.H.P.T. Leg. 177, fol. 143 v.

Las casas del ingenio comienzan a levantarse el 13 de agosto de 1506 junto a la acequia de Taganana. Para este trabajo Diego se concierta con Alonso Martín, albañil, quien se obliga a hacer las dependencias todas de piedra<sup>250</sup>. Posteriormente Diego contacta con los herreros que habían de hacer las herramientas necesarias, y les paga por sus trabajos 11.000 mrs.<sup>251</sup>. En el mismo mes —septiembre de 1506— Diego contrata los servicios de un carpintero para los trabajos de enmaderamiento, a realizar en un plazo de tres meses. En esta ocasión los carpinteros cobrarán de salario 31.500 mrs.<sup>252</sup>.

Una de las ventajas de la existencia de este ingenio fue las mejoras llevadas a cabo en las vías de comunicación de la zona, en especial la existente entre Taganana y La Laguna, centro de la administración de la Isla en aquella época. Las primeras obras realizadas para hacer el camino que unía las dos zonas comenzaron en 1506, a cargo de los vecinos de Taganana<sup>253</sup>. Al igual que a lo largo de la Baja Edad Media, las mejoras y construcciones de las vías de comunicación corrían a cargo de los vecinos de la zona e incluso, en ocasiones, de los mercaderes. Para la construcción de este camino fue necesario deshacer parte de la montaña, así como la tala de los árboles que se encontraban a su paso. También se hace mención a las vueltas que hasta hace unos años era preciso recorrer por ser la carretera actual de reciente construcción. El coste del trabajo se estableció en 16.500 mrs.

Cristóbal no finalizó la obra, pues al año siguiente —agosto de 1507— Hernando Gallego se compromete a continuarla a partir del punto donde la había dejado Cristóbal. Por las condiciones en que se había de realizar queda claro que su fin primordial era la comercialización del azúcar que se producía en el valle. Se indica que la anchura del camino ha de ser suficiente para pasar un caballo cargado con un serón de azúcar. Hernando cobrará por su trabajo 18.000 mrs.<sup>254</sup>.

Después de la construcción del ingenio comienza una inclinación por parte de personas, hasta el momento sin interés por el valle, por las tierras del mismo y en especial por las plantaciones de cañaverales<sup>255</sup>. El mayor interés va a estar representado por la figura del bachiller Pero Hernández, quien desde 1506 ocupa un puesto en el regimiento de la Isla. En este mismo año compra a Antón Franco, uno de los beneficiarios en el valle por los repartimientos del Adelantado, 1 suerte y media de tierra de riego<sup>256</sup>. Esta tónica es continuada por Pero hasta 1541. En este año serán los hijos de Pedro Negrín, perteneciente al grupo de vecinos de Lanzarote y Fuerteventura, los que vendan la parte correspondiente a su padre. La venta consistía en

---

<sup>250</sup> A.H.P.T. Leg. 180, fol. 47 v.

<sup>251</sup> A.H.P.T. Leg. 182, fol. 599 r. Por el trabajo Diego pagará 11.000 mrs.

<sup>252</sup> A.H.P.T. Leg. 180, fol. 111 r.

<sup>253</sup> A.H.P.T. Leg. 180, fol. 109 r.

<sup>254</sup> «Fontes» XVIII, doc. 91.

<sup>255</sup> A.H.P.T. Leg. 180, fol. 226 v. Antón Ruiz, mercader, est. se concierta con dos personas para que le limpie unas tierras que posee en Taganana para la plantación de cañaverales.

<sup>256</sup> A.H.P.T. Leg. 180, fol. 199 r.

8 fanegas de tierra. Por la misma carta de venta se aclara que la mayor parte de las tierras entregadas al grupo de vecinos, están en manos de Pero, pues había comprado la parte de Antón Franco, la de Juan Perdomo, la de Luis Morales y 1/2 suerte de Juan Pérez, y ahora la de Pedro Negrín <sup>257</sup>.

No conocemos la fecha exacta de la desaparición del ingenio implantado en el valle de Taganana, pues faltan algunos de los protocolos notariales pertenecientes a la escribanía de Santa Cruz. Pero sabemos que al menos hasta 1571 el ingenio continuaba en funcionamiento <sup>258</sup>, y que desde 1561 se encontraba en manos de Juan de Meneses <sup>259</sup>.

En resumen, el capital elevado para poner en funcionamiento los ingenios y la productividad de las tierras exigió que los primeros hacendados de azúcar tuvieran que recurrir al capital de los mercaderes-banqueros. En garantía de estos préstamos hipotecan la producción de azúcar hasta el pago total de la deuda, pero los continuos endeudamientos conllevaron el traspaso del dominio directo de algunas haciendas a manos de tales mercaderes, quienes de esta manera pasaron a formar parte del grupo de los hacendados de la Isla. Los más importantes prestamistas fueron genoveses y catalanes, entre los que podemos destacar a Francisco y Cosme de Riberol, genoveses, y Rafael y Miguel Fonte, catalanes. En ocasiones algunos mercaderes consiguen el dominio directo de las propiedades hipotecadas. También los primitivos dueños amplían los límites de sus haciendas gracias a los préstamos concedidos a pequeños y medianos propietarios que lindan con sus haciendas.

Finalizados los trabajos para poner en funcionamiento las haciendas, sus dueños recurren a diversos tipos de contratos para su explotación.

## G. DIVERSAS MODALIDADES DE CONTRATOS

El contrato de partido, tanto de medias como de tercias, es utilizado hasta el primer cuarto de siglo. Mediante este sistema los propietarios participan directa y activamente en la explotación de la hacienda en un momento en que la Isla se prometía favorable tanto para el cultivo como para la comercialización del producto, debido a la gran demanda de azúcar existente en los mercados europeos.

Pero a partir del segundo cuarto del siglo comienza a sentirse la primera crisis que afecta a la producción del azúcar de la Isla. Ante esta situación los propietarios de las haciendas comienzan a sustituir el contrato de parti-

---

<sup>257</sup> A.H.P.T. Leg. 210, fol. 88 r.

<sup>258</sup> A.H.P.T. Leg. 411, fol. 302 r. En 1571 Juan de Meneses declara haber vendido en 1561 a Fabián Viña, regidor, 27 doblas y 1/2 de tributo en cada año que impuso sobre su ingenio y heredamiento de Taganana. El tributo lo impuso por 275 doblas que Fabián entregó para la compra de cobre para el ingenio. De lo corrido del tributo Meneses adeuda 120 doblas en 1571.

<sup>259</sup> A.H.P.T. Leg. 431, fol. 579 r. En 1561 Juan de Meneses declara deber a Rodrigo de Arévalo 412 arrobas de azúcar blanco fruto de su ingenio de Taganana, puestos en el puerto de dicho lugar.

do por el de arrendamiento, en general por tiempo de 9 años, aunque a veces se limita a 6 años. También en la forma de pago de la renta se puede observar como a medida que avanza el siglo el azúcar deja de interesar al propietario de la tierra, aunque a veces es también la poca productividad de la misma lo que impide destinar parte de la producción para satisfacer la renta contractuada. Así, en los primeros contratos se estipula el pago del arrendamiento en azúcar, posteriormente se combina el pago en dinero y azúcar y en la mitad del siglo, en general, el pago en azúcar es suprimido por el monetario el cual ha de ser depositado en Sevilla.

Por medio del contrato de censo perpetuo se cede el dominio útil de la finca con reserva del directo y el derecho a percibir del censalista una pensión anual en reconocimiento del dominio. Este sistema permitía al propietario vivir alejado de los problemas que acarrecaba la explotación de la hacienda y es empleado por el Adelantado en su hacienda de Daute cuando las tierras estaban aún sin roturar. Podría ser una manera de vivir perpetuamente de las rentas. Posteriormente Francisco de Vargas hace lo propio con su hacienda de Güímar, pues sus funciones de secretario de SS.MM. le impedirían vigilar la marcha de la misma.

Por último, podemos incluir los censos redimibles, aunque en realidad se trata de una venta a plazo<sup>260</sup>. Este tipo de contrato fue utilizado en la hacienda de La Orotava, propiedad de los Sobranis y en la de Icod. En ambos casos los tributarios estaban obligados a un pago anual en concepto de interés hasta hacer efectivo el principal.

En los contratos de explotación de la tierra se incluye cláusula donde se especifica que en caso de no cumplirse con el pago dos años consecutivos se pierde el disfrute de la hacienda y los mejoramientos realizados en la misma, pero este tipo de condicionamiento no se suele aplicar, pues hay que recordar que durante el Antiguo Régimen existe preeminencia de la tierra sobre el capital, por lo que se continúa con la explotación de la tierra gracias a la ampliación de plazos.

Como ya hemos señalado, la Isla se prometía más favorable para el cultivo de la caña y exportación del azúcar de lo que en realidad resultó. Por el estudio de las haciendas se ha podido ver que la industria azucarera es muy costosa, pues se precisa bastante numerario para hacer frente a los grandes gastos que se originan al poner en funcionamiento un ingenio. En general las ganancias obtenidas apenas cubren los costos, salvo en algunas ocasiones. Por otro lado desaparecen los grandes inversionistas de los primeros años. El fallecimiento de Miguel y Rafael Fonte y de Francisco de Riberal conllevó, en alguna medida la desaparición de inversión de capital exterior. Éstos son reemplazados por mercaderes y hacendados de la Isla, entre los que hay que destacar a Doménigo Riço y Pedro de Ponte. También al parecer en alguna parte de la Isla se comienza a sentir el agotamiento de sus re-

---

<sup>260</sup> PERAZA DE AYALA, J.: *El contrato agrario y los censos en Canarias*. «Anuario de Historia del Derecho español» 1955, p. 274.

cursos naturales, pues hay que tener en cuenta que el cultivo de la caña agota muy pronto la fertilidad de la tierra y con más razón en una época en que los abonos son casi inexistentes, así, mientras en tierra virgen la caña podía crecer hasta 10 brazas, los sucesivos cultivos provocaban que la planta no llegara ni a las 4 brazas<sup>261</sup>. Esta combinación de factores provoca en los años treinta del siglo la desaparición de tres ingenios: el del Traslatadere, el de Icod, y el de Ponte en Daute, sustituyendo la caña por el cultivo de la viña debido a que éste reportaba mayores beneficios y menos gastos<sup>262</sup>. Esta crisis afecta de la misma manera al resto de las haciendas, aunque sus dueños intentan mantener la producción de sus tierras, pero para ello tienen que recurrir al endeudamiento y al mismo tiempo abandonan la participación directa en los beneficios de la producción y sustituyen el contrato de partido por el de arrendamiento. También hay que señalar que en ocasiones el contrato de arrendamiento encubre un préstamo concedido por el arrendatario, quien de esta manera toma la explotación y comercialización directa del producto, pero, por otro lado, estos préstamos permitieron sostener la producción de azúcar durante todo el siglo XVI.

Antes de que se produzca la crisis definitiva del azúcar a finales del XVI, la Isla comienza a sentir, a mediados del siglo, un nuevo «auge» y nuevas perspectivas para los ingenios agonizantes, se vuelve a intentar la gran aventura del azúcar. En este sentido hay que destacar a Pedro de Ponte, quien en los primeros años de la segunda mitad del siglo explota algunos de los ingenios de la Isla: el de los Fonte en La Orotava y el de los Viña en Daute. Además pone sus miras en el Sur de la Isla, para la explotación de grandes extensiones de terreno que hasta el momento no se habían dedicado a cultivo alguno. En los primeros años de la segunda mitad del siglo construye un ingenio en Adeje que da su primera cosecha en 1559<sup>263</sup>. Unos años antes Pedro Soler intenta igualmente la construcción de un ingenio en la misma zona, concretamente en Abona, y pide que se le haga merced del agua y madera del lugar para hacer frente a las construcciones y funcionamiento del ingenio<sup>264</sup>. El cultivo de la caña lo comparte con la extracción de sal y con la actividad pecuaria.

Las razones que pueden explicar esta nueva situación en la marcha del azúcar de la Isla pueden ser debidas a la gran extensión de terreno disponible para el cultivo de la caña, así como contar con clima más cálido que favorecía el crecimiento de la planta. Pero también hay que incluir la mayor asistencia a la Isla de mercaderes flamencos<sup>265</sup>, quienes en la segunda mitad del siglo habían sustituido a las colonias genovesas que actuaban en el Con-

---

<sup>261</sup> ARAGAO, A.: *A Madeira vista por estrangeiros, 1455-1700*. Funchal, 1981, p. 85.

<sup>262</sup> A.H.P.T. Leg. 35, fol. 202 r.

<sup>263</sup> RODRÍGUEZ YANES, J.M.: *Los ingenios de los Ponte: 1550-1610*. «Gaceta de Daute» n.º 1, 1984, pp. 28-35.

<sup>264</sup> A.H.P.T. Leg. 199 fol. 223 r.

<sup>265</sup> RODRÍGUEZ YANES, J.M.: *El Antiguo Régimen en la comarca de Daute*. Canarias, 1988. pp. 53-54.

dado pasando a dominar directamente el comercio que desde las islas se realizaba a la ciudad del Escalda<sup>266</sup>.

Con respecto a la empresa llevada a cabo por Pedro de Ponte en Adeje hay que apuntar los continuos contactos de este hacendado con piratas de la época<sup>267</sup>, y la situación geográfica de la hacienda que le permitía la comercialización del producto a espaldas de cualquier tipo de control. Estas circunstancias llevaron a miembros de la familia Ponte a volver a reconstituir en 1580 el ingenio que en los primeros años del siglo había levantado Cristóbal de Ponte en Daute. La razón alegada para ello es las malas cosechas de la viña a consecuencia de enfermedades que atacaban la planta, pero probablemente los contactos de Pedro de Ponte en el Sur de la Isla puede ser la razón que les llevaron a esta aventurada empresa acompañado del aumento de precio que el azúcar venía experimentando desde mediados de siglo.

También la hacienda levantada por Soler en Abona tuvo escasa vida, pues en 1602 había desaparecido el ingenio y la mayor parte de las tierras estaban destinadas a solares y al cultivo de viña y huerta, según se desprende de la institución de mayorazgos de los bienes correspondientes a Pedro Soler<sup>268</sup>.

En los últimos años del siglo las haciendas que hasta el momento se habían resistido a la anulación total de sus cañaverales optan por ello y amplían el cultivo de la viña, debido a la imposibilidad de sustentar la industria del azúcar<sup>269</sup>. Por su parte los nuevos ingenios de la segunda mitad del XVI desaparecen en los primeros años de la centuria siguiente pero todavía mantienen algunas parcelas al lado del aumento de las tierras de viña y cereales.

---

<sup>266</sup> BRAUDEL, F.: *Civilización material, economía y capitalismo, siglos XV-XVIII. Los juegos del intercambio*. Madrid, 1984. T. III, p. 117.

<sup>267</sup> RUMÉU DE ARMAS, A.: *Piratería y ataques navales contra las Islas Canarias*. Madrid, 1947-1950. T. II (1.ª parte), p. 30-38.

<sup>268</sup> A.H.P.L.P. Real Audiencia. Leg. 5.001.

<sup>269</sup> CAMACHO, G.: *La hacienda...*, op. cit., pp. 35-36.

### CONTRATOS DE PARTIDO DE MEDIAS

Año	Lugar	Propietario	Arrendatario	Tiempo
1525-IV-30	El Realejo	D. Alonso Fernández de Lugo Adelantado	Antón Joven Doménigo Riço	9 × 9 años (18 años)
1525-V-29	El Realejo	D. Pedro Fernández de Lugo Adelantado	Antón Joven Doménigo Riço	9 años
1527-XII-20	Icod	D. Pedro Fernández de Lugo Adelantado	Hernando Calderón	9 años
1534	La Orotava	Hdras. Pedro de Lugo Adelantado	Lorenzo de Palenzuela	6 años
1535	El Realejo	D. Pedro Fernández de Lugo Adelantado	Doménigo Riço	6 años
1541	La Orotava	Hdras. Pedro de Lugo	Alonso de Llerena	6 años

A.H.P.T. Leg. 380, fol. 139 r.

A.H.P.T. Leg. 182, fol. 627 r.

A.H.P.T. Leg. 391, fol. 214 r.

A.H.P.T. Leg. 391, fol. 357 r.

A.H.P.T. Leg. 394, fol. 937 r.

A.H.P.T. Leg. 411, fol. 455 r.

### CONTRATOS DE PARTIDO DE TERCIAS

Año	Lugar	Propietario	Arrendatario	Tiempo	Cantidad
1507-I-1	Icod	D. Alonso Fernández de Lugo Adelantado	Hernán González, portugués	9 × 9 años (18 años)	2 D. Alonso González
1509-I-1	El Realejo	D. Alonso Fernández de Lugo Adelantado	Rodrigo de la Fuente	9 × 9 años (18 años)	2. Alonso 1 Rodrigo escuma a 1/2

A.H.P.T. Leg. 182, fol. 627.

A.H.P.T. Leg. 380, fol. 139, r.

## CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO

Año	Lugar	Propietario	Arrendatario	Tiempo	Precio
1506-XI-27	La Orotava	Duque Medina Sidonia	Diego San Martín	5 años	600 arrobas de azúcar
1507-X-12	Güímar	Lcdo. Vargas	Juan Felipe	1 año	500 arrobas de azúcar
1525-IX-1	La Orotava	Rafael Fonte	Alonso de Llerena	9 años	300 arrobas de azúcar
1527-IV-2	La Orotava	Elvira Díaz (hered. P.L.)	Doménigo Riço Antón Joven	7 años	550 doblas 210 a. azúcar
1527-IX-11	La Orotava	Doña Isabel de Lugo (herd. P. L.)	Doménigo Riço Antón Joven	5 años	430 doblas 210 a. azúcar
1529-VII-29	La Orotava	Doménigo Riço Herederos Bartolomé	Doménigo Riço	6 años	725 ducados 12 a. azúcar

A.H.P.T. Leg. 182, fol. 361 r.  
 A.H.P.T. Leg. 182, fol. 690 r.  
 A.H.P.T. Leg. 611, fol. 380 r.  
 A.H.P.T. Leg. 603, fol. 216 r.  
 A.H.P.T. Leg. 608, fol. 787 r.  
 A.H.P.T. Leg. 613, fol. 508 r.

**CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO (continuación)**

<b>Año</b>	<b>Lugar</b>	<b>Propietario</b>	<b>Arrendatario</b>	<b>Tiempo</b>	<b>Precio</b>
1531-	Daute	Herederos Rafael Fonte	Gaspar de Jorba	9 años	1.000 ducados
1535-III-23	La Orotava	Herederos Rafael Fonte	Alonso de Llerena	9 años	300 a. azúcar
1535-XI-12	Icod	El Adelantado	Francisco Calderón	9 años	300 a. azúcar
1541-	La Orotava	Herdas P.º Lugo	Alonso de Llerena	6 años	300 a. azúcar
1542-III-30	El Realejo	El Adelantado	Doménigo Riço	6 años	1.700 doblas 20 a. azúcar
1546-IX-2	La Orotava	Isabel de Lugo	Antonio de Franquis Alonso Calderón	12 años	400 duc. 1/2 400 a. azúcar

A.H.P.T. Leg. 2.020, fol 484 r.

A.H.P.T. Leg. 202, fol. 698 r.

A.H.P.T. Leg. 405, fol. 672 r.

A.H.P.T. Leg. 215, fol. 375 r.

A.H.P.T. Leg. 411, fol. 732 r.

A.H.P.T. Leg. 215, fol. 364 r.

**CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO (continuación)**

<b>Año</b>	<b>Lugar</b>	<b>Propietario</b>	<b>Arrendatario</b>	<b>Tiempo</b>	<b>Precio</b>
1548	El Realejo	El Adelantado	Pedro Alarcón Juan de Santa Cruz Marcos Roberto	9 años	—
1548-	Daute	A. Interián	Pedro de Ponte	9 años	225.000 mrs. 210 a. azúcar 2 a. de melado
1558-	El Realejo	Don Alonso Luis de Lugo	J.G. de Vergara Diego Yanes Juan de Valverde	9 años	525.000 mrs. 8 a. azúcar
1576-VIII-6	El Realejo	Don Alonso Luis de Lugo	A.L. de Franquis regidor	9 años	1.300 doblas
1602	Daute	Bartolomé y Alonso de Ponte	Pedro Carrasco	9 años	79.200 rs. (dos años) 166.400 mrs y 10 a. azúcar (siete años)

A.H.P.T. Leg. 3.370, fol. 149 r.  
A.H.P.T. Leg. 2.208, fol. 45 v.  
A.H.P.T. Leg. 36, fol. 327 r.  
A.H.P.T. Leg. 659, fol. 278 r.  
A.H.P.T. Leg. 251, fol. 361 r.  
A.H.P.T. Leg. 2.240, fol. 302 r.

### CONTRATOS DE CENSO PERPETUOS

Año	Lugar	Propietario	Tributario	Tipo de Censo	Precio
1502-III-10	Daute	D. Alonso Fernández de Lugo Adelantado	Gonzalo Yanes	enfiteútico	730 arrobas de azúcar
1522-III-5 1502-III-10	Güímar	Francisco de Vargas  Licenciado	Juan Albertos Guiraldín  y Cristóbal Bibas	enfiteútico	350 arrobas de azúcar  6 arrobas de diasitrón 6 arrobas de conservas

A.H.P.T. Leg. 185, fol. 797 r.

A.H.P.T. Leg. 617, fol. 130 r.

## CAPÍTULO III

### UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ISLA



## A. APROVECHAMIENTO DEL BOSQUE

Algunas de las actividades desarrolladas en Tenerife inmediatamente después de su conquista dieron lugar en gran parte a la deforestación que afectó a la Isla durante el siglo XVI. Este retroceso del bosque se debió a diversas causas: la roturación de tierras para el cultivo, la industria dedicada a la elaboración de la pez, la construcción de casas y navíos y la implantación de la industria azucarera. No hay que olvidar también la comercialización y exportación de la madera para diversos usos.

La propiedad del bosque correspondía al Cabildo en tanto se trataba de bienes de propios. Eran los miembros de este organismo quienes regulaban su aprovechamiento, así como las normas a seguir para ello.

En líneas generales podemos señalar cuatro apartados a la hora de explicar en qué medida la instalación de la industria azucarera en la Isla merizó las existencias de madera: 1. Utilización de la madera para la construcción de las distintas dependencias que conformaban el ingenio, además de la fabricación de las numerosas instalaciones necesarias para su funcionamiento, canales, ruedas, ejes, etc. 2. Gran abundancia de ese material en calidad de combustible, es decir leña. 3. Fabricación de cajas donde era depositado el azúcar para su exportación. 4. La exportación de madera con dirección a otras islas del Archipiélago, especialmente a Gran Canaria.

### **1. La construcción del ingenio**

Para levantar las distintas dependencias del ingenio era necesario gran cantidad de madera. Esta necesidad se tuvo en cuenta desde el momento en que se otorgaron los repartos de los bienes de la Isla. Algunas personas que se comprometieron a levantar un ingenio se vieron favorecidas con donacio-

nes de madera para su construcción y posterior aprovechamiento<sup>1</sup>. En otros casos se incluye la construcción de caminos por donde el beneficiario pudiera transportar la madera para su ingenio<sup>2</sup>.

Las dependencias que constituían el conjunto del ingenio —casa de caldera, de purgar, de refinar— estaban construidas, en general, mediante obra de albañilería<sup>3</sup>, pero una vez levantado el armazón se cubrían con madera<sup>4</sup>, y era necesario para ello la utilización de grandes vigas que dieran soporte a la edificación. También la construcción de las numerosas instalaciones existentes en este tipo de industria con todas sus pertenencias requerían el empleo de madera en abundancia; ruedas, ejes, prensas, canales, cureñas<sup>5</sup> que finalizada la zafra solían ser renovados. El tipo de madera utilizada para la construcción de algunos de estos accesorios exigía que fuera resistente, y por supuesto preparada para las funciones que iban a desempeñar. En los contratos establecidos entre los aserradores y los representantes del ingenio se especifica la madera que se habría de utilizar para cada tipo de útil. Las canales del ingenio y las prensas donde se molían las cañas requerían la utilización de la tea, la cual tenía que estar limpia de cualquier desperfecto<sup>6</sup>. Para la construcción de ruedas y aspas se prefería el barbusano<sup>7</sup>.

## 2. El combustible

El ingenio consumió las existencias de madera de la Isla, a través de las cargas o tareas de leña que eran transportadas hasta la fábrica para poner en funcionamiento las enormes calderas donde se cocía el jugo procedente del prensado de las cañas. Para el aprovisionamiento de este material los dueños del ingenio, o sus representantes, se concertaban con el cortador de leña, con frecuencia era preferible entregar esta tarea a persona especializada en el trabajo<sup>8</sup>. El contrato entre las dos partes se realizaba ante escribano

---

<sup>1</sup> SERRA RÀFOLS, E. *Las Datas...*, op. cit., n.º 126-3, p. 42. Se concede a Jaime Joven y Pedro Campos el que puedan tomar la madera necesaria para levantar el ingenio que se han comprometido hacer en Taganana.

<sup>2</sup> SERRA RÀFOLS, E. *Las datas...*, op. cit., n.º 291-18, p. 70. En 24 de octubre de 1502 se concede a Cristóbal de Ponte un camino en Tahoro, para que saque la madera necesaria para su ingenio, además se le entrega un tablero de tierra.

<sup>3</sup> A.H.P.T. Leg. 180, fol. 47 v. En 1506 Diego Sardina se concerta con Alonso Martín, v.º, albañil, para que le construya las casas del ingenio de Taganana.

<sup>4</sup> A.H.P.T. Leg. 177, fol. 59 v. En 1506 Pedro de Uncella, vizcaíno, se obliga a armar y cubrir de madera y tablazón unas casas de ingenio y casa de purgar a Tomás Justiniano.

<sup>5</sup> A.H.P.T. Leg. 180, fol. 111 r. En 1506 Luis Afonso se obliga a realizar las obras de carpintería dentro del ingenio de Taganana.

<sup>6</sup> «Fontes» XXIV, doc. 1.019. Juan González, aserrador, se obliga a entregar a Antón Fontes 5 docenas de tablas de pino de tea para canales de ingenio.

<sup>7</sup> A.H.P.T. Leg. 391, fol. 677 r.

<sup>8</sup> A.H.P.T. Leg. 197, fol. 493.

público; en el mismo se especificaba el tiempo que el trabajador tenía que prestar su servicio en la hacienda. Corrientemente se solía establecer por el tiempo que dura una zafra<sup>9</sup>, pero en ocasiones ya de antemano se reseñaba la cantidad de leña que se había de entregar, la que se suponía necesaria para el funcionamiento de las calderas<sup>10</sup>. Tanto en un caso como en otro, los contratados quedaban obligados al aprovisionamiento de leña para el ingenio, en caso contrario corrían con los daños por falta de combustible para el buen funcionamiento de las calderas.

La carga era la capacidad que podía transportar un animal. Se entendía por carga mayor cuando el transporte era realizado en caballo o buey, por el contrario, se trataba de carga menor cuando era utilizado el asno como animal de transporte, 2 cargas asnales equivalían a una caballar<sup>11</sup>. En los contratos sólo se hace referencia a la cantidad acarreada y después depositada en los corrales para su posterior consumisión. Las escrituras mencionan cantidades que van desde 700 cargas a 5.000. El peso de cada carga es de 10 a 16 arrobas con valor de unos 28 mrs. la carga.

El otro sistema de medida —la tarea— hace referencia a la cantidad de leña necesaria para hacer funcionar las calderas existentes en el ingenio. Con frecuencia se especifica que la tarea ha de ser suficiente para 6 u 8 calderas<sup>12</sup>.

### 3. Las cajas

Una vez finalizado el proceso de elaboración del azúcar, éste se colocaba en cajas de madera para su exportación.

En la mayoría de los casos era el propio mercader quien aportaba los recipientes. Este hecho es comprobable por los numerosos contratos de aserradores de la Isla con diferentes mercaderes, donde los primeros se obligan a entregarles cierta cantidad de cajas para llevar azúcar<sup>13</sup>, aunque tampoco faltan casos en que el propietario del producto realice la venta del azúcar puesto en caja, sobre todo cuando se trata de grandes cantidades.

Por el interés de algunos miembros del Cabildo y por la protección que desde el primer momento se brindó al cultivo del azúcar existió cierto favoritismo con respecto a la fabricación de cajas destinadas a la exportación del producto. Así en Acuerdo del Cabildo de 1502 se prohíbe la exportación de

---

<sup>9</sup> A.H.P.T. Leg. 192, fol. 456 r. Alonso Álvarez y Juan González se obligan a aprovisionar de leña el ingenio de Rafael Fonte en La Orotava, durante la zafra de 1522.

<sup>10</sup> «Fontes» XVIII, doc. 148. En 1507 Juan Benítez se obliga a cortar 4.000 cargas de leña para el ingenio de Güímar.

<sup>11</sup> A.H.P.T. Leg. 2.785, fol. 503 v.

<sup>12</sup> A.H.P.T. Leg. 3.358, fol. 107 r. En 1538 Francisco Bibas se obliga a echar 40 tareas de leñas al ingenio de El Realejo. Se entiende cada tarea de leña que baste para 8 calderas.

<sup>13</sup> A.H.P.T. Leg. 595, fol. 232 r. Leg. 613, fol. 807 r.

productos encajados, aunque esta normativa no atañe al azúcar<sup>14</sup>. Pero esta postura no se pudo mantener por mucho tiempo. Debido a los cortes, que de forma indiscriminada se realizaban en las montañas de la Isla, pronto comenzaron a aparecer peticiones, por parte de determinados regidores, referentes a limitar el corte de madera, aunque ésta estuviera destinada a la fabricación de cajas de azúcar<sup>15</sup>. A pesar de esta situación se imponía una realidad. El azúcar por entonces era el único producto de la Isla colocado en los mercados europeos y había que pensar en los beneficios que reportaba. Debido a ello, en los primeros momentos no se prohibió tajantemente la utilización de la madera con este fin, pero sí se establecieron normas destinadas a la prohibición del uso de ciertos tipos de madera para estos menesteres, como fue el caso del pino y palo blanco<sup>16</sup>.

No solo los aserradores sino también los que contrataban sus servicios se vieron obligados a cumplir esta normativa. En los contratos establecidos entre las dos partes se suele especificar que la madera para la fabricación de cajas de azúcar tenía que ser de til y laurel<sup>17</sup>, mientras que el palo blanco se reservaba para los husillos, y el bergazo para ejes o ruedas del adobio de la molienda<sup>18</sup>.

La utilización del til, el laurel e incluso la haya para las cajas es justificada por parte del Cabildo, en relación con la gran cantidad que de este tipo de madera existía en las montañas de Tenerife; por el contrario el pino y el palo blanco eran más escasos y también de mejor calidad, por ello se añadía que si se hiciera con este tipo de madera el mercader no sólo comercializaría con el azúcar sino también con la caja<sup>19</sup>.

Hacia los años treinta del siglo se levanta la prohibición por parte del Cabildo, referente a la utilización del pino para la citada finalidad. La permisón parece responder al deseo de la Corporación de hacer más atractiva la compra del azúcar para el mercader. Por ello a partir de esta fecha comienzan a proliferar los contratos donde tanto aserradores como cajeros utilizan este tipo de madera para la fabricación de cajas de azúcar<sup>20</sup>.

En los primeros años del siglo los vecinos de la Isla estaban exentos del pago por la saca o exportación, tanto de madera como de cajas elaboradas, pero los mercaderes sólo estaban libres de pago cuando exportaban azúcar. A partir de 1539 y como consecuencia de la deforestación de algunas mon-

---

<sup>14</sup> «Fontes» IV, n.º 273, p. 269. Acuerdo del Cabildo de 1502. Se prohíbe la exportación de productos encajados, aunque esta normativa no atañe al azúcar.

<sup>15</sup> «Fontes» IV, n.º 501, p. 94. Acuerdo del Cabildo de 25 de mayo de 1506. Los regidores se quejan de la desaparición de la madera de la montaña de San Cristóbal, debido a la cantidad de tozas que se han cortado para la fabricación de cajas para azúcar.

<sup>16</sup> «Fontes» IV, n.º 742, p. 161.

<sup>17</sup> A.H.P.T. Leg. 595, fol. 232 r.

<sup>18</sup> «Fontes» XIII, n.º 47, p. 61. Acuerdo del Cabildo de 1514.

<sup>19</sup> A.M.L.L. Acuerdo del Cabildo del 20 de diciembre de 1539. Se recoge traslado de una ordenanza que regía en la Isla desde los primeros años del siglo, referente a la utilización de cada tipo de madera según el instrumento a realizar.

<sup>20</sup> A.H.P.T. Leg. 622, fol. 329 r. Leg. 2.037, fol. 549.

tañas de la Isla, el Cabildo se cuestiona la conveniencia de mantener esta normativa. Ante esta situación aparece la contraposición de intereses por parte de los regidores. Algunos de éstos defienden la obligación de los mercaderes de pagar derecho de exportación de madera aunque ésta sea utilizada para la comercialización del azúcar. Sus argumentos se basan en que las cajas que utilizaban para transportar el azúcar y otras mercaderías las vendían posteriormente a un precio más elevado, sacando con ello doble beneficio. Consideran que una medida adecuada para favorecer la exportación del azúcar es permitir que las cajas hechas con madera de til y haya puedan salir de la Isla sin pagar derecho alguno. Esta postura la defienden por la gran cantidad que de este tipo de madera existía en las montañas de la Isla. Por el contrario piden la prohibición del corte de los árboles de pino para la fabricación de cajas, pues las montañas donde tradicionalmente existía este tipo de madera estaban muy dismanteladas, en especial en el término de La Laguna, en La Orotava y en Los Realejos; mientras, al contrario, en la montaña del Malpaís de Santa Catalina hacia la banda de Daute existía abundancia de pinos blancos que se podían emplear para la fabricación de las cajas, siempre que paguen licencia por su exportación. Pedro de Ponte, como parte interesada en la exportación de azúcar, recuerda a los miembros del Cabildo que hasta el momento las cajas para azúcar no han pagado licencia y por lo tanto no se debe hacer ningún tipo de cambio en tal sentido. Reconoce la importancia de evitar los cortes de madera en las montañas de La Laguna «pues aquí no se cogen azúcares para que sea menester y la ciudad tiene necesidad de ella», pero no se oponía al corte de madera en las otras zonas de la isla donde se fabricaban azúcares. El resultado de estos enfrentamientos fue una solución «salomónica». Se prohíbe por un lado el corte de la madera del pino para todo tipo de exportación, en lugares determinados de la Isla, así en La Orotava no se podrá cortar pino a una distancia como mínimo de una legua y media alrededor del lugar, y en Los Realejos a distancia de una legua, sin embargo se permite en el resto de la Isla cortar y sacar madera libremente. Los extranjeros tenían que pagar la mitad de los que solían abonar por cada docena de tablas. Esto se decide, según el gobernador «porque los azúcares de esta isla no son tan buenos como los de las otras islas y es razón de convidar a los forasteros que vengan a comprar». También se permite el uso del pino para la fabricación de las cajas<sup>21</sup>.

Esta solución no fue acogida con agrado por los regidores que al mismo tiempo dominaban la industria azucarera la Isla —Antón Joven, Doménigo Riço, Lorenzo de Palenzuela y Alonso de Llerena— arrendadores de ingenios y por tanto defensores de los mismos intereses. Éstos se habían visto obligados a retirarse del Cabildo, por petición del gobernador, cuando se trató el debate sobre el corte y pago de licencia de la madera, por considerar que tenían especial interés en el asunto. Por ello aprovechan una reunión

---

<sup>21</sup> A.M.L.L. Acuerdo del Cabildo de 20 de diciembre de 1539.

posterior para manifestar su acuerdo con la decisión de que los vecinos de la Isla puedan sacar libremente sus azúcares sin pagar derechos, por el contrario difieren con respecto a la obligación que tienen los forasteros de pagar la mitad de los derechos, pues esto iría en contra de los propios intereses de la Isla, al no facilitar la compra de azúcar por parte del mercader. Además, añadían que en Gran Canaria, La Palma y La Gomera no se cobraban derechos por ello, a pesar de existir menos cantidad de madera que en Tenerife<sup>22</sup>.

La solución de cierto proteccionismo a la exportación del azúcar, al permitir reducción de tasa y utilización de ciertas maderas, según el acuerdo de Cabildo de julio de 1539, tuvo que ser anulada al final de la primera mitad del siglo. A pesar de las razones de tipo comercial que se argumentaban en años anteriores, se imponía la necesidad de poner trabas a la saca de madera, por las razones ya expuestas. A partir de estas fechas tanto vecinos como extranjeros se vieron obligados al pago de la licencia que les permitiese sacar de la Isla la madera, ya en caja, ya sin transformar<sup>23</sup>.

En cuanto a las medidas de las cajas, la documentación nos señala que, en general, éstas solían ser de 6 palmos de largo, 2 palmos y medio de alto y 2 palmos de ancho, con una capacidad, aproximada, de 12 arrobas por caja. El precio variaba según los años. En 1519 una caja tenía un precio de 114 mrs., en 1529 ya su precio alcanzaba los 204 mrs. y en 1549 era de 629 mrs., pero hay que resaltar que en esta última fecha se trataban de cajas elaboradas con madera de pino.

#### 4. Exportación de madera

Los particulares obtenían la madera por medio de petición de licencia al Cabildo, o a través de los remates que el Regimiento hacía de la madera de las montañas<sup>24</sup>. A su vez, se podía volver a rematar en otra tercera persona; así se producía como consecuencia la concentración en pocas manos del derecho de explotación forestal de la Isla para su comercialización.

Posiblemente el control que en todo momento intentaba imponer el Cabildo de Tenerife para evitar la deforestación, —en muchas ocasiones sin resultados muy positivos—, unido a otras causas —condiciones geológicas—, hizo posible que Tenerife se convirtiera en la gran proveedora de la madera que Gran Canaria necesitaba.

La madera exportada desde Tenerife a Gran Canaria era destinada a diversos menesteres, aunque en su mayoría se empleaba para el funciona-

---

<sup>22</sup> A.M.L.L. Acuerdo del Cabildo del 28 de diciembre de 1539.

<sup>23</sup> A.M.L.L. Acuerdo de Cabildo del 2 de julio de 1547.

<sup>24</sup> A.H.P.T. Leg. 418, fol. 398 r. En Juan de Lucena fueron rematadas por el Concejo 60.000 cargas de leña con ciertas condiciones según remate otorgado ante escribano público. En 1547 Juan de Lucena traspasa el remate a Blas Díaz.

miento de sus ingenios en calidad de combustible. También en ocasiones se exportaban instrumentos de ingenios ya elaborados<sup>25</sup>.

Este tipo de comercio era realizado generalmente por mercaderes, quienes tras el pago de licencia al Cabildo quedaban facultados para el corte y exportación de la madera<sup>26</sup>.

En la primera mitad del siglo encontramos diversos mercaderes dedicados a esta actividad. En 1519 Antonio Cerezo, mercader catalán, fleta un navío para transportar madera con destino a Gran Canaria<sup>27</sup>. Igualmente Antón Fonte, dedicado también a la exportación de cereales hacia Gran Canaria, amplía sus actividades al dedicarse al suministro de leña para los ingenios grancanarios<sup>28</sup>.

A partir de los años 20 observamos, a través de la documentación, que las exportaciones de madera quedan concentradas en manos de unos pocos mercaderes. Éstos, normalmente, no actúan de manera individual sino que se asocian con otra u otras personas, tanto para aunar capital, como para repartirse trabajos, riesgos y beneficios.

Una de estas sociedades es la formada por Doménigo Riço y Antón Joven. Las actividades de estos dos mercaderes no se centran únicamente en la gestión y comercialización del azúcar, sino que se dedican a todas aquellas transacciones comerciales que les pudieran reportar beneficios. Así desde 1527 Riço y Joven actúan de forma conjunta en el suministro de la leña para los ingenios de Gran Canaria. Son numerosos los contratos que estas dos personas realizan con cortadores de leña para preparar la madera que destinarán a la exportación. Entre 1527 y 1528 exportan un total de 200.000 cargas de leña desde Tenerife<sup>29</sup>, y 20.000 quintales de madera procedente de La Palma<sup>30</sup>. Esta compañía es completada con un representante en Gran Canaria, Esteban Mentón encargado de distribuir la madera entre los distintos ingenios existentes en esa Isla<sup>31</sup>.

A partir de la década de los 30 será Blas Díaz, mercader asentado en Tenerife, quien consiga este comercio. Sus actividades están destinadas tanto al aprovechamiento de madera con destino a Gran Canaria<sup>32</sup>, como al de

---

<sup>25</sup> A.H.P.T. Leg. 2.025, fol. 18 r. En 1518 Fernando González, maestre del navío Santa María del Buen Paso, se obliga a llevar a Gran Canaria 1 rueda de ingenio y otras maderas.

<sup>26</sup> «Fontes» XVI, n.º 19. Acuerdo del Cabildo del 10 de septiembre de 1518. Que el hacedor y factor de Antonio Cerezo, por toda la madera para el ingenio que pide, pague de derechos 30 doblas, p. 13.

<sup>27</sup> A.H.P.T. Leg. 191, fol. 765 r.

<sup>28</sup> A.H.P.T. Leg. 631, fol. 306 r. En 1547 Antón Fonte recibe poder especial de Hernán García del Castillo para que se concierte con el Regimiento de Tenerife sobre el corte y el envío de madera a Gran Canaria.

<sup>29</sup> A.H.P.T. Leg. 608, fols. 448 r., 835. Leg. 613, fols. 106 v., 558 v.

<sup>30</sup> A.H.P.T. Leg. 613, fol. 20 r.

<sup>31</sup> A.H.P.T. Leg. 613, fol. 167 r. En 1528 Doménigo Riço da poder especial a Esteban Mentón, v.º de Gran Canaria, para que venda en dicha isla la cantidad de leña de Tenerife que pudiera y por los precios que crea conveniente.

<sup>32</sup> A.H.P.T. Leg. 207, fol. 160 r. En 1535 Blas Díaz, mercader, v.º, se obliga a entregar a Juan Jácome, mercader, 100 docenas de tablas de pino blanco de 10 palmos para hacer cajas de azúcar. Serán destinadas a Gran Canaria.

los ingenios existentes en Tenerife<sup>33</sup>. Su radio de acción no se reduce únicamente a suministrar combustible a los ingenios sino se dedica asimismo a la venta de madera al Concejo de Gran Canaria con destino a la fabricación de una casa de pósito<sup>34</sup>, para la construcción de navíos<sup>35</sup>, etc.

Son frecuentes las licencias concedidas por parte del Concejo a este mercader para el corte de madera en las montañas de la Isla, aunque en ocasiones el propio Cabildo tuvo que ponerle trabas a consecuencia de la excesiva tala que realizaba<sup>36</sup>.

Blas Díaz no actuaba sólo en este negocio; desde un principio se asoció con Juan Pérez de Hemerando y posteriormente se amplía la compañía con la entrada en la misma de Gonzalo de Abrego, quien en 1548 participa en los beneficios con el mismo porcentaje que el resto, un tercio para cada uno de los miembros<sup>37</sup>.

Las ganancias que este comercio reportaba a Blas Díaz no debieron ser escasas. Como suele suceder, conseguido el poder económico se quiere unir el político y Blas Díaz no es una excepción. Para conseguir este propósito hace petición en 1544 para poder entrar a formar parte del Regimiento del Cabildo de La Palma<sup>38</sup>.

En general las exportaciones de madera de Tenerife con destino a Gran Canaria no fueron interrumpidas en ningún momento a lo largo de la primera mitad del siglo XVI. El Cabildo de Tenerife tuvo buena disponibilidad a la hora de conceder permisos de sacas de madera con destino a Gran Canaria, a pesar que, en momentos concretos y respondiendo a coyuntura determinadas, éste permiso no se concediera. Tal hecho sucedió en 1523, pues ante la pestilencia en que se vio afectada Gran Canaria el Cabildo tinerfeño tuvo que tomar medidas para evitar el contagio, siendo una de ellas el cierre del permiso de saca de madera<sup>39</sup>.

Las buenas relaciones comerciales entre las dos islas, en la primera mitad del siglo, con respecto a este producto se debían, entre otras causas, a que Tenerife contaba con suficientes reservas de madera para satisfacer las necesidades de Gran Canaria, e incluso para el propio Cabildo tinerfeño estas ventas suponían una manera de paliar sus deudas. En acuerdo tomado por los regidores en 1546, destacaban que ante las necesidades que tenían

---

<sup>33</sup> A.H.P.T. Leg. 411, fol. 498 r.

<sup>34</sup> A.H.P.T. Leg. 411, fol. 557 v. En 1541 Blas Díaz vende al Concejo de Gran Canaria madera para hacer una casa de pósito.

<sup>35</sup> A.H.P.T. Leg. 411, fol. 565 r. En junio de 1541 Alonso González, v.º de Garachico, se obliga a bajar a Blas Díaz, v.º, al puerto de Taganana toda la madera que Blas necesite para hacer dos navíos. Uno de 60 toneladas y el otro de 30.

<sup>36</sup> A.M.L.L. Acuerdo del Cabildo del 3 de agosto de 1548. Los regidores prohíben a Díaz continúe con el corte de madera en la zona que se le había designado, en el Malpaís de Icod, como mínimo hasta que no tenga recogida la leña que ha cortado.

<sup>37</sup> A.M.L.L. Acuerdo del Cabildo del 21 de septiembre de 1548. Blas Díaz traspasa un tercio del remate de la leña del Regimiento a Gonzalo de Abrego y un tercio a Juan Pérez de Hemerando.

<sup>38</sup> A.H.P.T. Leg. 716, fol. 334 r.

<sup>39</sup> «Fontes» XVI, n.º 373, p. 182. Acuerdo del Cabildo del 20 de febrero de 1523.

para pagar las deudas del Concejo, de donde mejor se podía sacar beneficio era con la venta de leña a Gran Canaria<sup>40</sup>.

Sin embargo a mediados del siglo el Cabildo de Tenerife se vio obligado a poner verdaderas trabas a la exportación de madera ante las continuas quejas de los mismos miembros de la Corporación, motivados en gran medida por la falta que ya se comenzaba a sentir en las montañas.

En resumen, la explotación forestal indiscriminada estaba prohibida por el Regimiento de la Isla, hasta el punto que los que incurrieran en la falta de cortar madera sin licencia estaban penalizados con la amputación de parte de la mano derecha<sup>41</sup>. También era el Cabildo quien señalaba los lugares donde se habrían de hacer los cortes de madera, como medida de prevenir la tala de los bosques. Pero ni el primer tipo de disposiciones, ni este último tuvieron verdadera repercusión, pues frecuentemente eran incumplidas por aquéllos que tenían especial interés en tal material. Para paliar el incumplimiento así como la deforestación, el Regimiento incrementa a partir de 1518 la vigilancia en las montañas<sup>42</sup>. Pero entre ellos se planteaba más quienes tenían derecho a cortar en determinados enclaves que las repercusiones que podía tener tal hecho para el equilibrio insular.

Debido al uso abusivo que se hicieron de los cortes de madera, la situación de los bosques, a mediados del siglo, era insostenible. Conscientes de la situación del bosque, algunos miembros del Cabildo hacen constantes peticiones dirigidas a la prohibición de cortar madera en aquellos lugares donde peligraba su existencia. Así a partir del segundo cuarto del siglo, las medidas tomadas por parte del Cabildo van dirigidas a la protección de las montañas más afectadas. Se señalan para ello otros cortes donde las consecuencias no fueran tan graves<sup>43</sup>.

Como las medidas aprobadas por el Concejo no fueron cumplidas en su totalidad, el resultado fue un proceso de deforestación que llevó, entre otras consecuencias, al alejamiento de los ingenios con respecto a las zonas de abastecimiento de leña<sup>44</sup>. Esto influyó en los costos de producción debido a los largos acarretos. Otra de las consecuencias negativas de la utilización indiscriminada de este elemento natural fue que con la muerte del bosque discurría paralelamente a largo plazo la desecación de la Isla<sup>45</sup>. No faltaron voces en el Cabildo que alertaron acerca de esta cuestión, pero los intereses en juego impidieron una actuación coherente.

---

<sup>40</sup> A.M.L.L. Acuerdo del Cabildo del 19 de julio de 1546 y acuerdo del 2 de agosto de 1546. En ambos se platicó que, ante la necesidad que tenían para cumplir las deudas del Concejo, era necesario sacar dinero con la venta de leña a Gran Canaria.

<sup>41</sup> «Fontes» IV, n.º 845, p. 194. Acuerdo del Cabildo del 29 de diciembre de 1505. Por la tercera vez que incurra en la falta de cortar madera sin licencia se le corte el pulgar de la mano derecha.

<sup>42</sup> «Fontes» XVI, n.º 27, p. 16. Para escusar los grandes daños que hacen los cortadores en las montañas que se visiten las que deban y se ponga una o más guardas.

<sup>43</sup> A.M.L.L. Acuerdo del Cabildo del 6 de abril de 1551. Hay algunas partes donde sin perjuicio se podrían cortar los pinos y en otras habría gran daño e inconvenientes.

<sup>44</sup> A.M.L.L. Acuerdo del Cabildo del 5 de mayo de 1539. Se platicó que en el término y comarca de esta ciudad, de Garachico y de La Orotava las montañas de los pinares estaban talados y los acarretos eran largos y las personas que tenían necesidad de madera la traían a mucha costa.

<sup>45</sup> A.M.L.L. Acuerdo del Cabildo de 1552.

Por el contrario, el aprovechamiento de madera también tuvo su parte positiva, sobre todo en el punto referente a la construcción de vías de comunicación. Esta realidad se tuvo en cuenta desde el momento de la instalación de la industria en la Isla<sup>46</sup>. El aprovechamiento de leña para los ingenios también llevó a la ampliación y construcción de caminos. Así en algunos contratos entre el representante del ingenio y el cortador de leña se incluye la obligación de construir vías que uniesen el lugar de corte de madera con la hacienda, de manera que el transporte se realizase con mayor facilidad y rapidez. Existen casos en que se especifica que la vía había de tener la anchura suficiente para que pase una carreta cargada de leña<sup>47</sup>. En definitiva, la industria del azúcar originó la construcción de vías de comunicación que hasta el momento no existían, ampliando la red viaria de los indígenas, aunque el consumo importante de leña que exigió esta industria, así como la obtención de la pez, llevó a algunos lugares de la Isla a situaciones muy peligrosas.

## B. APROVECHAMIENTO DEL AGUA

La propiedad del agua en las Islas, su explotación y aprovechamiento ha sido tema de diversos estudios del pasado del Archipiélago, tanto desde el punto de vista jurídico como histórico<sup>48</sup>.

En este apartado pretendemos aportar algunos datos, referentes a la estrecha relación entre las haciendas azucareras y las fuentes hídricas de las zonas donde se implantó esta industria, pues hay que tener en cuenta que el agua era un elemento imprescindible para el riesgo de las cañas y como energía para los ingenios.

### 1. Los repartos

Don Alonso, en su intento de organizar la economía de la Isla después de la conquista, tuvo presente la necesidad de entregar mayor cantidad de agua a los que se comprometían a implantar el cultivo que en aquel momento tenía una gran demanda en los mercados europeos.

Los repartimientos de aguas, así como el del resto de los bienes de la Isla, estuvieron sujetos a una serie de condicionamientos y la obligación de

---

<sup>46</sup> SERRA RÀFOLS, E. Las Datas..., op. cit., n.º 291-18, p. 70. En enero de 1502 se concede en repartimiento a Cristóbal de Ponte 1 tablero de tierra y 1 camino para sacar la madera para su ingenio.

<sup>47</sup> A.H.P.T. Leg. 200, fol. 494 r. Antón Joven se obliga a hacer ciertos caminos convenientes para llevar madera a la mar.

<sup>48</sup> ROSA OLIVERA, L. de la: *Antecedentes históricos de los heredamientos y comunidades de aguas en Canarias*. Estudios de Derecho Administrativo Especial Canario. Santa Cruz de Tenerife, 1969. PERAZA DE AYALA, J.: *El Heredamiento de aguas de La Orotava*. «Anales de la Universidad de La Laguna». Facultad de Derecho. La Laguna, 1968. GUIMERÁ PERAZA, M.: *Regimen jurídico de aguas en Canarias*. I.E.C., La Laguna, 1960. NIETO, A.: *Heredamientos y comunidades de agua en el siglo XIX*. Estudio de Derecho Administrativo Especial Canario. Santa Cruz de Tenerife, 1972.

respetarlos iba dirigida a la buena organización económica de la Isla. Como ya se ha señalado, el datario estaba obligado a residir en la Isla y a no vender el bien recibido hasta haber pasado un plazo de cinco años. Pero, como posteriormente señalaremos, estas dos condiciones no siempre fueron cumplidas. En otros casos se entrega tierras y aguas condicionadas a un cultivo determinado<sup>49</sup>.

Del análisis de los albaales otorgados por el Adelantado, en relación directa con el aprovechamiento de las aguas de la Isla, se desprende la ambigüedad y escasa rigurosidad en los bienes entregados. Existen datas que son permutadas o incluso anuladas para el beneficio de otras personas<sup>50</sup> y en ocasiones en la escritura de donación no incluye lugar ni límites de la data<sup>51</sup>.

En la mayor parte de los casos el agua se concede con la tierra que pueda regar. No obstante hay que hacer la observación que existen donaciones que escapan a esta generalidad. Así en 1501 se entrega un hilo de agua en Icod<sup>52</sup>, o la data a Gonzalo Yanes, a quien en 1508 se le entrega unos manaderos de agua, los cuales ha de sacar debajo de la tierra<sup>53</sup>.

Siguiendo con el análisis de los repartimientos de agua de la Isla observamos que en ocasiones sólo se entrega el derecho de disfrutar el agua por tiempo limitado. Este tipo de donaciones es frecuente en Icod y El Realejo, donde algunos de los beneficiarios sólo podían hacer uso del agua hasta que los ingenios que se pensaba construir en la zona comenzaran a moler<sup>54</sup>, o se necesitara el agua para las cañas<sup>55</sup>. En otras ocasiones se refiere a la entrega de cierta cantidad de agua por una vida, después de ésta pasaría a la Corona a quien pertenecía la propiedad absoluta de la misma, pero aún en estos casos el datario tenía que correr con los gastos ocasionados para la extracción y canalización del agua<sup>56</sup>, aunque en ocasiones se aprovechaban de los medios de canalización existentes antes de la conquista<sup>57</sup>.

Dentro de las ambigüedades que caracterizaron los repartos hechos por el Adelantado hay que incluir aquellas datas en que se entrega agua siempre que no perjudique a otras personas<sup>58</sup>, posiblemente con el objeto de favore-

---

<sup>49</sup> SERRA RÀFOLS, E.: *Las Datas...*, op. cit., p. 132, n.º 610. En 1503 se concede a Juan de Badajoz un hilo de agua en Güímar, encima del mocanal, para viña.

<sup>50</sup> SERRA RÀFOLS, E.: *Las Datas...*, op. cit., p. 104, n.º 461. Entrega a Juan de Regla toda la demasía de tierra de 3 fanegas que fue dada a Diego de León.

<sup>51</sup> SERRA RÀFOLS, E.: *Las Datas...*, op. cit., p. 25, n.º 32. A Rodrigo Ramírez le entregó todo el remanente de agua que sobra de una fuente con toda la tierra que pudiera aprovechar. En el albalá no se señala lugar donde se encuentra la fuente ni límite de la misma.

<sup>52</sup> SERRA RÀFOLS, E.: *Las Datas...*, op. cit., p. 132, n.º 610.

<sup>53</sup> SERRA RÀFOLS, E.: *Las Datas...*, op. cit., p. 164, n.º 796.

<sup>54</sup> SERRA RÀFOLS, E.: *Las Datas...*, op. cit., p. 81, n.º 351.

<sup>55</sup> SERRA RÀFOLS, E.: *Las Datas...*, op. cit., p. 313, n.º 1.542.

<sup>56</sup> SERRA RÀFOLS, E.: *Las Datas...*, op. cit., p. 77, n.º 332. «Digo que os do la dha. ta. con tal condición que el agua sea realenga y que vos os aprovechéis della y ha de hacer buen camino».

<sup>57</sup> SERRA RÀFOLS, E.: *Las Datas...*, op. cit., p. 320, n.º 1.592. En 1517 entrega a Juan Bollullos unas tierras que lindan con el acequia vieja del tiempo de los guanches.

<sup>58</sup> SERRA RÀFOLS, E.: *Las Datas...*, op. cit., p. 30, n.º 58. En 1503, la data concedida a Acencio Gómez consta del barranco de Tegueste y de 40 fanegas de tierras de sequero. El agua se la entrega con la condición que no vaya en perjuicio de otras personas.

cer el poblamiento de la zona; en otros casos el beneficiario podrá disfrutar del agua entregada siempre que cuente con medios para extraerla o realice los trabajos necesarios para su canalización<sup>59</sup>

## 2. Los beneficiarios

En este apartado nos centramos en los repartos de las fuentes, heridos y arroyos más importantes y que en gran medida coinciden con los lugares donde fue implantada la industria azucarera en la Isla. Caben destacar el heredamiento del agua de La Orotava, correspondiente a los nacientes de Aguamansa, llamado el río de La Orotava o naciente de la Dula, el de Icod, el heredamiento de la hacienda de los Príncipes (Realejo Bajo), los heredamientos de Garachico y Daute, además de los heredamientos de Anavingo (Arafo), el de Abona y la heredad de aguas de Adeje o río de Adeje<sup>60</sup>.

Los caudales más importantes fueron entregados en principio a las personas que contaban con los medios necesarios para levantar la industria azucarera y para la extracción del agua. En general el reparto tanto de agua como de tierra sirve como recompensa por las ayudas recibidas en la anexión de la isla a la Corona Castellana.

En la zona de Daute el agua se repartió entre: Mateo Viña, a quien se le dio facultad para aprovechar las aguas en la cantidad de tierra que necesitara<sup>61</sup>, Cristóbal de Ponte a quien se le reparte, entre otros bienes, un pedazo de tierras entre Icod y Garachico, lindando con el mar, con toda el agua que tiene dentro<sup>62</sup>. Otro de los grandes agraciados de la zona fue el propio Adelantado quien se repartió para sí las aguas de Garachico con 40 fanegas de riego<sup>63</sup>, aunque parece que estas posesiones de Don Alonso estaban situadas cerca del actual Los Silos<sup>64</sup>. A Gonzalo Yanes se le entregó tierras y aguas de Taco y El Palmar<sup>65</sup> dedicadas al cultivo de la caña, y por último a Juan Méndez y Diego de Cala, aunque los bienes entregados a este último fueron apropiados por el Adelantado<sup>66</sup>.

Como ya se ha señalado, en La Orotava se realizaron numerosos repartos de tierras de riego, posiblemente porque las condiciones del terreno y la riqueza hídrica de la zona así lo permitieron<sup>67</sup>. Pero la data de agua más im-

---

<sup>59</sup> SERRA RÀFOLS, E. Las Datas..., op. cit., p. 135, n.º 628. En 1507 entrega a Francisco de Alcabete agua del barranco de la Rambla con la condición de que saque la dicha agua hasta abajo del dicho camino.

<sup>60</sup> GUIMERÀ PERAZA, M. Régimen..., op. cit., p. 53.

<sup>61</sup> «Fontes» XXVIII, p. 143-144, n.º 95.

<sup>62</sup> SERRA RÀFOLS, E. Las Datas..., op. cit., p. 235, n.º 1.230.

<sup>63</sup> «Fontes» VI, p. 101.

<sup>64</sup> RODRÍGUEZ YANES, J.M.: *El agua en la comarca de Daute durante el siglo XVI*. Aula de Cultura del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, 1988, p. 29.

<sup>65</sup> SERRA RÀFOLS, E. Las Datas..., op. cit., p. 180, n.º 889.

<sup>66</sup> «Fontes» VI, p. 69.

<sup>67</sup> A.H.P.L.P. Fondo Canario Audiencia de Sevilla. Leg. 78, fol. 942.

portante de la zona correspondió a Bartolomé Benítez a quien se le concedieron dos heridos o saltos de agua que fueron utilizados para la construcción de 2 ingenios<sup>68</sup>. También en 1505 se concede a Tomás Justiniano el agua que con anterioridad se había entregado a Luis de Sepúlveda, «porque las dichas aguas están más cerca del ingenio que ha de hacer Tomás»<sup>69</sup>.

El caudal del río de La Orotava, ascendía a 4 azadas de a 300 fanegas y 9 almudes cada una. De tres llegaron a ser titulares, respectivamente, los herederos de Bartolomé Benítez, Diego de San Martín y Pedro de Lugo. La cuarta fue de Andrés Suárez Gallinato y de muchos herederos por lo que se conoció con el nombre de «azada del pueblo». El resto de los vecinos sólo podía tomar agua en vasijas para el uso doméstico<sup>70</sup>.

Las aguas de Icod y Los Realejos fueron en su mayor parte para el Adelantado. En Icod se reservó todo el agua de la zona con las tierras que pudiera aprovechar y en Los Realejos 2 arroyos de agua, igualmente con toda la tierra que pudiera aprovechar<sup>71</sup>. A pesar de ello existen en estas zonas algunas datas donde el Adelantado entrega cierta cantidad de agua para potenciar otros cultivos, como es el caso de la vid, e incluso favorecer la instalación de ganaderos. Así en 1508 entregó en Icod una fuente para viña y abreviar ganados<sup>72</sup>. Pero las escasas datas de agua de Icod están condicionadas a la necesidad que tenga la hacienda del Adelantado para mover el ingenio y regar las cañas. En otros casos el Adelantado salvaguarda su interés por incluir cláusulas por la que el datario pueda aprovechar el agua de las montañas de Icod, salvo la que pertenezca a su hacienda<sup>73</sup>. Cuando entrega agua en uso exclusivo suele coincidir con aquellas que requieren esfuerzos, bien para extraerla o canalizarla<sup>74</sup>.

Las características de los repartimientos de agua de Los Realejos son muy semejantes a las producidas en Icod. En los primeros repartos, muy próximos al comienzo del siglo, la entrega de agua está condicionada al momento en que han de comenzar a funcionar los molinos del Adelantado, después pasarán a propiedad absoluta de Don Alonso<sup>75</sup>. En un intento de fortalecer el poblamiento de la zona, permite el aprovechamiento de sus acequias<sup>76</sup>, aunque estas intenciones fueron pronto abandonadas, según se

---

<sup>68</sup> «Fontes» XXVIII, pp. 94-98, n.º 91.

<sup>69</sup> SERRA RÀFOLS, E. Las Datas..., op. cit., p. 218, n.º 1.164.

<sup>70</sup> «Fontes» VI, pp. 126-127 y 138-139.

<sup>71</sup> «Fontes» VI, p. 102.

<sup>72</sup> SERRA RÀFOLS, E. Las Datas..., op. cit., p. 155, n.º 750.

<sup>73</sup> SERRA RÀFOLS, E.: Op. cit., p. 170, n.º 834. A Sebastián Rodríguez una fuente de agua que nace en la montaña de Icod, con la condición que no pertenezca a la hacienda del Adelantado.

<sup>74</sup> SERRA RÀFOLS, E. Las Datas..., op. cit., p. 185, n.º 929. Concede licencia a Ruy Blas para que pueda buscar cualquier agua que encuentre en sus tierras de Icod.

<sup>75</sup> SERRA RÀFOLS, E. Las datas..., op. cit., p. 210, n.º 1.107. En 1499 entrega a Francisco de Albornoz 6 fanegas en El Realejo para viñas y la podrá regar hasta que se construya el ingenio, a partir de ese momento pasarán a propiedad absoluta del Adelantado.

<sup>76</sup> SERRA RÀFOLS, E. Las Datas..., op. cit., p. 155, n.º 748.

desprende de las declaraciones de varios testigos requeridos por Ortiz para la reformatión de los repartimientos<sup>77</sup>.

También en el Traslatadere Don Alonso tomó parte del agua de la zona, gracias al reparto de tierras y aguas del Campo del Rey, que compartió con Fernando del Hoyo<sup>78</sup>. Aunque el Adelantado pensó en aprovechar toda el agua, sin embargo no tuvo efecto, pues la propiedad de las tierras y aguas pasaron a Hoyo merced a los múltiples pleitos interpuestos para tal fin<sup>79</sup>.

Las aguas pertenecientes al barranco de Taganana fueron aprovechadas por los vecinos del lugar, quienes la emplearon, en gran medida, para el cultivo de la caña<sup>80</sup>. Pero el mayor caudal de agua de la zona correspondía al valle de Benijo. Ésta fue entregada a Batista de Escaño con la condición de instalar un ingenio para moler las cañas de los vecinos del valle<sup>81</sup>.

Por último tenemos los repartos realizados en el valle de Güímar, donde fueron entregadas tierras y aguas a varios vecinos del lugar. Caben destacar las donaciones hechas a Juan García, Rodrigo, sillero, Lope Fernández, Juan Benítez, Juan de Badajoz, Jorge Grimón y Jerónimo de Valdés<sup>82</sup>. En este último caso hay que destacar que se le entrega la propiedad absoluta de la fuente, pues en el albalá se incluye la facultad para venderla o donarla<sup>83</sup>.

Los grandes beneficiarios del agua de Güímar fueron los hermanos Blasyno y Juan Felipe Pomblino a quienes se les entrega «en el río de Güymar todo lo que se pudiere aprovechar con el agua que allí aya»<sup>84</sup>, aunque posteriormente pasaron a manos del Licenciado Francisco de Vargas, por merced de la Reina.

Como podemos apreciar, después de los primeros repartos del Adelantado, la mayor parte de las fuentes hidráulicas de Tenerife quedaron concentradas en pocas manos. Esta situación provoca muy pronto las quejas de los vecinos de la Isla, no sólo por causar el abandono de tierras de cultivo ante la falta de agua, sino también por impedir el poblamiento de determinadas zonas. Pero la reformatión realizada por Ortiz no vino a solucionar la situación existente<sup>85</sup>. En el juicio de residencia al Adelantado se pone de manifiesto la situación de los vecinos de El Realejo, pues no pueden disponer de agua para sus tierras y uso doméstico. Pero el gobernador de la Isla se defiende de estas acusaciones alegando los muchos gastos que ha tenido para la extracción del agua de Icod y El Realejo<sup>86</sup>.

---

<sup>77</sup> «Fontes» VI, p. 21.

<sup>78</sup> SERRA RÀFOLS, E. Las Datas..., pp. 15-18.

<sup>79</sup> AZNAR VALLEJO, E.: *Documentos canarios en el Registro del Sello (1476-1517)*. La Laguna, 1981, docs. n.ºs 735, 1.094, 1172.

<sup>80</sup> SERRA RÀFOLS, E. Las Datas..., p. 87, n.º 390.

<sup>81</sup> SERRA RÀFOLS, E. Las Datas..., p. 115, n.º 518.

<sup>82</sup> SERRA RÀFOLS, E. Las Datas..., op. cit., p. 56, n.º 206; p. 24, n.º 30; p. 32, n.º 71; p. 87, n.º 389; p. 132, n.º 610.

<sup>83</sup> «Fontes» XXVIII, p. 19-20, n.º 3.

<sup>84</sup> «Fontes» XXVIII, p. 117-120, n.º 94.

<sup>85</sup> «Fontes» VI, pp. 122-123.

<sup>86</sup> ROSA OLIVERA, L.; SERRA RÀFOLS, E.: *El Adelantado Don Alonso de Lugo y su residencia por Lope de Sosa*. La Laguna, 1949, p. 82.

Aunque los repartos de tierras y aguas de la Isla finalizan en 1525 con el fallecimiento del primer Adelantado, desde los primeros años del siglo encontramos perfectamente perfilado el panorama de grandes propietarios de agua de Tenerife. Estas propiedades pasarán de padres a hijos y por tanto los repartimientos son el origen de la privatización del agua en la Isla. Creemos que los condicionamientos impuestos para el disfrute de los bienes hacen dudar sobre el derecho de propiedad privada<sup>87</sup>, pero hay que tener en cuenta, por un lado, que algunos de los obstáculos impuestos, como era la prohibición de venta en un plazo prefijado, era fácil de solucionar con la simple petición de licencia al Adelantado<sup>88</sup>, por otro, más que cuestionar el derecho de propiedad en los repartos de agua, hay que observarlo como simples medidas exigidas por las circunstancias del momento. Era necesario organizar la vida de la Isla a nivel económico y social, por ello siempre eran pocas las condiciones impuestas para garantizar su repoblación, ya que estos condicionamientos obligaban al datario a permanecer en la Isla durante un tiempo determinado. Por otra parte los contratos de ventas o traspaso que estos primeros beneficiarios otorgan sobre el agua que le ha correspondido en los repartos, son elementos suficientes para permitirnos afirmar que nos encontramos ante una propiedad privada en el más amplio sentido de la palabra.

Pronto gran parte de los beneficiarios instituyen mayorazgo de sus bienes donde se incluye la propiedad del agua<sup>89</sup>. De esta manera la propiedad queda vinculada, y el titular dispone de la renta pero no de los bienes que la producen<sup>90</sup>. El sistema de mayorazgo impide igualmente que estas propiedades entren en la libre circulación de bienes, siendo motivo de reclamación de propiedades por no poderse enajenar<sup>91</sup>.

### 3. Evolución de la propiedad del agua

La posesión del agua fue motivo de numerosos pleitos, sobre todo entre familias importantes de la Isla; cada parte alega la titularidad hacia tal bien.

---

<sup>87</sup> ROSA OLIVERA, L. Antecedentes..., op. cit. Este autor cuestiona la propiedad privada de los bienes entregados como consecuencia de los condicionamientos impuestos para el disfrute de los bienes.

<sup>88</sup> «Fontes» VI, p. 44. Lope Fernández declara que vendió al Duque de Medina Sidonia 38 fanegas de riego con un ingenio, pero la venta la realizó con licencia del Adelantado pues de otra manera no lo podría hacer hasta que se cumpliera el término de los cinco años.

<sup>89</sup> ROSA OLIVERA, L.; SERRA RÀFOLS, E.: *Residencia...*, op. cit. Como ejemplo podemos citar el mayorazgo que se instituye de los bienes pertenecientes a Don Alonso en su hijo Don Pedro, pp. 166-171.

<sup>90</sup> CLAVERO, B.: *Mayorazgo, propiedad feudal en Castilla, 1369-1836*. Siglo XXI. Madrid, 1974, p. 22-25.

<sup>91</sup> A.H.P.T. Leg. 626, fol. 500 r. En 1542 Don Alonso Luis de Lugo, Adelantado, otorga poder a Alonso Yanes de Ávila, abogado en la Audiencia y Chancillería de Granada, para solicitar a los Reyes que obligue a Doménigo Riço a devolverle las tierras y agua de la hacienda de El Realejo por ser bienes sujetos a mayorazgo.

Entre ellos podemos señalar el pleito que enfrenta a los herederos de Juan de Benavente contra los de Diego de San Martín en razón de 3 fanegas de agua en La Orotava<sup>92</sup> e incluso el que enfrenta a los herederos de Fernando de Castro contra los de Fernando del Hoyo por tierras y aguas en Taoro<sup>93</sup>. No siempre fue el enfrentamiento el medio utilizado para el beneficio del agua. En ocasiones se recurría a la compra de algunas fanegas de la misma. Así en 1520 15 fanegas de agua tenían un valor de 50.000 mrs.<sup>94</sup>. En otras es el sistema de arrendamiento el que permite al productor contar con el agua necesaria para el funcionamiento de su hacienda, sobre todo en la época de zafra. En 1511 Jerónimo de Valdés arrienda por un año a Pedro de Lugo 21 fanegas de agua en Taoro, por precio de 9.450 mrs.<sup>95</sup>.

Aparte de todos los medios administrativos válidos a la hora de aumentar las azadas de agua, no faltan los casos en que grandes propietarios de una misma zona aúnan esfuerzo y capital para sacar mayor beneficio de sus propiedades de agua. Un claro ejemplo de este hecho lo encontramos en La Orotava. En 1518 Bartolomé Benítez, Pedro de Lugo y Rafael Fonte, —éste último consiguió el agua que en principio había pertenecido a Diego de San Martín— conciertan un contrato con Lorenzo Báez para sacar las aguas del río de La Orotava y repartir las acequias de dicha agua según cláusulas que en el contrato se recogen<sup>96</sup>.

En La Orotava, al igual que en otras zonas donde la mayor parte de las aguas estaban en manos de personas influyentes, se producen litigios entre éstos y los vecinos del lugar, por las arbitrariedades de los hacendados. En 1527 los herederos de Bartolomé Benítez pretenden cambiar el curso del agua del río de La Orotava para beneficio de sus cañas y se enfrentan al derecho de aprovechamiento de agua por parte de los vecinos del lugar. Esta situación provoca la intervención del Cabildo en un intento de solucionar el problema entre ambas partes<sup>97</sup>.

La propiedad del agua en Daute durante este período se caracteriza por el cambio de dueños de unas manos a otras, en gran medida motivadas por las deudas contraídas por los primitivos dueños de las haciendas.

---

<sup>92</sup> A.H.P.T. Leg. 199, fol. 183 v. Los herederos de Juan de Benavente contra los de Diego de San Martín en razón de 3 fanegas de agua.

<sup>93</sup> A.H.P.T. Leg. 394, fol. 195 r. Los herederos de Fernando de Castro contra los de Hernando del Hoyo por unas tierras y aguas en Taoro.

<sup>94</sup> A.H.P.T. leg. 598, fol. 345 r. Alonso de las Hijas vende a Antón Joven y a Antón Fonte 15 fanegas de agua en La Orotava, del propio río de agua con que se riegan las tierras, cañaverales y heredamiento de La Orotava. El precio de la venta es de 50.000 mrs. Leg. 189, fol. 331 r. Francisco de Corvalán vende en 1513 a Rafael Fonte 25 fanegas y 1/2 de tierra de riego con su agua, en La Orotava, por 76.500 mrs.

<sup>95</sup> A.H.P.T. Leg. 4, fol. 726 r. Jerónimo de Valdés da a renta, en 1511, a Pedro de Lugo, v.º, regidor, 21 fanegas de agua que le pertenece en Taoro, para que se aproveche de ella en 1 año, por precio de 9.450 mrs.

<sup>96</sup> A.H.P.T. Leg. 9, fol. 565 r. En 1518 Bartolomé Benítez, Rafael Font, y Pedro de Lugo, regidores, de una parte, y Lorenzo Báez, gallego, est., de otra, se conciertan para sacar ciertas aguas en el río de La Orotava, y repartir las acequias de dicha agua.

<sup>97</sup> A.H.P.T. Heredamiento de La Orotava. Leg. 1, n. 25. PERAZA DE AYALA, J. Regimen..., op. cit., pp. 24-25.

La ayuda prestada por los hermanos Interián a Mateo Viña, para la recuperación de sus propiedades, en este momento en manos del Licenciado Zapata, permiten a aquéllos apropiarse de la mitad del agua procedente de la Madre del Agua que lindaba al Este con el barranco de los Reyes y al Oeste con el barranco Hondo o Grande, que descendía al pie de la cuesta de San Pedro<sup>98</sup>.

Cristóbal de Ponte, añade a las aguas recibidas por data, las entregadas a Gonzalo Díaz. En 1504 le compra unas tierras y aguas, junto con una fuente situada encima de El Realejo<sup>99</sup>. Posteriormente en 1548 Miguel Martín vende a Pedro de Ponte la mitad de unas fuentes y manantiales que nacían encima de las canales de Interián<sup>100</sup>. En 1555, después del fallecimiento de Cristóbal de Ponte, las aguas quedan vinculadas en dos mayorazgos<sup>101</sup>.

El agua de la hacienda del Adelantado, en Daute, provenía principalmente del barranco de Erjos o de las Cuevas Negras y del barranco del Agua o de Los Silos que se unen en la Isleta. La propiedad pasa a los Fonte quienes instituyen mayorazgo, y su sucesor Gaspar Fonte logra el dominio pleno de todas las aguas en 1588 por compra efectuada a sus familiares<sup>102</sup>.

Las aguas de Ycod, en su mayor parte propiedad del Adelantado, no habían sido extraídas en su totalidad en 1506, pues en el contrato de arrendamiento a favor de Hernán González otorgado en este año le entrega la hacienda con el agua que está sacada y en adelante se saque<sup>103</sup>. A la muerte de Don Alonso, su hijo Don Pedro de Lugo pone los medios a su alcance para preservar las aguas para uso exclusivo de su hacienda<sup>104</sup> y a través de los contratos de arrendamientos otorgados sobre la misma recoge el compromiso, por parte del arrendatario, de realizar los trabajos necesarios para canalizar el agua, de manera que ninguna de ella se pierda<sup>105</sup>. En este intento de Don Pedro por defender sus propiedades hidráulicas no es extraño que se produzcan pleitos con los vecinos del lugar, y en mayor medida cuando el II Adelantado anula la costumbre de aprovechar el agua de la acequia de la hacienda<sup>106</sup> que tenían aquéllos desde época de Don Alonso.

La misma situación se produce en El Realejo, pues los arrendatarios de la hacienda están obligados a defender el agua de la misma ante cualquier riesgo que pudiera suponer la pérdida parcial o total del caudal como era el peligro proveniente por abreviar el ganado en las acequias<sup>107</sup>. También se producen enfrentamientos con los vecinos al impedirles la utilización del

---

<sup>98</sup> RODRÍGUEZ YANES, J.M.: Op. cit., p. 21.

<sup>99</sup> SERRA RÀFOLS, E. Las Datas..., op. cit., n.º 1.217. «Fontes» VI, pp. 31, 48, 59, 78-79.

<sup>100</sup> A.H.P.T. Leg. 2.207, fol. 643 v.

<sup>101</sup> RODRÍGUEZ YANES, J.M.: Op. cit., p. 27.

<sup>102</sup> A.H.P.T. Leg. 680, fol. 449 r.

<sup>103</sup> A.H.P.T. Leg. 182, fol. 627 r.

<sup>104</sup> A.H.P.T. Leg. 395, fol. 730 r.

<sup>105</sup> A.H.P.T. Leg. 394, fol. 937 r.

<sup>106</sup> A.H.P.T. Leg. 405, fol. 672 r.

<sup>107</sup> A.H.P.T. Leg. 391, fol. 357 r.

agua para su uso doméstico, motivado por la desviación de la misma para el aprovechamiento de sus cañas y mover sus molinos<sup>108</sup>.

En Taganana los vecinos se aprovechaban del agua del barranco según sus dulas<sup>109</sup>. Muchas de las tierras de cañas estaban situadas junto a la Madre del Agua<sup>110</sup>, pero Pedro Hernández, regidor, por medio de contratos de compra adquiere gran parte de las tierras y aguas pertenecientes a varios vecinos del valle<sup>111</sup>. También Hernán Guerra, escribano público, reclama en 1519 tierras y aguas del valle como heredero de Lope Fernández<sup>112</sup>.

Por último, en la zona de Güümar, ya hemos señalado que el Licenciado Vargas pasa a ser propietario de las tierras y aguas entregadas por repartimiento a Blasino y Juan Felipe, romanos. A estas propiedades se añaden las pertenecientes a otros vecinos del valle, y se producen quejas y pleitos por tal motivo<sup>113</sup>, pero dada las ambigüedades de ciertos repartos, así como las influencias del Licenciado ante la Corona, Vargas se convierte en el mayor propietario de las aguas del río de Güümar. Pero el caudal de este río parece que no fue muy abundante, o la existente se fue perdiendo, pues en 1535 Juan Albertos Guiraldín, tributario de la hacienda, se queja de no poder pagar el tributo porque las tierras están cansadas y el agua perteneciente a la hacienda es escasa<sup>114</sup>.

#### 4. Medios de canalización y almacenamiento

Los medios utilizados para el aprovechamiento y conservación del agua en las haciendas quedan patentes en la documentación, al tratar sobre las diferentes dependencias existentes en estas industrias. El tipo de documentación más explícito sobre tal asunto es el arrendamiento de las haciendas y fundamentalmente el inventario.

En general, el agua procedía del barranco más cercano a la hacienda, donde el propietario de la misma poseía la propiedad exclusiva o una parte de ella<sup>115</sup>. También el lugar de procedencia podía ser más lejano, concretamente de los manantiales de las montañas. Tanto en un caso como en otro era necesario la utilización de medios de canalización que permitiera el traslado del agua hasta los lugares necesarios: tierras de cultivo o ingenio. Las canales y acequias eran las más utilizadas para este fin.

Para la fabricación de las canales se empleaba la madera, siendo prefe-

---

<sup>108</sup> «Fontes» VI, pp. 18-25.

<sup>109</sup> A.H.P.T. Leg. 177, fol. 23 r.

<sup>110</sup> A.H.P.T. Leg. 180, fol. 199 r.

<sup>111</sup> A.H.P.T. Leg. 210, fol. 88 r.

<sup>112</sup> A.H.P.T. Leg. 191, fol. 829 r.

<sup>113</sup> «Fontes» XXVIII, pp. 113-114, n. 94.

<sup>114</sup> A.H.P.T. Leg. 620, fol. 882 r.

<sup>115</sup> A.H.P.T. Leg. 613, fol. 508 r. En 1528 los hijos de Bartolomé Benítez declaran que poseen 265 fanegas de agua en el río de La Orotava.

rida la tea<sup>116</sup>. En cambio, para las acequias desde época temprana se empleaba la piedra mezclada con barro, que proporcionaba consistencia a la construcción.

Canales y acequias transportaban el agua a los lugares necesarios, es decir, a las plantaciones de cañas, siendo el cañaverero la persona encargada de dar a la planta las dulas necesarias para su desarrollo<sup>117</sup>. El sistema empleado en el cultivo de esta planta era el del surco, procedimiento dirigido precisamente para conseguir mayor provecho del agua en las regaduras.

También eran estos medios de canalización los empleados para llevar el agua hasta los estanques, depósitos de piedras<sup>118</sup>, utilizados para la conservación del agua. Toda hacienda poseía como mínimo 2 estanques, donde iba a parar el agua que luego se destinaría para el funcionamiento de la misma. En 1564 se realiza la contratación para la realización de un estanque de 80 por 40 pies<sup>119</sup>. Hay que tener en cuenta que dado el papel importante que juega el agua en este tipo de industria, nos puede dar idea de que el estanque, además de ser una pieza importante dentro de las instalaciones de la hacienda, también debía ser lo suficiente grande para almacenar una buena cantidad de agua.

La importancia que las vías de canalización y embalses tenían para las haciendas de azúcar queda patente en los contratos de arrendamientos de las mismas. En este tipo de documento se suele incluir una o varias cláusulas dirigidas a las obligaciones de conservación y reparación que el arrendatario ha de tener con estas instalaciones<sup>120</sup>. En otras ocasiones, también el arrendatario está obligado a realizar obras para la ampliación de las existentes.

Dentro del amplio abanico de trabajadores que prestaban sus servicios en la industria azucarera, se encontraban los acequeros quienes tenían a su cargo la conservación de las aguas pertenecientes a dicha industria. Se establecía por medio del contrato de trabajo la especial atención que el acequero había de tener no sólo hacia los medios de canalización sino también de almacenamiento, además de defenderlos de cualquier peligro que le pudiera acaecer, siendo uno de ellos la irrupción del ganado<sup>121</sup>.

También el Cabildo de la Isla interviene en la conservación de las aguas

---

<sup>116</sup> «Fontes» XXIV, doc. 1.019. Juan González aserrador, se obliga a entregar a Antón Fonte 5 docenas de tablas de pino de tea para canales de ingenio.

<sup>117</sup> «Fontes» VII, doc. 61. En 21 de julio de 1507 Héctor Luis, cañaverero, se obliga a dar el agua necesaria a las cañas de Juan Méndez, a su tiempo y por sus dulas.

<sup>118</sup> A.H.P.T. Leg. 3.368, fol. 297 r. En 1546 Ruy Pérez, albañil, se obliga a hacer a Francisco Solorzano del Hoyo y a Juan Benítez de las Cuevas un estanque de piedra y cal.

<sup>119</sup> A.H.P.T. Leg. 2.239, fol. 329 r.

<sup>120</sup> A.H.P.T. Leg. 9, fol. 594 r. En 1518 el Adelantado entrega en arrendamiento a Rafael Fonte su hacienda de El Realejo; entre las condiciones se encuentra una que especifica: el acequia del agua se ha de adobar y tornar las aguas a las madres, y todo el reparo que se ha de hacer que venga el agua por el acequia vieja y no por otro cabo y en aquella acequia vieja se recojan todas las aguas del heredamiento.

<sup>121</sup> A.H.P.T. Leg. 13, fol. 1.495. Manuel Pérez, trabajador, ha de tener cargo de unas aguas que Antón Joven, regidor, Juan Jácome Carminatis y Juan de León poseen en Güímar. Cuidará de las canales y tanque de ellas, desde el principio de donde van hasta el tanque donde se recogen, de las adobar y reparar, así las que hay podridas y quebradas.

y en el reparto de las mismas. Existía un alcalde de aguas cuyas funciones era la de velar por la conservación de los medios de canalización. Junto al alcalde había un repartidor quien distribuía las aguas entre los dueños de tierras de regadío. Tanto uno como otro eran elegidos por los propietarios de las aguas junto con la justicia. Existía un alcalde y repartidor para cada localidad<sup>122</sup>

---

<sup>122</sup> A.H.P.T. Archivo Heredamiento de La Orotava. Leg. 1 y 3.

CAPÍTULO IV  
ORGANIZACIÓN INTERNA DEL INGENIO



## A. EL PROCESO DE ELABORACIÓN DEL AZÚCAR

Para la realización de este apartado hemos tenido que recurrir a tipología documental muy varia —compra-ventas de azúcar, contratos de trabajo, arrendamientos de las haciendas, libros de cuentas— para acercarnos de forma aproximada a los procesos seguidos en los ingenios para la elaboración del azúcar, pues no contamos con ningún tipo de descripción de la época donde se relate la forma exacta de cómo se llevaban a efecto estos trabajos.

Para poner en funcionamiento la industria azucarera era necesario contar con tierras de calidad que permitiera alta productividad, agua y madera que asegurasen el funcionamiento de la hacienda a lo largo de la zafra, y sobre todo capital elevado para poner en cultivo las tierras de cañas, para la instalación de las diferentes dependencias con que contaba el ingenio, y para mantener los numerosos trabajadores que prestaban sus servicios en la industria, pues la labor del azúcar en Tenerife, al igual que en aquellas zonas donde fue implantada análoga industria, precisaba de una enorme división del trabajo, así como de un proceso encadenado y complejo hasta la total elaboración del producto.

La existencia de una buena producción no sólo fue preocupación de los dueños de ingenios, sino también de las instituciones de la Isla. Éstas prestan igualmente especial atención a todo aquello que estuviera relacionado con tal industria. Por ello establecen desde un principio una serie de normativas dirigidas a la organización del trabajo en las haciendas de azúcar. Tales directrices estaban obligadas a cumplirlas, aunque fuera en teoría, tanto el personal como los propios dueños del ingenio. En caso contrario las mismas instituciones establecían las penas que se habían de pagar por su incumplimiento.

Al igual que para la trituration de los cereales, también para moler la caña se utilizaban los molinos. En cuanto a las características de los molinos utilizados para la molienda de la caña no contamos con ningún tipo de des-

cripción que de alguna manera nos permita acercarnos a la realidad. Pérez Vidal señala un tipo de molino para la extracción del zumo de la caña denominado «la mola olearia», un molino compuesto por dos piedras cilíndricas, con un eje común horizontal, montado a su vez en uno vertical situado entre ambas muelas. Según el mismo autor éste es el tipo de molino utilizado en las Azores tanto para la caña como en la industria del pastel<sup>1</sup>. Este tipo de molino es también el que se utiliza para la molienda de grano en Gran Canaria<sup>2</sup>. No es de extrañar que se empleara igualmente para moler la caña de azúcar.

Para el transporte de las cañas hasta el ingenio se requerían los servicios del amocrebe, quien al igual que el cañaverero y el desburgador, corría con todos los perjuicios que se ocasionara al ingenio por falta de caña para moler<sup>3</sup>, pues el ingenio, una vez que comenzaba la zafra —enero— hasta que finalizaba —junio— debía tener un trabajo continuo.

Existían dos sistemas para poner en funcionamiento los molinos: el movido por fuerza hidráulica o salto de agua, conocido con el nombre de ingenio, y por otro lado el tipo de molino que utilizaba para su funcionamiento la fuerza animal, en este caso recibe el nombre de trapiche.

La documentación utilizada nos permite afirmar por datos directos o esporádicos que fue el herido o salto de agua el sistema que de forma generalizada se empleó en Tenerife para mover sus molinos de caña<sup>4</sup>. Para la industria del azúcar en Gran Canaria se ha señalado que el trapiche fue poco utilizado, y aquellos molinos que lo emplearon desaparecen muy pronto<sup>5</sup>. Probablemente se debiera a la mayor rentabilidad que se conseguía con el empleo de los saltos de agua, pues era más lento la movilidad de las ruedas del molino por tracción animal. La utilización de los molinos hidráulicos requerían grandes inversiones para la adquisición de agua de los barrancos o «ríos de agua», cercanos a la hacienda<sup>6</sup>.

---

<sup>1</sup> PÉREZ VIDAL, J.: *La cultura de la caña de azúcar en el Levante español*. C.S.I.C. Instituto «Miguel de Cervantes». Madrid, 1973, p. 57.

<sup>2</sup> DÍAZ RODRÍGUEZ, J. M.: *Molinos de agua en Gran Canaria*. Las Palmas de Gran Canaria, 1988, pp. 80-85.

<sup>3</sup> A.H.P.T. Leg. 5, fol. 1.326r. Luis González, almocrebe, se obliga a acarrear con sus bestias las cañas de Bartolomé Benítez desde las tierras de cañas hasta el ingenio. Luis está obligado a dar cañas desde el momento en que el ingenio comenzara a moler, en caso contrario correrá con los perjuicios que se ocasionaran.

<sup>4</sup> En los ingenios de Bartolomé Benítez, en La Orotava, se utilizó para su construcción los dos heridos o saltos de agua existentes en la hacienda. En El Realejo son constantes las quejas contra el Adelantado por desviar las aguas del lugar para mover su ingenio. El ingenio de Taganana fue construido en la acequia del lugar.

<sup>5</sup> CAMACHO Y PÉREZ GALDÓS, G.: *El cultivo de la caña de azúcar y la industria azucarera en Gran Canaria (1510-1535)*. «Anuario de Estudios Atlánticos» 7. Madrid-Las Palmas, 1961, pp. 30-31.

<sup>6</sup> A.H.P.T. Leg. 613, fol. 508 r. En carta de arrendamiento, otorgada en 1525, de la hacienda de La Orotava, perteneciente a los hijos de Bartolomé Benítez, en favor de Doménigo Riço, se incluye la obligación por parte del arrendatario de aumentar las fanegas de agua que posee la hacienda, de 265 fanegas a 300.

Para el aprovechamiento de la fuerza del agua, el molino se situaba en zona favorable para ello, pero también existían casos en que la geografía del terreno no permitía este hecho. Cuando se producía esta circunstancia se empleaban canales que conducían el agua hasta el lugar apropiado de forma que permitiese la movilidad de las ruedas<sup>7</sup>.

El molino estaba provisto de unos cubos donde era depositada la caña, y por movimiento de la maquinaria la caña iba cayendo para su trituración, así se conseguía extraer el jugo de la planta. El encargado de introducir la caña en el molino era el moledor<sup>8</sup>, que asimismo contaba con un ayudante para realizar estas tareas<sup>9</sup>.

Una vez conseguido el primer jugo de la caña, ésta se volvía a triturar en las prensas donde se extraía la totalidad del jugo. En cuanto a las características y dimensiones de las prensas se especifica en la documentación que han de ser construidas con madera de tea, la cual ha de ser pura, fina y sin ningún tipo de desperfecto. Cada prensa ha de ser de tres palmos y medio de altura, tres palmos de ancho y de largo doce varas de la medida con que se miden los paños y lienzos en la Isla<sup>10</sup>. Las prensas debían ser un elemento preciso en el conjunto de las instalaciones del ingenio, pues una vez finalizada su construcción se requería la presencia de oficiales, quienes habían de determinar el estado de perfección de las mismas. Los husillos y los ejes eran piezas esenciales de las prensas, las cuales se veían muy afectadas por la molienda, siendo necesario su reparación al final de la zafra. El maestro de ingenio era el encargado de estas reparaciones, y del resto de los útiles de madera existentes en el ingenio<sup>11</sup>.

El número de prensas necesarias en un ingenio es difícil de fijar, pero a través de los inventarios de algunas haciendas, como por otros tipos documentales, parece que cada ingenio debería contar, como mínimo, con un par de prensas para llevar a cabo la trituración de las cañas<sup>12</sup>. Los traba-

---

<sup>7</sup> A.H.P.T. Leg. 203, fol. 407 r. En 1515 Pedro de Lugo se concierta con Alonso para que le adobe las canales que llevan el agua al ingenio.

<sup>8</sup> A.H.P.T. Leg. 3.396, fol. 232. En 1583 el administrador del ingenio de El Realejo pagó a Manuel Hernández, moledor, por moler las cañas de la hacienda durante ocho días 28 reales a 3 reales y medio por día.

<sup>9</sup> A.H.P.T. Leg. 3.396, fol. 232 r. Juan Díaz y Francisco, esclavos de Álvaro Alonso, sirvieron durante ocho días en la hacienda de El Realejo para dar cañas al moledor. Por este servicio se les pagó a cada uno 16 reales.

<sup>10</sup> A.M.L.L. Protocolo del escribano Sancho de Urtate, fol. 49 r.

<sup>11</sup> A.H.P.T. Leg. 808, fol. 521 r. Francisco Benítez contrata los servicios de un maestro de ingenio para acondicionar el husillo y el eje pequeño de la prensa. Estas piezas estaban mal acondicionadas y maltratadas, por manera que se presume que no podrán servir para la zafra siguiente.

<sup>12</sup> A.H.P.T. Leg. 411, fol. 732 r. En el inventario de la hacienda del Adelantado, en el Realejo, en 1541 se señala que el ingenio cuenta con dos prensas. A.M.L.L. Escritura de Sancho de Urtate fol. 49 r. Contrato por el cual Francisco González, carpintero, se obliga a hacer dos prensas para el ingenio de Güímar. Las 2 prensas, cada una de ellas de por sí, han de ser partidas por la mitad en la sierra.

jos en esta dependencia eran realizados por los preneros, los cuales se contrataban por día, al igual que el resto de la mano de obra no especializada<sup>13</sup>.

El residuo procedente del prensado constituía el bagazo. Este producto era utilizado en ocasiones como alimento para los animales e incluso como abono, pero a veces el dueño se desprendía del mismo por considerarlo desperdicio. Esta situación será motivo de quejas por parte de los vecinos cercanos a las haciendas de azúcar, al considerarse perjudicados por depositar el bagazo en los caminos<sup>14</sup>. Para sacar el bagazo de las prensas eran utilizadas las espuestas como medio de transporte.

Finalizado el trabajo en las prensas, el jugo procedente de las cañas se transportaba a otra de las dependencias con que contaba la hacienda, tal dependencia constituía «la casa de caldera». En este lugar se encontraban enormes recipientes —las calderas— de cobre donde se procedía a la cocción del jugo. Para la fabricación de las calderas y para su reparación, finalizada la zafra, se requerían los servicios del calderero. En otras ocasiones, en previsión de los desperfectos que pudieran existir se contrataban sus servicios por todo el tiempo que durase la zafra<sup>15</sup>. Para la realización de su trabajo utilizaba como material de primer orden el cobre. Para la adquisición de este metal el calderero recurría al mercader que llegaba a la Isla en busca de sus productos, como es el caso del azúcar, y a cambio importaba productos manufacturados y materia prima que aquí no se producían<sup>16</sup>. Al igual que ocurría con los otros tipos de artesanos, existía la estratificación dentro de su oficio —maestro-oficial y aprendiz—. El aprendiz se pone bajo las órdenes del maestro calderero y al finalizar los seis años (tiempo estipulado en el contrato para el aprendizaje) el aprendiz ha de realizar los trabajos propios de su oficio<sup>17</sup>.

A veces se llegaban a mezclar las funciones realizadas por el herrero con la del calderero, en tanto que ambos se dedicaban a la transformación del metal. Sin embargo existen ocasiones en que se especifica que el oficio de calderero era especialmente para hacer calderas de azúcar<sup>18</sup>.

Para poner en funcionamiento las calderas se utilizaba la leña como combustible. La cantidad de calderas existentes en un ingenio eran aproximadamente 6 u 8. Gracias a los inventarios realizados para algunas haciendas, se ha podido comprobar que el número de calderas en los ingenios disminuyen a medida que nos acercamos a la mitad del siglo<sup>19</sup>.

---

<sup>13</sup> A.H.P.T. Leg. 1.222, fol. 319 r. El administrador del ingenio de El Realejo pagó 192 mrs. a Juan Gallego, prenero, por 2 días que estuvo prensando las cañas.

<sup>14</sup> A.M.L.L. Acuerdo del Cabildo del 8 de octubre de 1546. Pleito contra Francisco Benítez de Lugo por cuanto éste echó el bagazo de su ingenio de La Orotava en la calle pública y por donde corre el agua que han de beber los vecinos.

<sup>15</sup> A.H.P.T. Leg. 2.785, fol. roto.

<sup>16</sup> «Fontes» XXIII, doc. 842.

<sup>17</sup> A.H.P.T. Leg. 3.370, fol. 50 r.

<sup>18</sup> A.H.P.T. Leg. 206, fol. 515 r.

<sup>19</sup> En la hacienda de La Orotava de Pedro de Lugo existían 7 calderas en 1517, en 1534 habían quedado reducidas a 6 y por último en 1542 ya sólo quedaban 4 calderas.

Por medio de la cocción se conseguía el mayor o menor grado de espesor del jugo que luego era trasegado a los peroles y tachos —vasijas de metal— que se encontraban en la misma casa de caldera. En estos recipientes se realizaban repetidas cocciones después de la previa en las calderas.

Para eliminar la suciedad existente en el caldo se empleaban las escumaderas, los coladeros, horneros y cedazos, especificándose en las escrituras que son útiles para el caldo.

Los trabajos específicos, tanto en la casa de calderas como en la de refinar y purgar, eran realizados por manos de obra especializada, conocedora de las técnicas adecuadas para los distintos procedimientos seguidos en la elaboración del azúcar.

Los especialistas en el cultivo y elaboración del azúcar procedían de Madeira, pero pronto se vieron en la necesidad de enseñar el oficio a personas establecidas en la Isla.

Los aspirantes a estos oficios estaban obligados a seguir un proceso de aprendizaje junto al maestro, y finalizado el período de enseñanza debían de pasar por un examen ante un jurado, el cual estaba compuesto por 2 maestros, elegidos de antemano por el Regimiento quien determinaba el grado de conocimiento alcanzado<sup>20</sup>. Las Ordenanzas de la Isla imponen multa de 2.000 mrs. para aquellos oficiales que desempeñaban su oficio sin haber pasado antes por el examen<sup>21</sup>. Una vez comprobadas sus actitudes podían acudir a desempeñar el oficio en los ingenios, mediante la presentación de la carta del Cabildo que lo acreditaba para tal menester.

Las Ordenanzas de la Isla establecían también normativas dirigidas a los dueños de los ingenios. Les obligaban a prestar especial atención a la hora de escoger el personal que habría de tener el cuidado de sus azúcares. Estaban obligados a presentarse, junto con el oficial, en Cabildo una vez al año donde prestaban juramento de cómo se había desempeñado el oficio durante la zafra<sup>22</sup>.

Cuando el especialista acudía ante el dueño del ingenio para ofrecerles sus servicios se realizaba un contrato ante escribano público, donde se concretaban las obligaciones de ambas partes y el pago que el oficial había de recibir por su trabajo.

El escumero era el especialista encargado del templado de las escumas y rescumas, tarea desempeñada en la casa de calderas<sup>23</sup>. La documentación referente a este especialista es bastante escasa, pues al parecer el maestro de azúcar, oficio que posteriormente veremos, podía hacerse cargo no sólo del

---

<sup>20</sup> PERAZA DE AYALA, J.: *Las Ordenanzas de Tenerife y otros estudios para la historia municipal de Canarias*. S/C de Tenerife, 1976, p. 180.

<sup>21</sup> PERAZA DE AYALA, J.: *Las Ordenanzas...*, op. cit. «Que ninguno sea oficial de azúcar sin ser examinado», p. 180.

<sup>22</sup> PERAZA DE AYALA, J.: *Las Ordenanzas...*, op. cit., p. 180.

<sup>23</sup> A.H.P.T. Leg. 2.786, fol. 261 r. Simón González, escumero, se obliga a hacer todas las escumas y rescumas de Alonso de Llerena durante la zafra de 1528. De cada 14 arrobas de escuma González se lleva 1, y de cada 12 de rescuma se quedará también con 1.

templado de los azúcares sino también de las escumas y rescumas<sup>24</sup>, al no existir ordenanzas en contra de esta práctica. Esta falta de normativa permitía al dueño del ingenio concentrar en un sólo especialista dos funciones diferentes.

El salario del escumero se establece en ocasiones en especie, en dinero o también en un tanto por ciento de las escumas y rescumas que elaborara<sup>25</sup>. El tiempo de contratación se solía establecer por una zafra.

Finalizados los trabajos en la casa de calderas, el producto era transportado a otras de las dependencias conocida con el nombre de «casa de refinar». En este recinto el azúcar se sometía a otra cocción en los enormes recipientes de cobre o calderas que asimismo allí existían. Gracias a esta cocción se conseguía un azúcar más solidificado y se podía considerar que el producto estaba casi elaborado.

Se ha señalado que para evitar que el jarabe se vertiera de la caldera, como consecuencia de la cocción, se echaba aceite al jarope cuando amenazaba desbordarse<sup>26</sup>. Creemos que este sistema era utilizado igualmente en la industria azucarera de Tenerife pues en las diferentes partidas correspondiente a los gastos de los ingenios se incluye la compra de botijas de aceite, especificándose que su finalidad es el templado de las mieles<sup>27</sup>.

En la casa de refinar desempeñaban sus funciones tanto el refinador como el maestro de azúcar. Éste último era el encargado de templar los azúcares y por tanto de darle el grado óptimo para conseguir un producto de calidad.

El tiempo en que el aprendiz de maestro de azúcar debía de permanecer junto al maestro oscilaba entre tres a cinco años, y estaba obligado a servir en todo lo que el maestro le mandara<sup>28</sup>.

En ocasiones el maestro de azúcar también llevaba a cabo el templado de las escumas y rescumas. Hay que mencionar que las normativas en cuanto a la organización del trabajo en los ingenios de Gran Canaria especifican de manera clara la separación entre las obligaciones propias de los maestros de azúcar con respecto al resto de los oficiales<sup>29</sup>. Para el caso de Tenerife no existen estos matices diferenciales. Lo mismo ocurre con el apartado referente al salario que el maestro ha de recibir por el desempeño de su oficio. En el caso de Gran Canaria estaba establecido que habría de recibir el 6%

---

<sup>24</sup> A.H.P.T. Leg. 10, fol. 1.296 r. El maestro de azúcar recibe por su trabajo de templar las escumas y rescumas, 1 arroba por cada 14 de escuma templado, y 1 por cada 4 de rescuma.

<sup>25</sup> A.H.P.T. Leg. 2.786, fol. 261 r. Simón González, escumero, se obliga a hacer todas las escumas y rescumas de Alonso de Llerena durante la zafra de 1528. De cada 14 arrobas de escuma González se lleva 1, y de cada 12 de rescuma se quedará también con 1.

<sup>26</sup> PÉREZ VIDAL, J.: *La cultura...*, op. cit., p. 75.

<sup>27</sup> A.H.P.T. Leg. 1.222, fol. 350 r. Entre las diferentes partidas correspondientes al ingenio de El Realejo se incluyen varias botijas de aceite que se empleó en el templado de las mieles.

<sup>28</sup> A.H.P.T. Leg. 2.032, fol. 30 r.

<sup>29</sup> MORALES PADRÓN, F.: *Ordenanzas del Concejo de Gran Canaria (1531)*. Las Palmas de Gran Canaria. Cabildo Insular, 1974, pp. 145-146.

de los azúcares templados; por el contrario para Tenerife tampoco aparece esta normativa, de hecho existen casos en que el maestro recibe 1 arroba de azúcar por cada 12 que haya templado<sup>30</sup>, aparte de un pago en moneda y en especie. A veces sólo recibe un salario establecido de antemano<sup>31</sup>.

El tiempo que el maestro permanecía en el ingenio en el desempeño de su oficio solía ser por una zafra —de enero a junio—, y al final tenía que acudir al Cabildo donde prestaría juramento de cómo había desempeñado su trabajo.

El refinador estaba encargado de eliminar la suciedad existente en el azúcar, esto es, conseguir que el azúcar fuera más fina y más pura. No conocemos el procedimiento seguido para ello, pero en última instancia su finalidad consistía en obtener una mayor blancura del producto. Para estos menesteres se empleaba la cal y también la lejía como sustancia de defecación que se preparaba en el mismo ingenio<sup>32</sup>. Uno de los elementos utilizados para la preparación de esta sustancia era la ceniza, siendo ésta adquirida en numerosas ocasiones por los responsables del funcionamiento de los ingenios<sup>33</sup>.

Después de estos procedimientos se podía considerar el producto apto para el consumo, aunque la refinación total del azúcar canario se llevaba a cabo en Flandes, donde el producto salía refinado de modo definitivo, es decir preparado para el mercado. En realidad Flandes actuaba como receptora del azúcar y a continuación lo distribuía por los mercados europeos.

La duración del contrato del refinador podía ser hasta 5 años. En el apartado referente al sistema de pago, recibía un tanto por ciento del azúcar refinado<sup>34</sup>, así como los víveres necesarios para su mantenimiento durante el tiempo que durase su trabajo en el ingenio.

La casa de refinar también estaba provista de unos recipientes de barro denominados hormas y sinos donde se recogía el azúcar para ser llevado a la «casa de purgar» para su última elaboración.

En los recipientes de barro el azúcar se dejaba cuajar. La capacidad de estas vasijas podía ser variable, se cuenta con datos que nos señala que cada horma debía tener la capacidad suficiente para que cupieran 2 arrobas de azúcar<sup>35</sup>. En cuanto a las medidas y forma física, existe documentación donde se especifica que han de ser de 2 palmos de luengo y 1 de ancho, hueco por la boca y que vaya hasta abajo ancha<sup>36</sup>. Los olleros son los encargados de fabricar estos recipientes, dedicándose a estas funciones algunos vecinos

---

<sup>30</sup> A.H.P.T. Leg. 2.027, fol. 132 r.

<sup>31</sup> A.H.P.T. Leg. 2.033, fol. 309 r. En 1533 el maestro de azúcar recibe de Francisco Calderón 17 doblas y 1/2 por zafra.

<sup>32</sup> A.H.P.T. Leg. 411, fol. 718 r. Dentro de los bienes pertenecientes al ingenio de Pedro de Lugo, en La Orotava, se encuentra un sino de cobre para hacer lejía.

<sup>33</sup> A.H.P.T. Leg. 2.256, fol. 340 r. En 1601 el ingenio de Daute, perteneciente a los Fonte adquiere 4 fanegas de cenizas que se compraron al jabonero para hacer lejía.

<sup>34</sup> «Fontes» VII, doc. 768. En 1509 un refinador recibe por su trabajo 1 arroba de azúcar por cada 10 que refine.

<sup>35</sup> A.H.P.T. Leg. 189, fol. roto.

<sup>36</sup> A.H.P.T. Leg. 630, fol. 428 r.

de la Isla, pero también existen casos en que las hormas son importadas directamente de Portugal, concretamente de Aveiro<sup>37</sup>.

En la casa de purgar se suprimía la miel que no había llegado a cristalizar. Esta miel que sale de la purgación de los azúcares se vuelve a cocer. Se encarga de estos trabajos el tachero, quien por medio de varias cocciones conseguía la remiel. En ocasiones estas funciones son encargadas a mano de obra esclava<sup>38</sup>.

La remiel era un producto considerado de baja calidad, así como la escuma y rescuma<sup>39</sup>. A pesar de ello la mayor parte de las exportaciones de azúcar enviadas directamente hacia Flandes eran barriles de remiel<sup>40</sup>, actuando el mar como medio de purificación<sup>41</sup>.

El maestro purgador era el encargado de eliminar las impurezas que pudiera contener el azúcar una vez finalizado el proceso de elaboración. El grado de conocimiento para realizar este trabajo se adquiría mediante el aprendizaje junto al maestro purgador. La duración podía ser hasta 4 años, al final de los cuales tenía que conocer el aprendiz las técnicas propias del oficio, mediante el compromiso que el maestro purgador adquiría con el aprendiz por un contrato otorgado ante escribano<sup>42</sup>. Una vez transcurrido el período de aprendizaje, estaba obligado a someterse al examen que lo acreditara para desempeñar el oficio de purgador en cualquier ingenio de la Isla.

El concierto entre el dueño del ingenio y el purgador se hacía igualmente ante un escribano público. El tiempo del contrato solía durar, como mínimo, una zafra<sup>43</sup>. Las mismas ordenanzas de la Isla establecían que no se podía despedir al purgador antes de finalizar la zafra<sup>44</sup>, como sistema de evitar cualquier tipo de fraude en la purga de los azúcares. La forma de pago podía establecerse en dinero y en especie, consiste ésta última en algunas fanegas de cereales.

Una vez terminado su trabajo, el purgador introducía el azúcar en las hormas y sinos, que asimismo se encontraban en la casa de purgar. El sistema empleado para el purgado del azúcar no se especifica en la documentación, pero probablemente coincide con el que se describe para la industria azucarera en el Levante «para que esta purgación se haga, ponen encima de

---

<sup>37</sup> A.H.P.T. Leg. 630, fol. 428 r.

<sup>38</sup> A.H.P.T. Leg. 1.222, fol. 352 r. En 1574 se paga a Domingo, esclavo de Doña Ana, 4 reales por su servicio de tachero en la hacienda de El Realejo.

<sup>39</sup> A.M.L.L. Acuerdo del Cabildo del 22 de noviembre de 1549. Se acuerda prohibir a los confiteros la venta de azúcar de inferior calidad, como es el caso de la remiel, escuma, rescuma y panelas.

<sup>40</sup> A.H.P.T. Leg. 608, fol. 821 r. Francisco Fernández, vecino de villa Conde, en Portugal, maestre de su navío, lo fleta a Doménigo Riço, mercader genovés, para cargar por él y en nombre del Adelantado 45 toneladas de remiel. El maestre se obliga a recoger la carga en La Orotava y Los Sauces y una vez recibida partirá para Amberes donde entregará la remiel.

<sup>41</sup> PÉREZ VIDAL, J.: *La cultura...*, op. cit., p. 98.

<sup>42</sup> A.H.P.T. Leg. 623, fol. 319 v.

<sup>43</sup> A.H.P.T. Leg. 2.032, fol. 243 r.

<sup>44</sup> PERAZA DE AYALA, J.: *Las Ordenanzas...*, op. cit., p. 177.

la boca ancha del vaso —hormas y sinos— y sobre el azúcar un poco de barro»<sup>45</sup>. Con este procedimiento se conseguía desprender la miel que todavía pudiera existir en el azúcar. Una vez finalizado este procedimiento, el pan de azúcar se exponía al sol donde se terminaba de solidificar. Para ello la casa de purgar contaba con balcón donde se colocaba el azúcar, probablemente en los recipientes de barro<sup>46</sup>. Las Ordenanzas establecían la obligación por parte del purgador de sacar 8 días antes de la llegada del lealdador el azúcar de los recipientes<sup>47</sup>. Pensamos que tal normativa fue realizada con la intención de que el producto tuviera el suficiente reposo para que el último examen que habría de sufrir el azúcar fuera con la mayor exactitud posible.

Después de los 8 días de haber sido sacado el azúcar de las hormas, el pan de azúcar presentaba diferentes colores entre más blanco al más oscuro según el contacto con el barro de la purgación, luego se procedía a partirlo y posteriormente a unir las diferentes clases de azúcar, pues con frecuencia en la documentación aparece la expresión, azúcar blanco quebrado, y así para los otros tipos de azúcar.

Una vez que el purgador realizaba su trabajo, el lealdador pasaba a examinar el producto, para determinar el grado de pureza alcanzado. Para ello tenía que ponerse en contacto con el purgador para que éste le notificara, bajo juramento, que el azúcar había sido retirado de las hormas, en el plazo establecido.

El oficio de lealdador era designado por el Cabildo de la Isla<sup>48</sup>, la duración del mismo era de un año y se pagaba su salario de las penas impuestas por irregularidades cometidas en los trabajos relacionados con la elaboración del azúcar, y en caso que no bastase con ello se completaba con dinero procedente de los propios<sup>49</sup>.

El lealdador tenía la obligación de acudir de 20 en 20 días a los ingenios para realizar su trabajo<sup>50</sup>. Vemos a través de esta disposición el control que la administración ejercía sobre este producto, y más concretamente en cuanto a la calidad del mismo. Estas disposiciones del Cabildo, referente al oficio del lealdador, son completadas por otras contenidas en las Ordenanzas de la Isla<sup>51</sup>. En tal sentido los regidores acuerdan, en 1507, que ningún

---

<sup>45</sup> PÉREZ VIDAL, J.: *La cultura...*, op. cit., p. 80.

<sup>46</sup> A.H.P.T. Leg. 608, fol. 521 r. En el inventario que se hace del ingenio de Pedro de Lugo, en La Orotava, se especifica que la hacienda cuenta con una casa de purgar con su sobrado y pileras para poner el azúcar, con su balcón para solearlo.

<sup>47</sup> PERAZA DE AYALA, J.: *Las Ordenanzas...*, op. cit., p. 178.

<sup>48</sup> «Fontes» XVI. Acuerdo del Cabildo del 29 de abril de 1519. Se proveyó por este año como lealdador a Juan Báez.

<sup>49</sup> «Fontes» XIII. Acuerdo del Cabildo del 16 de junio de 1514. Se proveyó que el lealdador habría de cobrar de salario 4.000 mrs. de las penas del azúcar y no bastando de los propios.

<sup>50</sup> «Fontes» IV. Acuerdo del Cabildo del 22 de octubre de 1507. MORALES PADRON, F.: *Las Ordenanzas...*, op. cit. Para Gran Canaria se establece que los lealdadores visiten los ingenios de 15 en 15 días, p. 145.

<sup>51</sup> PERAZA DE AYALA, J.: *Las Ordenanzas...*, op. cit. «Que la justicia nombre lealdadores de azúcar», p. 177.

azúcar salga de la isla de Tenerife sin antes no haber sido lealdado. Para el dueño del ingenio la existencia de estas normativas no fue suficiente, pues se incumplió con bastante regularidad a pesar de que el Cabildo dictase hasta la saciedad tales directrices<sup>52</sup>. Era lógico que a los poseedores de azúcar le interesara más aprovechar la llegada de los mercaderes dedicados a la exportación del producto, que esperar al examen del lealdador; quizás podía temer el hecho que una vez que el azúcar estuviera purgado el lealdador rechazara la producción, por no contar con la pureza requerida para su exportación.

Otro criterio establecido por el Cabildo, en relación a este oficio, es la obligación que tenía el lealdador de ir acompañado de un regidor en sus visitas a los ingenios<sup>53</sup>. Como el regidor representaba a la autoridad, se presumía que ningún dueño de ingenio pondría obstáculo a la labor del lealdador. También el regidor jugaba el papel de vigilante, pues estaba presente cuando el lealdador desempeñara su trabajo, y así este oficial realizaría su trabajo acorde con la normativa vigente. Pero si las primeras reglas no tuvieron efecto, tampoco ésta última dio los resultados deseados. Como última medida, y para poner freno a la situación que se producía en cuanto a la poca vigilancia de los azúcares de la Isla, los regidores establecen, en 1518, que en el momento en que se estuviera lealdando el azúcar ningún dueño de ingenio estuviera presente<sup>54</sup>.

El lealdador y el regidor acompañante estaban obligados a presentar en el Cabildo la información recogida en los ingenios en relación con el estado de los azúcares. En general, una mala información repercutía tanto en el dueño del ingenio como en los propios oficiales que en el mismo trabajaban, pues en gran medida éstos eran los responsables de la mala calidad de la producción. En ocasiones estas disposiciones del Cabildo no fueron llevadas a cabo de manera tajante. En los Acuerdos del Cabildo queda patente la preocupación de sus miembros para que estas normativas fueran cumplidas. También nos encontramos con las quejas de los propios comerciantes, quienes incluso en fecha ya avanzada del siglo hacen referencia a la poca calidad de los azúcares en determinados ingenios de la Isla<sup>55</sup>. Sin embargo esto no era obstáculo para que estos mismos comerciantes acudieran a la Isla en busca del producto. Tampoco debemos generalizar esta situación, pues en los contratos de compra-venta del azúcar generalmente se especifica que se

---

<sup>52</sup> A.M.L.L. Acuerdo del Cabildo del 15 de julio de 1547. Piden se provea de lealdador porque es conveniente que los azúcares sean visitados.

<sup>53</sup> «Fontes» XIII. Acuerdo del Cabildo del 14 de mayo de 1518. Aprueban que se elija a un regidor para que acompañe al lealdador a los ingenios.

<sup>54</sup> «Fontes» XIII, p. 222. Acuerdo del Cabildo del 14 de mayo de 1518.

<sup>55</sup> «Fontes» XIII, p. 144. Acuerdo del Cabildo del 10 de diciembre de 1515. Acuerdan que se debe lealdar los azúcares para que la Isla no se difame, pues ya se han quejado muchas personas y además se ha recibido un escrito de Cádiz en este sentido. A.H.P.T. Leg. 616, fol. roto. En 1531 Andrea Peris, mercader, se queja de la mala calidad de los azúcares que los Fonte poseen en Daute.

trata de «azúcar bueno, blanco y lealdado», además son numerosos los mercaderes que visitaban la Isla al olor de la melaza.

Una vez finalizadas estas operaciones el pan de azúcar era envuelto en papel e hilo y posteriormente encajados en caja de madera, siendo encargado de este servicio el encajador<sup>56</sup>. De esta manera el azúcar se encontraba preparado para su exportación.

En cuanto a los tipos de azúcar, ya hemos señalado las distintas variedades de azúcar que se conseguían como fruto de las diferentes cocciones efectuadas a la caña, aunque también dependía del grado de cristalización. El azúcar blanco era el preferido para la exportación, aunque igualmente era utilizado la escuma y rescuma alcanzando éstos valor inferior al azúcar blanco<sup>57</sup>. La remiel era utilizada para la venta con dirección a Flandes, pero también, al igual que la escuma y rescuma eran vendidas por las boticas y confiterías para el consumo local.

Existen otros tipos de azúcar, como es el caso del azúcar «nietas», el coqucho y el azúcar caras que desconocemos a qué clase de azúcar corresponde, aunque el azúcar caras o de caretas parece referirse a un azúcar limpio y muy blanco pues vendría a ser la base del pan de azúcar, y por tanto corresponde a la parte que está en contacto directo con el barro que se empleaba para la purgación. Por último tenemos el azúcar empleado en confitería.

Por entonces existen también personas que utilizando como materia base la miel de caña elaboraban todo tipo de dulces y conservas, como es el caso de las panelas, rapaduras, mazapanes y el diacitrón. En ocasiones el Cabildo de la Isla mostraba su preocupación por los efectos perniciosos que el consumo de estas golosinas producían en la salud de los más jóvenes de la población<sup>58</sup>.

El oficio de confitero contaba con la protección que le brindaba el Cabildo de la Isla, fundamentalmente frente a los grandes intereses del productor. Éste prefería la venta al por mayor a cualquier mercader, antes que pequeñas partidas para el abastecimiento de los especieros y confiteros<sup>59</sup>.

Las Ordenanzas de la Isla dedican un apartado a este oficio y en él regulan la manera como el confitero ha de elaborar los dulces para evitar cualquier tipo de fraude en la venta<sup>60</sup>. También en los acuerdos concejiles se toman medidas en este sentido<sup>61</sup>, pero no siempre se siguen las ordenan-

---

<sup>56</sup> A.H.P.T. Leg. 1.222, fol. 340 r. En 1573 el administrador del ingenio de El Realejo paga al encajador de los azúcares 3 ducados por mes de trabajo.

<sup>57</sup> A.H.P.T. Leg. 340, fol. 530 r. En 1518 el precio de la escuma y rescuma es de 200 mrs. la arroba. En la venta ha de ir 2 arrobas de escuma por 1 de azúcar blanco como se acostumbra en la Isla.

<sup>58</sup> «Fuentes» XVI. Acuerdo del Cabildo del 23 de febrero de 1523. Se platicó sobre razón que se vendía trigo con miel y remiel de cañas y melcochas y que era muy dañoso para la salud de los niños que de ello adolecían, por lo que se prohíbe su venta.

<sup>59</sup> «Fuentes» XXVI. Acuerdo del Cabildo del 3 de junio de 1525.

<sup>60</sup> PERAZA DE AYALA, J. *Las Ordenanzas...*, op. cit., p. 105.

<sup>61</sup> «Fuentes» XXVI. Acuerdo del Cabildo del 17 de mayo de 1527. «Que no se venda confites y frutas de azúcar sin que los diputados lo vean y le ponga los precios, so pena de que pierdan los confites y conservas de diacitrón.

zas establecidas por la justicia de la Isla. En tal sentido, en 1542 Fabián Viña, regidor de la isla, se queja de los fraudes y engaños que cometen los confiteros y boticas<sup>62</sup>.

El confitero también tenía que sufrir la intromisión de las autoridades en su oficio, ya en la fijación de los precios para la venta del azúcar blanco en cantidades pequeñas, ya en la prohibición que tenía de vender azúcar de inferior calidad<sup>63</sup>.

Como trabajadores independientes algunos confiteros se asocian, es decir, forman compañía como una manera de sacar más beneficios en el negocio<sup>64</sup>.

Como hemos podido comprobar la elaboración del azúcar requería un proceso encadenado, donde cada operario realizaba una tarea. Existía mano de obra especializada que se ocupaba de las funciones del ingenio durante la mayor parte del año. La posición que ocupaban estos especialistas dentro de la sociedad, la podemos considerar de privilegiada. Esta posición social lógicamente iba acompañada de una buena situación económica, lo que le permite, en ocasiones, ser poseedores de esclavos<sup>65</sup>, e incluso invertir su capital en la compra de bienes relacionados con la agricultura o la ganadería<sup>66</sup>.

Por otra parte había gran abundancia de mano de obra que no contaba con ningún tipo de instrucción. Sus servicios eran requeridos durante unos días determinados o como máximo durante una semana. Esta mano de obra no especializada encontraba en las haciendas de azúcar un medio de aumentar sus ingresos, los cuales en gran medida procedían de las dos únicas actividades desarrolladas en la Isla, la agricultura y la ganadería. Pero el dueño de la hacienda encontraba en ellos una mano de obra abundante y barata.

Las dependencias mencionadas eran las más importantes dentro de la hacienda, en cuanto a la elaboración del azúcar se refiere, pero junto a ellas existen otras que componen el conjunto. Una de éstas era el corral donde se almacenaba la leña para el funcionamiento de las calderas; también se hace referencia a la cocina, provista de horno, probablemente para la comida de los trabajadores de la hacienda. Aparte existen otras instalaciones no relacionadas con la elaboración del azúcar, que serán tratadas en el apartado de «cultivos e instalaciones complementarias» por formar parte de lo que era una hacienda de este tipo.

## B. CULTIVOS E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS

En el estudio de las haciendas dedicadas al cultivo y elaboración del azúcar existentes en Tenerife durante el siglo XVI, hay que prestar atención

---

<sup>62</sup> A.M.L.L. Acuerdo del Cabildo del 26 de junio de 1542.

<sup>63</sup> A.M.L.L. Acuerdo del Cabildo del 22 de noviembre de 1549. Se prohíbe a los confiteros la venta de remiel, escuma, rescuma y panelas.

<sup>64</sup> «Fontes», XXIV, doc. 1.400.

<sup>65</sup> A.H.P.T. Leg. 186, fol. 277 r.

<sup>66</sup> A.H.P.T. Leg. 2.026, fol. 142 r. Pedro Afonso, maestro de azúcar, compra a Pedro Yanes, herrero, todo el ganado ovejuno que éste posee en Adeje, Abona y Tejina.

a otras actividades que igualmente se desarrollaron en estas propiedades. En todas podemos apreciar un interés por parte del propietario en sacar el mayor beneficio de sus haciendas. Por ello se reserva parte de la misma a otros cultivos, fundamentalmente cereales —pues eran la base de la alimentación de la Isla— y viña. Aparte de estos cultivos, que podríamos considerar los principales, no hay que desdeñar las parcelas de tierras que la mayoría de las haciendas reservan para el cultivo de las huertas y arboledas que proporcionan las frutas y verduras que en general van destinadas para el aprovisionamiento de la casa.

Otro apartado presenta las diversas instalaciones que de igual manera existieron en estas propiedades. Algunas de ellas —molinos y lagares— están relacionadas con esos cultivos que junto con la caña forman la explotación de la hacienda. Igualmente existen otras actividades que cuentan con varios tipos de instalaciones como serían los hornos para pez y cal.

## 1. La viña

Como se ha señalado en repetidas ocasiones el cultivo de la viña y el azúcar conviven durante el siglo XVI, aunque se ha señalado el carácter de alternancia de este cultivo con la caña de azúcar, y la sustitución de aquél por éste de manera gradual, por lo cual la crisis del azúcar apenas se percibió<sup>67</sup>. A través de este apartado sólo pretendemos mostrar la importancia del cultivo de la vid en las haciendas de azúcar, pues en algunas de ellas llegó a ocupar un puesto destacado desde la primera mitad del siglo XVI.

Las normas seguidas por el Adelantado en el momento de los repartos de tierras y aguas permitió que la isla contará desde el primer momento con tierras dedicadas al cultivo de la viña. No faltan datas donde se obliga al beneficiario a plantar vid en las tierras que ha recibido<sup>68</sup> e incluso, en ocasiones se les concede mayor cantidad de tierra si éstas son dedicadas a viña<sup>69</sup>.

Por la documentación existente podemos afirmar que desde el primer momento existieron haciendas donde la viña juega un papel importante en su economía, sobre todo en aquellas donde las características edafológicas y climatológicas permitían el desarrollo de este cultivo. En 1507 en documentación referente al ingenio de Güímar se especifica que existen tierras dedi-

---

<sup>67</sup> MORALES PADRÓN, F.: *El comercio canario-americano (s. XVI, XVII y XVIII)* Sevilla, 1955, pp. 9-10. MORALES LEZCANO, V.: *Relaciones mercantiles entre Inglaterra y los archipiélagos del Atlántico Ibérico. Su Estructura y su historia (1503-1783)*. La Laguna, 1970. BETHENCOURT MASSIEU, A.: *Canarias e Inglaterra: el comercio del vino (1650-1800)*. «A.E.A.» n. 2 (1956), p. 4.

<sup>68</sup> SERRA RÀFOLS, E.: *Las Datas...*, op. cit. En 1501 entrega a Gonçalo de Córdova 6 cahíces de riego en Taoro donde ha de poner casas y plantar viñas, p. 24.

<sup>69</sup> *Ibidem*, p. 132. En 1503 entrega a Juan de Badajoz un hilo de agua en Güímar con las tierras que pudiera aprovechar. Si la dedicara a caña le entregará 3 fanegas pero si fuera para viña se le aumentará a 5 fanegas.

cadadas a cañas y viñas<sup>70</sup>. Evidentemente las tierras dedicadas a cañas tenían que superar a la de la vid, pero el simple hecho de referirse a los dos cultivos de manera generalizada nos evidencia la importancia de la viña en esta hacienda.

En general, en todas las haciendas existía una parte reservada para este cultivo, aunque en la documentación sólo se menciona su existencia o acaso el lugar que tenía destinado dentro de la hacienda. Sólo de la perteneciente a los Sobranis, y luego a Pedro de Lugo por tributo, situada en La Orotava, podemos dar datos cuantitativos en un año concreto, sobre el cultivo de la vid. Así en 1518 la hacienda poseía unas 4.000 cepas<sup>71</sup>. Estos ejemplos nos evidencian que la viña no tuvo que esperar a la crisis del azúcar para ocupar un puesto de consideración, tanto en las haciendas más importantes de la Isla como en la economía de ésta. Esta idea puede ser perfectamente reforzada si tenemos en cuenta que, aparte de los sarmientos plantados, también hay que señalar la presencia de lagares en algunas haciendas<sup>72</sup>, instalación destinada al prensado de la uva. Para poner en marcha los lagares es necesario contar con buena cosecha para que tanto su instalación como su funcionamiento sea rentable. En algunas haciendas se especifica, además que el lagar está «moliente y corriente»<sup>73</sup>, expresión utilizada para indicar que la instalación está en producción.

Como consecuencia inmediata una vez entrado en crisis el cultivo de la caña, la importancia de la viña en la economía de la Isla se acentúa mucho más. El primero de los hacendados de la Isla, que se planteó la sustitución paulatina del cultivo de la caña por el de la vid, fue el genovés Cristóbal de Ponte. Éste, desde 1519, nos habla de sus tierras dedicadas a majuelos y viñas<sup>74</sup>, en un principio dedicadas principalmente al cultivo de la caña. Pocos años después, comienzan a proliferar los contratos de arrendamientos o tributos sobre parte de su hacienda, con la obligación de plantar viña<sup>75</sup>. La perfecta visión económica de este mercader genovés le permitió adelantarse a los acontecimientos, y así sus herederos tenían fama, entre los vecinos de Daute, de ser ricos hacendados de viñas y morales<sup>76</sup>.

---

<sup>70</sup> A.H.P.T. Leg. 183, fol. 693 r. El Adelantado, en nombre del Lcdo. Vargas, entrega en arrendamiento a Juan Felipe la hacienda de cañas y viña que el Lcdo. tiene en el valle de Güímar.

<sup>71</sup> A.H.P.T. Leg. 591, fol. 552 r.

<sup>72</sup> A.H.P.T. Leg. 2.032, fol. 149 r. Los herederos de Gonzalo Yanes entregan la hacienda de Daute a Paula Fonte. En la relación de los bienes se incluye 1 lagar de pisar uva con su husillo, que posee la hacienda.

<sup>73</sup> A.H.P.T. Leg. 215, fol. 365 r. Inventario de la hacienda de doña Isabel de Lugo en La Orotava. Posee una viña con su lagar, moliente y corriente, buena y bien tratada.

<sup>74</sup> A.H.P.T. Leg. 2.015, fol. 107 r. En 1519 Antón Martín y Pedro González reciben a partido 1 majuelo y viña, en Garachico, de Cristóbal de Ponte.

<sup>75</sup> A.H.P.T. Leg. 2.032, fol. 576 r. En 1529 Cristóbal de Ponte da a tributo una tierra, encima de su ingenio, para plantar viña y arboleda.

<sup>76</sup> A.H.P.T. Leg. 2.037, fol. 240 r. Los vecinos de San Pedro de Daute, en 1542, se quejan de las arbitrariedades de los hermanos Pedro y Bartolomé de Ponte, quienes por ser personas ricas y poderosas atentan contra los vecinos del lugar. Dicen que sus tierras son de tal calidad que

También el III Adelantado se decidió muy pronto aumentar las tierras de viña, a costa de las de caña en su hacienda de Icod. Aunque su primera intención a este respecto se deja vislumbrar desde 1535<sup>77</sup> no será hasta aproximadamente 1540 cuando se consiga la total sustitución. La elección de esta hacienda para el cambio se debió en gran medida a la poca rentabilidad que le estaban reportando las tierras dedicadas a caña<sup>78</sup>. En cambio, en la hacienda que poseía en El Realejo, continuó manteniendo las plantaciones de cañaverales. Era cuestión de seguir la explotación en la hacienda que todavía reportaba buenos beneficios, y hacer la sustitución en aquellas tierras que pudieran ser dedicadas a la vid, cultivo que, aparte de ofrecer mejores ganancias, pronto haría famosas a las islas por la calidad de su vino.

En la segunda mitad del XVI se continúa con la misma tónica y así disminuyen poco a poco las tierras dedicadas a cañas y aumentan las de la vid<sup>79</sup>. Resultado inmediato los ingenios con poca rentabilidad desaparecen o agonizan y las cañas se muelen en los más rentables.

## 2. Los cereales

Al igual que para el caso de la vid, también el Adelantado tomó medida en el sentido de favorecer el cultivo de tierras de cereales. Así la Isla desde muy pronto contó con excedentes destinados a la exportación preferentemente al resto del archipiélago, pero también a la Península y al extranjero<sup>80</sup>.

Las cifras de producción referentes a este producto son imposibles de calcular, pero estudios realizados evidencian la importancia de los cereales panificables — trigo, cebada y centeno — en la economía de la Isla<sup>81</sup>. En este sentido hay que hacer una diferenciación con respecto a Gran Canaria. En

---

hoy tienen hecho grandes haciendas de viña, morales y molinos, de valor superior a 10.000 ducados.

<sup>77</sup> A.H.P.T. Leg. 405, fol. 672 r. En 1535 Don Pedro da poder a Francisco de Lugo para atribuir el heredamiento de Icod, para parrales.

<sup>78</sup> A.H.P.T. Leg. 35, fol. 202 r. Carta del rey Carlos fechada en 13 de abril de 1541, accediendo a la petición del III Adelantado para sustituir el cultivo de caña por viña, en su hacienda de Icod, alegando que ésta le rentaría más beneficios.

<sup>79</sup> En el ingenio que los Fonte poseen en Daute a partir de 1579 los censos concedidos son de viñas y en algunos se especifica que las tierras que se dan para viña habían estado destinadas anteriormente a caña.

<sup>80</sup> RIVERO SUÁREZ, B.: *El comercio de Tenerife con la Península Ibérica en la primera mitad del S. XVI*. «Serta gratulatoria in honorem Juan Régulo». T. III Geografía e Historia. Universidad de La Laguna, La Laguna, 1988, pp. 765-781. CLAVIJO HERNÁNDEZ, F.: *Los documentos de fletamientos en el primer tercio del siglo XVI*. IV Coloquio de Historia Canario-Americana (1980). T.I. Salamanca, 1982, pp. 31-75.

<sup>81</sup> SERRA RÁFOLS, E.: *El gofio nuestro de cada día*. Estudios Canarios XIV-XV. La Laguna, 1970, pp. 97-99. ROSA OLIVERA, L.: *Tazmia de Tenerife en 1531*. Instituto de Estudios Canarios «50 Aniversario», 1982, T. II, pp. 579-584. MORENO, F.: *Tazmia de la Isla de Tenerife en 1552*. «A.E.A.», n.º 25, 1979, pp. 411-485.

esta isla la mayor parte de las tierras y aguas fueron destinadas a la plantación de cañas e instalación de ingenios para su molienda. Al parecer Gran Canaria llegó a contar con más de veinte ingenios, con una producción anual de 80.000 arrobas de azúcar<sup>82</sup>. El predominio de este cultivo tuvo inmediatas consecuencias, pues debido a ello las tierras dedicadas a los cereales fueron escasas. Esto ocasionó a Gran Canaria graves problemas de subsistencia, por lo que se vieron obligados a recurrir a las importaciones de cereales desde Tenerife. Las medidas tomadas por el Cabildo de Tenerife dirigidas a favorecer el envío de grano a Gran Canaria están siempre en dependencia de las cosechas. En los acuerdos del Cabildo se comprueba el interés de los regidores tinerfeños en proveer a los grancanarios de cereales, conforme al excedente obtenido<sup>83</sup>.

También en las haciendas dedicadas al cultivo de la caña se reservaron tierras para la plantación de cereales. A pesar de la ausencia de datos cuantitativos sobre este cultivo, los documentos notariales nos ofrecen información que permite afirmar que el propietario de la hacienda de azúcar tuvo en cuenta por un lado la política económica de la Isla, que iba dirigida hacia una diversidad de cultivos, y por otro la dieta alimenticia de la población. En 1547 en la hacienda de Interián, en Daute, se indica que existen muchas tierras dedicadas a viñas y pan, aparte de las ocupadas por la caña<sup>84</sup>.

La cantidad de fanegas de tierra destinada a este cultivo en las haciendas de cañas no eran suficientes para la exportación, pero sí lo eran para el sostenimiento del personal que trabajaba en la hacienda. Sin embargo esta situación cambia en la segunda mitad del XVI. En la contabilidad de algunas haciendas podemos observar que parte de los gastos iban destinados a la compra de cereales<sup>85</sup>. ¿Pudiera responder esta situación a que, ante la crisis del cultivo de la caña en esta parte del siglo, el propietario prefiriese dedicar la mayor parte del terreno a cañaverales, y así conseguir mayores beneficios?

Aparte de las tierras dedicadas a cereales, también las haciendas contaban con instalaciones apropiadas para la molienda del grano. Todas poseían su molino de pan, e incluso existían algunas que contaban con 2 o 3 molinos<sup>86</sup>. También hay que tener en cuenta que con frecuencia estos hacenda-

---

<sup>82</sup> «Fontes» XXVI, p. 438.

<sup>83</sup> «Fontes» XVI, n.º 256. Acuerdo del Cabildo del 10 de noviembre de 1521. Declaran que en La Orotava se ha hecho mucha harina y es de los diezmos; como el diezmo se puede sacar se lleve a La Palma y a Gran Canaria porque tienen necesidad y conviene socorrerles.

<sup>84</sup> A.H.P.T. Leg. 216, fol. 135. En 1547 Pedro de Interián otorga testamento, en él declara que tiene una hacienda en Daute donde tiene muchas tierras de pan hechas y por hacer y viñas y tierras para ello.

<sup>85</sup> A.H.P.T. Leg. 1.222, fol. 303. En 1570 se gastó en el ingenio de El Realejo 9.422 mrs. por la compra de trigo, un año más tarde el gasto en cereales fue de 155.806 mrs.

<sup>86</sup> A.H.P.T. Leg. 215, fol. 364 r. Doña Isabel de Lugo declara, en 1546, que en el inventario de su hacienda de La Orotava que arrienda a Antonio de Franquis y Alonso Calderón no ha de ir 1 molino de pan, de los 3 que tiene, que es el que está más alto de todos, en las canales del ingenio.

dos sacaban buenos beneficios, al poner a disposición de los vecinos del lugar este tipo de instalación. Permitían la molienda de los granos en sus molinos a cambio de una cantidad de harina<sup>87</sup>.

### 3. Huertas y arboledas

Las frutas y hortalizas ocuparon también un puesto importante en la alimentación de la población<sup>88</sup>. Por ello no nos debe extrañar la presencia de tierras dedicadas a estos cultivos en las haciendas de cañaverales. Pero al contrario de lo que sucedía con el cultivo de la vid y los cereales, los de fruta y hortaliza no ocuparon grandes extensiones de terreno en la hacienda. En general debe responder a la típica estructuración de toda mediana o gran propiedad, que en general poseen sus huertas y arboledas a las espaldas de la casa. En 1527 en un inventario de la hacienda de Pedro de Lugo, en La Orotava, indica que la huerta está a las espaldas del ingenio<sup>89</sup>. En el resto de las haciendas sólo se mencionan de un modo generalizado las huertas y arboledas que posee la propiedad.

A pesar de lo dicho anteriormente, en ocasiones la atención que se presta a estos cultivos, fundamentalmente de arboleda, no es desdeñable. Se puede constatar a través de la documentación referente al ingenio que Cristóbal de Ponte posee en Daute. Aunque desde 1524 tiene buena parte de su hacienda dedicada al cultivo de morales<sup>90</sup>, sin embargo no faltan las plantaciones de otras variedades, como el almendro. Pero todo esto está dentro de las medidas de sustitución del cultivo de las cañas seguidas por este genovés desde fecha temprana del siglo.

### 4. Otras instalaciones

Además de las ya mencionadas —molinos y lagares— existen algunas haciendas donde se puede encontrar otro tipo de instalaciones con la finalidad de obtener buenos beneficios. Las más comunes dentro de este tipo de hacienda son: hornos para pez<sup>91</sup>, sustancia empleada para calafatear las em-

---

<sup>87</sup> A.H.P.T. Leg. 3.369, fol. 119 v. Diego Suárez, mayordomo del ingenio de El Realejo, da a renta a Álvaro Yanes y Gregorio Pérez, v.<sup>os</sup>, molineros, 2 molinos que están en la hacienda, por 200 fanegas de pan.

<sup>88</sup> «Fontes» IV, n.º 152. Acuerdo del 6 de abril de 1500.

<sup>89</sup> A.H.P.T. Leg. 608, fol. 521 r. En 1527 se hace inventario del ingenio de La Orotava de los herederos de Pedro de Lugo. En él se incluye la parte que pertenece a Elvira de una huerta que está a las espaldas del ingenio y la viña que está cabe dicha huerta.

<sup>90</sup> A.H.P.T. Leg. 2.029, fol. 53 r. Cristóbal de Ponte da a censo 1 pedazo de tierra en su hacienda. El pedazo de tierra empieza donde hay 2 o 3 morales que van a dar a un almendro.

<sup>91</sup> A.H.P.T. Leg. 2.029, fol. 520 r. Cristóbal de Ponte posee un pedazo de tierra de pan en su hacienda, detrás del horno de hacer pez.

barcaciones, y horno para la fabricación de cal<sup>92</sup>. También se mencionan las instalaciones de colmenas<sup>93</sup>, a pesar de la prohibición, por parte de las ordenanzas de la Isla, de instalar éstas cerca de las tierras dedicadas a cañas<sup>94</sup>.

Como hemos podido apreciar, la distribución de actividades dentro de las haciendas aquí tratadas permite afirmar que en esta época el propietario no sólo aprovechaba sus tierras para ofrecer un producto que en el momento tenía gran demanda, sino que también intentaba sacar todos los beneficios que sus propiedades le ofrecían con la instalación de todo tipo de actividad.

### C. CONTABILIDAD DEL INGENIO

Un aspecto de gran importancia que hay que tener en cuenta al estudiar cualquier tipo de empresa es conocer las actividades que en ella se desarrollan. Los libros de contabilidad es el tipo documental que nos permiten conocer las inversiones necesarias para el buen funcionamiento de la industria, tanto en las tierras dedicadas al cultivo como en las dependencias del ingenio. También dan constancia de los beneficios obtenidos una vez finalizada la zafra.

A lo largo del trabajo se pueden apreciar algunas de las actividades desarrolladas en la hacienda: gastos de mantenimiento —leña, hormas, cajas— contratación de mano de obra especializada, e incluso conciertos con mercaderes para la venta del producto. Estos datos han sido extraídos de diversas tipologías documentales, que en cierta medida nos permiten conocer la vida desarrollada en la hacienda. Pero los libros de cuenta o contabilidad nos acercan de manera más exacta a las actividades de la industria. Estos libros son fundamentales para el estudio de la historia económica de cualquier sector.

El administrador o mayordomo de la hacienda es el encargado de registrar en los libros de cuenta todos los movimientos realizados en la hacienda, ya sean de gastos como de beneficios. Por ello, es necesario conocer sus funciones. En las condiciones de trabajo establecidas en el momento de su contratación se recoge el requisito de que han de llevar cuenta y razón de todas las actividades desarrolladas en la hacienda<sup>95</sup>. El mayordomo representa

---

<sup>92</sup> A.H.P.T. Leg. 2.029, fol. 357 r. En 1523 Gonzalo Rodríguez se obliga a Cristóbal de Ponte a cocerle 1 hornada de cal en su horno que está junto a la casa de purgar de su ingenio.

<sup>93</sup> A.H.P.T. Leg. 613, fol. 1.067 v. Luis de Aday vende a Juan Albertos Guiraldín, tributario del ingenio de Güimar, 50 colmenas para la hacienda, por precio de 200 reales.

<sup>94</sup> PERAZA DE AYALA, J.: *Las Ordenanzas...*, op. cit. «Que no se aye colmenas entre cañaberales», pp. 179.

<sup>95</sup> «Fontes» XXIV, doc. 1.746. En 1524 el Adelantado contrata para mayordomo de la hacienda de El Realejo a Alonso Rodríguez, para ello le da poder para que tenga cargo de todos los aparejos, para cuidar de las tierras de caña, cobrar las deudas, pagar salarios, fabricar el azúcar y venderlo. Alonso ha de tener libro de cuenta de las entradas y salidas con el día, mes y año.

una pieza clave dentro del entramado existente en este tipo de empresa. Sobre él descansa el peso de la misma, máxime cuando el dueño o usufructuario de la hacienda ocupa un cargo en el gobierno<sup>96</sup>. Esta situación da lugar a que en ocasiones se haga referencia al administrador como si se tratase del propio dueño de la hacienda<sup>97</sup>.

El trabajo del administrador es un cargo de confianza, por lo tanto la duración de sus servicios en la empresa dependía en gran medida de la utilidad que representaba para el dueño. Se sustituía si sus servicios no interesaban o bien si la empresa pasaba a manos de otro dueño. Un claro ejemplo de esto lo podemos observar en la hacienda de los Interián, en Daute. Durante el tiempo que la hacienda perteneció a Agustín Interián la administración estuvo durante dieciocho años a cargo de Silvestre Pinelo; pero después que Pedro Interián toma la posesión de la hacienda, tras el fallecimiento de su padre, prescinde inmediatamente de los servicios de Pinelo, y nombra en su lugar a Pedro de la Nuez<sup>98</sup>.

Existen mayordomos que parecen tener reconocimiento de sus actitudes en la administración, al ser contratados por distintos dueños para desempeñar tal oficio en sus haciendas. Así en 1522 Alonso de Monesterio ocupa este cargo en la hacienda que los Ponte poseen en Garachico<sup>99</sup>, años más tarde — 1537 — desempeña este mismo oficio en el ingenio que el Adelantado tiene en El Realejo<sup>100</sup>.

El papel preponderante del administrador en la empresa, le lleva en muchas ocasiones a hacer frente a los gastos de la misma. Desembolso que en general es devuelto al finalizar la zafra, pero no faltan casos en que tenga que recurrir a la justicia para recuperar el capital<sup>101</sup>, e incluso tener que esperar a que los herederos del dueño de la hacienda hagan frente al pago<sup>102</sup>.

Una de las competencias del administrador es tener al día los libros de contabilidad, encontrar este tipo documental es excepcional. Para la prime-

---

<sup>96</sup> «Fontes» XXVIII, doc. 1.129. En 1511 Francisco de Lugo debe a Jaime Joven, mercader, 43.489 mrs. por ropa y dineros que recibió para el ingenio del Adelantado y su hacienda.

<sup>97</sup> «Fontes» XXIV. En 1524 Juan Albertos Guiraldín, deudor, y Pero de la Nuez, fiador, deben a Doménigo Riço 65 arrobas de azúcar blanco, a entregar en «el ingenio de Silvestre Pinelo» en Daute.

<sup>98</sup> A.H.P.T. Leg. 2031, fol. 480 r. Hasta 1528 la administración de la hacienda estaba a cargo de Pinelo. Una vez tomada posesión de la hacienda por parte de Pedro Interián es Pedro de la Nuez quien ocupa este cargo; así en 1528 en calidad de mayordomo de la hacienda paga una deuda de 55 arrobas de azúcar a Antonio de Franquiz. Leg. 2.031, fol. 507 r.

<sup>99</sup> A.H.P.T. Leg. 2.029, fol. 401 r. Alonso de Monesterio, mayordomo de la hacienda de Cristóbal de Ponte, debe a Cristóbal de Cerpa 18 arrobas de azúcar.

<sup>100</sup> A.H.P.T. Leg. 3.359, fol. 103 r. En 1537 Gonzalo Rodríguez y Juan Pérez se obligan a Alonso de Monesterio, mayordomo del ingenio de El Realejo, para cortar 4.000 cargas de leña.

<sup>101</sup> A.H.P.T. Leg. 887, fol. roto. En 1549 Pedro de la Nuez declara haber puesto 3 demandas a Agustín Interián como hijo de Pedro Interián por los 20 años de servicio como mayordomo y administrador de la hacienda de su padre que no se le han pagado aún.

<sup>102</sup> A.H.P.T. Leg. 393, fol. 387 r. En 1525 don Pedro declara que su padre tenía una deuda con Francisco de Lugo por los gastos que había hecho en labores y edificios del ingenio de El Realejo. Don Pedro como hijo y heredero de Don Alonso se hace cargo de la deuda.

ra mitad del siglo XVI no contamos con ningún ejemplo. A pesar de ello hemos intentado hacer una aproximación de los gastos que suponía el mantenimiento de una hacienda de azúcar, así como los beneficios de la misma. Para su obtención hemos acudido a variados tipos de documentos que de alguna manera nos aportan datos sobre los gastos y beneficios de forma aproximada. Estos datos los confrontamos con los libros de cuentas de la segunda mitad del XVI correspondiente a determinados ingenios. Así, trataremos de observar el nivel de rentabilidad que tenía para el dueño de la hacienda el mantenimiento de su propiedad.

**Gastos.** Una de las grandes inversiones a la que tenía que hacer frente la empresa era la destinada al pago de mano de obra. La documentación referente a la mano de obra no especializada es casi nula, pues generalmente no se realizaban contratos entre el trabajador y el representante de la hacienda. Pero podemos acercarnos al coste que suponía su mantenimiento; para ello haremos cierta comparación con la segunda mitad del siglo. En esta época la hacienda de El Realejo tiene registrado en su libro de contabilidad, para el año 1570, 206 partidas destinadas al pago de distintos trabajadores cuyas funciones eran diversas: abrir zurcos, llevar caña o leña al corral, cercar tierras de cañas, siendo su salario por día de 48 mrs.<sup>103</sup> En 1525 nos encontramos un documento donde se especifica que el sueldo mensual de una persona por cercar tierras de cañas era de 800 mrs.<sup>104</sup> que supone unos 26 mrs. y 1/2 diarios. Creemos que el resto de los trabajadores podían tener el mismo nivel salarial. Por ello calculamos que los gastos por personal eventual podrían suponer 64.272 mrs. a lo largo del año.

Existen trabajadores con quienes se establecían contratos ante escribano público que comprometían a ambas partes a una serie de obligaciones. Generalmente se trataba de mano de obra especializada, que se encargaba de trabajos específicos tanto en el cultivo de la caña, como en la elaboración del azúcar. La forma de pago variaba, pues el salario se hacía efectivo en metálico o se entregaba una parte de la cosecha en concepto de honorarios. En esta última modalidad se puede calcular el gasto al multiplicar la cantidad de azúcar que se reserva el trabajador por su servicio por el precio que el azúcar tiene en el mercado.

*El cañaverero.* Por medio de un contrato de partido este trabajador se reservaba normalmente el 10% de la producción. En 1537 la producción de azúcar en el ingenio de El Realejo fue de 4.500 arrobas<sup>105</sup> por lo que al cañaverero le correspondió 450. En este año el precio del azúcar era de 700

---

<sup>103</sup> A.H.P.T. Leg. 1.222, fol. 303 r.

<sup>104</sup> A.H.P.T. Leg. 2.785, fol. 82 v.

<sup>105</sup> A.H.P.T. Leg. 409, fol. 688 r.

mrs.<sup>106</sup> de esta manera podemos calcular que el salario de este trabajador sería de 315.000 mrs. por zafra.

*El desburgador.* El sueldo era de unos 90 mrs.<sup>107</sup> por caldera que se hiciera. En general en los ingenios se realizaban 8 calderas diarias. El gasto por desburgador era de 720 mrs. al día lo que suponía un gasto total de 129.600 mrs.

*El escumero.* Al igual que con el cañaverero, la forma de pago se establecía en un tanto por ciento de la producción realizada y por ello tenemos que hacer una aproximación para calcular su beneficio en metálico. En general de cada 14 arrobas de escuma, el escumero se reserva 1 y de cada 12 de rescuma que hiciera también se reservaba 1. En Daute, en 1546 el ingenio de Interián calculaba tener una producción de 300 arrobas de escumas y rescuma<sup>108</sup> que multiplicado por 320 mrs. valor de la escuma y rescuma, da el beneficio del escumero que sería aproximadamente de 9.920 mrs. por la escuma y de 8.000 mrs. por la rescuma a lo largo de la zafra, lo que hace un total de 17.920 mrs. por la zafra.

*El refinador.* Normalmente se reserva 1 arroba de cada 10 que refine. En 1546 el ingenio de Interián espera obtener 100 arrobas de refinado<sup>109</sup>. El precio de este tipo de azúcar era de 929 mrs. por tanto a lo largo de la zafra el refinador conseguía un beneficio de 9.290 mrs.

*El maestro de azúcar.* Existen casos en que su salario se paga en un tanto por ciento del templado del azúcar, pero en ocasiones en el contrato ante el escribano queda establecido su salario en metálico. Así en 1533 el sueldo de un maestro de azúcar es de 8.750 mrs. por zafra<sup>110</sup>.

*El purgador.* Existen contratos en que se establecen unos 13.000 mrs. por los servicios prestados a lo largo de una zafra<sup>111</sup>.

Aparte de las inversiones en mano de obra, el hacendado tenía que hacer frente también a los gastos con destino a la reparación de las dependencias del ingenio y al mantenimiento del mismo.

Para la reparación de los utensilios de madera era necesario la contratación de carpinteros de ingenio una vez finalizada la zafra, pues los trabajos a los que eran sometidos los instrumentos terminaban por deteriorarlos. Por estos trabajos el carpintero podía cobrar unos 4.000 mrs. al año<sup>112</sup>.

---

<sup>106</sup> A.H.P.T. Leg. 35, fol. 420 r.

<sup>107</sup> A.H.P.T. Leg. 3.362, fol. 35 r. Alonso de Monesterio, mayordomo del ingenio de El Realejo, da a Pero Báez, v.º, la tarea de desburgar las cañas de la zafra de 1540. Cobrará 90 mrs. por caldera.

<sup>108</sup> A.H.P.T. Leg. 215, fol. 421 r.

<sup>109</sup> A.H.P.T. Leg. 215, fol. 421 r.

<sup>110</sup> A.H.P.T. Leg. 2.033, fol. 309 r. En 1533 el maestro de azúcar recibe de Francisco Calderón 17 doblas y 1/2 por zafra.

<sup>111</sup> A.H.P.T. Leg. 2.032, fol. 243 r.

<sup>112</sup> A.H.P.T. Leg. 2.207, fol. 584 r. Bartolomé Falcón, carpintero, maestre de hacer ingenio, se concierta con Pedro de Ponte para reparar el ingenio de toda obra de carpintería. Recibirá 8 doblas de oro cada año.

En el apartado de mantenimiento hay que señalar en primer lugar los destinados a la compra de leña. El ingenio hace una tarea por día. En los contratos con los almocrebes se especifica que cada tarea ha de ser suficiente para 8 calderas. El precio de la tarea de leña es de 1.100 mrs.<sup>113</sup> por lo que el gasto en combustible se eleva a 264.000 mrs. por zafra.

También hay que tener en cuenta los pagos al almocrebe por el acarreo de las cañas, que al igual que la leña se medía por tarea o carga, siendo una carga mayor la transportada en caballo. El valor de la carga mayor era de 400 mrs.<sup>114</sup> y era suficiente para hacer 8 calderas, por tanto al finalizar la zafra los gastos por este concepto eran de 19.200 mrs.

Dentro de los mantenimientos tenemos que incluir igualmente los que iban destinados a la compra de cobre, tanto para las calderas como para los otros utensilios realizados con el mismo material. Según Mauro es necesario cambiar 3 fondos a las calderas a lo largo del año<sup>115</sup>. El quintal de cobre tenía un precio de 700 mrs.<sup>116</sup>. Suponiendo que el quintal fuera suficiente para realizar un fondo, los gastos por este concepto serían aproximadamente de 16.800 mrs. A esto hay que añadir los clavos, igualmente necesarios para las reparaciones de las calderas. En 1537 se realiza la compra de 6 millares de clavos que tenían un valor de 5.000 mrs.<sup>117</sup>. Con lo que tenemos que el gasto en cobre era de 21.800 mrs.

Por último, dentro del mantenimiento de las dependencias del ingenio, se incluyen los costos ocasionados por la compra de los recipientes para el azúcar, es decir las hormas y los signos. La compra de las hormas se realizaban por millar, siendo su valor de 10.000 mrs. por millar<sup>118</sup>. En cambio el signo era adquirido por unidad teniendo un valor de 48 mrs. cada uno<sup>119</sup>. La cantidad de estos utensilios con destino al ingenio solían ser de unos 5.000 hormas y 600 signos, lo que suponía un total de 78.800 mrs.

Otro apartado corresponde a la compra de víveres para el mantenimiento del personal que presta sus servicios en la hacienda. El gasto más importante era el que se realizaba para la adquisición de cereales. Como ejemplo diremos que en 1537 se realiza la compra de 300 fanegas de trigo con este fin, que supuso un desembolso de 81.900 mrs.<sup>120</sup>. La compra de ropa es otro gasto a tener en cuenta, pues hay que recordar que aparte del salario el trabajador también recibía comida y vestido durante el tiempo que durase su servicio. Así en 1511 Francisco de Lugo debe a Jaime Joven, mer-

---

<sup>113</sup> A.H.P.T. Leg. 3.358, fol. 107 r.

<sup>114</sup> A.H.P.T. Leg. 5, fol. 1.326 r.

<sup>115</sup> MAURO, F.: *Le Portugal et l'Atlantique au XVII siècle 1570-1670*. París, 1960, pp. 210-215.

<sup>116</sup> A.H.P.T. Leg. 204, fol. 16 r.

<sup>117</sup> A.H.P.T. Leg. 2.035, fol. 675 r.

<sup>118</sup> A.H.P.T. Leg. 630, fol. 428 r.

<sup>119</sup> A.H.P.T. Leg. 408, fol. 465 r. Jorge Fernández, ollero, v.º, y Sebastián Palomino, v.º de Talavera de la Reina, se obligan a hacer a Doménigo Riço 600 sinos de barro, a precio de 48 mrs. cada uno.

<sup>120</sup> A.H.P.T. Leg. 340, fol. 120 r.

cader, 43.489 mrs. por ropas y dineros que recibió para el ingenio del Adelantado y su hacienda <sup>121</sup>.

Finalmente no hay que olvidar el salario del mayordomo. En 1519 se establece que un mayordomo de cañaveral tendría de salario mensual 1.800 mrs. <sup>122</sup>, es decir 21.600 mrs. al año.

Los gastos aproximados que hemos calculado pueden servir para cada ingenio en tanto que todos necesitaban aproximadamente la misma mano de obra, al igual que en el mantenimiento y aprovisionamiento de la hacienda.

### GASTOS

Mano de obra no especializada .....	64.272 mrs.
Mano de obra especializada	
cañavero .....	315.000 mrs.
desburgador .....	129.600 mrs.
escumero .....	17.920 mrs.
refinador .....	9.290 mrs.
maestro de azúcar .....	8.750 mrs.
purgador .....	13.000 mrs.
carpintero .....	4.000 mrs.
Mantenimiento	
leña .....	264.000 mrs.
caña .....	19.200 mrs.
cobre .....	21.800 mrs.
recipientes .....	78.000 mrs.
Viveres	
cereales .....	81.900 mrs.
ropa .....	43.489 mrs.
<hr/>	
Total	1.071.021 mrs.

Pero en ocasiones el dueño de la hacienda también tiene que recurrir a la compra de agua porque la que posee es insuficiente para sus cañas, o incluso a la compra o arrendamiento de tierras para cañas.

En cuanto a la compra de agua, en 1520 se realiza la venta de 15 fanegas de agua en La Orotava cuyo valor era de 50.000 mrs. <sup>123</sup>.

El arrendamiento o compras de tierras para plantar cañas era otro de los gastos a los que con tal motivo tenía que hacer frente la hacienda para su buen funcionamiento. En 1520 el valor de 11 fanegas de tierra para

<sup>121</sup> «Fontes» VII, doc. 1.129.

<sup>122</sup> A.H.P.T. Leg. 592, fol. 372 r.

<sup>123</sup> A.H.P.T. Leg. 598, fol. 345 r. Alonso de las Hijas vende a Antón Joven y a Antón Fonte 15 fanegas de agua en La Orotava. El precio de la venta es de 50.000 mrs.

cañas era de 25.000 mrs.<sup>124</sup>. En 1527 Pedro Interián paga 180 arrobas de azúcar a los herederos de Mateo Viña por el arrendamiento de sus cañaverales<sup>125</sup>.

Por otro lado no hay que olvidar las cargas fiscales que sobre el cosechero recaían por parte de la iglesia. El pago del diezmo era un gasto más a tener en cuenta por los propietarios de las haciendas de azúcar.

**Beneficios.** Fruto de las inversiones anteriores son los beneficios que la hacienda consigue fundamentalmente de la venta de sus azúcares. Sólo contamos con la producción global de algunos ingenios y para determinados años, pero éstos pueden servir de ejemplo para el resto.

Sabemos que el ingenio de El Realejo tuvo una producción de 9.000 arrobas de azúcar para los años 1537 y 1538<sup>126</sup>, suponiendo que la cosecha fuera igual en los dos años, tenemos que el beneficio fue en 1537 de 4.500 arrobas, que multiplicado por 680 mrs. la arroba, que es el precio del azúcar en este año, obtenemos un beneficio bruto de 3.060.000 mrs. Si a esto le restamos el gasto ocasionado en la hacienda que podría ser de 1.071.021 mrs. según los cálculos que hemos verificado, tenemos que el beneficio neto quedaría en 1.988.979 mrs., unos 2.000.000 de mrs.

Pedro Interián poseía un ingenio en Daute y pensaba obtener para la zafra de 1546 una producción global de 700 arrobas de azúcar blanco, 300 de escuma y 100 de refinado<sup>127</sup>. La producción total de la zafra la había vendido de antemano por precio de 1.075 el azúcar blanco y de 925 la escuma y el refinado. Realizadas las operaciones oportunas deducimos que la venta del blanco suponía 752.500 mrs. y 277.500 por la escuma y refinado, lo que nos da un total de 1.030.000 mrs.

El ingenio que poseían las herederas de Pedro de Lugo en La Orotava obtuvo una producción en 1536 de 1.122 arrobas de azúcar<sup>128</sup> multiplicado por 650 mrs., precio de la arroba, obtenemos un total de 729.300 mrs.

En estos dos últimos casos, si aplicamos los gastos presentados observamos que éstos superan a las ganancias. Por ello hemos de plantearnos que en todos los casos el gasto no era tan elevado o en realidad existen zafras en las que el hacendado no consigue ningún tipo de beneficio con lo que tiene que recurrir al préstamo para poder poner en marcha su hacienda durante la zafra siguiente.

Como ya hemos señalado, para la segunda mitad del siglo XVI contamos con algunos libros de cuenta que nos han permitido conocer de manera más exacta los gastos y beneficios de determinados ingenios. Así contamos con la contabilidad de la hacienda que el Adelantado posee en El Realejo para los años 1570-1571<sup>129</sup>; también de la misma poseemos las cuentas de

---

<sup>124</sup> «Fontes» VII, doc. 1.155.

<sup>125</sup> A.H.P.T. Leg. 680, fol. 953 r.

<sup>126</sup> A.H.P.T. Leg. 409, fol. 688 r.

<sup>127</sup> A.H.P.T. Leg. 215, fol. 421 r.

<sup>128</sup> A.H.P.T. Leg. 406, fol. 685 v.

<sup>129</sup> A.H.P.T. Leg. 1.222, fol. 303.

una semana: del 10 de mayo de 1578 al 18 de mayo del mismo año<sup>130</sup>. Para la hacienda que se implantó en el valle de Güímar existe un libro de cuenta realizado en los años 1578-1579<sup>131</sup>, y por último la contabilidad llevada en la hacienda de los Fonte en Daute, pertenecientes a los años 1598, 1599 y 1600<sup>132</sup>.

Sólo a través de los libros de contabilidad podríamos haber conocido la producción total alcanzada en cada uno de los ingenios que se implantaron en la Isla, pero su ausencia no permite conocer de manera exacta el grado de rentabilidad que este tipo de empresa tuvo no sólo para el dueño de ella, sino incluso para la economía de la Isla.

La metodología empleada para la realización de este apartado consiste en agrupar los gastos según su naturaleza, así por un lado analizaremos el capital que la hacienda necesita para el mantenimiento de la despensa, es decir, los productos destinados a la alimentación de los trabajadores y del dueño. Otro extremo está representado por los gastos realizados en el pago de jornales, tanto de personas como por el arrendamiento de animales; el tercer punto sería el de las soldadas, que a diferencia del anterior no son pagos realizados por día, generalmente son contratados por una zafra y suelen coincidir con los trabajadores especializados —maestros de azúcar, desburradores—. También analizaremos los gastos destinados al pago de cereales, siendo diferentes para cada hacienda, pues la mayor o menor necesidad depende no sólo del personal que desempeña sus funciones en la misma sino fundamentalmente de las tierras que tengan destinadas a este cultivo. Dentro de cada uno analizaremos aquéllos de los que la hacienda tiene más necesidad y asimismo indicaremos el tanto por ciento que representa con respecto al gasto total.

## 1. Gastos

En este apartado incluiremos las inversiones necesarias para el funcionamiento de la hacienda, tantos los referentes a gastos de alimentación como al pago de los trabajadores.

a. DESPENSA. Son los gastos destinados a la compra de alimentos de las personas que desempeñan cualquier oficio dentro de la empresa pasando por el administrador y el dueño de la misma, en este último caso en el mismo libro de contabilidad se especifica cuando el gasto va destinado a la mesa del hacendado.

Las mayores inversiones referentes a este punto van dirigidas, fundamentalmente, a la adquisición de carne, pan, vino y pescado. Con relación

---

<sup>130</sup> A.H.P.T. Leg. 3.396, fol. 232.

<sup>131</sup> A.H.P.T. Leg. 2.040, fol. 350.

<sup>132</sup> A.H.P.T. Leg. 2.256, fol. 254.

a la carne en contadas ocasiones se especifica a que tipo se refiere. Concretamente en la contabilidad llevada para el ingenio de El Realejo, se señala la existencia de una partida de tocino, que va destinada a la mesa del Adelantado. En cambio cuando se mencionan los gastos destinados a la compra de pescado, siempre se especifica la clase del mismo; por ello sabemos que el pargo y la sardina son los tipos de pescado más consumidos.

A través del cuadro presentado, podemos apreciar de una manera más clara, el capital invertido por cada uno de los ingenios en la alimentación, así como el tanto por ciento que éste supone con respecto al gasto total.

#### GASTOS DE DESPENSA

Año	El Realejo	Güímar	Daute	%
1570	83.164 mrs.	—	—	21'5%
1571	104.350 mrs.	—	—	11'2%
1578	—	34.220 mrs.	—	21'5%
1579	—	23.340 mrs.	—	10'7%
1598	—	—	197.172 mrs.	28'6%
1599	—	—	87.620 mrs.	11'9%
1600	—	—	108.436 mrs.	16'2%

El gasto destinado a la compra de cereales debería ser incluido en el apartado de despensa; sin embargo siguiendo la estructuración empleada por la administración del ingenio de El Realejo, lo analizamos en apartado diferente. La razón de esta división es porque su compra no se hace según las necesidades diarias sino en una sola adquisición. Estas partidas de grano eran almacenadas en los graneros que toda hacienda disponía.

El gasto en cereales en los diferentes ingenios fue de la manera siguiente:

#### GASTOS DE CEREALES

Año	El Realejo	Güímar	Daute	%
1570	9.422 mrs.	—	—	2'43%
1571	155.806 mrs.	—	—	16'7%
1578	—	16.420 mrs.	—	10'3%
1579	—	21.200 mrs.	—	19'74%
1598	—	—	—	—
1599	—	—	—	—
1600	—	—	—	—

La diferencia de gastos por este concepto referente al ingenio de El Realejo en el año 1570 con respecto a 1571 se debe a que en el primer año se contabilizó los gastos en trigo, sin embargo para el año siguiente se añade los otros tipos de cereales —cebada y centeno— además del trigo.

b. JORNALES DE PERSONAS. Gastos dirigidos al pago del personal que era contratado por día en la hacienda, en general se trata de trabajadores no especializados. Son trabajadores por día no mediando un contrato donde se especifique condiciones del trabajo así como el tiempo del mismo. Esto nos puede llevar a pensar que a la hora de reclutar este tipo de personal no existieron problemas debido a su abundancia, por lo que no era necesario recurrir al escribano para dejar constancia de las obligaciones del trabajador, como pudiera ser la de prestar sus servicios durante el tiempo que se le necesitara en la hacienda; por otro lado permitía al hacendado desprenderse de tal personal cuando no le interesara.

Las funciones desempeñadas por este tipo de trabajador es de las más diversas: cargador de leña, pedrero, juntar leña en el campo y en las dependencias del ingenio, solía dedicarse a guardar caña y leña en el corral.

Dentro de este grupo podemos incluir a la mano de obra esclava. En general procedían de la importación desde tierras africanas, aunque también existieron isleños que fueron convertidos a la esclavitud tras las operaciones militares derivadas de la conquista.

Los mayordomos solían arrendar esclavos para realizar trabajos en el campo como sería el de cargador de piedras, cañas o leñas, aunque en realidad las funciones que desempeñan no son muy diferentes a la realizada por cualquier trabajador no especializado, e igualmente no existe diferencia con respecto al jornal, aunque vendría a representar en el caso del esclavo el pago que se ha de entregar al dueño del mismo por su arrendamiento, salvo excepciones de esclavo cualificado<sup>133</sup>.

También las haciendas contaban con sus propios esclavos, según consta en las escrituras de arrendamientos. El dueño de la hacienda entrega al arrendatario todos los bienes pertenecientes a la misma, con inclusión de animales y esclavos. Sin embargo en ninguna de ellas se puede hablar de número elevado de esclavos, pues en general no sobrepasan el número de 15 al contar esclavos y esclavas<sup>134</sup>, e incluso a pesar que los arrendatarios incluyeran los propios<sup>135</sup> o compraran los que consideraban necesarios<sup>136</sup>. Sólo en el caso de la hacienda de Daute que Gonzalo Yanes tenía a tributo,

---

<sup>133</sup> MARRERO RODRÍGUEZ, M.: *La esclavitud en Tenerife a raíz de la conquista*. La Laguna, I.E.C., 1966.

<sup>134</sup> A.H.P.T. Como ejemplo podemos citar: el ingenio de El Realejo. Leg. 391, fol. 357 r. En 1525 Don Pedro entrega en arrendamiento a Antón Joven y Doménigo Riço junto con todos sus bienes 10 esclavos hombres y 2 esclavas. Leg. 411, fol. 732. En 1541 sólo se entrega en el arrendamiento 3 esclavos. A.H.P.T. Leg. 394, fol. 937 v. En la hacienda de Icod en 1527 el Adelantado se obliga a entregar 5 esclavos junto con el arrendamiento de la hacienda. Si no los diera ha de pagar 30 doblas por remuneración del servicio de los esclavos o le pagará la soldada de 5 hombres.

<sup>135</sup> A.H.P.T. Leg. 215, fol. 361. Además de otros bienes Antonio de Franquis y Alonso Calderón ponen en la compañía que han formado para la explotación del ingenio de La Orotava perteneciente a Isabel de Lugo, 2 esclavos cada uno.

<sup>136</sup> A.H.P.T. Leg. 812, fol. 524 r. En 1527 Doménigo Riço compra 1 esclavo por 30.000 mrs.

primero del Adelantado y luego de los Fonte, se sobrepasa este número llegando a la cifra de 30, sin embargo este número fue reducido a 18 hacia 1580<sup>137</sup>. Por ello podemos afirmar que fue la abundancia de mano de obra sin cualificar y barata lo que en alguna medida permitió el mantenimiento de esta industria en la Isla, pues la esclava fue escasa sobre todo si lo comparamos con otras zonas geográficas donde la abundancia de mano de obra esclava permitía bajo costo de producción<sup>138</sup>. A este respecto Noel Deer señala que existían diferencias entre la industria azucarera implantada por los árabes con respecto a la europea; en la primera la explotación se hacía fundamentalmente con mano de obra esclava, en cambio en la europea la mano de obra era libre; por el contrario en la americana, al igual que la árabe, era también esclava<sup>139</sup>.

Por último, otro dato que aportan estos libros de contabilidad con respecto al trabajo realizado por el jornalero es el referente a los meses que se realiza el reclutamiento de los trabajadores. En base a la contabilidad de El Realejo podemos observar que en los meses de mayo, junio y julio se verifica la mayor parte de los trabajos, sobre todo en las labores del campo: abrir surcos, regar, plantar, etc. En cambio en los meses de octubre, noviembre y diciembre se recluta al trabajador encargado de cavar.

#### GASTOS POR JORNALES DE PERSONAS

Año	El Realejo	Güímar	Daute	%
1570	85.153 mrs.	—	—	22%
1571	29.724 mrs.	—	—	3'20%
1578	—	17.824 mrs.	—	11'2%
1579	—	25.012 mrs.	—	11'4%
1598	—	—	105.463 mrs.	25'3%
1599	—	—	98.360 mrs.	13'3%
1600	—	—	122.360 mrs.	18'2%

c. JORNALES DE ANIMALES. Las haciendas no contaban con todos los animales de trabajo necesarios para el funcionamiento de la empresa, por ello era preciso recurrir a los de las personas particulares. Este tipo de contratación era por días, con lo cual el dueño de la hacienda sólo hacía frente a los gastos imprescindibles y así se evitaba la obligación de mantener a estos animales cuando no los necesitaba.

El tipo de trabajo a que eran destinados consistía en el acarreo de caña

<sup>137</sup> A.H.P.T. Leg. 2.331, fol. 89 r.

<sup>138</sup> MAURO, F.: *Le Portugal et l'Atlantique au XVII siècle 1570-1670*. París, 1960, p. 186.

<sup>139</sup> DEER, Noel: *The history of sugar*. Londres, 1950, pp. 45-50.

y leña hasta el ingenio. En 1570 la carga de leña valía 18 mrs.; por su parte la tarea de leña suficiente para 8 calderas tenía un valor de 4 doblas. Tampoco hay que olvidar el transporte de mercancías desde la hacienda hasta los puertos, o incluso llevar desde aquí hasta la hacienda las mercancías importadas de otras islas o de la Península.

La bestia contratada para estos servicios es fundamentalmente el asno, aunque en algunas ocasiones es empleado también el caballo para desempeñar el mismo oficio.

#### GASTOS POR BESTIAS

Año	El Realejo	Güímar	Daute	%
1570	9.800 mrs.	—	—	2'5%
1571	40.158 mrs.	—	—	4'32%
1578	—	26.230 mrs.	—	16'5%
1579	—	39.140 mrs.	—	17'9%
1598	—	—	47.460 mrs.	6'8%
1599	—	—	55.980 mrs.	7'6%
1600	—	—	69.630 mrs.	10'4%

d. SOLDADAS. Es el destinado al pago de aquellas personas que desempeñan su oficio por un tiempo determinado, o incluso durante toda una zafra, en la hacienda. En este caso suele mediar entre ambas partes un contrato donde se especifican condiciones de trabajo, tiempo de contratación, así como el salario a recibir. Trabajadores como boyero, acequero, guardador de caña —cañaverero—, encajador. Aquí se incluyen aquellas personas que desempeñan un trabajo especializado, tanto en la tierra dedicadas a la plantación de cañaverales —cañaverero, desburgador— como en las instalaciones del ingenio —presero, maestro de azúcar, purgador—. En el año 1570 se especifica que el encargado de armar los cañaverales recibió un sueldo de 6.372 mrs. por 8 meses de trabajo, y el mayordomo de campo 12.500 mrs. por sus funciones desde abril a julio de ese año.

#### GASTOS DE SOLDADAS

Año	El Realejo	Güímar	Daute	%
1570	208.952 mrs.	—	—	54%
1571	638.792 mrs.	—	—	68'7%
1578	—	98.420 mrs.	—	61'9%
1579	—	108.960 mrs.	—	50%
1598	—	—	350.120 mrs.	50%
1599	—	—	520.340 mrs.	70%
1600	—	—	380.220 mrs.	56'8%

Aparte de todos los gastos mencionados existían otros como compra de hierro, cuenta de libro, pago de escrituras al escribano que en conjunto formaban los gastos a los que tenían que hacer frente una hacienda a lo largo del año.

## **2. Beneficios**

Fruto de todas las inversiones realizadas a lo largo de todo el año son los beneficios que la hacienda consigue al finalizar la zafra. Estos procedían de la venta de las diferentes partidas de azúcar que se hacían a distintos mercaderes, aunque tampoco faltan los casos en que toda la cosecha de una zafra, o incluso de varias, era entregada a un solo mercader.

En general, el tipo de azúcar utilizado para la comercialización es el blanco, aunque en algunos ingenios también se recogen en los libros de contabilidad varias partidas referentes a la venta de otros tipos como sería la escuma y rescuma.

Pero no sólo de la venta del azúcar era el único producto de que se valía el dueño de la hacienda para hacer rentable su negocio. Ya hemos visto en el apartado de cultivos e instalaciones complementarias como en todas estas propiedades existían otras producciones, en general cereales y viñas. Concretamente en el ingenio de El Realejo se recogen diversas partidas referentes a la venta de vino de la hacienda.

Para conocer las actividades diarias en las haciendas, hemos visto como es de gran valor los libros de contabilidad, también para el conocimiento de la producción de una hacienda representan un papel de primer orden. Como ya hemos señalado, la fortuna de contar con tales libros ha sido muy reducida. Aunque se refieren a años posteriores a los comprendidos en este estudio, sin embargo dan idea aproximada de las actividades y producción de la industria en los años donde no se disponen de tales fuentes, con alguna salvedad como, podría ser, los salarios más baratos o los precios más reducidos.

CAPÍTULO V  
COMERCIALIZACIÓN DEL AZÚCAR



## A. EL AZÚCAR COMO FORMA DE PAGO

Después de la incorporación de las Islas Canarias a la corona de Castilla fue necesario organizar la vida, tanto a nivel social como económico, de todas las personas que habitaban o habían venido a vivir a la Isla. Uno de los primeros problemas a los que se tuvo que hacer frente, a nivel económico, fue la falta de numerario. Por ello el Cabildo de la isla de Tenerife acuerda en reunión celebrada en 1507 que el azúcar sea utilizada como moneda<sup>1</sup>. No sólo fue este producto el empleado en tal sentido sino también los cereales, pues hay que tener en cuenta el papel jugado por los mismos en los intercambios<sup>2</sup>.

El empleo del azúcar en los pagos fue común tanto en operaciones de poca envergadura —cereales, ropa— como en adquisiciones de mayor valor. A través de la documentación que nos ofrecen los protocolos notariales podemos apreciar la adquisición de todo tipo de bienes cuyo efectivo se hace en azúcar, animales<sup>3</sup>, esclavos e incluso tierras<sup>4</sup>.

La regulación de la vida en las islas realengas se realizó a través de las Ordenanzas emanadas del Cabildo. Las referentes a la isla de Gran Canaria incluyen normativas en cuanto a la utilización del azúcar en los pagos. En ellas se prohíbe el pago de dinero prestado en azúcar, e igualmente el pago de salarios a los trabajadores que realizaran sus servicios en los ingenios. Este tipo de prohibición se justifica por el temor a que los trabajadores ven-

---

<sup>1</sup> «Fontes» IV, n.º 685, fol. 145. Acuerdo del Cabildo de Tenerife de 8 de enero de 1507.

<sup>2</sup> «Fontes» XVIII, doc. 252. Diego Rodríguez, albañil, est. se obliga, en 1508, a pagar una deuda en la moneda corriente en la Isla, es decir, en azúcar, trigo o cebada.

<sup>3</sup> A.H.P.T. Leg. 182, fol. 423 r. En 1506 venta de 10 mulos nuevos, cuyo valor se hace efectivo en azúcar, según ordenanza de la Isla.

<sup>4</sup> «Fontes» XVIII doc. 268. Alonso Rodríguez, portugués, v.º, vende 1 parral por 100 arrobas de azúcar.

diesen luego el azúcar a más bajo precio que el del ingenio, y por tanto podría perjudicar tanto al propietario de éste como a la propia economía de la Isla<sup>5</sup>. Las Ordenanzas de Tenerife no recogen normativas referentes a este tema. También hay que tener en cuenta que éstas son más antiguas (1506)<sup>6</sup> que las otorgadas para Gran Canaria (1531).

Para cubrir las lagunas existentes en las ordenanzas de Tenerife, los regidores de la Isla establecen en sus reuniones del Cabildo las normativas a seguir en determinados aspectos. De esta manera, en 1507, acuerdan la prohibición de utilizar azúcar a la hora de pagar los salarios de las personas que no prestaran sus servicios en los ingenios. Tal hecho viene justificado porque luego éstos tendrían que vender el azúcar para poder comer, y al no existir numerario no se encontraría a quien intercambiárselo. Igualmente se prohíbe en el caso de los pagos de dinero prestado<sup>7</sup>. A pesar de la existencia de estas normativas, a veces no son respetadas, pues no faltan ocasiones en que los préstamos son pagados precisamente en la moneda usual de la Isla —el azúcar—, al menos en los primeros años del siglo<sup>8</sup>.

Las escrituras de obligación evidencian que a partir de los años 20 del siglo este sistema de pago cayó en desuso. Aunque algunos años antes ya se perciben síntomas de ello, a partir de ahora será sustituido por el empleo normal de mrs. o la dobla. Esta realidad no nos debe extrañar, pues gracias a la compra del azúcar que realizaban los mercaderes, fundamentalmente italianos y catalanes, junto con los flamencos que van llegando atraídos por el auge azucarero, la Isla puede disponer de numerario.

## B. EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS DEL AZÚCAR

La evolución de los precios de un producto determinado siempre ha sido tema de interés para los estudios de historia económica. Este tipo de estudio nos permite contar con datos para el conocimiento de la situación del mercado, así como el grado de rentabilidad de las empresas integradas en el circuito mercantil.

La ausencia de los libros de contabilidad de las haciendas así como los libros de diezmos nos impiden conocer la producción anual de los ingenios de la Isla en la primera mitad del XVI. En casos excepcionales contamos con documentación que nos ofrece datos para el conocimiento de la producción

---

<sup>5</sup> MORALES PADRÓN, F.: *Ordenanzas del Concejo de Gran Canaria (1531)*. Las Palmas de Gran Canaria. Cabildo Insular (1974), pág. 115.

<sup>6</sup> PERAZA DE AYALA, J.: *Las antiguas ordenanzas de la isla de Tenerife. Notas y documentos para la historia de los municipios canarios*. La Laguna, I.E.C. (1935).

<sup>7</sup> «Fontes» IV, n.º 713, p. 153. Acuerdos del Cabildo de Tenerife del 1 de marzo de 1507.

<sup>8</sup> «Fontes» XXIII. doc. n.º 1.303. En 1511 Alonso, herrero, reconoce deber a Francisco de Sepúlveda 10 doblas de oro porque se las prestó, a pagar en dineros de contado o en tanto azúcar.

anual de determinados ingenios de la Isla<sup>9</sup> e incluso la producción global de los ingenios en año concreto. Así en 1542 parece que la producción azucarera de la Isla fue de unas 6.000 arrobas<sup>10</sup>, a diferencia de Gran Canaria donde se dan cifras en 1534 de 80.000 arrobas de azúcar anuales<sup>11</sup>. Por el contrario en Madeira el rendimiento máximo a mediados del XVI era de unas 300.000 arrobas anuales<sup>12</sup>.

Pero los datos esporádicos de producción azucarera de Tenerife no permiten hacer un estudio exacto del grado de ganancias que supuso esta industria para la economía de la Isla, durante el período estudiado. Por ello recurrimos a la evolución de los precios del producto que en alguna manera nos aclara la rentabilidad que podía suponer esta industria, tanto para los poseedores de los medios de producción como para los cosecheros, y en alguna medida el alza o devaluación del producto a lo largo del período.

Para el desarrollo del trabajo hemos dividido los años en series de cinco, lo que nos permite observar de una manera clara en qué período determinado comienzan a producirse modificaciones en los precios. Para mejor observar cambios proporcionales y hacer comparaciones de una serie a otra hemos creído conveniente la utilización del sistema de índice 100 en base a un año modelo.

La relación de precios está basada en la cotización del azúcar blanco, producto destinado preferentemente a la comercialización, aunque para años concretos incluimos igualmente la cotización de otras calidades de azúcar como escumas y rescumas que en ocasiones eran utilizados para el comercio, e incluso la remiel, que en gran medida era destinada al mercado flamenco.

A través de los cuadros se puede observar tres tiempos de ritmo diverso. El primero coincide con el momento de la implantación del cultivo de la caña en la Isla y la puesta en funcionamiento de los ingenios; el segundo con el momento de pleno rendimiento de la hacienda azucarera. La tercera y última etapa coincide con la época en que la producción azucarera de la Isla comienza a declinar, al parecer por la poca rentabilidad de las tierras de cañas, por el control que sobre el azúcar ejerce el mercader, quien se quedará con los beneficios de la producción, y por último con el momento en que las nuevas zonas productoras comienzan a ejercer presión sobre aquéllas

---

<sup>9</sup> A.H.P.T. Leg. 406, fol. 685 v. En 1535 se señala que la producción de azúcar del ingenio de La Orotava, propiedad de Isabel de Lugo, fue de unas 556 arrobas, y en 1536 de 1.122 arrobas. A.H.P.T. Leg. 215, fol. 421 r. El ingenio de Interián, sito en Daute, obtuvo en 1546 una producción de 200 arrobas de azúcar blanco y 150 entre escuma y refinado.

<sup>10</sup> A.H.P.T. Leg. 35, fol. 362 r.

<sup>11</sup> «Fontes» XXVI. En documentación de 1534 con motivo del pleito entre Tenerife y Gran Canaria, sobre la saca del pan, el Licenciado Francisco de Espinosa, en nombre de Gran Canaria, declara que esta Isla posee más de veinte ingenios con una producción anual de 80.000 arrobas de azúcar, p. 438.

<sup>12</sup> JASMIN PEREIRA, F.: *O Açúcar madeirense de 1500 a 1537, produção e preços*. Funchal Instituto Superior de ciencias sociales e políticas ultramarina, pp. 103.

que cuentan con menos condiciones para la producción, tanto desde el punto de vista geológico, como de mano de obra barata.

#### PERÍODO 1504 A 1508

Año	Precio	Fuente
1504	300 mrs.	«Fontes» IV, n.º 390 <sup>13</sup>
1505	300 mrs.	Leg. 177/32 r.
1506	300 mrs.	Leg. 177/55 r.
1507	280 mrs.	182/466 r.
	300 mrs.	«Fontes» IV, n.º 685
1508	300 mrs.	«Fontes» VII, doc. 795

Comenzamos a obtener los valores del azúcar a partir de 1504, coincidiendo con la época en que no sólo las primeras plantaciones de cañas de la Isla dan sus primeros frutos, sino también con el año en que la mayoría de los ingenios que se implantaron en la primera mitad del siglo comenzaron a elaborar los primeros azúcares dedicados a la exportación.

En esta serie de cinco años podemos comprobar que los valores del azúcar blanco no sufren ningún tipo de variación. Existe una homogeneidad con respecto al año 1504 en que el azúcar tiene un valor de 300 mrs. Este precio es impuesto por el Cabildo, quien en este año obliga a que el precio de la arroba de azúcar no sea inferior a los 300 mrs. En esta misma fecha las Ordenanzas de Gran Canaria establecían que la arroba de azúcar blanco fuese de 500 mrs.<sup>14</sup>; por el contrario, en Madeira en 1504 esta calidad de azúcar alcanzaba una valorización de 240 a 280 reales<sup>15</sup>.

No se puede olvidar que para el caso de Tenerife son los primeros momentos de la industria azucarera. Ante esta situación al productor le interesaba más no subir el precio del producto, como una manera de atraer al comerciante, que desde hacía algunos años acudía al mercado de Gran Canaria y de Madeira, donde el precio era más elevado. Sin embargo el Cabildo intenta poner freno a esta práctica por parte del productor de azúcar, al establecer como precio mínimo el de los 300 mrs. Del mismo modo y ante el intento de evitar la competencia de otras zonas, obliga en 1505 a que el azúcar de la Isla se vendiera primero que el que llegaba de Madeira<sup>16</sup>.

<sup>13</sup> «Fontes» IV, n.º 390. Acuerdo del Cabildo del 18 de mayo de 1504. El Adelantado puso por ordenanzas que ninguna persona sea osada de vender el azúcar blanco a menos de 300 mrs. y ninguna persona comprarla.

<sup>14</sup> PÉREZ GALDÓS, Camacho: *El cultivo de la caña de azúcar y la industria azucarera*. «A.E.A.» n.º 7 (1961), p. 55.

<sup>15</sup> JASMIN PEREIRA, F.: *El Cultivo...*, op. cit., p. 164.

<sup>16</sup> «Fontes» IV. Acuerdo del Cabildo del 25 de marzo de 1505.

## PERÍODO 1509 A 1513

Año	Precio	Índice 100 año 1519	Fuente
1509	300 mrs.	50'84	«Fontes» VII, doc. 848, 843
1510	300 mrs.	50'84	«Fontes» XXIII, doc. 268
1511	300 mrs.	50'84	«Fontes» XXIII, doc. 775
1512	—	—	—
1513	600 mrs.	101'69	«Fontes» XXIII doc. 186

Hasta el año 1511 el precio del azúcar blanco en Tenerife al parecer no sufre ningún tipo de variación con respecto al existente en los años anteriores pero en el último año de esta serie —1513— se puede apreciar un aumento del 100%. Éste será el precio que en líneas generales predomine a lo largo del período aunque, como posteriormente podremos observar existen una serie de condicionantes que obligan a las variaciones de precio para un mismo año.

## PERÍODO 1514 A 1518

Para este período contamos con algunos datos referentes al precio del azúcar blanco. Tal precio es en 1518 el mismo que tiene en Gran Canaria, según se hace constar en la escritura de venta que otorga Pedro de Lugo al mercader genovés Franco de Negrón. Le vende todos los azúcares procedentes tanto de las cañas como de las maquilas que ha de obtener en su ingenio de La Orotava, al precio a como valiere cada arroba de azúcar blanco y refinado en Gran Canaria en el momento de la entrega. En realidad el azúcar pertenece a la zafra venidera<sup>17</sup>. En ese mismo año el Adelantado al vender todos los azúcares de su ingenio de Los Sauces (La Palma) a Rafael Fonte, por tiempo de 5 años, especifica que el precio de la venta es a como valiere cada arroba de azúcar en Gran Canaria, 30 mrs. menos<sup>18</sup>. Otros documentos de 1518 dan para la arroba el precio de 750 mrs.<sup>19</sup>.

Observamos que, a partir de los años 1513 al 1518 —segundo tipo de ritmo— coincide con el momento de plena productividad de las tierras de cañaverales, lo que permite a la Isla colocar su producto en el mercado al mismo nivel que otras islas que se habían integrado con anterioridad.

<sup>17</sup> A.H.P.T. Leg. 592, fol. 464 r. En Gran Canaria la arroba de azúcar tenía valor, en 1517 de 500 mrs. A.H.P.L.P. Leg., 733, fol. roto.

<sup>18</sup> A.H.P.T. Leg. 591, fol. 314 r.

<sup>19</sup> A.H.P.T. Leg. 591, fol. 222 r.

### PERÍODO 1519 A 1523

Año	Precio	Índice 100 año 1519	Fuente
1519	590 mrs.	100	Leg. 393/336 r.
	700 mrs.	118,6	Leg. 593/1.009 r.
1520	480 mrs.	81,3	Leg. 128/27 r.
	600 mrs.	101,6	«Fontes» XXII, doc. 463
1521	642 mrs.	108,8	Leg. 192/455 r.
	650 mrs.	110	Leg. 600/412 r.
1522	400 mrs.	67,7	Leg. 602/323 r.
1523	500 mrs.	84,4	Leg. 2029/741 r.

En esta serie se observa que la homogeneidad en los precios, de un año a otro es relativa. La situación es compleja y con bastantes intereses en juego. En 1521 se sobrepasa el índice establecido. Este aumento del precio pudiera estar perfectamente relacionado con la situación coyuntural que en este momento atraviesan la isla de Gran Canaria y Madeira<sup>20</sup>, pues se alude en los documentos a la peste que por estos años sufren estas islas, así como Portugal y Cabo de Aguer<sup>21</sup>. Tal hecho pudiera incidir en una disminución de asistencia de mercaderes a estos puertos; y en contrapartida acuden a los de Tenerife en busca del producto.

### PERÍODO 1524 A 1528

Año	Precio	Índice 100 año 1519	Fuente
1524	—	—	—
1525	600 mrs.	101,6	Leg. 391/402 r.
1526	700 mrs.	118,6	Leg. 607/461 r.
1527	600 mrs.	101,6	Leg. 608/545 v.
	700 mrs.	118,6	Leg. 608/204 v.
1528	470 mrs.	79,6	Leg. 613/rot.
	610 mrs.	103,3	Leg. 613/100 r.
	700 mrs.	118,6	Leg. 613/46 r.

<sup>20</sup> A.C.L.P. Libro 3. Acta Capitular de 24 de septiembre de 1521. El cabildo y deán acordaron que el azúcar del año pasado que quedó de resto del diezmo en poder de Diego Díaz, como administrador del capitán Lope Sánchez de Valenzuela, lo pague a como vendió los suyos porque por ruego de los dichos señores lo aprovechó como los suyos, porque el año fue malo a causa de la peste.

<sup>21</sup> «Fontes» XVI, n.º 222. Acuerdo del Cabildo del 8 de mayo de 1521. Se ha sabido que en Cabo de Aguer mueren de peste.

«Fontes» XVI, n.º 146. Acuerdo del Cabildo de 27 de abril de 1520. Los regidores declaran que han sido informados que en Lisboa y otras partes mueren de peste.

Los precios comienzan a experimentar una subida con respecto a los años anteriores. Al establecer el índice 100 en el año 1519 apreciamos de una manera bastante clara que, en líneas generales, el precio del azúcar blanco supera al índice establecido. En realidad se puede afirmar que el decenio que va de 1519 a 1528 corresponde a los años en que el precio del azúcar de la isla de Tenerife se estabiliza. En la misma época —1522— el azúcar en Gran Canaria tenía un valor de 650 mrs.<sup>22</sup>, mientras en la isla de Madeira alcanza los 570 reales<sup>23</sup>. Para el mismo período Hamilton señala la cotización del azúcar en Castilla La Vieja-León de unos 712,5 mrs. por término medio<sup>24</sup>.

#### PERÍODO 1529 A 1533 .

Año	Precio	Índice 100	Fuente
1529	—	—	—
1530	700 mrs.	118,6	Leg. 398/485 v.
	800 mrs.	135,5	Leg. 2.032/684 r.
1531	—	—	—
1532	500 mrs.	84,7	Leg. 33/325 r.
1533	600 mrs.	101,6	Leg. 236/475 v.

Salvo la pequeña variación existente en 1532 donde el valor sufre una disminución con respecto al resto de los años, apenas existe una alteración considerable en los mismos. También es verdad que no contamos con todos los datos para cada año, pero, salvo algún fenómeno coyuntural, se puede afirmar que no debería ser muy diferente con respecto a los años anteriores y posteriores.

En el período 1534-1538 el precio del azúcar continúa en la misma tónica que en años anteriores. Al establecer comparación de los precios de este momento con los existentes en el período 1519-1523 se observa que apenas ha habido modificación a pesar del paso del tiempo. Este estancamiento evidencia una pérdida de ganancias para el productor, en tanto que los gastos a los que tenía que hacer frente iban en aumento, como eran la adquisición de material para el mantenimiento del ingenio e incluso el pago de los trabajadores que prestaban sus servicios en la hacienda, sobre todo el referente a la mano de obra especialista.

Otro hecho que hay que destacar en cuanto a los precios del azúcar en

<sup>22</sup> PÉREZ GALDÓS, C.: *El cultivo...*, art. cit., pp. 55.

<sup>23</sup> JASMIN PEREIRA, F.: *O açúcar...*, op. cit., pp. 167.

<sup>24</sup> HAMILTON, E.: *El tesoro americano y la revolución de los precios en España, 1501-1650*. Barcelona, Ariel, 1983, p. 340-345.

PERÍODO 1534 A 1538

Año	Precio	Índice 100 Año 1519	Fuente
1534	—	—	—
1535	650 mrs.	110	Leg. 29/35 r.
1536	450 mrs.	76,2	Leg. 19/204 r.
	490 mrs.	83	Leg. 621/221 r.
	550 mrs.	93,2	Leg. 3.358/137 r.
	625 mrs.	105,9	Leg. 621/93 r.
	650 mrs.	110	Leg. 205/196 r., 620 r.
1537	400 mrs.	67,7	Leg. 2.035/256 v.
	500 mrs.	84,7	Leg. 206/147 r.
	680 mrs.	115,2	Leg. 2.035/543 r.
1538	550 mrs.	93,3	Leg. 207/30 r.
	600 mrs.	101,6	Leg. 408/49 r.
	638 mrs.	108	Leg. 2.035/609 r.

Tenerife, es que en varios momentos alcanza la cotización que este producto tiene en Gran Canaria. Ya lo hemos observado en épocas anteriores, y para esta época sabemos que en 1534 la arroba de azúcar blanco en Gran Canaria tiene un valor de 700 mrs<sup>25</sup>, precio que es alcanzado y superado por el azúcar de Tenerife en años concretos.

Por último, podemos observar que a partir de esta época el valor del azúcar sufre variaciones con respecto a un mismo año. Ante tal perspectiva se puede pensar que esta situación se produce ante la necesidad de los señores de los ingenios en función de la zafra.

El productor acude al mercader en solicitud de capital, por lo tanto hipoteca a la paga de tal préstamo la cosecha de azúcar y se compromete a su venta en caso del no reembolso del mismo. El precio suele ser, en algunos casos, el más bajo que existe en el mercado.

Se continúa la misma tónica de los años anteriores a partir de 1539 a 1543. La media alcanzada es la de 600 mrs., posiblemente la competencia por parte de otras zonas productoras de azúcar<sup>26</sup> obliga al productor a mantener los precios ante el peligro de desviación del mercado, aunque esta situación no es posible mantenerla, como posteriormente veremos, porque los propios gastos de la puesta en funcionamiento de la zafra obliga a abandonar esta práctica.

<sup>25</sup> PÉREZ GALDÓS, C.: *El Cultivo...*, art. cit., p. 56.

<sup>26</sup> MAURO, F.: *Europa en el siglo XVI, aspectos económicos*. Barcelona, 1976, pp. 46-47.

PERÍODO 1539 A 1543

Año	Precio	Índice 100 año 1519	Fuente
1539	500 mrs.	84,7	Leg. 207/30 r.
	600 mrs.	101,6	Leg. 22/569 v.
	625 mrs.	105,9	Leg. 2.036/31 r.
	650 mrs.	110,1	Leg. 22/574 v.
1540	550 mrs.	93,2	Leg. 2.036/84 r.
	725 mrs.	122,8	Leg. 410/25 r.
	862 mrs.	146,1	Leg. 2.036/312 r.
1541	625 mrs.	105,9	Leg. 211/338 r.
	630 mrs.	106,7	Leg. 2.203/402
	650 mrs.	110,1	Leg. 211/552 r.
	750 mrs.	127,1	Leg. 211/622 r.
	915 mrs.	155	Leg. 210/250 r.
1542	600 mrs.	101,6	Leg. 212/297 r.
	700 mrs.	118,6	Leg. 212/54 r.
	800 mrs.	135,5	Leg. 2.037/454 v.
1543	600 mrs.	101,6	Leg. 2.204/516
	650 mrs.	110,1	Leg. 213/606 r.
	775 mrs.	131,3	Leg. 213/92 r.

PERÍODO 1544 A 1550

Año	Precio	Índice 100 año 1519	Fuente
1544	500 mrs.	84,7	Leg. 2.204/487 v.
1545	625 mrs.	105,9	Leg. 2.205/200 r.
	800 mrs.	135,5	Leg. 838/30 r.
1546	730 mrs.	123,7	Leg. 2.039/294 r.
	850 mrs.	144	Leg. 2.039/60 r.
	1.250 mrs.	211,8	Leg. 105/28 r.
	1.705 mrs.	288,9	Leg. 215/296 r.
1547	750 mrs.	127,1	Leg. 2.039/5 v.
	850 mrs.	144	Leg. 415/5 r., 417/7 r.
	1.056 mrs.	178,9	Leg. 883/726 v.
	1.220 mrs.	206,7	Leg. 2.006/62 r.
1548	930 mrs.	157,6	Leg. 217/21 r.
1549	1.056 mrs.	178,9	Leg. 2.032/12 v.
1550	875 mrs.	148,3	Leg. 204/648 r.
	1.000 mrs.	169,4	Leg. 610/549 r.

A medida que nos acercamos a la mitad del siglo, podemos observar que aunque en ocasiones la arroba de azúcar blanco es adquirido por el mercader al mismo precio que en años anteriores; se produce un alza en el precio de la arroba. Tal situación se podría explicar porque la Isla ha perdido paulatinamente alguno de los elementos imprescindibles para la buena productividad, se alude en la documentación a que las tierras están agotadas y el agua no es suficiente para mantener la zafra, concretamente en el ingenio de Güümar<sup>27</sup>. La tala del bosque de forma indiscriminada trae como consecuencia el alejamiento de los lugares de corte de la leña, repercutiendo en el costo del producto<sup>28</sup>. Ante esta situación los productores se ven obligados a ofrecer sus productos a precio más elevado que los existentes en los nuevos centros productores donde las condiciones edafológicas y abundancia de mano de obra esclava permitían ofrecer mayor cantidad del producto y a precio más bajo<sup>29</sup>.

También hay que destacar que estos valores del azúcar blanco han sido extraídos de contratos de ventas de cosechas enteras a un determinado mercader, al contrario de lo que sucedía en la primera época, donde lo habitual era la venta de pequeñas partidas de azúcar.

Es evidente que la visita del mercader a la Isla en busca de este producto es cada vez más reducida y queda concentrado el comercio del azúcar de Tenerife en unos pocos comerciantes que normalmente adquieren la producción total de una zafra determinada y se encargan directamente de su distribución.

## OTRAS CALIDADES DE AZÚCAR

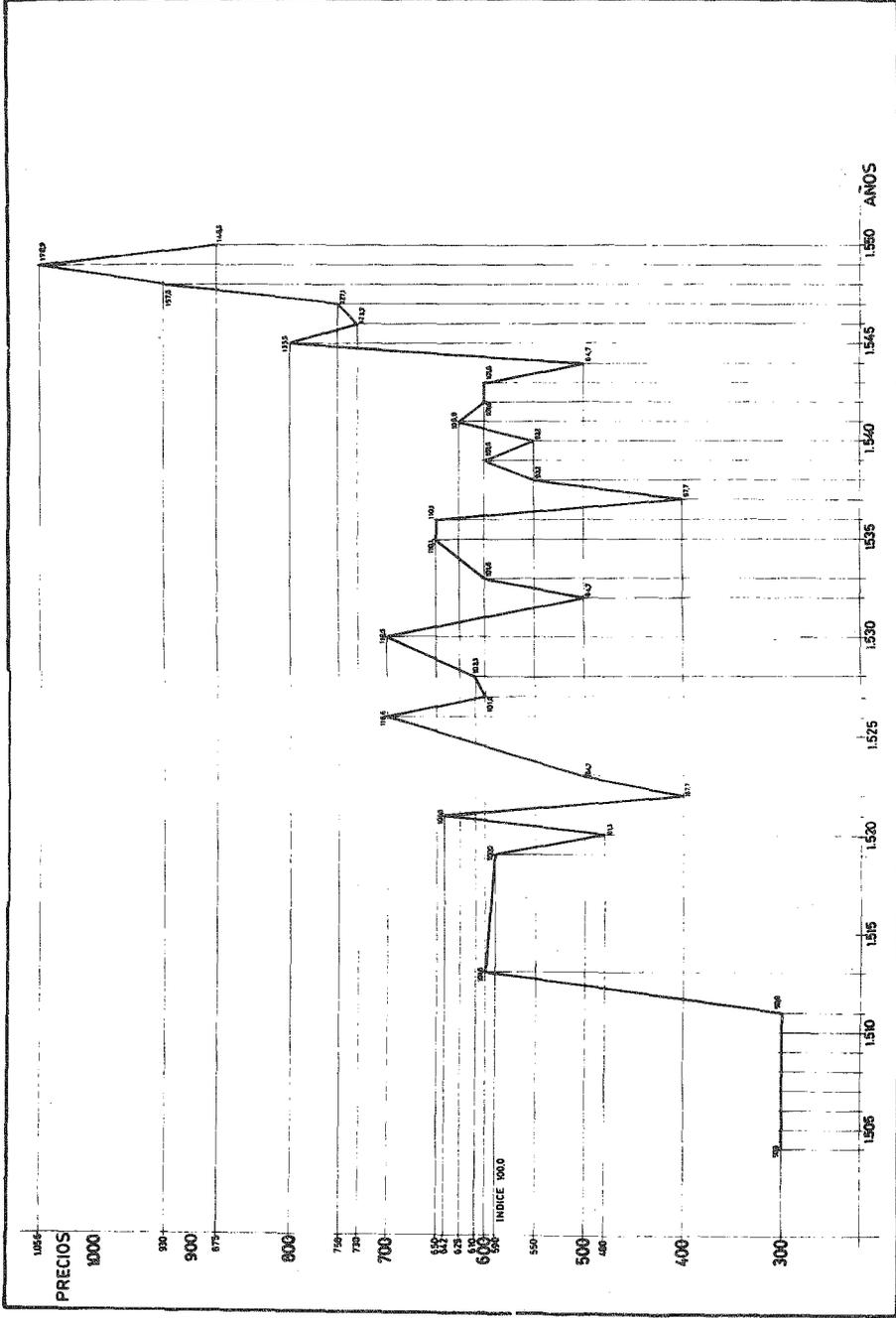
Si bien para el estudio de la evolución de los precios del azúcar blanco hemos podido contar con series completas, en cambio para los otros tipos de azúcar contamos con datos aislados. Debido a ello no podemos establecer cuadros evolutivos al respecto. Presentamos los precios referentes a la escuma y rescuma en años concretos.

---

<sup>27</sup> A.H.P.T. Leg. 620, fol. 882 r. En 1535 el tributario de la hacienda de Güümar alega lo abusivo del precio que ha de pagar por el tributo, más aún, teniendo en cuenta que las tierras están agotadas y el agua es insuficiente para el ingenio y para el riego de las cañas.

<sup>28</sup> A.M.L.L. Acuerdo del Cabildo del 5 de mayo de 1539. Se platicó que en el término de La Laguna, en Garachico y en La Orotava, las montañas de pinares estaban talados, y por ello los acarretos eran largos y las personas que tenían necesidad de madera la traían a mucha costa.

<sup>29</sup> LAPEYRE, H.: *Una famille de marchands: les Ruiz*. París, 1955, p. 622. Según el documento publicado por el autor, el azúcar de Canarias era más caro que los que procedían de Santo Tomé y el de las Antillas. Los de Canarias valían a 42 libras mientras que los de Santo Tomé tenían valor de 12 libras.





Año	Precio	Fuente
1518	200 mrs.	L. 240/530 r.
1521	320 mrs.	L. 193/68 r.
1526	350 mrs.	L. 295/43 r.
1546	925 mrs.	L. 215/296 r.
1547	950 mrs.	L. 823/726 v.
1549	1.000 mrs.	L. 2.032/520 r.

A pesar de estos escasos datos referentes al precio de la escuma, hay que señalar que normalmente se establece el precio de estas calidades de azúcar en relación al obtenido con el azúcar blanco. Así se establecía que dos arrobas de azúcar de escuma y rescuma tienen el mismo valor que una arroba de azúcar blanco<sup>30</sup>.

En ocasiones, y coincidiendo con los años próximos al final de la primera mitad del siglo, el productor ofrecía la cosecha a un mismo precio, incluyendo en la venta todo tipo de azúcar. Así en 1543 se ofrece la producción de azúcar del ingenio a 775 mrs. la arroba, «el blanco y rescuma porque a este precio va uno con otro»<sup>31</sup>.

En cuanto a la remiel, como posteriormente veremos, en su mayoría era destinada al mercado flamenco. En 1544 se señala que la pipa de remiel tiene un valor de 7 doblas y media<sup>32</sup>.

En general se puede decir que el cultivo del azúcar no fue un gran negocio para los dueños de los ingenios, pues por un lado la comercialización estaba totalmente en manos de los mercaderes que son los receptores de los beneficios, por otro lado, el hacendado tenía que hacer frente, además de los gastos de producción, a las competencias de otras zonas, lo que le obliga, en años avanzados del siglo, a ofrecer su producto a precio más bajo que el cotizado en el mercado, por último esta situación se dificulta cuando la producción es hipotecada al pago de una deuda. Así en 1538 la arroba de azúcar blanco tiene valor entre 600 y 638 mrs., pero debido al préstamo concedido por el mercader para poner en marcha la zafra, el productor pone la arroba a 550 mrs.

### C. EXPORTACIÓN

El contrato de fletamento es el tipo documental que de una manera más aproximada nos acerca a la realidad en relación a la exportación azuca-

<sup>30</sup> A.H.P.T. Leg. 593, fol. 510 r.

<sup>31</sup> A.H.P.T. Leg. 213, fol. 92 r.

<sup>32</sup> A.H.P.T. Leg. 879, fol. 899 r.

ra de la Isla, con destino tanto a la Península como al extranjero. Aunque esta clase de contrato es el elemento específico del transporte marítimo, sin embargo no hay que desdeñar otros tipos de documentos que aportan datos sobre la actividad comercial desarrollada por algunos mercaderes o compañías mercantiles en la Isla.

Según el esquema presentado por los contratos de fletamentos se observan varios puntos. Uno el tipo de embarcación utilizado, otro, los contratantes, donde se puede distinguir, por un lado, al maestro, como la persona que actúa en representación de la nave, y, por otro, el mercader, quien solicita los servicios del maestro para transportar la mercancía fuera de la Isla. Tanto en un caso como en otro hay que precisar su nacionalidad, según lo permitan los datos suministrados por tal documentación. No hay que olvidar los puertos, tanto los de embarque de las mercancías, como los puertos de destino de la producción azucarera de la Isla.

Por último, se tratará de ver en la medida de nuestras posibilidades, la cantidad de azúcar exportada en cada contrato. Muy relacionado con este aspecto está la cuestión del precio que el mercader ha de pagar por el transporte de la mercancía. Aunque el precio del flete, generalmente, se calcula por cajas de azúcar, también existen casos en que el sistema de medida utilizado es la tonelada.

Para el estudio de la exportación de la producción azucarera de Tenerife se presenta un problema fundamental, pues no se conservan todos los contratos de fletamentos realizados en la Isla. Tal razón impide conocer con exactitud la cantidad de azúcar exportada en cada año. También es verdad que en este punto se puede completar con documentación referente a la compra de azúcar de los mercaderes en determinados ingenios, pero siempre es un dato impreciso, pues sólo se puede presumir que su destino sea la exportación<sup>33</sup>. En ocasiones, aunque se deje entrever que el azúcar será exportado, no se especifica a que mercado va a ser destinado, pero pensamos que el total de 55 contratos de fletamentos que adjuntamos puede dar una idea bastante aproximada de este comercio durante el período estudiado. Hay que añadir que los datos indirectos serán incorporados al estudio mientras supongan un elemento válido a la hora de la ampliación de conocimientos sobre este tema.

1. *Embarcación utilizada.* La nave se identifica con su nombre propio que, generalmente, coincide con alguna advocación de la Virgen María; también Santiago Apóstol ha dado nombre a alguna nave, lo mismo que San Cristóbal y el Misterio de la Santísima Trinidad.

El tipo de embarcación utilizado varía según las ocasiones. Con frecuencia se menciona que la mercancía será transportada en un navío, pero

---

<sup>33</sup> A.H.P.T. Leg. 215, fol. 427 r. En 1546 Juan María Pasqual, mercader genovés, compra a Francisco Benítez de Lugo, el total de la producción de su ingenio de La Orotava.

tampoco faltan los casos en que se señale la presencia de una carabela o una nao. La utilización en mayor abundancia de los navíos puede ser debida a las características propias de este tipo de embarcación. Por tratarse de naves ligeras facilitaban las maniobras en los puertos, en cambio la urca, propia del norte de Europa, era de gran tonelaje. Era utilizada por los mercaderes flamencos pero escasamente aparece mencionada en la documentación. Quizás sus características físicas de gran tonelaje, pesada y lenta sea la razón de ello.

En cuanto al tonelaje de las embarcaciones lógicamente varía según el tipo utilizado. Los documentos hacen referencia a tonelaje que oscila entre 40 a 60 toneladas, pero éste aumenta cuando se trata de embarcaciones que van directamente a Flandes. En ocasiones las cantidades exportadas superan las 60 toneladas.

2. *Maestres de la embarcación.* Sirven de intermediarios entre la embarcación y el mercader que requiere sus servicios. En general el maestre presta sus servicios en navío propiedad de otra persona, pero también existen casos en que al mismo tiempo es dueño de la embarcación<sup>34</sup>.

Las funciones del maestre parecen limitarse a establecer contactos con los mercaderes y después a transportar la mercancía al punto del destino. Todo ello queda reflejado en el contrato de fletamento. También el maestre está obligado a tener la embarcación preparada para la realización del viaje, como es la cuestión del utillaje.

En cuanto a la nacionalidad de las personas encargadas de las embarcaciones es fundamentalmente portuguesa. Ya se ha señalado en repetidas ocasiones que la tradición marinera de los lusitanos hace que buena parte de la población desempeñe funciones relacionadas con la actividad marinera<sup>35</sup>. En tal sentido no nos debe extrañar la importancia cuantitativa de personas con esta procedencia, que desempeñan el oficio de maestre.

De los 55 contratos de fletamentos que hemos localizado, existe la presencia de 39 maestros procedentes de Portugal, lo que representa el 77,9% con respecto al total. Los lugares de procedencia más frecuentes son Tavira, Portimao, Villa do Conde. En un sólo caso nos encontramos con un maestre de Madeira. Aparte en tres documentos se especifica que la procedencia del maestre es andaluza, concretamente de Sevilla, Cádiz y Puerto de Santa María. Por último, en los 10 contratos restantes no se especifica la procedencia del titular de la embarcación.

3. *Los mercaderes.* Merecen especial atención, pues son los hilos que mueven todo el comercio azucarero de la Isla.

Antes de pasar al estudio de algunos grandes mercaderes es conveniente

---

<sup>34</sup> A.H.P.T. Leg. 185, fol. 624 r. Con frecuencia utilizan la expresión «maestre de mi navío».

<sup>35</sup> MORISON, Samuel E.: *Portuguese voyages in the XV century*. London, 1945.

aclarar que en este apartado sólo analizaremos a aquéllos que logran acaparar importantes cantidades del producto azucarero, lo que les permite contratar los servicios del maestre para dedicarse a la exportación del producto. Es importante tenerlo en cuenta pues la lista de mercaderes que actúan en la isla, relacionados con la actividad azucarera, es bastante amplia. Son numerosos los negociantes que constantemente se acercan a los distintos ingenios para la compra de pequeñas partidas de azúcar. Calificamos de pequeñas cantidades la compra de 4 a 15 arrobas, si la comparamos con la adquisición del total de la producción de un ingenio en una zafra determinada, o quizá con las cantidades que llegan a adquirir aquellos mercaderes que se dedican a la exportación de este producto.

Los numerosos contratos de obligación que aparecen en los protocolos son los mejores exponentes de las compra-ventas de azúcar a pequeña escala. Para la exportación de estas partidas es probable que estos mercaderes se concierten con otros comerciantes, en ocasiones denominados tratantes, para que junto con otras mercancías transporten la suya fuera de la Isla. También existen mercaderes que revenden el producto en la misma isla. Esta práctica estaba condenada por las Ordenanzas de Gran Canaria como medida de interesar al mercader por el producto «... ningund mercader e de los que esta ysla vinieren y en ella estobieren estantes no sean osados de comprar açúcares para otra persona nyinguna syno para sí solo, e que los açúcares que qualquier persona comprare no pueda dar parte dello prestado ni vendido ny por el tanto ni en otra manera...»<sup>36</sup>. En Tenerife este tipo de prohibición no se recoge en sus ordenanzas. Es probable que tampoco se llevara a la práctica en ninguna de las dos islas.

Centrándonos en los protagonistas de la exportación azucarera de la Isla, se puede afirmar que, en general, se trata de verdaderas compañías mercantiles compuestas por varios miembros. Parte de los mismos se instalan en la Isla, donde se dedican a los contactos necesarios para la compra del azúcar, contratación de la nave y posterior exportación. En los lugares de destino, ya sea Cádiz, Flandes o Francia, se encuentra el resto de los miembros, quienes se encargan de la recogida del producto en el puerto, en muchas ocasiones del pago del flete y de la búsqueda de los mercados de canalización del mismo.

El primer mercader que aparece en la lista de fletamentos aquí presentados es el lombardo Juan Jácome de Carminatis, representante en Tenerife de la compañía formada por Piero Rondinelli, florentino, y su hermano Giovanni<sup>37</sup>. En 1506 contrata los servicios de un navío para transportar 60 cajas de azúcar a Cádiz. El embarque se produce a través del puerto de Güímar. En 1509 vuelve a realizar una nueva contratación, en esta ocasión para

---

<sup>36</sup> MORALES PADRÓN, F.: *Ordenanzas...*, op. cit., p. 77.

<sup>37</sup> OTTE, E.: *Los Botti y los Lugo*. En III Coloquio de Historia Canario-Americano. T. I. Gran Canaria, Cabildo Insular, pp. 45.

la exportación de 90 o 95 cajas de azúcar. Pero a partir de esta fecha Carninatis deja de prestar sus servicios a los hermanos Rondinelli, pues éstos liquidan los asuntos con Carminatis y nombran en su lugar al florentino Juan Albertos Guiraldín.

Otra de las compañías de mercaderes frecuentemente dedicada a la exportación de azúcar de Tenerife al puerto gaditano es la formada por Juan Pacho, establecido en Tenerife, y su compañero Lorenzo García, quien se encarga de recoger la mercancía en Cádiz. En un primer momento forma parte de la misma Gaspar Jorba, y posteriormente la compañía se ve ampliada con dos nuevos elementos Lucas de Burgos y Diego Rodríguez. El radio de acción de la misma se extiende a Flandes<sup>38</sup>.

Con frecuencia el azúcar exportado desde la Isla sufría una escala en Cádiz antes de su definitiva llegada a Flandes. También existían compañías comerciales que directamente desde la Isla transportaban el producto a este condado, concretamente a Amberes. Al igual que ocurre con Castilla, las compañías que comercializan con esta parte de Europa tenían un representante en Tenerife y consecuentemente otro en Flandes, quien se encargaba de las ventas en esta parte de los Países Bajos. Este es el caso de la compañía formada por Francisco de Fiesco, que se encuentra en la Isla, mientras en Amberes está el genovés Simón Espíndola a quien el maestre ha de entregar la carga<sup>39</sup>.

A partir de la década de los años 30 hay que destacar el papel jugado por el mercader catalán Antonio Ponce, quien por esta época ya ha establecido su residencia en Sevilla. Como es natural establece contactos con ricos mercaderes hacendados de Tenerife, como el famoso genovés Doménigo Riço<sup>40</sup>. En 1532 Riço, Antonio Ponce y Jerónimo de Gualterio contratan los servicios de un maestre para llevar azúcares y mercaderías a la Roche-la<sup>41</sup>. Pero al final de esta década Ponce entra en contacto con una famosa compañía familiar los Botti, mercaderes florentinos establecidos en el Sur de la Península<sup>42</sup>. Posiblemente Ponce entra a formar parte de esta compañía y se encarga del envío de azúcares a Cádiz, lugar donde estaban establecidos los Botti. Esta compañía se verá acrecentada posteriormente con Andrea Peris.

En la década de los 40, como se puede comprobar a través de los cuadros adjuntos, destacan en el papel de mercaderes tratantes las figuras de Antonio Usodemar y Juan María Pascual, genoveses. A través de los fleta-

---

<sup>38</sup> MARRERO RODRÍGUEZ, M.: *Una sociedad para comerciar con Castilla, Canarias y Flandes en la primera mitad del siglo XVI*. III Coloquio de Historia Canario-Americana (1978), Gran Canaria, Cabildo Insular (1980).

<sup>39</sup> A.H.P.T. Leg. 2.035, fol. 523 v. Francisco de Fiesco envía 91 pipas de remiel a Amberes donde la recogerá su compañero Simón Espíndola, mercader genovés.

<sup>40</sup> A.H.P.T. Leg. 391, fol. 357 r.

<sup>41</sup> A.H.P.T. Leg. 201, fol. 26 r.

<sup>42</sup> OTTE, E.: *Los Botti...*, art. cit.

mentos no se refleja la importancia de estos mercaderes porque las cantidades exportadas no son muy sobresalientes, pero documentación indirecta evidencian que en ocasiones ambos mercaderes, cada uno por su lado, llegan a conseguir en una zafra determinada la producción total de un ingenio. Con toda seguridad el destino del azúcar era la exportación, aunque no se especifica. Así hay constancia de la compra del total de la producción del ingenio de Interián en Daute, en 1542, por Antonio Usodemar<sup>43</sup>. Asimismo Juan María Pasqual adquiere en 1546 el total de la producción del ingenio de La Orotava de Francisco de Lugo y el de Daute perteneciente a Interián<sup>44</sup>. No hay que olvidar que en ocasiones estas compras encubren en realidad el cobro de préstamos que por adelantado ha dejado el mercader al dueño del ingenio.

En general, el comercio del azúcar canario estaba en manos de los mercaderes genoveses junto con los catalanes y castellanos. Los florentinos juegan igualmente un papel destacado en este comercio y finalmente los flamencos<sup>45</sup>. Estos últimos suelen comercializar directamente con su lugar de origen, es decir con Flandes. Tampoco hay que desdeñar el comercio de azúcar realizado a través de los propios dueños o arrendatarios de ingenios, bien por ellos mismos, bien a través de sus mayordomos.

Los mercaderes no siempre se limitan a contratar una embarcación para la exportación de las mercancías. En sus ansias por sacar el mayor beneficio posible en este tráfico, llegan a invertir su capital en la compra de embarcaciones<sup>46</sup>. A veces varios mercaderes asocian el capital para la compra de alguna embarcación y posteriormente contratan los servicios de la persona que se encarga de dirigirla en calidad de maestro<sup>47</sup>.

4. *Puertos de embarque.* Para la instalación de los ingenios, aparte de tener en cuenta las condiciones climatológicas y vegetativas de la zona, también se contó con la existencia de puertos naturales, cercanos a la hacienda, así podemos distinguir varios puertos de salida. En la parte norte de la Isla se encuentran los puertos de La Orotava y Garachico, que alcanzaron gran importancia en la primera mitad del siglo XVI con la exportación azucarera y posteriormente en la segunda mitad con la exportación del vino.

En el Noreste el puerto de Taganana, y en la ruta de Santa Cruz hacia el Sur el de Güímar. Ambos puertos son utilizados en contadas ocasiones,

---

<sup>43</sup> A.H.P.T. leg. 2.037, fol. 454 r.

<sup>44</sup> A.H.P.T. Leg. 215, fol. 427 r.

<sup>45</sup> MARRERO, M.: *Mercaderes flamencos en Tenerife durante la primera mitad del siglo XVI*. IV Coloquio de Historia Canario-Americana, (1980). Gran Canaria, Cabildo Insular, 1982.

<sup>46</sup> A.H.P.T. Leg. 608, fol. 389 r. En 1527 Juan Rolan vende a Doménigo Riço 1 carabela por 325 ducados.

<sup>47</sup> A.H.P.T. Leg. 394, fol. 213 v. Juan Pachó y Lorenzo García se conciertan con Juan Romano, portugués, v.º., para que sea maestro de la carabela que tienen surta en el puerto de Santa Cruz.

pues al parecer, las condiciones para la entrada y salida de los navíos no eran muy favorables. Concretamente el puerto de Güímar es mencionado en 1506 como lugar de embarcación de una partida de azúcar<sup>48</sup>. Pero a partir de esta fecha las referencias a este puerto, así como al de Taganana, casi desaparecen; posiblemente la producción azucarera de estos lugares era transportada al puerto de Santa Cruz.

El puerto de Santa Cruz jugaba el papel de puerto principal de la Isla<sup>49</sup>. Frecuentemente los navíos arribaban para proceder al embarque de la mercancía, o acaso el maestre desde aquí se obligaba a dirigirse a los diferentes puertos de la Isla, sobre todo a los de Garachico y La Orotava. Estos, al parecer, contaban con ventajas naturales para la embarcación así como estar cercanos a los lugares donde se concentraba la mayor producción azucarera de la Isla.

No siempre el puerto de salida, tanto para la Península como para el extranjero, coincidía con un puerto de Tenerife. En ocasiones el maestre se obliga a partir desde esta isla, una vez realizada la cargazón del azúcar, a las islas de La Palma, de Gran Canaria, o de La Gomera donde se completaría el tonelaje que permitía la embarcación. Estos traslados a las otras islas se hacían por medio de conciertos entre los mercaderes instalados en estas islas con el maestre<sup>50</sup>.

El contrato de fletamento, generalmente, se concierta en Tenerife, pues es aquí donde se encuentran instaladas los grandes mercaderes o sus factores para la comercialización del producto. A veces la nave ya viene contratada desde la Península con mercancías para desembarcar en la Isla, a su vez en la misma se procede a su intercambio por el producto. Concretamente nos hemos encontrado con un caso que desde Cádiz se conciertan el maestre y el mercader para venir a Tenerife donde se procedería a la compra y posterior exportación del azúcar<sup>51</sup>.

5. *Puertos de destino*. Se pueden distinguir tres zonas de destino de la producción azucarera de Tenerife. La Península Ibérica, el condado de Flandes y por último Francia.

En la Península Ibérica destaca el puerto de Cádiz, que era polo de atracción de la actividad comercial, tanto con el Atlántico como con el Mediterráneo. Cádiz juega un doble papel, por un lado actúa como punto de redistribución del producto, y por otro como puerto de escala con destino a

---

<sup>48</sup> A.H.P.T. Leg. 180, fol. 114 r.

<sup>49</sup> CIORANESCU, A.: *Historia de Santa Cruz de Tenerife*. Santa Cruz de Tenerife, 1977.

<sup>50</sup> A.H.P.T. Leg. 391, fol. 607 r. En 1525 Vicente Báez maestre de carabela, se encuentra anclado en el puerto de Santa Cruz y desde aquí se obliga a partir para el puerto de las Isletas, en Gran Canaria, donde terminará de cargar la carabela con cajas de azúcar para llevarlas a Cádiz.

<sup>51</sup> A.H.P.T. Leg. 206, fol. 600 r.

7. *Precio del flete.* Éste se calcula por unidad de carga. Normalmente el contrato se realiza para el transporte de un determinado cargamento. Existen casos donde maestre y mercader especifican en el contrato de fletamento que es todo «al través», es decir, se conciertan para llevar la carga de la totalidad de la nave.

Cuando el contrato es por una determinada carga, normalmente la unidad se mide por caja de azúcar. En cuanto al precio no se observan considerables variaciones, si exceptuamos la lógica subida por el paso del tiempo. El mercader realiza el fletamento porque está provisto de una cantidad de azúcar considerable para hacer rentable el transporte. Cantidad que consigue bien por compra directa, bien por compra de pequeñas partidas a otros mercaderes.

Además del flete, también el mercader estaba obligado al pago de los derechos de averías así como los de entrada y salida de los puertos. El precio de avería para Flandes, estaba estipulado en dos reales por tonelada. En cuanto a los derechos de salida de los puertos de Canarias era de un 6% del valor de la mercancía.

Por último señalar que, al igual que hoy a la hora de la exportación del producto, las cajas de azúcar solían llevar un signo de identificación. Son escasos los documentos que nos hacen referencia a la utilización de marcas de identificación, pero los pocos casos que hemos encontrado, nos permite hacer este tipo de afirmación. Así en 1538, el maestre declara que tiene recibida en su carabela 20 cajas marcadas con esta marca —A—, y 10 con esta otra marca —Ap—. La mercancía pertenece a Antonio Dorno, mercader genovés, que quiere enviarla a Cádiz<sup>58</sup>. También en 1546 en documento se hace referencia a un cargamento de azúcar y se indica que una parte está marcada con la marca de Juan María Pasqual, mercader genovés, y otra con la marca de Gaspar Codina, mercader catalán. En este caso concreto, no se especifica el tipo de marca empleada<sup>59</sup>.

#### D. EMIGRACION DE TÉCNICOS

Al igual que por entonces Madeira contribuyó a la implantación de la caña del azúcar en Canarias, con el envío tanto de la planta azucarera como del personal preparado en la técnica del cultivo y elaboración del azúcar, así también Tenerife contribuyó en la medida de sus posibilidades a la implantación de este cultivo tanto en la Península como en las Indias, sin faltar el envío del personal especializado a lugares como Cabo de Aguer.

Hay que destacar que la documentación no es muy abundante en este sentido, pero nos evidencia la existencia de tal aportación.

---

<sup>58</sup> A.H.P.T. Leg. 207, fol. 725 r.

<sup>59</sup> A.H.P.T. Leg. 2.202, fol. 588 r.

1. *La Península*. Ya sabemos como antes que el cultivo de la caña se implantara en las islas del Atlántico, la Península tenía su experiencia en la producción del azúcar, sobre todo gracias a las plantaciones de cañas y de ingenios que se instalaron en el Levante<sup>60</sup>. Pero casi a finales de la primera mitad del siglo XVI nos encontramos con un intento de implantación de la caña en el Sur. El Duque de Medina Sidonia, uno de los grandes hacendados de Andalucía<sup>61</sup>, levanta un ingenio en Jimena, posiblemente poniendo en práctica las experiencias que había adquirido con sus ingenios en Tenerife<sup>62</sup>.

Para el aprovechamiento del personal cualificado, el Duque se concierta con Juan Albertos Guiraldín, quien por esta época había abandonado la explotación del ingenio de Güímar. Guiraldín firma varios contratos de trabajo con personas vecindadas en la isla de Tenerife y especialistas en el cultivo y elaboración del azúcar. En los contratos se recogían las condiciones en que iba a trabajar el contratado, tanto en cuestión referente al tiempo como al salario que habría de recibir por ello. Guiraldín se obliga en nombre del Duque al cumplimiento de los mismos<sup>63</sup>.

2. *Las Indias*. Después de la conquista y colonización de la isla de la Española, Cristóbal Colón llevó consigo, en su segundo viaje, la planta de la caña azucarera.

Desde los primeros años del siglo XVI comenzaron a producir las primeras cañas plantadas, y hacia 1516 ya estaba preparado el primer ingenio de la Isla. Según Fernando Ortiz<sup>64</sup>, el principal problema que contaba esta tierra para la implantación del cultivo era la falta de capital y la de técnicos preparados para la elaboración de este cultivo. Resuelto el problema de la falta de capital, sobre todo con la organización de «compañías de azúcares» se pudo ofrecer remuneraciones halagadoras a los técnicos tanto de Canarias como de las islas portuguesas.

---

<sup>60</sup> PÉREZ VIDAL, J.: *La cultura de la caña de azúcar en el Levante español*. C.S.I.C. Instituto Miguel de Cervantes. Madrid, 1973.

<sup>61</sup> SOLANO RUIZ, E.: *La hacienda de las casas Medina-Sidonia y Arcos en la Andalucía del siglo XV*. «Archivo Hispalense» 2 época, n.º 168. Sevilla (1972), pp. 85-176.

<sup>62</sup> FRUCTUOSO, G.: *Las islas Canarias (de Saudades de terra)*. Ed. y trad. por Elías Serra, Juan Régulo y Sebastián Pestana. La Laguna, F.R.C. XII (1964). El duque de Medina Sidonia ayudó al Adelantado en la conquista con la aportación de 800 hombres, por ello fue beneficiado con bienes en la isla, además compró a Bartolomé Benítez uno de sus ingenios de La Ortava y tomó parte de la hacienda que Mateo Viña poseía en Daute.

<sup>63</sup> A.H.P.T. Leg. 883, fol. 902 r. En diciembre de 1548 se concierta con Francisco Fernández para que sirva de escumero, por ello Guiraldín le pagará de entrada 30 ducados, pasaje y mantenimiento hasta llegar a casa del Duque, además de 25 ducados una vez terminada la zafra. Este mismo día se concierta con Juan González para que sirva de calderero con un salario de 5 ducados mensuales. Leg. 885, fol. 518 v. En enero de 1548 toma a soldada a Antón González para servir al Duque de cañaverero por tiempo de 1 año y por salario de 24 ducados. Leg. 885, fol. 557 r. El mismo día se concierta con Antón Martín, Juan Rodríguez y Pero Luis, los dos primeros han de servir de prensero y Pero de tachero, con salario de 3 ducados mensuales a cada uno. Leg. 885, fol. 720 r. Se concierta también con Pero Báez para que sirva de mayordomo con salario de 50 ducados por la zafra.

<sup>64</sup> ORTIZ, F.: *Contrapunteo cubano de tabaco y el azúcar*. Editorial, Barcelona, 1973, pp. 269-305.

Tenerife no dejó de contribuir a esta aportación de técnicos que los ingenios, implantados en las nuevas tierras conquistadas, necesitaban para su funcionamiento. Un claro ejemplo de ello es el documento fechado en 1532 en donde Pedro Beltrán, mercader, afirma que Pasamonte, tesorero de la isla de Santo Domingo<sup>65</sup>, le envió una carta donde le comunica que ha levantado un ingenio y está finalizando uno nuevo, por ello necesita personal preparado en los trabajos propios del ingenio, especialmente 2 maestros de azúcar, 2 cañavereros y 2 mayordomos para llevar la administración de la industria. Pasamonte pide que el contrato que se les haga sea por lo menos de 2 o 3 años. Además le pide 1 esclavo negro, carpintero, y le da libertad para enviar una docena de negros, si Beltrán quisiera, Pasamonte se obliga a enviarle el dinero que costará esta mano de obra esclava<sup>66</sup>.

Para atraerse a los técnicos desde Tenerife el contratante recurre a las remuneraciones tentadoras. Al maestro de azúcar se le pagará 30 o 35.000 mrs. al año, al cañaverero 15.000 mrs. y al mayordomo 30.000 mrs.

Además de esta aportación, existen mercaderes que normalmente operan en la Isla, y que no desaprovechan la oportunidad de comercializar con el azúcar que comienza a producirse en las Indias<sup>67</sup>.

3. *Cabo de Aguer*. También a principios del siglo XVI comienza a implantarse este cultivo en esta parte de África, llegando a convertirse en una de las zonas de mejor producción, no sólo durante buena parte del siglo XVI sino también en el siglo posterior, a pesar de la competencia que a mediados del XVI comienza a sentirse por parte del azúcar producido en Brasil.

También para Cabo de Aguer partió personal especializado desde Canarias. Concretamente en 1544 nos encontramos con un contrato entre un maestro de azúcar y dos mercaderes, Pirón Anfonso y Esteban de Costa, los cuales poseen ingenios en Cabo de Aguer. En nombre de estos mercaderes actúa Juan de Anfiesco, hermano de Pirón, quien establece las condiciones de trabajo, tiempo y dinero con un maestro de azúcar<sup>68</sup>. El documento hace referencia a un técnico procedente de La Palma, pero al igual que ocurrió con la aportación de personas especializadas con dirección a las Indias, pensamos que también en esta ocasión sólo representa un mínimo ejemplo de la aportación que Canarias brindó a la implantación de este cultivo, y más concretamente la isla de Tenerife.

---

<sup>65</sup> ORTIZ, F.: *Contrapunteo...*, op. cit. El autor hace referencia al ingenio que levantó Esteban Pasamonte en la ribera del río Nigua, y especifica que es uno de los mejores y más poderosos de la isla de La Española, p. 270.

<sup>66</sup> A.H.P.T. Leg. 202, fol. 828 r.

<sup>67</sup> A.H.P.T. Leg. 394, fol. 82 r. En 1527 Antonio Cererolos, mercader catalán, da poder especial a Jaime Planes, mercader catalán, est. en las Indias, ausente, para que en su nombre pueda cobrar todos los mrs. azúcares y otros bienes que le deben en las Indias o Yucatán, y asimismo poder representarlo ante la justicia de las Indias.

<sup>68</sup> A.H.P.T. Leg. 202, fol. 828 r.

**CONTRATOS DE FLETAMENTO**

AÑO	NAVE	MAESTRE	MERCADER	P. SALIDA	P. DESTINO	CANTIDAD	PRECIO	CONDICIONES
1506-	S. Cristóbal navío	Pedro de Ortega v.º Sevilla	Carminati lombardo	Sta. Cruz-Güimar	Cádiz	60 cajas o más	180 mrs. cast. por caja	
1507-V-10	S. Cristóbal	Antón Martín v.º Palos	Antón Ruiz	Sta. Cruz-Garachico	Cádiz	40 cajas	125 mrs. cast.	Si de Cádiz fueran a Valencia será un florín por caja sobre el precio estipulado.
1507-XI-15	Sta. Cruz carabela	Rodrigo Dorantes	Antón Ruiz v.º Moguer	Sta. Cruz-Garachico- Sta. Cruz	Cádiz	70 cajas	185 mrs. cast. por caja	
1508-I-13	Santiago carabela	Diego Martín, v.º Palos	J. Delgado, est.	Sta. Cruz-Guindaste-Garachico	Cádiz o Pto. Sta. María	80 cajas	no figura	
1509-IV-1	Santo Espiritu navío	Diego Alonso v. Palos	Alonso Galán	Sta. Cruz	Cádiz	80 cajas	4 reales por caja	Le fleta el alcázar embarc. (900 mrs.) para que viaje Alonso.
1509-IV-2	Sta. Cruz navío	Marcos Salvago v.º Cádiz	Carminatis, Miguel Ruiz y Pero García, ests.	—	Cádiz	90 o 95 cajas	150 mrs. cast. por caja	Carminatis 40 o 45, Ruiz 25 cajas y García otras 25.
1509-XI-26	... (roto)	Pero Antón	J. Castelain	Sta. Cruz	G. Canaria Las Isletas	Más de 100 cajas	1 real y 1/2 por caja	En las Isletas se embarcará en otro navío.

A.H.P.T. Leg. 180, fol. 114 v.  
 «Fontes» XVIII, doc. 7.  
 «Fontes» XVIII, doc. 183.  
 A.H.P.T. Leg. 184, fol. 12 v.  
 A.H.P.T. Leg. 185, fol. 624 r.  
 «Fontes» VII, doc. 711  
 «Fontes» VII, doc. 1.138

**CONTRATOS DE FLETAMENTO (continuación)**

AÑO	NAVE	MAESTRE	MERCADER	P. SALIDA	P. DESTINO	CANTIDAD	PRECIO	CONDICIONES
1519-VII-22	San Benito navío	M. de Suazo est.	Pedro Almonte v.º La Gomera	Sta. Cruz La Gomera	Cádiz	120 cajas azúcar, orchilla y cuero	4 reales caja	
1520-VIII-10	La Luz carabela	E. Báez v.º Tavira	Juan Pacho v.º	Sta. Cruz - Tazacorte	Cádiz	120 cajas	3 reales y 1/2 por caja	En Cádiz se entrega a L. García, v.º Cádiz.
1521-VII-2	Santa Catalina carabela	G. Fernández v.º Tavira	Silvestre Pinelo v.º	S. Pedro de Daute	Flandes	50 Tm. de azúcar y orchilla	2 ducados por Tm.	
1524-XII-22	La Concepción navío	J. Pérez v.º Madera	G. Jorba y J. Asensio	S.P. Daute - Garachico	Cádiz	496 Qm. pez, 7 cajas de azúcar	8 reales por caja	
1526-VII-24	S. Francisco	D. Hernández v.º Tavira	D. Montilla Crist. Carb.	S.P. Daute - L. Orotava	Ayamonte	30 cajas azúcar y pez	32.000 mrs. 1 ducado y 1 real	
1527-V-21	Santo Espiritu carabela	J. Romano v.º Tavira	Guirardo la Cha- vega, genovés	Sta. Cruz - Las Isletas	Cádiz	150 cajas de azúcar	6 reales por caja	el azúcar es de Gran Canaria
1527-	San Antonio navío	F. Fernández v.º de Conde	Doménigo Riço genovés	Sta. Cruz - La Orotava - L. Sauces	Amberes	45 Tm. remiel y azúcar	6 ducados por Tm.	

A.H.P.T. Leg. 592, fol. 161 v.  
A.H.P.T. Leg. 598, fol. 575 r.  
A.H.P.T. Leg. 2.027, fol. 208 r.  
A.H.P.T. Leg. 2.029, fol. 282 r.  
A.H.P.T. Leg. 2.030, fol. 432 r.  
A.H.P.T. Leg. 394, fol. 214 v.  
A.H.P.T. Leg. 608, fol. 821 r.

CONTRATOS DE FLETAMENTO (continuación)

AÑO	NAVE	MAESTRE	MERCADER	P. SALIDA	P. DESTINO	CANTIDAD	PRECIO	CONDICIONES
1530-VII-21	Misericordia	J. Yanes v.º Conde	J. Botiller flamenco	S. Cruz- G. Canaria	Amberes	100 Tm. de lana 1 Tm de azúcar= (44 ar. por Tm)	6 duc. Tm. de lana 1 Tm. azúcar según precio de flete de otros	
1531-VI-9	Sta. María los Angeles	A. de Mayo v. Conde	P. Soler v.º	S. Cruz-La Orotava Las Isletas (G. Canaria)	Amberes	60 cajas azúc. y las botas de remiel que cupiera 7 ducados Tm.	6 ducados y 1/2 Tm. azúcar remiel	
1532-V-9	María la Luz carabela 45 Tm (al través)	J. Ralego v.º Tavira	D. Riço, A. Ponce, v.º Sevilla J. Gualterio, est.	S. Cruz-La Orotava Sauces (La Palma)	La Rochela (Francia)	Lo que quisiera de azúc. y remi.	130 ducados	Ponce y Gualterio irán en el navío y darán lemán y petilemán.
1532-VI-27	S. Antonio navío	J. Afonso v.º Portugal	A. Franquis Luzardo Bmé González	Sta. Cruz-Garachico La Orotava	Flandes	Bmé llevará 20 o 25 cajas Franquiz resto	5 cruzados por Tm. moneda Portugal. En Flandes a como fuera tasado.	
1533-V-29	Santo Espiritu	Antonio Fernández v.º Pto. Sta. María	Fco. Morillo,	—	La Rochela (Francia)	150 arr. blanco 100 arr. escuma		
1536-VIII-17	Santiago	D. Luis v.º	A. Ponce,	S. Pedro Daute	Cádiz	80 cj. azúcar	4 reales y 1/2	Si Ponce dejara de cargar por temor a franceses por caja pagará la mitad.
1537-II-23	S. Antonio	D. Álvarez v. Tavira	P. Yanes v.º Viana	Sta. Cruz-La Orotava	Viana	50 o 60 Tm. azú, pez, centeno y vino	700 mrs. por Tm.	1 Tm. de azúcar= 40 arrobas.

A.H.P.T. Leg. 396, fol. 635 v.

A.H.P.T. Leg. 13, fol. 1.297 v.

A.H.P.T. Leg. 201, fol. 26 v.

A.H.P.T. Leg. 617, fol. 310 r.

A.H.P.T. Leg. 2.033, fol. 398 r.

A.H.P.T. Leg. 2.034, fol. 155 r.

A.H.P.T. Leg. 407, fol. 587 r.

**CONTRATOS DE FLETAMENTO (continuación)**

AÑO	NAVE	MAESTRE	MERCADER	P. SALIDA	P. DESTINO	CANTIDAD	PRECIO	CONDICIONES
1537-VII-16	Esperanza galeón	Vicente González v.º Lagos	Luis Durres, flamenco	Bahía de Cádiz de donde trae mercancías	Garachico-Orotava La Palma-G. Ca- naria Amberes	75 u 80 Tm. remiel resto orchi- lla, azúcar vino	7 ducados y 1 ochavo por Tm.	
1537-VII-30	S. Antonio	Manuel Hernández v.º Tavira	F. de Gascaña genovés	Garachico	Cádiz	50 cajas azúcar mascabado	5 reales y 1/2 por caja	En Cádiz se entregará a Ginés Franquis.
1537-VIII-7	La Concepción	Juan Luis portugués	F. de Fiesco genovés	Garachico	Caraña (Amberes)	81 p. de remiel 25 p. de vino	6 ducados y 1/2 plata	En Amberes se entregará a Simón Espíndola, genovés
1537-IX-9	Sta. Piedad	Vicente Báez, v.º Lagos	... genovés	Sta. Cruz	Cádiz	azúcar		
1538-IV-16	Carabela 40 a 80 Tm.	P. Soler, v.º	A. Joven y A. Ponce	Sta. Cruz-La Orotava Los Sauces	La Rochela (Francia)	azúcar, remiel, y otras mercancías	150 ducados	a pagar en la Rochela.
1538-V-8	Sta. Maria de la Troya	Bmè Hernández v.º Lisboa	A. Ponce	Sta. Cruz-Garachico  La Orotava	Cádiz	azúcares y pez	1/2 ducado de oro por caja	De la carga tomada en La Orotava se pagará 1 real más.

A.H.P.T. Leg. 206, fol. 600 r.

A.H.P.T. Leg. 2.035, fol. 494 r.

A.H.P.T. Leg. 2.035, fol. 523 bis v.

A.H.P.T. Leg. 206, fol. 560 r.

A.H.P.T. Leg. 17, fol. 274 r.

A.H.P.T. Leg. 408, fol. 67 r.

**CONTRATOS DE FLETAMENTO (continuación)**

AÑO	NAVE	MAESTRE	MERCADER	P. SALIDA	P. DESTINO	CANTIDAD	PRECIO	CONDICIONES
1538-VI-9	Sta. María de Troya	M. Giraldes v.º Lisboa	Antonio Ponce	Garachico	Cádiz	50 cajas azúcar blanco y 11 mascabado	1/2 ducado por caja	En Cádiz se entrega a a Jácome y Batista Botti.
1538-VII-6	Sta. María del Cabo	Andrés Hdez., v.º Lisboa	G. Rodríguez portugués	S. Pedro de Daute-La Orotava	Bayona (Galicia)	1.000 ls. cereales 9 cajas de azúcar	650 mrs.	
1538-VII-28	Sta. Ana	A. Domínguez v.º Tavira	A. Ponce v.º Sevilla	Garachico	Cádiz	112 cajas azúcar	5 reales por caja	En Cádiz se entrega a Jácome y Juan Batista Botti.
1538-VIII-22	S. Vicente carabela	Juan Calero v.º Lagos	Antonio Dorna genovés	Santa Cruz	Cádiz	30 cajas azúcar	5 reales por caja	En Cádiz entregará a los hermanos Botti.
1538-IX-27	S. Antonio	Juan González v.º Portugal	Juan de Aras flamenco	G. Canaria-San Pedro de Daute	Flandes	75 Tm. de mercaderías: vino, azúcar, remiel.	El flete que paga Tilma Vázquez	La carga se entregará a Luis Done y Guillermo Buz.
1538-X-1	Sta. Cruz	Melchor Pérez v.º Portimão (Portugal)	P. de San Pedro	Sta. Cruz-Orotava Garachico	Cádiz	60 o 70 cajas azúcar	500 reales por caja	
1539-VII-15	Concepción	L. Perera v.º Lagos	Alonso Jaime v.º	S.P. Daute-La Gomera La Orotava-S.P. Daute	Cádiz	60 cajas	5 reales de plata por caja	
1540-V-19	Sta. María	Domingo Álvarez v.º Tavira	A. Ponce v.º Sevilla	Sta. Cruz	Amberes	azúcares y remieles	5 ducados por Tm.	

A.H.P.T. Leg. 2.035, fol. 579 r.

A.H.P.T. Leg. 2.035, fol. 572 r.

A.H.P.T. Leg. 2.035, fol. 580 r.

A.H.P.T. Leg. 207, fol. 725 r.

A.H.P.T. Leg. 2.031, fol. 608 r.

A.H.P.T. Leg. 408, fol. 742 r.

A.H.P.T. Leg. 2.036, fol. 188 v.

A.H.P.T. Leg. 208, fol. 572 r.

CONTRATOS DE FLETAMENTO (continuación)

AÑO	NAVE	MAESTRE	MERCADER	P. SALIDA	P. DESTINO	CANTIDAD	PRECIO	CONDICIONES
1540-VII-8	Santo Espiritu	G. de la Rúa v.º Tavira	A. Ponce v.º Sevilla	S. Pedro Daute	Cádiz	50 o 60 cajas azúcar	25 ducados	En Cádiz entregará la carga a Jácome y J. Batista Botti quienes pagarán flete.
1540-IX-18	—	C. Pérez v.º Villa Conde	A. Ponce	La Orotava-Garachico Los Sauces	Amberes	remieles, azúcar vinos, orchilla (en total 100 Tm.)	4 ducados por Tm.	En Amberes se pagará el flete
1542-X-12	S. Clemente	Diego Pérez v.º Portugal	A. Franquis Luzardo	La Orotava-Garachico	Cádiz	cereales, pez azúcares y vino		
1543-V-12	—	G. Rodríguez v.º Faro	A. Usodemar genovés	Garachico-El Realejo Sta. Cruz	Cádiz	80 cajas azúcar	12 ducados	En el flete se incluye el pasaje de dos personas.
1543-VIII-29	S. Antón	J. Hermoso v.º Portimao	J. Batista Zervís, genovés	Santa Cruz-Garachico	Cádiz	60 cajas azúcar	40 ducados	Si el maestro lleva otras mercaderías sólo 6 reales y 1/2 por caja.
1543-XI-7	Santiago	Pedro Yanes, v.º Tavira	Juan Batista Zerbis, genovés	Sta. Cruz-Garachico	Cádiz	103 cajas y 1/2	7 reales por caja	1 ducado por avería.
1545-XI-17	—	Juan González v.º Oporto	J.M. Pasqual	Sta. Cruz-Garachico Sta. Cruz	Cádiz	39 cajas de azúcar 180 Qm. de pez	200 mrs. por caja. 1 real por Qm.	

A.H.P.T. Leg. 2.036, fol. 172 r.  
A.H.P.T. Leg. 209, fol. 685 r.  
A.H.P.T. Leg. 212, fol. 87 r.  
A.H.P.T. Leg. 628, fol. 874 v.  
A.H.P.T. Leg. 27, fol. 147 v.  
A.H.P.T. Leg. 213, fol. 880 r.  
A.H.P.T. Leg. 415, fol. 417 r.

**CONTRATOS DE FLETAMENTO (continuación)**

AÑO	NAVE	MAESTRE	MERCADER	P. SALIDA	P. DESTINO	CANTIDAD	PRECIO	CONDICIONES
1546-VI-2	San Juan	F. Pinto, v.º Tavira	Juan de Valverde	Sta. Cruz La Orotava	Cádiz	100 cajas azúcar	1/2 ducado por caja	En Cádiz se entrega A. Hernández y a Juan de Zurbarán.
1546-IX-11	Cuerpo Santo	D. Rodríguez v.º Villa Conde	Juan de Valverde	S. Pedro Daute Garachico- La Orotava	Amberes	51 pipas remiel 28 cajas azúcar 1 caja azúcar y vino	5 ducados por Tm.	Las 28 cajas contiene 986 panes. 4 cajas por Tm.
1547-VIII-22	Sta. María	A. Martínez v.º Tavira	Jácome Riço	S. Pedro Daute La Orotava	Cádiz	100 cajas azúcar	5 reales de plata por caja.	
1548-I-31	Sta. María de la Luz	A. Martínez v.º Tavira	A. Usodemar	Sta. Cruz	Cádiz	23 cajas azúcar	7 reales de plata	En Cádiz se entregará a Esteban Sibó de Sobranis
1548-III-30	Sta. María de la Luz	A. Martínez	J. María Pasqual genovés	Sta. Cruz	Cádiz	135 cajas azúcar	7 reales de plata	Las cajas tienen marcas de fuera.
1548-VIII-25	N. Sra. Concepción	G. Pérez	Pedro Caravallo portugués	S. Pedro Daute La Orotava	Bayona	12 o 15 cajas de azúcar	5 reales y 1/2 por caja	
1548-IX-2	— 70 Tm.	Francisco Yanes portugués	Alonso Llerena	La Orotava	Cádiz	100 cajas azúcar	7 reales por caja	La carga pertenece 45 cajas A. Fonte, 20 F. de Lugo.

A.H.P.T. Leg. 416, fol. 287 r.

A.H.P.T. Leg. 2.039, fol. 192 r.

A.H.P.T. Leg. 2.206, fol. 288 v.

A.H.P.T. Leg. 855, fol. 671 r.

A.H.P.T. Leg. 855, fol. 670 r.

A.H.P.T. Leg. 2.207, fol. 174 r.

**CONTRATOS DE FLETAMENTO (continuación)**

AÑO	NAVE	MAESTRE	MERCADER	P. SALIDA	P. DESTINO	CANTIDAD	PRECIO	CONDICIONES
1548 - XII - 24	—	N. Boquín	A. de Llerena Gaspar Simón	S. Pedro Daute	Cádiz	70 cajas azúcar	6 reales y 1/2	
1549 - VIII - 22	Sta. María	Marcos González	A. Llerena	Garachico La Orotava	Amberes	25 Tm. cada mercader	5 ducados y 1/2 por Tm.	
1549 - IX - 21	S. Bartolomé	A. de Cáceres	Pedro Ponte	—	Amberes	306 arrobas azúcar y mercaderías	—	Un tercio de la nao pertenece a Ponte.
1550 - VIII - 2	Sta. María Ayuda	G. Hernández v.º Portimão	Gaspar Soler	La Orotava	Cádiz	60 cajas de azúcar	7 reales por caja	En Cádiz entregará la carga a J. Botti y Andrea Peris.
1551 - VIII - 8	S. Andrés	Francisco Pinto	A. de Llerena	Sta. Cruz La Orotava	Cádiz	70 cajas de azúcar	7 reales por caja	
1551 - VIII - 30	S. Lecuardo	Juan Báez, v.º Matuvio	J.B. Arquijo	Sta. Cruz La Orotava	Cádiz	azúcar, pez, or- chilla y pasajeros	143 ducados	

A.H.P.T. Leg. 217, fol. 175 r.

A.H.P.T. Leg. 2.788, fol. 122 r.

A.H.P.T. Leg. 2.208, fol. 24 r.

A.H.P.T. Leg. 3.372, fol. 121 r.

A.H.P.T. Leg. 891, fol. 1.050 r.

A.H.P.T. Leg. 771, fol. 157 r.

## CAPÍTULO VI

### DIEZMO DEL AZÚCAR



## A. DIEZMO DEL AZÚCAR

Los numerosos estudios de historia económica evidencian la importancia que para ésta tiene la consulta de los libros de diezmos<sup>1</sup>. Sobre todo para el conocimiento de la producción agrícola y ganadera a nivel regional y local<sup>2</sup>.

Como es de todos conocido el diezmo, además de ser una de las instituciones fundamentales del Antiguo Régimen, suponía para la iglesia una fuente de ingreso de primer orden. Debido a ello, la principal preocupación de las instituciones eclesiásticas iban dirigidas a la reglamentación de todo tipo de ordenanzas que le permitiera la recaudación de este impuesto de una manera rápida y eficaz.

El estudio sobre los diezmos aporta dos tipos de datos, uno económico y otro social. Para el estudio económico de Canarias en el siglo XVI, tenemos que renunciar a la valiosa aportación de los libros de diezmos, debido a la desaparición de los mismos<sup>3</sup>. No obstante, no rechazamos cualquier dato que nos pueda aportar sobre este tema la documentación localizada en el Archivo de la Catedral de Las Palmas, e incluso información entresacada de la consulta exhaustiva de los protocolos notariales del Archivo Histórico Provincial de Santa Cruz de Tenerife referente al tema concreto de los diezmos del azúcar en esta isla durante el período estudiado. Pero a través de las normativas establecidas por la iglesia a la hora de la recaudación del diezmo, podemos analizar la actitud de esta institución, sobre todo en el momento de aplicar las normas, para evitar cualquier tipo de fraude en rela-

---

<sup>1</sup> ANES ÁLVAREZ, G.: *La crisis agraria en la España Moderna*. Madrid, 1970.

<sup>2</sup> ÁLVAREZ VÁZQUEZ, José Antonio: *Los diezmos en Zamora (1500-1840)*. Ediciones Universidad de Salamanca. Colegio Universitario de Zamora, 1984.

RODRÍGUEZ MOLINA, José: *El diezmo eclesiástico en el obispado de Baeza-Jaén (siglos XIII-XVI)*. «Cuadernos de Historia», número 7 (1977).

<sup>3</sup> VIERA Y CLAVIJO, J.: *Noticias de la historia General de las Islas Canarias*. Santa Cruz de Tenerife, 1982 (8.ª edición). T. II, pp. 162-169.

ción con la recaudación del diezmo referente a todos los productos en general y al azúcar en particular. En tal sentido el primer paso seguido por las instituciones eclesiásticas para la organización de la iglesia en Canarias fue establecer las normas necesarias por donde se habría de regir la recaudación de los diezmos de estas islas. Para ello el 22 de mayo de 1483 el obispo Juan de Frías se reúne con los señores Deán y Cabildo de la iglesia de Sevilla para la fundación de la iglesia Catedral de Canarias según la iglesia de Sevilla, como el Papa lo había mandado por su bula<sup>4</sup>. En estos estatutos se recoge la normativa que se ha de seguir para la recaudación de los diezmos, sobre todo ante el intento de algunos señores de Canarias de recaudarlo para sí, dado el valor económico que representaba. Pero el Papa Eugenio IV supo poner freno a esta situación al obligar que los diezmos recogidos en las islas Canarias fuesen entregados a la iglesia al igual que lo hacían los cristianos de Sevilla y Cádiz<sup>5</sup>.

En los primeros estatutos de la Catedral de Canarias, se establece que ha de ser la figura de un canónigo la encargada de administrar los diezmos, así como la manera que se ha de seguir para el reparto de éstos.

Habrà que esperar a la gobernación del obispo don Diego de Muros, para encontrarnos con una normativa que haga referencia, de manera más directa, al diezmo del azúcar. El 23 de octubre de 1497 Muros celebra un sínodo donde se ordena, entre otras cosas, que el diezmo del azúcar recogido en Gran Canaria sea para el Pontifical, a excepción de un diezmo del mismo que se ha de sacar para las fábricas de las iglesias. En cambio en el resto de las islas —haciendo especial mención a La Gomera— se reparta como los otros diezmos recogidos en las islas<sup>6</sup>. También existía una parte que se enviaba a Sevilla para los gastos de fábrica.

En cuanto al lugar donde se han de recoger, establece que todos los diezmos predales («Debidos de todos los frutos y cosas que se crían en la tierra, así como de pan y vino, de la fruta de los árboles y de todas las otras cosas que en la tierra se crían») se hayan de diezmar en la iglesia donde se recogen los dichos diezmos, en este grupo hay que incluir el diezmo pagado por el azúcar. En cambio los personales y mixtos («los personales los debidos de cualquier lucro adquirido por negociación, artificio o advocación o por otras semejantes cosas que se ganan y adquieren por industria de la persona», y los mixtos, los debidos por las crías y productos derivados del ganado y llámense mixtos porque los ganados se mantienen de yerbas que la tie-

---

<sup>4</sup> A.C.L.P. Estatutos de la Santa Iglesia de Canarias. Legajo 6. En 1483 el obispo Juan de Frías establece los primeros estatutos por los cuales se ha de regir la iglesia en Canarias.

<sup>5</sup> VIERA Y CLAVIJO, J.: Op. cit. T. I, pp. 556-557.

<sup>6</sup> A.C.L.P. Sínodo del obispo Diego de Muros celebrado en 23 de octubre de 1497. Agradecemos la ayuda prestada por el archivero de la Catedral, don Santiago Cazorla por permitirnos la consulta de la copia que del Sínodo realizó Don José Mejía.

<sup>7</sup> A.C.L.P. Acuerdo de Cabildo de septiembre de 1522. Acordaron que para los gastos de la fábrica de Sevilla el mayordomo de la iglesia envíe 4 cajas de azúcar, las cuales ha de asegurar antes del envío.

rra engendra, y así tienen parte con los prediales y, por la guarda, diligencia e industria de las personas, tienen parte con los diezmos personales y por esto son llamados mixtos») en el lugar donde fuera el diezgador, en tal caso el cura de la iglesia está obligado a hacer una relación y presentarla al mayordomo del Cabildo Catedral<sup>8</sup>.

Por su parte el obispo Francisco de Arce, sucesor de Don Diego de Muros, señala en su sínodo celebrado en 1514<sup>9</sup>, que las cosas que se han de diezmar se han de medir delante de dos testigos, de buena fama, y se han de tañer las campanas para que el cogedor acuda. Una vez requerido debía de comunicar lo que había en el montón. Arce mantiene la recolección del diezmo en la figura del canónigo, como medida de evitar el fraude. El nombramiento del cogedor estaba a cargo de la mesa capitular, y sus funciones consistían en la recogida de los diezmos, así como la distribución del mismo entre los beneficiados<sup>10</sup>. El cargo tenía duración de un año con salario señalado por su trabajo<sup>11</sup>. El sistema seguido por los cogedores para la recolección del diezmo del azúcar era la de acompañar al lealdador en las visitas que éstos realizaban a los ingenios, para verificar la pureza de la cosecha<sup>12</sup>. También queda establecido que el diezmo del azúcar sea recogido en especie, siendo posteriormente la iglesia la encargada de la contratación con algún mercader para su venta<sup>13</sup>. En el cabildo celebrado en la Catedral el 19 de diciembre de 1517 se establece que los azúcares de Tenerife, La Palma y La Gomera, tanto los pertenecientes al Cabildo como a la fábrica han de venderse a 1 dobla la arroba<sup>14</sup>. En cuanto al azúcar de Gran Canaria, recuérdese que se había establecido que en su totalidad pertenecía al Pontifical.

Dentro de las constituciones sinodales del obispo Arce, de 1514 se incluye un capítulo referente al modo de diezmar el azúcar en las islas, cambiando la situación existente.

Cuando comenzó a cultivarse las tierras de cañas en las Islas, se estableció un acuerdo entre los labradores de cañas y dueños de ingenios con la iglesia. Los labradores estaban exentos del pago del diezmo y los dueños de

---

<sup>8</sup> A.C.L.P. Sínodo de Don Diego de Muros.

<sup>9</sup> A.C.L.P. Leg. 18, fol. 46 r. Sínodo del obispo Don Francisco de Arce celebrado en los años 1514-1515.

<sup>10</sup> A.C.L.P. Acta Capitular del 9 de febrero de 1515. Señalaron al canónigo Carrillo para que coja los diezmos de los azúcares de este año, conforme a un memorial que le será dado, y asimismo se le señale el salario.

<sup>11</sup> A.C.L.P. Acta Capitular del 21 de diciembre de 1523. El canónigo Bartolomé Carrillo ha de percibir de salario por su cargo de cogedor del diezmo del azúcar, 12.000 mrs. y 1 cahíz de cebada.

<sup>12</sup> A.C.L.P. Acta Capitular del 9 de julio de 1516.

<sup>13</sup> A.H.P.T. Leg. 591, fol. (roto). En 1518 Ambrosio Colombo, mercader genoves, est., da poder a Pedro de la Nuez, est., para cobrar a Juan Méndez, v.º, todos los azúcares blancos que Méndez ha de pagar a la iglesia Catedral, de los diezmos del azúcar de 1517, los cuales tienen que cobrar el otorgante.

<sup>14</sup> A.C.L.P. Acta Capitular del 19 de diciembre de 1517.

ingenios tenían que diezmar sólo por el azúcar blanco y escuma. Este acuerdo se llevó a cabo por los muchos gastos que tenían los labradores en poner en cultivo sus tierras, y además cuando acudían al ingenio a moler sus cañas el dueño de la hacienda se quedaba con la mitad del azúcar en concepto de maquila. Por su parte, los dueños de ingenio como habían de entregar el azúcar del diezmo limpio y purgado estaban exentos de diezmar por los otros tipos de azúcar. El obispo Arce intenta modificar esta costumbre y obliga a los labradores de cañas a pagar el diezmo de la cosecha después de molida la caña y a los dueños de ingenios a pagar diezmo por todos los tipos de azúcar. Estas modificaciones dan lugar a pleitos entre los dueños de cañas e ingenios con la Iglesia.

El enfrentamiento surge a partir de 1515, en julio de este mismo año el Cabildo envía sus quejas al Consejo real ante las pretensiones del Obispo. Piden se respete la costumbre existente o que el diezmo se cobre en cañas y no en azúcar<sup>15</sup>. El enfrentamiento motiva que la Iglesia recurra tanto al Rey como al Papa para que determinen sobre el asunto<sup>16</sup>.

En un intento de solucionar el problema la iglesia consiente que se pague de diezmo el uno por ciento del azúcar blanco y el diezmo del refinado<sup>17</sup> pero esta medida no es aceptada por la otra parte al alegar que no están obligados a cumplirla por no ser dictaminada por bula papal<sup>18</sup>.

En 1533 el Rey, ante las peticiones del Cabildo de solucionar el problema, ordena que se haga información de la situación. El Cabildo catedralicio pide los diezmos de la maquila de los ingenios y de los azúcares refinados y remieles; por su parte los dueños de ingenios y labradores de cañas consideran que no han de pagar diezmo por la maquila. En la misma cédula real se manifiesta que las ganancias de los dueños de ingenios son elevadas, pues se reservan la mitad de los azúcares blancos, escumas, rescumas y remieles y gran beneficio de las mieles. A la hora de pagar el diezmo del azúcar blanco lo hacen del azúcar de la primera cozedura y en este primer caldo se gasta mucha cantidad de los azúcares blancos. Por todos estos gastos, los dueños de ingenios llevan de maquila los dos tercios de lo que procede de los cañaverales de los labradores. Por todo ello la iglesia considera que es injusto que no paguen el diezmo<sup>19</sup>.

El pleito finaliza en 1543 cuando el Papa Paulo III queriendo poner fin

---

<sup>15</sup> «Fontes» XIII, pp. 108-109.

<sup>16</sup> A.C.L.P. Acuerdo del Cabildo de 1526. Acordaron elegir persona que vaya a Castilla para negociar el pleito de los azúcares. A.C.L.P. Acuerdo del Cabildo de 1530. Eligieron a Juan de Alarcón, deán y canónigo, para ir a Roma a entender en los pleitos de los azúcares.

<sup>17</sup> A.C.L.P. Acuerdo del Cabildo de 1525. Dieron poder al canónigo Arias Varela para cobrar a los señores de ingenios el 1 por ciento del azúcar blanco y diezmo del refinado, que están obligados a pagar por la concordia que han hecho.

<sup>18</sup> A.C.L.P. Acuerdo del Cabildo de septiembre de 1525. Declaran que habían abandonado el pleito al llegar a un acuerdo las partes. El tratar este pleito había supuesto muchos gastos para la iglesia, pues las dos bulas traídas de Roma para la confirmación de la concordia no fue aceptada por los dueños de los ingenios por existir defectos en los escritos.

<sup>19</sup> A.C.L.P. Archivo Secreto. Cédula Real de febrero de 1533.

al largo enfrentamiento dio un Breve determinando el modo de diezmar los azúcares. Se establecían las cantidades que se han de pagar por cada tipo de azúcar y la obligación de los labradores, agricultores y beneficiados de pagar el diezmo<sup>20</sup>. Los capítulos fundamentales son los siguientes:

1. El Breve anula cualquier costumbre anterior sobre el modo de pagar el diezmo en las Islas.

2. Para evitar posibles fraudes a la iglesia, se pagará el diezmo de toda la masa, antes de hacer la división que suele hacerse entre labradores y dueños de ingenios, de los azúcares blanco, refinado, espumas, respumas, etc.

3. Se pagará el cinco por ciento del primer azúcar blanco y purificado.

4. Del refinado, espumas, caras, mascabados, clarificados, etc., se pagará el cuatro por ciento.

5. Este diezmo deberá pagarse por los labradores, agricultores, beneficiadores y por todos los demás a quienes tales azúcares, mieles, remieles, etc..., perteneciesen por cualquier título, y en los lugares y tiempos que ha sido uso y costumbre pagar el diezmo del azúcar.

6. Su Santidad se reserva la condonación de los frutos corridos y ad-suelve a ambas partes de los gastos y costas.

En 3 septiembre de 1547 es presentado el escrito a los labradores y dueños de ingenios de Gran Canaria los cuales acataron la orden papal. El 16 de septiembre del mismo año se presentó a los dueños de ingenios y cañas de Tenerife, en octubre se notifica a los de La Palma, y en febrero de 1548 a los de la Gomera, de esta manera finaliza un largo pleito que duró poco más de un cuarto de siglo.

## B. ARRENDAMIENTO DEL DIEZMO

Para la recaudación del diezmo la Iglesia empleó los mismos sistemas de la época —el arrendamiento y fieltad—. Con respecto al segundo sistema, parece que la iglesia de Canarias no fue uno de los más fervientes practicantes, seguramente por la misma razón por la que fue poco practicado o abandonado en otros lugares de la Península<sup>21</sup>.

La recaudación por renta era más efectiva y se empleó en todos los tiempos con carácter general en el Obispado. En los estatutos de la fundación de la Catedral se señala que ha de ser un canónigo el encargado de ad-

---

<sup>20</sup> A.C.L.P. Leg. 94. Archivo Secreto. CASTAÑEDA DELGADO, P.: *Pleitos sobre el diezmo del azúcar en Santo Domingo y en Canarias*. Coloquio de Historia Canario-Americana, Las Palmas de Gran Canaria, 1979. T. II, p. 260.

<sup>21</sup> RODRÍGUEZ MOLINA, J.: *El diezmo...*, art. cit. Este sistema fue poco utilizado, por poco efectivo, al no ser los «fieles» respetados en su tarea, especialmente por los señores y autoridades del obispado, pp. 243-244.

ministrar las rentas de los diezmos<sup>22</sup>. En las ordenanzas establecidas en el sínodo del obispo Muros, con respecto al diezmo del azúcar, se amplían las normas a seguir en el arrendamiento de este producto. Por un lado se establece que los azúcares se han de arrendar de Navidad a Navidad. Por su parte los arrendatarios están obligados a efectuar el pago del arrendamiento en 2 plazos. La primera paga la han de realizar en septiembre del año en que se realizó el arrendamiento, y la segunda se ha de pagar en abril del año siguiente<sup>23</sup>.

El sistema seguido para el arrendamiento de los diezmos consistía, en líneas generales, en sacar en almoneda la renta y adjudicar la recaudación de la misma al mejor postor, quien a la vez quedaba encargado de distribuir lo recaudado entre los diferentes beneficiados. En teoría podía participar cualquier persona en la puja; pero desde la época del obispo Muros se prohibió la participación en los arrendamientos del diezmo a las personas eclesiásticas «porque se ocupan y distraen de sus oficios»<sup>24</sup>.

El arrendamiento se hacía por beneficios, así en 1511 Francisco Jiménez, por el sistema de puja, consigue el arrendamiento del diezmo del azúcar de los ingenios de El Realejo, aunque posteriormente lo vende a Juan Romano<sup>25</sup>.

Cada isla o «hacimiento» contaba con su correspondiente «hacedor» de rentas decimales cuya función consistía en administrar las rentas. Muros establece en su sínodo que el hacedor de las rentas no puede ofrecer de prometido más del diezmo de los que se pujare<sup>26</sup>. En 1518 Diego Riquel declara que ganó de prometido del azúcar 2 arrobas y media por la renta del diezmo del azúcar de La Laguna<sup>27</sup>.

Existía un escribano de rentas, ante quien se nombraban los cogedores y subastaban los diezmos. En realidad desconocemos si esta práctica fue aplicada desde un principio, pues no contamos con la necesaria documentación para ello; lo cierto es que en 1544 Antonio de Castro, v.º de Garachico, declara que en él fue rematada en pública almoneda la renta de los diezmos de los azúcares del beneficio de Daute, en la zafra de este año, por 111 arrobas de azúcar blanco lealdado, «según remate que pasó ante Gaspar Justiniano, notario de las dichas rentas»<sup>28</sup>. Sin embargo, no hemos podido localizar los libros de escrituras que hagan referencia a este hecho.

---

<sup>22</sup> A.C.L.P. Leg. 6. Estatutos de la Catedral. El canónigo sea administrador y hacedor de las rentas de los diezmos de todo el obispado, y ponga pertiguero y repartidor de todos los diezmos.

<sup>23</sup> A.C.L.P. Sínodo del Obispo Diego de Muros.

<sup>24</sup> A.C.L.P. Sínodo del Obispo Diego de Muros.

<sup>25</sup> A.H.P.T. Leg. 5, fol. 117, r.

<sup>26</sup> A.C.L.P. Leg. 6. Constituciones sinodales ordenadas por el obispo Diego de Muros, n.º 55. «Ordenan que de aquí adelante en el hacer de las rentas, los mismos contadores o hacedores de rentas, al tiempo que se pregonen, no puedan dar de prometido más el diezmo de los que pujaren, y se apregone públicamente quien más quisiera dar con el quinto y el cuarto».

<sup>27</sup> A.H.P.T. Leg. 591, fol. 49 r.

<sup>28</sup> A.H.P.T. Leg. 3.366, fol. 149 r.

El diezmero se encargaba de la recaudación de este impuesto. En época del obispo Arce se establece la obligación, por parte del diezmero, de estar presente en el momento que se recogen los frutos, con ello se intentaba poner freno a los fraudes que por parte de los cosecheros se hacían a la Iglesia<sup>29</sup>.

A pesar de las normativas seguidas para el arrendamiento de los diezmos, parece que con respecto al azúcar no tuvo los frutos deseados. En acuerdo del Cabildo catedralicio de 1527 se intenta poner fin a la práctica de la renta del diezmo del azúcar, al menos en la isla de Gran Canaria. El hecho se produce ante las quejas de los arrendatarios por las pérdidas que se les ocasiona, pues los cogedores no manifiestan la verdad de las tazmías de los azúcares que se cogen en los ingenios, por ello piden que se repare sus pérdidas. Además el Cabildo se queja de que los arrendatarios cuando acuden con los diezmos no lo hacen con los azúcares buenos, sino que se guardan éstos y entregan los de mala calidad. Por todo ello deciden nombrar un beneficiado para que recoja todos los diezmos<sup>30</sup>. Esta medida no fue puesta en práctica inmediatamente pues en 1530 Diego Díaz, arrendador de los diezmos de azúcar de Las Palmas y Gáldar, pide resuelva la quiebra que ha tenido de 663 arrobas de azúcar blanco más los prometidos<sup>31</sup>. Posiblemente la imposibilidad de cobrar los diezmos por parte de los arrendadores provenga del pleito que los dueños de azúcar mantenían por la cuestión de diezmar. En Acuerdo del Cabildo de enero de 1538 la decisión fue tajante, al decidir que la renta de los diezmos del azúcar de Gran Canaria por ese año no se arriende, y que no se ponga en pregón porque es más útil y provechoso que se cojan<sup>32</sup>. No conocemos si esta medida fue extensible al resto de las islas, pero en 1540 el sistema del arrendamiento de los diezmos continúa en Tenerife. En ese año Francisco de Porras da poder para cobrar de los arrendadores del diezmo del beneficio de Taoro 4 arrobas de azúcar que ganó de prometido<sup>33</sup>. En 1542 se hace referencia a la entrega del diezmo por parte de un cosechero determinado —Alonso de Llerena— a los diezmeros<sup>34</sup>. A través de este documento podemos entresacar varias cuestiones. Por un lado, los diezmeros, una vez recaudado el diezmo lo vendían a un mercader. Por otro, la cantidad que había de entregar el cosechero en concepto de diezmo, en ocasiones se estipulaba antes de la recolección de la zafra, pues se tomaba como pauta la cantidad entregada en años anteriores. Aunque la cosecha de 1542 no permitió a Llerena el pago de las 111 arrobas —cantidad que se calcula que ha de entregar Alonso de Llerena por el diezmo de este año— el diezmero se obliga a poner la cantidad que falte al mercader con quien ha contratado la venta del azúcar. Probablemente estableció

---

<sup>29</sup> A.C.L.P. Leg. 18. Sínodo del Obispo Arce.

<sup>30</sup> A.C.L.P. Acta Capitular del 6 de febrero de 1527.

<sup>31</sup> A.C.L.P. Acuerdo del Cabildo de 1530.

<sup>32</sup> A.C.L.P. Acta Capitular del 4 de enero de 1538.

<sup>33</sup> A.H.P.T. Leg. 208, fol. 500 r.

<sup>34</sup> A.H.P.T. Leg. 412, fol. 198 r.

la cantidad de las 111 arrobas, en base a lo que había diezmado el ingenio en años anteriores.

El azúcar procedente del diezmo era vendido directamente por la Iglesia a un mercader que se encargaba de la comercialización del producto. En Cabildo celebrado en 1555 se acordó entregar al diezmo de los azúcares al mercader Antonio Usodemar, genovés, v.º de Tenerife<sup>35</sup>. Un año después parece que se recogió de diezmo en toda la Isla 629 arrobas y 1 sesmo<sup>36</sup>. Si multiplicamos esta cantidad por 10 tenemos que la cosecha de los ingenios de la isla de Tenerife en 1555 fue de unas 6.300 arrobas.

También se dio la práctica del subarriendo del diezmo del azúcar. Con frecuencia el Cabildo catedralicio entrega la renta de algún beneficio a la persona que haya pujado por ella, pero luego éste a su vez vuelve a arrendar esta renta a otra persona<sup>37</sup>. En otros casos también se recurre al subarriendo de una parte de la renta. En 1544 la renta de los diezmos del beneficio de Daute fue rematada en Antonio de Castro. El remate fue realizado por 11 arrobas de azúcar. En este año Castro traspasa la mitad de la renta a Ambrosio de Peraza y Miguel Pérez<sup>38</sup>.

Por último señalar que la desaparición de los libros de diezmos nos han impedido contar con datos cuantitativos referentes a la producción de azúcar en la Isla, pero a través de determinados documentos notariales podemos conocer de forma aproximada y en años concretos, la producción de azúcar de los ingenios de Tenerife o la correspondiente a un beneficio en concreto. Así en 1540 el diezmo de los beneficios de Taoro y Daute fue de 200 arrobas, lo que nos da una producción aproximada de 2.000 arrobas de azúcar<sup>39</sup>. En 1542 el diezmo que había de pagar Alonso de Llerena por su ingenio de La Orotava era de 111 arrobas, lo que nos da una producción del ingenio de 1.111 arrobas<sup>40</sup>. En 1555 existió una producción de 6.000 arrobas de azúcar en la Isla<sup>41</sup>.

---

<sup>35</sup> A.C.L.P. Acta Capitular del 17 de abril de 1555.

<sup>36</sup> A.H.P.T. Leg. 35, fol. 362 r. En 4 de septiembre de 1556 Blas Rodríguez, en nombre de la Catedral, declara que el diezmo de los ingenios de Tenerife montó 629 arrobas y 1 sesma, que el Cabildo de la Catedral había vendido a Antonio Usodemar, mercader genovés.

<sup>37</sup> A.H.P.T. Leg. 3366, fol. 149 r. Antonio de Castro traspasa a Ambrosio de Peraza y a Miguel Pérez la mitad de la renta de los diezmos del azúcar que Castro posee.

<sup>38</sup> A.H.P.T. Leg. 3.368, fol. 48 r.

<sup>39</sup> A.H.P.T. Leg. 209, fol. 58 r.

<sup>40</sup> A.H.P.T. Leg. 412, fol. 198 r.

<sup>41</sup> A.H.P.T. Leg. 35, fol. 362 r.

## CONSIDERACIONES FINALES

Los repartos de tierras y aguas realizados por el Adelantado, después de la conquista, configuran el panorama económico y social de Tenerife durante el siglo XVI. Aunque la mayor parte de las tierras son destinadas al cultivo de cereales para el abastecimiento de la población, existen desde los primeros repartos interés por la implantación del cultivo de la caña, que se refleja a través de las mejores condiciones de las tierras entregadas y el mayor reparto de agua a los que se obligaban a edificar un ingenio. De esta manera se forma el grupo de hacendados, quienes unen al poder económico el poder social. A este grupo se suman muy pronto algunos mercaderes, catalanes y genoveses. Éstos se acercan a la Isla en busca del producto pero merced a los préstamos concedidos consiguen controlar la explotación y comercialización del producto. Los lazos matrimoniales es el sistema utilizado para entroncar a este grupo de comerciantes con los hacendados e igualmente pasan a intervenir en las decisiones del Cabildo como regidores del mismo. La unión entre explotadores de azúcar y poderes políticos de la Isla da lugar a la formación de una oligarquía que en ocasiones trata los asuntos concejiles con una óptica favorable a sus propios intereses, en detrimento del beneficio común.

Durante el siglo XVI, junto con las grandes haciendas coexistieron las pequeñas y medianas propiedades dedicadas al cultivo de la caña. Los dueños estaban en estrecha dependencia con los hacendados, desde un doble punto de vista. Por un lado estaban obligados a la utilización de las instalaciones de la hacienda, para moler sus cañas, lo que conllevaba la entrega de una parte de sus frutos en calidad de maquila, por otro, dada la necesidad de capital que se requería para poner en cultivo sus tierras desde el primer momento estos cosecheros se vieron obligados a recurrir al préstamo, tanto de los hacendados como de los comerciantes. En las mejores condiciones,

estos préstamos les obligaba a hipotecar sus cosechas hasta el pago de la deuda, pero a veces ante la falta de pago tenía que entregar sus tierras. De esta manera, sobre todo en los primeros años del siglo, se produce la desaparición de algunas de las pequeñas y medianas propiedades que irán a engrosar las tierras del hacendado. Por ello, no nos debe de extrañar que con frecuencia los préstamos concedidos vayan dirigidos precisamente a los propietarios de cañas que lindaban con las haciendas.

La instalación de la caña de azúcar tuvo otro tipo de consecuencias. Permitió a la Isla contar con una infraestructura de comunicación que no existía antes de la conquista. Se construyeron caminos que comunicaban los lugares de leñas y cañas con la hacienda, así como ésta con los puertos para la exportación. Asimismo hizo posible el acondicionamiento de los puertos cercanos a las haciendas, como el de La Orotava y el de Garachico, y por consiguiente el mayor poblamiento de las zonas donde fue implantado el cultivo de las cañas. En tal sentido, en 1515 el obispo Fernando Vázquez de Arce crea las parroquias de La Orotava, El Realejo, Icod y San Pedro de Daute, dada la gran población existente en dichos lugares en torno a las haciendas y obliga que sean parroquianos «el ingenio que ahora es de Cristóbal de Ponte y los otros ingenios hasta el de Gonzalo Yanes y hasta el lugar de Buenavista. El cura también ha de decir misa algún día en el ingenio de Gonzalo Yanes».

El comercio del azúcar atrae el asentamiento de compañías comerciales formadas preferentemente por mercaderes catalanes y genoveses. La llegada de mercaderes permitió también a la Isla ir sustituyendo paulatinamente los pagos basados en productos naturales por numerarios. Pero hay que matizar que, aunque el azúcar introdujo a la Isla en el engranaje del comercio internacional, no significó por ello una entrada masiva de capital. En realidad no hay que olvidar que los comerciantes que traficaban con azúcar eran los más ricos y acaudalados —genoveses, catalanes, etc.— cuyo radio de acción era más amplio que las islas, por lo tanto el dinero obtenido servía para todos sus negocios, el que quedaba en las Islas era una mínima parte, el resto se distribuiría por la red de sus relaciones comerciales.

Por lo dicho hasta ahora, se puede afirmar que la introducción del cultivo de azúcar en la Isla tuvo su parte positiva para el desarrollo de su vida económica y social. No estuvo aislada al mundo que le rodeó, pues gracias a su producción azucarera mantiene contactos no sólo con el resto de las islas del Archipiélago, sino incluso le permite estrechas relaciones con la península y el extranjero. Fruto de estos contactos son las importaciones de productos manufacturados que la Isla no poseía, y que en ocasiones eran intercambiados por el azúcar. Gracias a sus relaciones con el condado de Flandes, debido igualmente al comercio del azúcar, llegan a Tenerife numerosas obras de arte, muchas de ellas adornan hoy algunas iglesias del archipiélago, además de otros objetos de lujo. En resumen, por el comercio del azúcar Tenerife se abrió a nuevas ideas provenientes del exterior, que en gran medida influyeron en las costumbres de la sociedad tinerfeña.

Según Braudel el gran problema de las islas es poder vivir de sus propios recursos, de su suelo, de sus campos, de sus rebaños, y si no lo logran abrirse hacia el exterior para obtener ayuda. Aquí, en Tenerife, más bien parece que se tomaron a la vez ambos caminos.



## BIBLIOGRAFÍA

- ANES ÁLVAREZ, G.: *La crisis agraria en la Española Moderna*. Madrid, 1970.
- ÁLVAREZ VÁZQUEZ, J.A.: *Los diezmos en Zamora (1500-1840)*. Ediciones Universidad de Salamanca. Colegio Universitario de Zamora, 1984.
- ARGAO, a.: *A Madeira vista por estrangeiros, 1455-1700*. Funchal, 1981.
- AZNAR VALLEJO, Eduardo: *Documentos canarios en el Registro del Sello (1467-1517)*. La Laguna, I.E.C. (1981).
- AZNAR VALLEJO, E.: *La integración de las islas canarias a la corona de Castilla (1478-1526), aspectos administrativos, sociales y económicos*. Universidad de Sevilla-Universidad de La Laguna. Secretariado de Publicaciones, Viera y Clavijo, 1983.
- AZNAR, E.; LADERO, M.A.: *La Hacienda Real en Canarias: Peculiaridades y rasgos comunes en el régimen general de Castilla a comienzos del siglo XVI*. En «IV Coloquio de Historia Canario-Americana». Las Palmas de Gran Canaria. Cabildo Insular, 1982.
- BETHENCOURT MASSIEU, A.: *Canarias e Inglaterra: el comercio de vinos (1650-1800)*. A.E.A. n.º 2 (1956).
- BONNET, Buenaventura: *Descripción de Canarias en 1526, hecha por Tomás Nichols, factor inglés*. «R.H.C. V (1932-1933).
- BRAUDEL, F.: *Civilización, material, economía y capitalismo, siglos XV-XVIII*. Madrid, 1984, 3 tomos.
- BRAUDEL, F.: *El Mediterráneo y el mundo Mediterráneo en época de Felipe II*. Fondo de Cultura Económica. México-Madrid-Buenos Aires, 1976.
- BRAUDEL, F.: *Le monde de Jacques Cartier*. Paris, 1984.
- CAMACHO Y PÉREZ GALDÓS, G.: *El cultivo de la caña de azúcar y la industria azucarrera en Gran Canaria (1510-1512)*. «A.E.A.» n.º 7 (1961).
- CAMACHO Y PÉREZ GALDÓS, G.: *Cultivos de cereales, viña y huerta en Gran Canaria (1510-1537)*. A.E.A. 12 (1966).
- CAMACHO, Guillermo: *La hacienda de los Príncipes*. La Laguna, I.E.C., 1943.
- CARRIÓN, Pascual: *Los latifundios en España*. Barcelona, 1975.

- CIORANESCU, Alejandro: *Historia de Santa Cruz de Tenerife*. S/C de Tenerife. Caja de Ahorros, 1977.
- CIORANESCU, A.: *Thomas Nichols, mercader de azúcar, hispanista y hereje*. La Laguna, 1963.
- COELLO, M. Isidra; RODRÍGUEZ, Margarita y PARRILLA, Avelino: *Protocolos de Alonso Gutiérrez (1522-1525)*. Santa Cruz de Tenerife, F.R.C. XXIV. Cabildo Insular-Instituto de Estudios Canarios (1980).
- CLAVERO, Bartolomé: *Mayorazgo, Propiedad feudal en Castilla 1369-1836*. Madrid. Siglo veintiuno editores, 1974.
- CLAVIJO HERNÁNDEZ, F.: *Protocolos de Hernán Guerra (1510-1511)*. S/C de Tenerife F.R.C. XXIII. Cabildo Insular-Instituto de Estudios Canarios (1980).
- CRUZ Y GARCÍA, T.: *Breves apuntes históricos de la villa de Güimar*. Santa Cruz de Tenerife, 1963.
- DEER, Noel: *The History of Sugar*. Londres, 1950.
- DÍAZ PADILLA, G. y RODRÍGUEZ YANES, J.M.: *El señorío en las Canarias Orientales (La Gomera y El Hierro hasta 1700)*. Tenerife, 1990.
- DÍAZ RODRÍGUEZ, J. M.: *Molinos de agua en Gran Canaria*. Las Palmas de Gran Canaria, 1988.
- FABRELLAS JUAN, M. Luisa: *La producción de azúcar en Tenerife* «R.H.C.», n.º 100 (1952).
- FERNÁNDEZ ARMESTO, Felipe: *The Canary Islands after conquest. The making of a colonial society in the early sixteenth century*. Clarendon Press. Oxford, 1982.
- FRUCTUOSO, Gaspar: *Las islas Canarias (de Saudades de Terra)*. Ed. y trad. por Elías Serra, Juan Régulo y Sebastiano Pestana. La Laguna. «F.R.C.», XII, 1964.
- GONZÁLEZ YANES, E. y MARRERO RODRÍGUEZ, M.: *Extractos de los protocolos del escribano Hernán Guerra, de San Cristóbal de La Laguna (1508-1510)*. «F.R.C.», VII, 1958.
- GUIMERA PERAZA, M.: *Régimen jurídico de aguas en Canarias*. La Laguna, I.E.C., 1960.
- GUIMERA RAVINA, A.: *El repartimiento de Daute (Tenerife) 1498-1529*. En «III Coloquio de Historia Canario-Americana». Las Palmas de Gran Canaria I. Cabildo Insular, 1980.
- JASMIN PEREIRA, F.: *O açúcar madeirense de 1500 a 1537, produção e preços*. Instituto superior de ciencias sociais e politica ultramarina, 1975.
- LE GOLF, Jacques: *Mercaderes y banqueros de la Edad Media*. Editorial Universitaria de Buenos Aires, 1982.
- LEÓN, Pierre: *La apertura del mundo. Siglos XIV-XVI*. Madrid, 1980.
- LOBO CABRERA, M.: *Protocolos de Alonso Gutiérrez (1520-1521)*. «F.R.C.», XXII, 1979.
- LIPPMAN, Edmund: *Historia do açúcar*. Río de Janeiro, 1941.
- LYNCH, J.: *España bajo los Austrias, Imperio y absolutismo (1510-1598)*. Barcelona, 1975.
- MARRERO RODRÍGUEZ, M.: *Protocolo del escribano Juan Ruiz de Berlanga*. La Laguna, 1507-1508. «F.R.C.», XVIII, 1974.
- MARRERO RODRÍGUEZ, M.: *Una sociedad para comerciar con Castilla, Canarias y Flandes en la primera mitad del siglo XVI*. III coloquio de Historia Canario-Americana (1978). Gran Canaria, Cabildo Insular (1980), pp. 161-173.
- MARRERO RODRÍGUEZ, M.: *Los Italianos en la fundación de Tenerife hispánico*. «En studi in Onore di Amiintore Fanfani». V. Milano. A. Giuffré, 1962, pp. 331-337.

- MARRERO RODRÍGUEZ, M.: *Los flamencos en los comienzos hispánicos de Tenerife*. «Studi in memoria di Federigo Melis» Volume III. Giannini Editore, 1978, pp. 587-593.
- MARRERO RODRÍGUEZ, M.: *Relaciones entre Tenerife y Flandes en la primera mitad del siglo XVI*. Homenaje a Alfonso Trujillo. Aula de Cultura de Tenerife, 1982, pp. 91-105.
- MARRERO RODRÍGUEZ, M.: *Mercaderes flamencos en Tenerife durante la primera mitad del siglo XVI*. IV Coloquio de Historia Canario-Americana (1980), Gran Canaria, Cabildo Insular (1982), pp. 601-614.
- MAURO, F.: *Le Portugal et l'Atlantique au XVI siècle 1570-1670*. París, 1960.
- MELIS, Federigo: *Las fuentes específicas de la historia económica y otros estudios*. Estudio y documentos. n.º XXXVI (1977), Universidad de Valladolid.
- MORALES PADRÓN, Francisco: *La ciudad del Quinientos. Historia de Sevilla*. Secretariado de publicaciones de la Universidad de Sevilla, 1983.
- MORALES PADRÓN, Francisco: *Ordenanzas del Concejo de Gran Canaria (1531)*. Las Palmas de Gran Canaria. Cabildo Insular, 1974.
- MORALES PADRÓN, Francisco: *Canarias en el Archivo de Protocolos de Sevilla (1472-1582)*. «A.E.A.» VII. (1961); VIII. (1962), pp. 239-340 y 355-492.
- ORTIZ, F.: *Contrapunteo cubano de tabaco y el azúcar*. Barcelona. Editorial Ariel, 1973.
- OTTE, E.: *Los Bottis y los Lugos*. En III coloquio de Historia Canario-Americana, T. I. Gran Canaria, Cabildo Insular, pp. 49-85.
- OTTE, Enrique: *Los Sopranis y los Lugos*. «II Coloquio de Historia Canario-Americana» Tm. I. Gran Canaria. Cabildo Insular, 1979, pp. 239-259.
- PERAZA DE AYALA, J.: *El heredamiento de agua de La Orotava* «Anales de la Universidad de La Laguna». Facultad de Derecho. La Laguna, 1968.
- PERAZA DE AYALA, J.3 *El contrato agrario y los censos en Canarias*. «Anuarios de Historia del Derecho Español», 1955.
- PERAZA DE AYALA, J.: *Las antiguas ordenanzas de la isla de Tenerife. Notas y documentos para la historia de los municipios canarios*. La Laguna, I.E.C., 1935.
- PEREIRA RODRÍGUES, María do Carme Jasmins: *O açúcar na ilha da Madeira (Século XVI)*. Lisboa, 1964.
- PÉREZ EMBID, F.: *Los descubrimientos en el Atlántico y la rivalidad castellano portuguesa hasta el Tratado de Tordesillas*. Sevilla, 1948.
- PÉREZ VIDAL, J.: *La cultura de la caña de azúcar en el Levante español*. C.S.I.C. Instituto Miguel de Cervantes. Departamento de dialectología y tradiciones populares. Madrid, 1973.
- RAU, V. y Jorge de Macedo: *O açúcar da Madeira nos fins do século XV. Problema de produção e comercio*. Funchal, 1962.
- REBORA, Giovanni: *Un'Impresa zuicheriera del Cinquecento*, Università degli studi di Napoli. Biblioteca Degli. «Annali si storia economica e sociale. Napoli, 1968.
- RODRÍGUEZ MOLINA, José: *El diezmo eclesiástico en el obispado de Baeza-Jaén (siglos XIII-XVI)*. En Cuadernos de Historia, n.º 7 (1977).
- RODRÍGUEZ YANES, J.M.: *La hacienda de los Pontes*, en «Gaceta de Daute», n.º I. Islas Canarias. Gráficas Tenerife, 1984.
- RODRÍGUEZ YANES, J.M.: *El agua en la comarca de Daute durante el siglo XVI*. Aula de Cultura de Tenerife, 1988.
- ROSA OLIVERA, L. de la: *Antecedentes históricos de los heredamientos y comunidades de aguas en Canarias*. Estudios de Derecho Administrativo Especial Canario. Santa Cruz de Tenerife, 1969.

- ROSA OLIVERA, L.: *Don Pedro Fernández de Lugo prepara la expedición a Santa Marta*. A.E.A. n.º 5, 1959, pp. 20-35.
- ROSA OLIVERA, L.: *Francisco Riverol y la colonia genovesa en Canarias*. En «Estudio histórico sobre las Canarias orientales». Las Palmas, 1978, pp. 169-289.
- ROSA OLIVERA, L.: *La varia fortuna de los Rivarola*. «A.E.A.» 12 (1966), pp. 167-197.
- ROSA OLIVERA, L. y MARRERO RODRÍGUEZ, M.: *Acuerdos del Cabildo de Tenerife 1525-1533*. La Laguna, «F.R.C.» XXVI, 1986.
- ROSA OLIVERA, L. y SERRA RÀFOLS, E.: *El Adelantado D. Alonso Fernández de Lugo y su residencia por Lope de Sosa*, Santa Cruz de Tenerife, 1953.
- RUMÉU DE ARMAS, Antonio: *Piratería y ataques navales contra las Islas Canarias*. Madrid. C.S.I.C. 1945-1950, 5 vols.
- RUMÉU DE ARMAS, A.: *Alonso de Lugo en la Corte de los Reyes Católicos*. Madrid, C.S.I.C. 1954.
- SANCHO DE SOPRANIS, Hipólito: *Los Sobranis en Canarias 1490-1620* «R.H.C.» n.º 93-94, (1951), pp. 318-336.
- SERRA RÀFOLS, E.: *Taganana*. «R.H.C.», n.º 62 (1944) pp. 317-325.
- SERRA RÀFOLS, E.: *El gofio nuestro de cada día*. Estudios Canarios. Anuarios del Instituto de Estudios Canario XIV-SV, 1970, pp. 97-99.
- SERRA RÀFOLS, Elías y ROSA OLIVERA, L. de la: *Reformación del Repartimiento de Tenerife en 1506*. «F.R.C.» VI, 1963.
- SERRA RÀFOLS, Elías: *Las Datas de Tenerife*, La Laguna. «F.R.C.» XXI, 1978.
- SERRA RÀFOLS, E.: *Acuerdos del Cabildo de Tenerife 1497-1507*. «F.R.C.» IV, 1949.
- SERRA RÀFOLS, E. y ROSA OLIVERA, L. de la: *Acuerdo del Cabildo de Tenerife 1508-1513*. «F.R.C.», V. 1952.
- SERRA RÀFOLS, E. y ROSA OLIVERA, L. de la: *Acuerdos del Cabildo de Tenerife 1514-1518*. «F.R.C.» XIII, 1965.
- SERRA RÀFOLS, E. y ROSA OLIVERA, L. de la: *Acuerdos de Tenerife 1518-1525*. «F.R.C.» XVI, 1970.
- SERRA RÀFOLS, E.: *Alonso Fernández de Lugo, primer colonizador español*. Aula de Cultura de Tenerife, 1972.
- VIERA Y CLAVIJO, J.: *Noticias de la Historia general de las islas Canarias*. Santa Cruz de Tenerife, 1982.



